

APORTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA DEMOCRACIA ESTATAL Y NACIONAL

Edición conmemorativa

Santiago López Acosta
(Coordinador)

*Aportes del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
a la democracia estatal y nacional*

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
Consejo General

Brenda Canchola Elizarraraz
Consejera presidenta

María Concepción Esther Aboites Sámano
Consejera electoral

Nora Maricela García Huitrón
Consejera electoral

Luis Gabriel Mota
Consejero electoral

Blanca Marcela Aboytes Vega
Consejera electoral

Eduardo Joaquín del Arco Borja
Consejero electoral

Gustavo Hernández Martínez
Consejero electoral

Indira Rodríguez Ramírez
Secretaria ejecutiva

Aportes del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a la democracia estatal y nacional

Santiago López Acosta
(Coordinador)

*Aportes del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
a la democracia estatal y nacional*

Primera edición digital, 2025

D. R. © 2025 de los textos: Mauricio Enrique Guzmán Yáñez, Pedro Zamudio Godínez (†), Santiago López Acosta, Eduardo Joaquín del Arco Borja, Indira Rodríguez Ramírez, María Concepción Esther Aboites Sámano, Nora Ruth Chávez González, María Inés Reynoso Ornelas, Concepción Vázquez López, Dulce María de Fátima Lara Morales, Carlos Manuel Torres Yáñez, Luis Miguel Rionda Ramírez, Ashanti Bucheli Cervantes, Luis Gabriel Mota.

Producción: D. R. © 2025
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
Carretera Guanajuato-Puentecillas km 2 + 767,
Puentecillas, Guanajuato, Gto., C. P. 36263

Dirección de Cultura Política y Electoral: Nora Ruth Chávez González
Coordinación editorial: Diana Alejandra Espinoza Elías
Edición: Martín Eduardo Martínez Granados
Corrección de estilo: Mara Itzel Medel Villar
Formación y diseño de portada: Laespiral Design

Lo expresado es responsabilidad exclusiva de las autorías y no representa necesariamente la postura del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. Reservados todos los derechos de acuerdo con lo establecido en la ley.

ISBN electrónico (PDF): 978-607-69250-0-3

Libro de distribución gratuita. Prohibida su venta

Hecho en México
Made in Mexico

Índice

Nota editorial	9
Presentación	11
Prólogo.	13
Introducción.	15

Capítulo I

Fortalecimiento del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

Atribuciones y relevancia del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato como órgano autónomo con reconocimiento estatal y nacional <i>Mauricio Enrique Guzmán Yáñez</i>	37
---	----

Las Juntas Ejecutivas Regionales, fortaleza territorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato <i>Eduardo Joaquín del Arco Borja</i>	51
---	----

Certificación del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación <i>Indira Rodríguez Ramírez María Concepción Esther Aboites Sámano</i>	63
---	----

Institucionalización y avances del acceso a la información y la transparencia en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato <i>Nora Ruth Chávez González María Inés Reynoso Ornelas</i>	83
---	----

Capítulo II

Acciones relevantes del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en los procesos electorales

El Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, práctica exitosa desde su origen <i>Concepción Vázquez López</i>	103
--	-----

La primera experiencia del voto de los guanajuatenses residentes en el extranjero en 2018 <i>Mauricio Enrique Guzmán Yáñez</i> <i>Santiago López Acosta</i>	127
Acciones del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para garantizar el principio de paridad en el Proceso Electoral Local 2017-2018 <i>Indira Rodríguez Ramírez</i> <i>Dulce María de Fátima Lara Morales</i>	145
La reelección en el estado de Guanajuato durante el proceso electoral 2017-2018 <i>Santiago López Acosta</i>	161
Resultados de las elecciones en los procesos electorales 2014-2015 y 2017-2018 <i>Carlos Manuel Torres Yáñez</i>	181
Las candidaturas independientes en Guanajuato <i>Nora Ruth Chávez González</i>	197

Capítulo III

Educación cívica y promoción de la cultura democrática

Estrategia de cultura cívica para el estado de Guanajuato, 2018-2023 <i>Luis Miguel Rionda Ramírez</i>	221
Pactos de civilidad durante los procesos electorales 2014-2015 y 2017-2018 <i>Ashanti Bucheli Cervantes</i>	241
El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y su labor editorial en la construcción de ciudadanía <i>Luis Gabriel Mota</i>	253

Nota editorial

La reedición de la obra *Aportes del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a la democracia estatal y nacional* (1ª edición impresa, 2020) tiene el propósito de fortalecer la memoria institucional y facilitar el acceso al conocimiento sobre la evolución democrática en Guanajuato y México a través de publicaciones electrónicas que permitan la consulta permanente y ágil desde cualquier lugar y dispositivo, lo que refuerza el compromiso del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) con la innovación, la inclusión y la formación cívica.

A esta edición se han incorporado algunos cambios mínimos, pero necesarios para ofrecer una obra más clara y limpia: se enmendaron erratas, se normalizó el uso de siglas y abreviaturas y se ha unificado el criterio de notas y referencias. A ello se sumó el rediseño del libro con el objetivo de mejorar la experiencia de lectura en soporte electrónico. Salvo estos cambios, el contenido de la obra se ha mantenido fiel a su versión impresa, respetando la intención original de cada una de las propuestas.

Originalmente publicada en el marco de los 25 años del Instituto, esta obra compila reflexiones, experiencias y contribuciones que han marcado la vida democrática en Guanajuato. Hoy, al llegar a los 30 años de trayectoria, recuperamos y actualizamos este material para seguir compartiendo esa memoria colectiva que da sentido a nuestro quehacer y que deseamos poner al alcance de todas y todos.

Presentación

El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG), como parte de su labor, ha buscado introducir a la ciudadanía en los temas que, en nuestro contexto político, han dado lugar a los avances democráticos de nuestra entidad; aledaños a la política electoral, entre ellos destaca el de facilitar la comprensión de las actividades que forman parte de nuestro quehacer institucional.

En este sentido, a través de su Comité Editorial, nuestro Instituto ha perfilado la publicación de la obra *Aportes del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a la democracia estatal y nacional*, con la coordinación y compilación del doctor Santiago López Acosta. Mediante una atinada selección de tópicos, la obra abre un panorama integral a los temas que durante los últimos procesos electorales no solo han captado la atención del espacio público, sino que han contribuido a la inclusión, participación y formación cívica en nuestro estado.

Hoy, hablar de elecciones no puede limitarse al desarrollo de una jornada electoral pues, durante su organización, cada uno de los pasos que las autoridades administrativas electorales deben realizar fija la ruta que, en una consecución concatenada, permite cristalizar el ejercicio del voto.

De ahí la pertinencia de una obra como esta, instrumento indispensable para que la ciudadanía conozca desde una óptica interna cuáles son las actividades que realizamos, los insumos técnicos que requerimos, las experiencias que cada proceso electoral nos dejan y, por qué no, también las innovaciones, aportaciones y fortalezas que en nuestro camino como organismo autónomo seguimos consolidando.

En cuanto a su contenido, no podemos obviar que el desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), la experiencia del voto de los residentes en el extranjero, la paridad, la reelección y las candidaturas independientes fueron aspectos determinantes en el desarrollo de los últimos procesos electorales;

dichos temas marcaron una importante evolución en nuestro desarrollo electoral local y, por supuesto, nacional.

Asimismo, se exponen las acciones que el propio Instituto puso en marcha, como los pactos de civilidad y la estrategia de cultura política para nuestro estado, que implicaron notables aportaciones a la perspectiva con que hoy se vive un proceso electoral.

Por otro lado, se reconocen cada una de las acciones realizadas por nuestro personal para consolidar la certificación del IEEG en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, así como los avances de este Instituto en materia de transparencia y acceso a la información; y, por supuesto, la labor editorial que se ha realizado para la formación de ciudadanía en Guanajuato.

Además, la obra nos aproxima a un puntual estudio sobre los resultados electorales de las dos últimas elecciones locales y da cuenta de un análisis global de una de nuestras fortalezas institucionales: las Juntas Ejecutivas Regionales (JER).

No puedo omitir un punto toral en la construcción de esta obra: es resultado de la colaboración del personal de este Instituto, de su gente; y es que hablar de instituciones es hablar de los seres humanos que las conforman; de ahí resulta tan valioso contar con los planteamientos de quienes, desde el territorio y desde su área de experiencia, aportan su conocimiento y logran transmitirlo a las y los guanajuatenses.

Con esta obra, una vez más, el IEEG pone a disposición de las y los interesados en los temas político-electorales la información y análisis que permiten la comprensión de nuestra tarea principal: organizar elecciones.

Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
[Consejero presidente 2014-2021 del
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato]

Prólogo

La democracia es una forma de organizar la acción del poder en la que la soberanía es ejercida directamente por la ciudadanía. Así, en nuestro país la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se lleva a cabo a través de elecciones libres, auténticas y periódicas. De ahí que la organización de los comicios sea una función estatal que realizan el Instituto Nacional Electoral (INE) y los organismos públicos locales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

En cada entidad federativa, los organismos públicos locales ejercen funciones encaminados a garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de candidatas, candidatos y partidos políticos; desarrollar actividades de educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos; declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral y conteos rápidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana conforme a cada legislación local; además, todas las no reservadas al propio INE y las que determine cada ley estatal.

El desarrollo de la democracia en México puede ser analizado desde perspectivas diferentes. Precisamente, el estudio detallado del quehacer de las instituciones encargadas de organizar las elecciones locales nos ofrece una idea clara y concreta de cómo su actuación constituye un elemento sin el cual el respeto al ejercicio de los derechos políticos electorales de la ciudadanía, concretamente el sufragio, carecería de efectividad y valor práctico.

Aportes del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a la democracia estatal y nacional, atinadamente compilada por el doctor Santiago López Acosta, consejero electoral de dicho Instituto y también autor, es un claro ejemplo de lo descrito previamente.

En el texto se reúne la notable experiencia y claro razonamiento de Mauricio Enrique Guzmán Yáñez, consejero presidente del IEEG, al detallar las atribuciones y relevancia de dicho Instituto, además de ser coautor con el doctor López Acosta de “La primera experiencia del voto de los guanajuatenses residentes en el extranjero en 2018”. Por supuesto, debo resaltar la participación de la licenciada Indira Rodríguez Ramírez, consejera electoral en esa misma institución, así como de Dulce María de Fátima Lara Morales y María Concepción Esther Aboites Sámano, quienes describen las acciones realizadas para garantizar el principio de paridad en el Proceso Electoral 2017-2018, y la certificación del IEEG en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Asimismo, destacan las aportaciones de Concepción Vázquez López, Carlos Manuel Torres Yáñez, Nora Ruth Chávez González, Ashanti Bucheli Cervantes, Eduardo Joaquín del Arco Borja, Luis Miguel Rionda Ramírez, María Inés Reynoso Ornelas y Luis Gabriel Mota, pues con sus contribuciones evidencian la ardua labor institucional y dan claridad al texto, con la doble virtud de favorecer una lectura ágil y conformar, a través de trece textos, una visión muy detallada de la importante labor del Instituto en la consolidación de la democracia estatal y nacional.

No me queda más que invitar a la lectura de esta obra y agradecer que me permitieran, a través de estas líneas, mostrar mi respeto por el digno esfuerzo realizado por este Instituto en sus primeros 25 años de labor en favor de las y los guanajuatenses.

Pedro Zamudio Godínez †
[Consejero presidente 2014-2020 del
Instituto Electoral del Estado de México
y presidente de la Asociación de Instituciones
ElectORALES de las Entidades Federativas, A.C.]

Introducción

La obra que tienes en tus manos tiene el propósito de difundir algunas de las principales aportaciones que ha hecho el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG), a lo largo de 25 años (particularmente en su segunda etapa, de 2014 hasta la publicación de la presente en 2020), en la que podemos señalar que ha contribuido a la estabilidad política y la paz social de la entidad, organizando la trasmisión pacífica de los poderes estatales y municipales a través de procesos electorales imparciales, objetivos y confiables, para los actores políticos y para la ciudadanía, desde la elección extraordinaria para la gubernatura en 1995, hasta las elecciones generales de 2018, pasando por la elección extraordinaria del municipio de Coroneo en 2001 y el plebiscito en el municipio de Guanajuato en 2010.

La obra se compone de tres capítulos, el primero denominado “Fortalecimiento del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato”, el cual está integrado por cuatro colaboraciones.

Cabe destacar que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Guanajuato, aprobado el 15 de noviembre de 1994, crea el IEEG como órgano público, autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio y facultad reglamentaria, y que le corresponde el ejercicio de la función estatal de organizar los procesos de elección de gobernador, diputados locales y ayuntamientos municipales.¹

El 15 de enero de 1995 quedó formalmente instalado el IEEG,² conformándose su primer Consejo General (CG). Aunque existía la representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, estos no presidían ni tenían derecho a voto, recayendo esta responsabilidad

¹ *Memoria del proceso electoral extraordinario para elegir gobernador del estado de Guanajuato*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 1995.

² *Memoria del proceso electoral de 1997*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 1997.

exclusivamente en los consejeros ciudadanos (cinco propietarios y dos supernumerarios), constituyéndose así dentro de los primeros órganos electorales en el país donde el gobierno sale de la organización de las elecciones y adquiere el carácter de autónomo, tal y como se estableció en el Código que lo crea, sustentado en el artículo 31 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Cabe destacar que el IEEG adquiere esa cualidad de autónomo de los poderes públicos dos años antes que el modelo de la organización electoral federal tuviera condiciones similares.

Las características esenciales de los órganos constitucionales autónomos fueron establecidas en la jurisprudencia 20/2007 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los siguientes términos:

- Deben estar establecidos directamente en la Constitución.
- Deben mantener con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación.
- Deben contar con autonomía e independencia funcional y financiera.
- Deben atender funciones primarias u originarias del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.³

El desarrollo democrático pertenece a la historia reciente de México. A pesar de que en nuestro país se han celebrado elecciones desde hace décadas, por no decir siglos, la democratización es un fenómeno nuevo, contemporáneo. El sufragio ha existido desde hace mucho, pero no la autoridad que lo hiciera valer. De ahí que una figura central en el desarrollo democrático del país ha sido, sin dudas, el árbitro electoral; o, mejor dicho, los distintos árbitros electorales: las autoridades administrativas y jurisdiccionales tanto federales como estatales que, en conjunto, forman el complejo entramado institucional del federalismo electoral mexicano. De este modo, el árbitro electoral se ha erigido en el garante de la de-

³Véase cita en César Astudillo y Lorenzo Córdova, *Los árbitros de las elecciones estatales*, 2010, p. 45, cita 131.

mocracia en México. No es el único, pero sí la autoridad principal y más obligada de velar porque el derecho ciudadano al voto no solo suceda, sino que también se respete.⁴

Tomando como referencia la cita anterior, en el primer artículo de la obra y del capítulo, “Atribuciones y relevancia del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato como órgano autónomo con reconocimiento estatal y nacional”, Mauricio Enrique Guzmán Yáñez aborda de manera esencial el estudio de una de las atribuciones del IEEG: la relativa a la organización de elecciones.

Hace el señalamiento de que, si bien las opiniones, estudios, comentarios que se han vertido de la vida institucional del IEEG dan pista de un ganado reconocimiento ciudadano en su labor de organizar elecciones, destaca de manera relevante que la mejor evaluación de un organismo como este se da justo en los días siguientes a la jornada electoral, cuando la sociedad, en un marco de tranquilidad atestigua que las y los ciudadanos participaron de la rotación del poder público, siguiendo la ruta guiada por los principios de la función electoral; es decir, en un escenario de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

La colaboración del consejero presidente da cuenta de que la actuación del IEEG en la organización de elecciones ha generado confianza, certidumbre y credibilidad de los ciudadanos y de los actores de los procesos electorales, en un ambiente de paz social y tranquilidad política.

Este es el primigenio y probablemente principal legado del IEEG a la construcción y luego consolidación de la democracia guanajuatense, desde su constitución original y desarrollo a lo largo de más de dos décadas hasta la fecha, y una de las aportaciones de la entidad para el sistema político-electoral nacional.

La desconcentración administrativa, alude a la idea de otorgar a un órgano ciertas facultades de decisión limitadas y un manejo autónomo de un presupuesto y patrimonio, pero sin que deje de

⁴*Ibidem*, p. 18.

existir una relación de jerarquía que caracteriza a la administración centralizada.⁵

El IEEG es de los pocos Organismos Públicos Electorales Locales (OPLE) de la república que cuenta con órganos desconcentrados para cumplir con sus atribuciones y funciones en el ámbito territorial del estado de Guanajuato. Por ello, Eduardo Joaquín del Arco Borja, con su contribución “Las Juntas Ejecutivas Regionales, fortaleza territorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato”, señala que, para el ejercicio de sus funciones, el IEEG cuenta con órganos estatales, con Consejo General órganos distritales y municipales de carácter temporal, además de órganos desconcentrados delegacionales en cada una de las cabeceras distritales.

Las Juntas Ejecutivas Regionales (JER) son los órganos desconcentrados permanentes del IEEG, que dependen de la Junta Estatal Ejecutiva (JEE), a través de la Secretaría Ejecutiva y de las direcciones ejecutivas, en el ámbito de sus respectivas competencias. Y representan la fortaleza territorial del IEEG en el cumplimiento de sus atribuciones sustantivas, como lo es contribuir de manera directa en las actividades de educación cívica, promoción de la participación ciudadana y en la construcción de ciudadanía, además de que son componentes clave para la organización del proceso electoral.

Por otra parte, es importante mencionar que el IEEG es el segundo de los 32 OPLE de la república con más personas funcionarias incorporadas al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del sistema OPLE; esto significa que del total de las 730 plazas del mismo sistema, las 55 plazas del SPEN que tiene Guanajuato representan el 8% a nivel nacional, y de esos 55 puestos las JER ocupan 45, es decir, el 81.9% del SPEN en el IEEG.

Contar con órganos desconcentrados para cubrir estructural y funcionalmente todo el territorio estatal a través de las JER, desarrollando las dos funciones sustantivas con personal profesional, constituye sin duda, una fortaleza central del IEEG.

El principio de igualdad y no discriminación reconoce explícitamente el derecho de todos los individuos y la obligación del Esta-

⁵ Miguel Acosta Romero, *Teoría general del derecho administrativo*, México, UNAM, 1973, p. 87.

do para proteger sus derechos humanos; principio que también se denomina *igualdad jurídica, de jure o formal*. Este principio jurídico iguala las diferencias que existen entre las personas, no solo debido a su diferencia sexual, sino también de raza, etnia, creencias religiosas, entre otras.⁶

Indira Rodríguez Ramírez y María Concepción Esther Aboites Sámano, en su colaboración titulada “Certificación del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación”, señalan que con la integración paritaria del Consejo General (CG) las consejeras electorales consideraron necesario que el Instituto contara con una instancia encargada de promover programas para la equidad de género y la no discriminación, por lo que impulsaron la certificación del IEEG en el entonces Modelo de Equidad de Género (MEG), el cual fue sustituido por la norma aludida.

Debido a lo anterior, el IEEG inició los trabajos para certificarse en la NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, cuyo resultado se vería reflejado con la formación de funcionarias y funcionarios públicos comprometidos con la igualdad de oportunidades y la no discriminación. Para ello, el CG del IEEG determinó la creación del Comité de Igualdad de Género, No Discriminación y Cultura Laboral, cuyo principal objetivo fue promover e impulsar una cultura no discriminatoria en el Instituto, además de generar condiciones de igualdad sustantiva y perspectiva de género.

Uno de los ejes principales de la operación y funcionamiento del IEEG, además del apego irrestricto a los principios rectores de la función electoral, ha sido promover entre el personal la igualdad de oportunidades, con las obvias diferencias pero sin que sean obstáculo para el ejercicio de derechos, sin menoscabo para desdoblarse los esfuerzos y cumplir con las funciones sustantivas de la institución con perspectiva de género y programas transversales orientados al cumplimiento de metas y programas.

El IEEG está comprometido, además, con abonar a que tengamos una ciudadanía más incluyente y, a través de sus programas de

⁶ Blanca Olivia Peña Molina, *La paridad de género: eje de la Reforma Político-Electoral en México*, México, 2014.

educación cívica, contribuir a la sensibilización en materia de derechos humanos, a la visibilización del lenguaje accesible, incluyente y no sexista y el respeto a la diversidad.

El derecho de acceso a la información se define como la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público o cumplen funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática.⁷

Con su artículo “Institucionalización y avances del acceso a la información y la transparencia en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato”, Nora Ruth Chávez González y María Inés Reynoso Ornelas describen cómo el Instituto promueve la difusión de información sobre la función electoral en Guanajuato y cómo la acerca a la ciudadanía, junto con los esfuerzos que se han realizado para establecer una plataforma efectiva y los criterios de homologación de la información, los cuales son importantes pero no suficientes para desarrollar una cultura de la transparencia.

El acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas es elemento inescindible y consustancial al fenómeno democrático; las instituciones electorales como el IEEG no solo deben cumplir como sujetos obligados, sino que deben de ser promotoras y fomentadoras del desarrollo de la sociedad en su conjunto.

El IEEG se ha esmerado y ha logrado que, paulatinamente, las y los ciudadanos guanajuatenses conozcan cada vez más información sobre el Instituto y sus funciones, además de acercar a la ciudadanía a los procesos electorales, con todas sus implicaciones, y así aportar a la cultura política democrática y al desarrollo institucional.

El segundo capítulo, titulado “Acciones relevantes del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en los procesos electorales”, se integra por seis aportaciones.

Ofrecer resultados confiables y oportunos es una de las cualidades principales de cualquier sistema electoral que se precie de democrático, por lo que, desde la elección de 1991, la primera des-

⁷ Ernesto Villanueva, “Participación social y acceso a la información pública de América Latina”, en *Derecho Comparado de la Información*, núm. 2, p. 131.

pués de la reforma de 1989-1990, se fue construyendo el sistema de resultados electorales preliminares, tanto en el organismo federal como en los entonces incipientes órganos subnacionales, con las sendas reformas que se fueron aprobando y desarrollando en la década de los noventa del siglo pasado.

El mecanismo se fue perfeccionado en los sucesivos procesos electorales, hasta llegar a la definición que se plasmó en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) de 23 de mayo de 2014, señalando que:

El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos por los organismos electorales. Su objetivo es el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a las autoridades electorales, partidos políticos, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía. Los resultados preliminares son una función de carácter nacional que el INE tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad, cuyas reglas de operación serán emitidas por el propio INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.⁸

Desde su creación el IIEG ha implementado y operado sistemas informáticos para el registro preliminar de resultados, tal como lo describe Concepción Vázquez López en su colaboración denominada “El programa de resultados electorales preliminares del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, práctica exitosa desde su origen”, hasta ser el mejor a nivel nacional en 2018.

⁸ Instituto Nacional Electoral, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, art. 305, párr. 1, 2014.

Refiere también que desde el 2006 se incorporó la utilización de la tecnología móvil, la cual se aplicó y actualizó también en los procesos electorales de 2009 y 2012, buscando su innovación y desarrollo, de modo que se logró brindar la información oportuna y segura que se pretendía. El IEEG fue de los primeros organismos electorales que empezó a implementar el denominado PREP-casilla, el cual consistió en enviar la información preliminar directamente desde las casillas electorales a través de teléfonos celulares. El PREP Guanajuato 2018 se realizó puntualmente en todas sus fases, etapas y actividades conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Reglamento de Elecciones del INE, además de los lineamientos y criterios emitidos por el propio Instituto Nacional en la materia, tal como lo mandata el artículo 232 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato (LIPEEG).

Haciendo un ejercicio comparativo de los PREP locales que tuvieron elección de gubernatura en 2018, como Jalisco, Puebla, Morelos, Veracruz, Tabasco, Chiapas, o Yucatán, y jefatura de gobierno de la Ciudad de México, y el del propio INE, se observó que el PREP de Guanajuato tuvo un comportamiento sobresaliente. El PREP Guanajuato 2018 cumplió con los objetivos de brindar información oportuna y dar certeza a la ciudadanía, a los consejeros electorales y a los partidos políticos, ya que tuvo información vía PREP-casilla desde su arranque a las 20:00 horas del 1 de julio y registró diferencias menores al 0.4% con respecto al cómputo final en las elecciones a la gubernatura, diputaciones y ayuntamientos.

Con base en el informe final de implementación de los PREP de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2017-2018, presentado por el INE en agosto de 2018, se desprende que Guanajuato, de entre las nueve entidades con elecciones para gubernatura, fue el más eficiente en las tres fases del proceso técnico operativo. Por consiguiente, con el trabajo, colaboración y apoyo de todo el equipo directivo, ejecutivo, técnico y operativo del IEEG, el PREP Guanajuato 2018 logró ser considerado el mejor de la república en el Proceso Electoral 2017-2018.

Votar desde el extranjero por parte de la diáspora mexicana ha sido una demanda largamente solicitada, principalmente por la co-

munidad nacional en los Estados Unidos de América. El sufragio extraterritorial, visto como una práctica política formal o como un novel concepto teórico, es un fenómeno que cimbra las definiciones tradicionales que la teoría política ha construido en torno a la democracia, así como las nociones clásicas de ciudadanía, comunidad política, membresía política y Estado-nación que se manejan en el campo de la ciencia política, por lo que se vuelve necesario replantear tales concepciones para adaptarlas a las nuevas exigencias que acompañan el desarrollo actual de los procesos políticos en los ámbitos locales y nacionales, los cuales se encuentran íntimamente interrelacionados con la esfera global.⁹

Las elecciones presidenciales de 2006 y 2012 y algunas experiencias locales marcaron el derrotero del voto desde el exterior, vía postal, para las elecciones federales y locales de 2018, donde ahora, además de votar para el titular del ejecutivo federal, se pudo sufragar para senadores de la república y para gobernador en aquellas entidades donde la Constitución local así lo previó.

En el artículo de Mauricio Enrique Guzmán Yáñez y del autor de las presentes líneas, se da cuenta de “La primera experiencia del voto de los guanajuatenses residentes en el extranjero en 2018”. La LIPEEG del 27 de junio de 2014 previó la creación de la Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero (CEVGRE), la cual desarrolló acciones tendientes a garantizar que los ciudadanos guanajuatenses residentes en el extranjero pudieran ejercer su derecho al sufragio en la elección de la gubernatura del estado de Guanajuato en 2018.

En la colaboración se revisaron tres elementos: las propuestas que fueron presentadas por la CEVGRE enfocadas en la organización de la elección para la gubernatura; la vinculación con instituciones públicas y organizaciones migrantes que apoyaron la organización electoral, y el papel del IEEG en los resultados electorales del voto extraterritorial en la primera experiencia guanajuatense en 2018.

En el mismo texto se describen las acciones que desarrolló la CEVGRE desde su instalación en 2016, así como los planes de traba-

⁹ Abel Muñoz Pedraza, *Decidir desde tierra lejana*, México, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2016.

jo en 2017 y 2018, donde se destacan los intensos programas de promoción y difusión, los convenios suscritos con instituciones y organizaciones de migrantes; las tres giras de trabajo que se realizaron en los tres principales estados de Estados Unidos donde residen la mayoría de los guanajuatenses: California, Texas e Illinois; las cápsulas con la experiencia de migrantes guanajuatenses; el programa con la candidata y los candidatos a la gubernatura del estado, producido especialmente para los migrantes; y las propuestas que integrantes de la CEVGRE presentamos en la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos en el Extranjero del INE, entre otras.

Realizamos, además, un breve estudio comparado de los resultados del voto desde el exterior en diversas entidades federativas, donde las primeras experiencias arrojan números poco alentadores. Sin embargo, el hecho de que en Guanajuato hayamos recibido 4,847 votos en el primer ejercicio, cuando en otros estados tuvieron algunas decenas o centenas en el mejor de los casos y sin menoscabo ni desdoro de los esfuerzos de los institutos electorales correspondientes, ofrece un panorama alentador para seguir redoblando esfuerzos y que en los próximos comicios con voto desde el extranjero podamos contribuir para que los guanajuatenses residentes fuera del territorio nacional puedan hacer efectivo su derecho humano a votar donde se encuentren y, quizá en un futuro, también a ser votados. Por otra parte, se destacan los retos del IIEEG en materia del voto extraterritorial para garantizar un voto libre, universal, secreto e informado.

Lo que entendemos por democratización está ligado a la racionalización progresiva de las estructuras políticas. En este marco, toda fórmula social excluyente y discriminatoria funcionará como un obstáculo para los valores y el espíritu democrático.

La equidad de género requiere atender las necesidades de los distintos grupos de mujeres, entendiendo que dichas necesidades son el resultado de relaciones de poder y desigualdad forjadas por la propia cultura. Incluir en la agenda política temas de salud reproductiva, violencia sexual o pago desigual por sexo, es necesario, pero no suficiente. Lo que requiere una sociedad para impulsar sus procesos democráticos (y no solo las mujeres de una sociedad) es atacar el problema cultural que hace que las propias relaciones en-

tre las personas estén marcadas por el ejercicio de un poder ilegítimo y cuyas consecuencias éticas, políticas, económicas y sociales son inconmensurables.¹⁰

Desde la reforma de 2014, donde se estableció por primera vez el principio de paridad con rango constitucional para que los partidos políticos postularan por igual a hombres y mujeres para las candidaturas a las diputaciones federales y locales, el IEEG se comprometió con esa lucha, buscando que la equidad entre los géneros trascendiera a la integración de los cuerpos colegiados del poder público. Con el acuerdo CGIEEG/215/2015 se buscó la integración paritaria del Congreso del Estado, el cual desafortunadamente fue revocado mediante la sentencia TEEG-REV-73/2015 y sus acumulados.

Indira Rodríguez Ramírez y Dulce María de Fátima Lara Morales, en su artículo “Acciones del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para garantizar el principio de paridad en el Proceso Electoral Local 2017-2018”, describen cronológicamente los hechos más relevantes del largo del proceso en materia de paridad de género en el estado de Guanajuato, buscando generar reflexión sobre las acciones que hacen falta para lograr una conformación de los órganos de gobierno en igualdad para mujeres y hombres.

La creación de la Comisión Temporal de Igualdad de Género y no Discriminación, en marzo de 2018, buscó prevenir, sensibilizar, visibilizar, orientar, coordinar, difundir y dar seguimiento a las actividades que promuevan los derechos políticos de las mujeres en la entidad, misma que abonó para el cumplimiento puntual del principio de paridad durante el proceso electoral.

Como resultado de las acciones implementadas por el CG del IEEG, los partidos políticos observaron a cabalidad el principio de paridad en su vertiente horizontal y vertical.

Las autoras señalan que para el siguiente proceso electoral local la legislación vigente en la materia deberá establecer, para que no haya ninguna duda, el momento en que los partidos políticos deberán cumplir con la paridad en las postulaciones, de forma que esta se vea materializada en el momento en que los Consejos del IEEG aprueben o no su registro.

¹⁰ Estela Serret, *Género y democracia*, México, Instituto Nacional Electoral, 2016.

En el mismo artículo se advierte que, a pesar de la obligación constitucional, es necesaria la voluntad de los institutos políticos para materializar el principio de paridad en todo momento y que la autoridad electoral debe velar de manera eficaz por el estricto cumplimiento de este.

Finalmente, en el texto se hace referencia a la reforma constitucional del 6 de junio de 2019, con la que aparentemente culmina el ciclo constitucional para alcanzar el principio de paridad en prácticamente todos los ámbitos y espacios del poder público, la cual se tendrá que reglamentar por la federación y en las entidades federativas.

En otro tema, la *reelección* es un concepto político que permite a un ciudadano que ha sido elegido para ejercer una función pública sujeta a un periodo de tiempo previamente determinado por la Constitución y las leyes el derecho de volver a postularse y ser nuevamente electo una o más veces para la misma posición, regularmente mediante asambleas o en casillas electorales, en las cuales participan todos o al menos una gran mayoría de las y los ciudadanos de una región o país, a través del sufragio directo o indirecto, principalmente para la designación de los funcionarios que deben ocupar los cargos políticos, administrativos o representativos como lo son el presidente, los miembros del parlamento o poder legislativo y los ayuntamientos.¹¹

El lema revolucionario “Sufragio efectivo, no reelección”, acuñado contra la dictadura porfirista, se plasmó en la Constitución y las leyes como resultado de esa lucha. El principio de no reelección se estableció en la versión original de la Constitución de 1917 para los cargos ejecutivos, para luego trasladarse al resto de los cargos electivos en 1933, por lo que a partir de esa fecha y hasta 2014 se convierte en una de las bases del sistema electoral nacional.

La reforma constitucional de 2014 restablece la reelección en cuerpos colegiados, no así en órganos unipersonales, señalando que se aplicaría primero para los cargos locales, es decir, las diputaciones de los congresos estatales y ayuntamientos, para los pro-

¹¹Julio A. Camilo Pérez, *El grillo y el ruiseñor. Elecciones dominicanas. Contribuciones a su estudio*, Santo Domingo, Academia Dominicana de la Historia, 1966.

cesos electorales posteriores a 2015, de modo que los electos en ese proceso electoral pudieron optar por la reelección en 2018. Para el caso de las diputaciones federales y las senadurías, tendrán la oportunidad de reelegirse aquellos electos en el proceso de 2018. Así, el artículo “La reelección en el estado de Guanajuato durante el Proceso Electoral 2017-2018”, de mi autoría, informa de la primera experiencia en la entidad de la reelección (o elección consecutiva, como la denomina la Constitución) después de su reincorporación en el sistema electoral nacional y local.

La reforma de 2014 estableció las bases constitucionales para la reelección, sin embargo, no marcó directrices ni rutas para su reglamentación, por lo que los legisladores locales, los organismos públicos electorales locales y los tribunales locales y federal, mediante reformas, acuerdos y resoluciones, respectivamente, fueron tratando de solventar las situaciones que se presentaron, no siempre uniformes y en algunos casos hasta contradictorias.

En el primer ejercicio de reelección en 2018, después de su restablecimiento con la reforma de 2014, podemos aseverar que el IEEG cumplió puntualmente con sus obligaciones constitucionales y legales en la materia, afrontando el reto de resolver situaciones y circunstancias que para 2019 no estaban previstas en la ley, ni se contaba con criterios jurisdiccionales que orientaran su resolución, confirmándose los acuerdos correspondientes.

Los resultados de las elecciones, además de constituir la tercera y última etapa del proceso electoral, son el fin último de prácticamente todos los participantes en una contienda electoral, sean partidos políticos, candidatos, organismos electorales, ciudadanía y sociedad en general. El trabajo de Carlos Manuel Torres Yáñez, “Resultados de las elecciones en los procesos electorales 2014-2015 y 2017-2018” expone que, una vez agotados los medios de impugnación en ambos procesos eleccionarios en el estado de Guanajuato, los resultados fueron confirmados sin modificaciones sustantivas.

En la obra *La justicia electoral en México, 20 años*, el doctor Manuel González Oropeza cita al exmagistrado Leonel Castillo González, quien fue presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). El exmagistrado señala que son tres los objetos fundamentales que se persiguen con el sistema de medios de

impugnación:¹² a) garantizar la sujeción de los actos y resoluciones de las autoridades electorales a los principios de constitucionalidad y legalidad, b) la definitividad de las distintas etapas de los procesos electorales, y c) garantizar la protección de los derechos políticos de ciudadanas y ciudadanos de votar, ser votado y de asociación.

Los procesos electorales 2014-2015 y 2017-2018 representaron importantes desafíos institucionales para el IEEG, por la complejidad que, de suyo, implicó la organización y celebración de elecciones, así como por la gran cantidad de normas e instituciones jurídicas y principios constitucionales de reciente incorporación al orden jurídico, cuyo contenido y alcances aún no estaban ni están completamente precisados en jurisprudencias o precedentes jurisdiccionales; sin embargo, fue posible alcanzar un alto grado de efectividad en la etapa del proceso electoral relativa a los resultados electorales.

En el Proceso Electoral 2014-2015 se confirmaron los resultados de las elecciones de integrantes de ayuntamientos y diputaciones locales, mientras que en el Proceso Electoral 2017-2018 solamente se modificó la integración del ayuntamiento de Apaseo el Alto y del Congreso del Estado, respecto a la asignación de regidores y de diputaciones por el principio de representación proporcional, respectivamente, conforme a criterios de interpretación y de aplicación de la Sala Superior del TEPJF que no tenían precedentes, sin que se haya cuestionado las resoluciones de los Consejos del IEEG.

Esto es un indicador duro de la eficiencia alcanzada por el IEEG en la organización y celebración de elecciones, así como del alto grado de responsabilidad y compromiso con que se ha conducido su personal e integrantes de los consejos electorales, y demuestra objetivamente la plena observancia de los valores democráticos y los principios rectores de la función electoral.

Por consiguiente, el IEEG cumplió con su misión institucional de garantizar la renovación democrática, periódica y pacífica de los poderes ejecutivo y legislativo, así como de los ayuntamientos de la entidad, mediante la organización de procesos electorales cuyos resultados fueron confirmados, en algunos casos en última instancia,

¹² Manuel Oropeza González, *La justicia electoral en México 20 años*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2009, p. 544.

por los órganos jurisdiccionales, además de ser aceptados y reconocidos por los actores políticos y por la ciudadanía.

Las candidaturas independientes aportan a la democracia mexicana una ruta alternativa para acceder a un cargo de elección popular fuera del proceso tradicional del sistema de partidos. Esta forma de representación fuera del esquema de partidos incorpora un mecanismo para que la ciudadanía reconstruya espacios de acercamiento a la política y sus instituciones, lo cual podría reducir esa brecha.¹³

En “Las candidaturas independientes en Guanajuato”, Nora Ruth Chávez González aborda las acciones del IEEG en los procesos electorales locales 2014-2015 y 2017-2018 para garantizar la participación política por esta vía. Respecto al desarrollo de las candidaturas independientes en Guanajuato, en los procesos electorales de 2015 y 2018 se incrementó el interés de la ciudadanía por acceder a algún cargo público por medio de dicha figura, y el IEEG garantizó ese derecho a las personas para la obtención del registro correspondiente.

Si bien es cierto que en el proceso electoral de 2015 una de las planillas registradas para los ayuntamientos por la vía independiente logró el triunfo electoral en el municipio de Comonfort, constituyendo un hecho histórico al ser el primer caso en la entidad, en el proceso comicial de 2018 ninguna de las planillas o fórmulas de candidatos de independientes se alzó con la victoria, aunque en 13 municipios se lograron incorporar 24 regidores a los respectivos ayuntamientos.

Por otra parte, la participación de las candidaturas independientes durante el Proceso Electoral 2017-2018 aportó a la construcción de prácticas, procedimientos y criterios normativos. Ejemplos de esto fueron la utilización de la aplicación móvil para la etapa de obtención del apoyo ciudadano y la definición de precedentes normativos en su regulación, tal como la aplicación de la normatividad en el cálculo de los límites al financiamiento público.

Por diferentes razones, procesos y circunstancias, la ciudadanía decide otorgar o no el respaldo popular a través de su voto a las dife-

¹³Jorge Aguirre *et al.*, “Las candidaturas independientes en México: una experiencia paradójica”, *Revista de Pensament I anàlisis*, núm. 21, p. 67.

rentes opciones que se le presentan en la boleta el día de la jornada electoral, incluyendo a las candidaturas por la vía independiente, pero la responsabilidad del IEEG de garantizar el derecho a la participación política por esa vía fue cumplido puntualmente.

El capítulo tercero, denominado “Educación cívica y promoción de la cultura democrática” constituye la última parte de la presente obra, la cual se integra con tres aportaciones.

Una cultura política democrática es el ideal para las sociedades en proceso de cambio en la medida en que constituye el mejor respaldo para el desarrollo de instituciones y prácticas democráticas. Es una barrera de contención frente a las actitudes y comportamientos anticonstitucionales que violenten la vigencia de un Estado de derecho. Al mismo tiempo, es un muro en contra de eventuales inclinaciones a la prepotencia o a la arbitrariedad del poder, ya que se resiste a reconocer autoridades políticas que no actúen con responsabilidad, es decir, que no estén expuestas al escrutinio permanente de las instancias encargadas de hacerlo.¹⁴

Para fomentar y desarrollar la cultura política democrática de los guanajuatenses se diseñó y aprobó en el IEEG una estrategia de cultura cívica propia, la cual es descrita por Luis Miguel Rionda Ramírez en su contribución “Estrategia de cultura cívica para el estado de Guanajuato, 2018-2023”.

En la reforma electoral de 2014 se definió a nivel constitucional que una de las funciones de los OPLE sería la promoción de la educación cívica. Para hacer frente a esta obligación, el IEEG definió la necesidad de establecer una estrategia propia para la atención de la cultura política y electoral de la entidad, la cual debe estar sincronizada con la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA) 2017-2023, además de aportar los elementos específicos que contribuyan a adecuar, en el ámbito estatal, el esquema táctico y estratégico nacional. Parte además de la convicción de que México es un país diverso y plural, donde las diferentes visiones sobre los asuntos públicos deben ser reconocidas y aceptadas, adaptando el instrumental educativo a las realidades del terreno y de las comunidades locales.

¹⁴Jacqueline Peschard, *La cultura política democrática*, Instituto Nacional Electoral, 2016.

La ECCEG 18-23 es una política pública orientada a atender el problema de los pasivos en la cultura cívica en Guanajuato. Es un primer esfuerzo a nivel estatal que toma al municipio como principal ámbito y promueve el trabajo articulado de distintas instituciones, organizaciones sociales y actores del Estado. Su objetivo es mejorar la calidad de la participación ciudadana en Guanajuato, de tal manera que en 2023 se incremente el interés ciudadano en los asuntos públicos y el número de ciudadanos y ciudadanas que consideran que sí pueden incidir en las decisiones de gobierno, y que de esta convicción se derive un incremento en la participación individual u organizada en el espacio público.

La metodología para su elaboración se basó en los principios de la participación constructivista. Su preparación se llevó a cabo en espacios de trabajo colaborativos que tuvieron como finalidad construir la estrategia desde la visión, compromiso y capacidades propias de la institución. Se incorporaron iniciativas planteadas por los miembros de las JER, además de los consejeros y consejeras electorales del IIEG.

La ECCEG es el instrumento teórico metodológico mediante el cual el IIEG atenderá con conocimiento y estrategia el segundo objetivo más importante de su misión institucional: la formación de ciudadanía en el estado de Guanajuato.

La civilidad política es un valor fundamental para la conformación de una sociedad democrática y una práctica obligada para los actores políticos participantes en una contienda electoral, y en general para la clase política, entendida como “un grupo poseedor de poder, con una comunidad establecida de intereses y una continuidad de intereses”,¹⁵ para la consolidación de un sistema político democrático.

Si se entiende por *civilidad* una política en el doble sentido de amabilidad y de acuerdo que encierra el término, esta supone acciones y palabras que constituyen un freno a la violencia y a las diversas formas de incivilidad que se han vuelto dominantes en un mundo donde la preocupación política por la esfera común pierde

¹⁵James H Meisel, *El mito de la clase gobernante. Gaetano Mosca y la «élite»*, Buenos Aires, Amorrortu Editores, 1975, p. 315.

fuerza frente a los beneficios de la explotación económica y la dominación. La idea de civilidad contiene la expectativa de apertura, permanencia y recreación de un espacio público donde los agentes puedan reconocerse y regular sus conflictos.¹⁶

En su colaboración “Pactos de civilidad durante los procesos electorales 2014-2015 y 2017-2018”, Ashanti Bucheli Cervantes informa que el IEEG promovió la suscripción de pactos de civilidad cuyo objetivo fue fomentar y preservar el respeto mutuo y confianza en las instituciones del Estado, de civilidad y de participación en la contienda electoral, bajo los principios de legalidad, respeto y tolerancia; el Instituto cumplió así su obligación constitucional de fomentar una cultura política democrática, difundir los valores cívicos y motivar la participación de los ciudadanos guanajuatenses.

Con el acuerdo adquirido por los actores políticos, particularmente las y los candidatos a los diversos cargos de elección popular, durante los procesos electorales mencionados, se aceptaron los cauces institucionales y legales para acceder al poder, asumido ante una sociedad que cada día eleva su nivel de exigencia frente a las autoridades, partidos políticos y candidatos. Esto constituyó también un llamado a los protagonistas de las elecciones a mantener la civilidad electoral y a que actúen con responsabilidad política, contribuyendo a la consolidación de nuestra incipiente democracia.

Las candidatas y los candidatos, así como los actores políticos, al suscribir los pactos de civilidad, demostraron corresponsabilidad en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; también asumieron compromisos que abonaron a la legalidad, transparencia, seguridad y equidad en los procesos comiciales, particularmente durante las campañas y en la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones.

El IEEG atendió las exigencias de la sociedad guanajuatense para que la democracia electoral se desarrolle por cauces pacíficos y legales, y que la forma de resolver las diferencias sea a través del diálogo y la participación política institucional, donde la suscrip-

¹⁶ Susana Villavicencio, *Ciudadanía y civilidad: acerca del derecho a tener derechos*, Colombia, 2007.

ción de los pactos de civildad contribuyó para tener un ambiente político propicio para ello.

Resultado tangible de dicho desarrollo democrático es que ninguno de los resultados electorales en los procesos señalados fue modificado por las resoluciones de los tribunales electorales; al contrario, los resultados fueron aceptados por todos los actores participantes, destacadamente por aquellos que no resultaron favorecidos por el voto popular, y el clima político se mantuvo tranquilo y en paz.

La trasmisión de información y mensajes mediante productos editoriales está encaminada a fortalecer la cultura cívica democrática, que es “un tipo de cultura política caracterizada principalmente por el interés de los ciudadanos en participar en el sistema político, en virtud de que consideran que pueden influir en la toma decisiones—, y por el grado de confianza que existe entre los individuos que forman una comunidad”.¹⁷

La educación cívica no se limita a la enseñanza de temas histórico-nacionales o de las prácticas y normativas que rigen a la población, sino que “debe proporcionar conocimiento sobre las instituciones políticas y su historia, iniciación en las prácticas, los derechos y deberes de una comunidad política, el desarrollo de las competencias y virtudes necesarias, el cultivo de las sensibilidades y actitudes tales como el respeto y la solidaridad”.¹⁸

Luis Gabriel Mota, con su contribución “El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y su labor editorial en la construcción de ciudadanía”, señala que dentro de los objetivos de las instituciones electorales se encuentra el fortalecimiento de la cultura político-democrática. Para ello se desarrollan diferentes actividades de formación ciudadana y educación cívica dentro del marco de los valores democráticos. Una de las vertientes de acción es la edición, producción, publicación y difusión de obras editoriales en materia político electoral, que resulten de interés tanto para especialistas como para las y los ciudadanos en general. Las publicaciones de-

¹⁷ Carlos Cordourier Real, “Cultura cívica y desarrollo”, *Bien Común*, núm. 154, pp. 17-20.

¹⁸ Erika Tapia-Nava, “Educación cívica y la construcción de la ciudadanía”, *Ánfora*, núm. 27, pp. 87-96.

ben ser una herramienta para generar estrategias y programas de cultura política, así como para construir una ciudadanía informada e interesada en participar en los asuntos públicos.

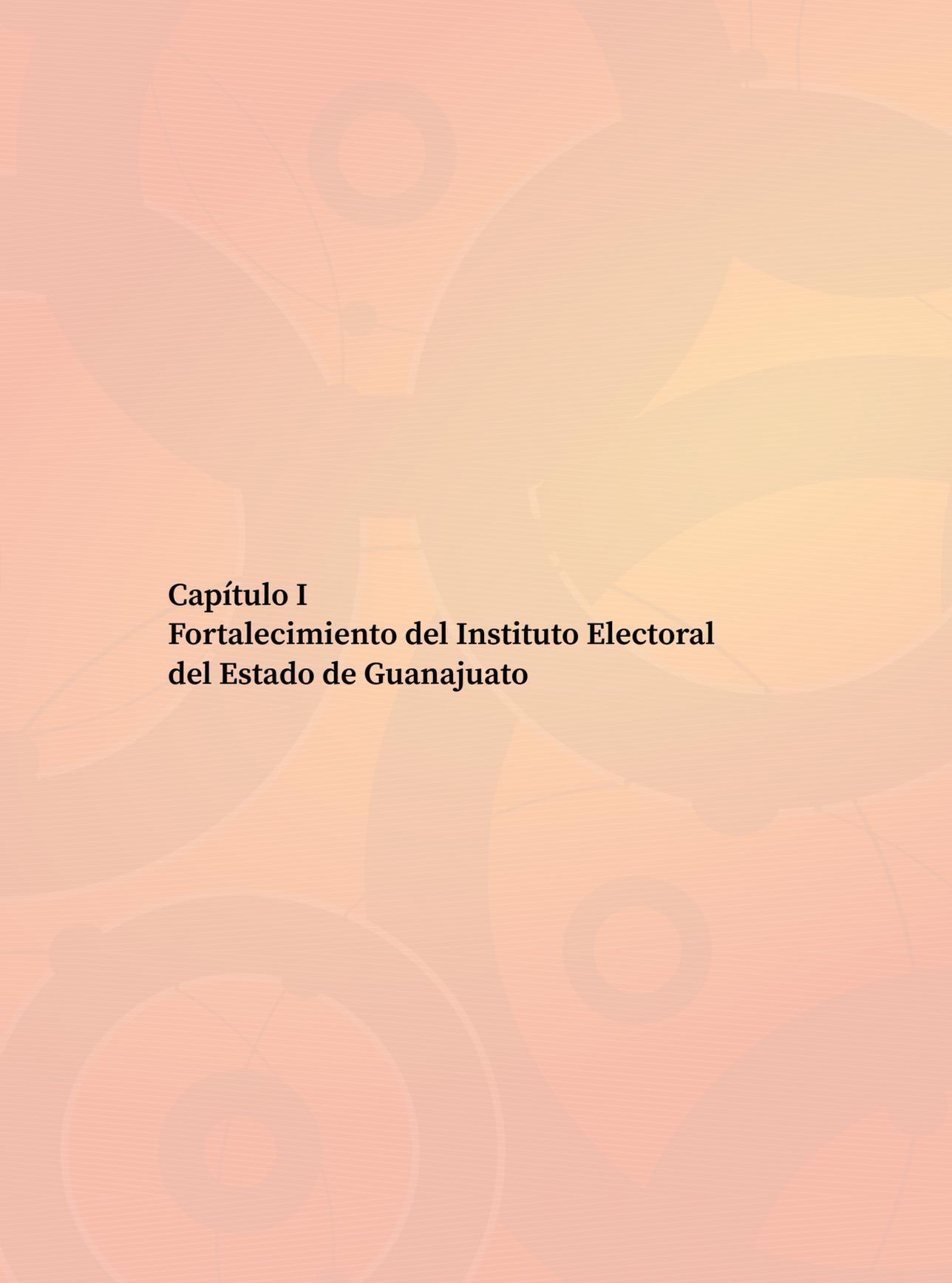
El autor describe las nueve publicaciones editoriales generadas por el IEEG para contribuir a la vida democrática de Guanajuato, mismas que son de acceso gratuito en papel (sujeto a existencias) y en formato electrónico, descargables directamente desde la página institucional y accesibles para cualquier tipo de lector. Además, hay siete publicaciones más que se estarán presentando y difundiendo.

Luis Gabriel Mota destaca que la actividad editorial del IEEG incide no solo en el público lector, sino que también propicia la generación de alianzas y redes de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales que comparten el interés editorial, además de académicos y especialistas que investigan y desarrollan las materias política y electoral.

No puedo concluir la presente introducción sin agradecer la colaboración del consejero presidente, los colegas consejeras y consejeros electorales, el secretario ejecutivo, los titulares de direcciones y unidades técnicas, asesoras y colaboradoras del IEEG, que compartieron la propuesta y participaron de forma muy entusiasta y comprometida para conformar este compendio de trece ensayos, los cuales, con sus virtudes y defectos, buscan informar y difundir lo que consideramos algunas de las aportaciones que ha hecho nuestra institución para la joven democracia local y del país. Seguramente se cuestionará que faltan, o sobran temas e información, pero este ejercicio también pretende iniciar el diálogo, la discusión y el debate, al interior del Instituto y con la sociedad, que nos permita seguir avanzando en la formación de ciudadanía y con ello la consolidación de nuestro sistema democrático.

Mi reconocimiento y gratitud a mi excelente colaboradora, Ashanti Bucheli Cervantes, por su invaluable apoyo para culminar la presente obra.

Santiago López Acosta
[Consejero electoral 2014-2021 del
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato,
coordinador y compilador de la obra]



Capítulo I
Fortalecimiento del Instituto Electoral
del Estado de Guanajuato

Atribuciones y relevancia del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato como órgano autónomo con reconocimiento estatal y nacional

Mauricio Enrique Guzmán Yáñez

Introducción

El presente trabajo aborda de manera esencial el estudio de una de las atribuciones del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG): la relativa a la organización de elecciones. Constitucional y legalmente los organismos públicos locales electorales han transitado por una evolución que data, en casi todas las entidades federativas, de mediados de la década de los noventa del siglo pasado.

El desarrollo democrático pertenece a la historia reciente de México. A pesar de que en nuestro país se han celebrado elecciones desde hace décadas, por no decir siglos, la democratización es un fenómeno nuevo, contemporáneo. El sufragio ha existido desde hace mucho, pero no la autoridad que lo hiciera valer. De ahí que una figura central en el desarrollo democrático del país ha sido, sin dudas, el árbitro electoral; o mejor dicho, los distintos árbitros electorales: las autoridades administrativas y jurisdiccionales tanto federales como estatales que, en conjunto, forman el complejo entramado institucional del federalismo electoral mexicano. De este modo, el árbitro electoral se ha erigido en el garante de la democracia en México. No es el único, pero sí la autoridad principal y más obligada de velar por que el derecho ciudadano al voto no solo suceda, sino que también se respete.¹

¹ César Astudillo y Lorenzo Córdova, *Los árbitros de las elecciones estatales*, México, UNAM, IJ UNAM, IEPC Jalisco, 2010, p. 18.

En un momento culminante en el devenir histórico de nuestro país, con la reforma política electoral de 1994, se siguió la ruta de la recién adquirida autonomía del entonces Instituto Federal Electoral (IFE), pautando una apuesta por su integración ciudadana y profesional; lo que fue replicado con la creación de organismos del mismo perfil en los estados de la República.

Creación del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y su primera elección

En el estado de Guanajuato, la creación del IEEG se suscita ante una crispada situación política que emerge de los resultados de la elección de gubernatura celebrada en 1991. Tiene como antecedente la emisión del Decreto Gubernativo número 38, del 22 de febrero de 1993, por el cual se creó la Comisión Coordinadora para la Reforma Política del Estado de Guanajuato.

Mediante los trabajos de dicha Comisión se presentó una iniciativa de reforma a la Constitución Política local, en la que, como parte de sus propuestas torales, se contempló la de contar con un organismo autónomo, sin dependencia funcional de los poderes del Estado, que se encargara de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Al respecto, conviene citar el *Diario de los Debates* del 4 de noviembre de 1994, en alusión a la discusión de la iniciativa de reforma al artículo 31 constitucional:

Este precepto que, bien pudiera considerarse la columna vertebral de la iniciativa de decreto que nos ocupa, trata de la función estatal en materia de elecciones, introduciendo una serie de modalidades normativas que materializan el objetivo general de la reforma constitucional.

En primer lugar, se establece que la función estatal de las elecciones se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como de la facultad reglamentaria.

A este organismo concurren los poderes del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos según lo disponga la ley.

Esta concepción organizacional, se inscribe en las modernas tendencias de una entidad con independencia funcional de los tres poderes que integran el gobierno, para atender los procesos electorales, abre, asimismo, una mayor participación ciudadana en su integración y evita así, posible o eventuales cuestionamientos a la preparación y desarrollo de los procesos electorales; es decir, se prescribe la creación de un organismo público autónomo responsable de los comicios en sus respectivas fases, cuyas acciones en esta materia se ceñirán puntualmente a la norma jurídica y cuyos principios rectores, como el propio artículo señala, serán la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo; resaltándose que los principios de definitividad y equidad, se introducen por acuerdo de las comisiones unidas.²

Esta transcripción atestigua la latente exigencia de contar con un ente autónomo que condujera el desarrollo de los procesos electorales de manera ordenada y transparente, y que cimentara la misión de consolidar, en la entidad, elecciones libres y confiables para todos los actores políticos y para la sociedad.

La reforma fue aprobada el mismo 4 de noviembre de 1994, la cual fijó las bases para un paso trascendental en la vida democrática del estado. Con el surgimiento del IEEG, el Congreso local dejó de lado la atribución de conformarse en Colegio Electoral para calificar y declarar validez de las elecciones locales. Días después, el 15 de noviembre del mismo año, se aprobó una nueva legislación electoral local bajo la denominación de Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato (CIPEEG).

Con el marco normativo de referencia, el 15 de enero de 1995 se instaló el primer Consejo General (CG) del IEEG que, de conformidad con el artículo 52 del recién aprobado código, estaría integrado por un representante del Poder Ejecutivo, cuatro representantes del Poder Legislativo, un secretario, cinco consejeros ciudadanos (únicos con posibilidad de votar), dos consejeros ciudadanos supernumerarios, los representantes de los partidos políticos y el secretario ejecutivo de la Comisión Ejecutiva. Con ese acto se inició

² *Diario de los Debates*, Congreso del Estado de Guanajuato, 4 de noviembre de 1994.

la vida institucional de este novedoso organismo autónomo, cuya directriz fue fijada en el artículo 47 del CIPEEG a partir de los siguientes objetivos:

Promover la democracia en la entidad, fortalecer el régimen de los partidos políticos, garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones cívico-políticas, velar por la autenticidad y eficacia del sufragio, promover la cultura política, así como hacer efectivos los principios de certeza, legalidad, equidad, definitividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo y objetividad en los procesos electorales.

Aunado al mandato de cumplir dichos objetivos, el IEEG inició sus actividades con una encomienda apremiante: organizar un proceso electoral extraordinario para elegir la gubernatura del estado, la cual, desde el contexto de la efervescencia política que vivía Guanajuato, resultó un reto sin precedentes. Los ecos sobre desempeño del nuevo Instituto se dejaron oír: “El nuevo Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, ciudadanizado, organizó una elección que fue calificada como pulcra y confiable, y que consolidó de una buena vez los avances locales hacia la democratización efectiva de la vida política”.³

El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato ha organizado diversas elecciones y un plebiscito

Como antesala a la organización del proceso electoral de 1997, en 1996 se iniciaron los trabajos tendientes a una nueva distritación electoral local. Sobre el particular se puntualizó:

En una jornada que fue calificada por los medios como “armoniosa y fructífera”, la noche del 23 de abril el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y los representantes de

³Luis Miguel Rionda, “El voto del hartazgo: las elecciones de gobernador en Guanajuato”, *Elecciones 1995*, núm. 75, p. 12.

los partidos políticos dieron por concluida la tarea de la redistribución local. Lo que seguía era la aprobación legislativa para que la nueva conformación tuviera vigencia.⁴

Además, a la par de la referida distritación aconteció a nivel federal la llamada reforma político-electoral de 1996, la cual tuvo eco en las entidades federativas. Al respecto, el doctor Santiago López Acosta apunta: “En Guanajuato no se adoptaron innovaciones como la de que saliera el gobierno del control de los organismos electorales o que el Tribunal Electoral se incorporara al Poder Judicial, entre otras”.⁵

El proceso electoral de 1997, mediante el cual se renovaría el Congreso del estado y los 46 ayuntamientos, a la par que el proceso federal, se caracterizó por el notable incremento de la participación ciudadana (68.5% de la lista nominal de electores).⁶ Al respecto, destacan las siguientes expresiones: “La elección de 1997 fue la primera que organizó el entonces nuevécito Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) y donde se experimentó un inusitado reparto de poder local”.⁷

A pesar de los más de 50 recursos de inconformidad interpuestos por los partidos políticos y que ya desahogaba el Tribunal Estatal Electoral en sus cinco salas, desde la perspectiva oficial, según los reportes emitidos por el Secretario de Gobierno, Ramón Martín Huerta, las incidencias habían sido mínimas, sorprendentemente en blanco [...] no podíamos dar crédito a que en este proceso realmente no tuviésemos ninguna incidencia.

⁴ Tovana Rocha-Cano, *La ciudadanización y el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*, tesis, Guadalajara, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, 2011, p. 100. <https://rei.iteso.mx/server/api/core/bitstreams/95395588-76f1-4a33-b2e8-ff54ef28b9ff/content>

⁵ Santiago López Acosta, “Guanajuato, el trayecto de una hegemonía a otra y el umbral de su erosión en 2009”, En López *et al.* (coords.), *Los estados en el 2009: lucha política y competencia electoral*, México, Instituto Electoral del Estado de México, 2008, p. 293.

⁶ *Memoria electoral 1997*, México, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 1997, p. 9.

⁷ Noemí Mata Sara, *La última y nos vamos*, México, Propuesta Cívica A. C., 2012.

Desde la visión del CGIEEG, su presidente Hugo Villalobos reconocía que finalmente todos los actores políticos contribuyeron a que el proceso electoral se llevara a cabo en un clima de tranquilidad. “El Estado hoy se encuentra tranquilo y en paz, hemos tenido una muy rica y plural jornada electoral, y con esto, seguimos dando un paso al frente del fortalecimiento de nuestra vida democrática”.⁸

En 1999, con la reforma a la legislación local en materia electoral, entre otras modificaciones, se amplió uno de los objetivos del IEEG, para quedar como se cita:

Artículo 47. En términos de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato tiene los siguientes objetivos:

- I. Impulsar y promover el ejercicio de la democracia en la entidad; así como el debate público de la plataforma electoral que registren los partidos políticos en cada contienda electoral.⁹

En el año 2000 vendría un nuevo reto: la preparación de una elección en donde se habría de elegir la gubernatura, la integración del congreso local y los ayuntamientos. Si bien la atención de este proceso electoral se centró en la elección presidencial organizada por el Instituto Federal Electoral (IFE), que con los resultados del paradigmático 2 de julio del 2000 marcó la primera alternancia política del poder ejecutivo federal, también se visualizó la labor realizada por el IEEG: “en Guanajuato, las elecciones del 2000 se llevarían a cabo teniendo la calidad moral de los consejeros electorales como la garantía de tranquilidad, imparcialidad y equidad”.¹⁰

⁸ Rocha-Cano, *op. cit.*, p. 126.

⁹ *Periódico Oficial*, Gobierno del Estado de Guanajuato, 26 de octubre de 1999, tercera parte.

¹⁰ Rocha-Cano, *op. cit.*, p. 144.

En la elección intermedia de 2003, días previos a la jornada electoral, el entonces gobernador afirmó: “En Guanajuato están garantizadas unas elecciones pacíficas, transparentes y participativas”.¹¹

El domingo 6 de julio de 2003 se llevó a cabo la jornada electoral, instalándose 5,634 casillas donde colaboraron 39,438 funcionarios de casilla, y se obtuvieron un millón 497,221 votos, los cuales representaron el 48.7% de participación, tomando como base la lista nominal integrada por 3 millones 75 mil 635 ciudadanos.¹²

Para 2006 vendría otra elección completa, es decir, de gubernatura, ayuntamientos y diputaciones. Respecto a dicho proceso electoral, se trae a cuenta el estudio titulado *Calidad de las elecciones a titular del ejecutivo en el centro y centro-occidente de México*,¹³ mediante el cual se evalúa a la autoridad electoral a partir de la medición de la calidad de la democracia, reflejada en tres calificaciones (3: calidad alta, 1: calidad baja y 2: término medio y aceptable). En el estudio de referencia se concluyó:

De acuerdo con nuestra investigación, el desempeño del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) se ubica en un promedio de 2.50, por encima del nivel de calidad aceptable. El IEEG destaca más en la variable de eficiencia y eficacia (promedio de 3) que por la integración de su Consejo General y su cumplimiento en la designación de los consejeros electorales (con una ponderación media de 2).¹⁴

En 2008 vendría una nueva reforma constitucional y legal en materia electoral a partir de la cual se derogaría la fracción III del citado artículo 47 del CIPEEG, relativa a la integración del registro esta-

¹¹ Xóchitl Álvarez, “Estados”, *El Universal*, México, 26 de mayo de 2003.

¹² *Memoria electoral 2003*, México, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2003.

¹³ Francisco Lizcano y Víctor Manuel Reynoso (coords.), *Calidad de las elecciones a titular del Ejecutivo en el centro y centro-occidente de México*, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 2012, p. 161.

¹⁴ *Ídem*. En este trabajo se analiza la elección para gobernador de 2006. La metodología que aplica este estudio consta de la suma de variables que miden la calidad de la democracia, reflejadas en tres calificaciones: 3 (calidad alta) y 1 (calidad baja); por tanto, el 2 es el término medio y aceptable.

tal de electores, con ello, dicha atribución sería absorbida por la instancia federal. Sobre esta reforma diría el doctor López Acosta: “La única reforma importante, adicional a las obligadas, fue que el gobernador del estado no designara más consejeros ciudadanos, ahora a todos ellos los proponen las fracciones parlamentarias en el Congreso del estado”.¹⁵

En el 2009 el IEEG organizó la elección de diputaciones y ayuntamientos y en 2010 Guanajuato puso en práctica su primer ejercicio de participación ciudadana derivado de la determinación del Ayuntamiento de Guanajuato de autorizar el cambio de uso de suelo del predio denominado Granja La Bufa, ubicado en las faldas de los cerros de La Bufa, Los Picachos y El Hormiguero.¹⁶

De acuerdo con la memoria de este ejercicio plebiscitario,¹⁷ el total de votación emitida representó el 12.84% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del municipio de Guanajuato. Por lo que, al no haber votado al menos el 50% de los ciudadanos inscritos, se determinó que su resultado no fuere vinculatorio, solo indicativo. Sin embargo, posterior a la emisión de los resultados del plebiscito, el ayuntamiento de Guanajuato determinó revocar la autorización otorgada.

Para 2011, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) publicó el estudio *Elecciones y partidos en México a nivel local*. En lo concerniente a la integración y desempeño del IEEG, se presentaron los siguientes datos: “Integración de órgano de dirección: Sobresale el caso de Guanajuato: un caso de órgano mixto partidizado que es cuando ‘hay una representación equilibrada de los partidos políticos o una representación mixta de tal forma que ningún partido pueda tomar decisiones por cuenta propia’”.¹⁸ En el apartado de eficiencia, el estudio en cita califica al propio órgano electoral local en la categoría de alto nivel,¹⁹ bajo la consideración

¹⁵ López, *op. cit.*, p. 293.

¹⁶ Luis Miguel Rionda, “La trampa del plebiscito”, *Milenio León*, 13 de agosto de 2010.

¹⁷ *Memoria proceso plebiscito 2010*, México, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2011.

¹⁸ Irma Méndez, *Elecciones y partidos en México a nivel local*, México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2011, p. 66.

¹⁹ Méndez, *op. cit.*, p. 70.

de las variables de profesionalización, remuneración, permanencia e impugnaciones.

La elección de 2012 comprendió gubernatura, ayuntamientos y diputaciones. En un estudio académico mediante el cual se evaluó la elección del ejecutivo local se precisó: “en el estado de Guanajuato se encuentran dadas las condiciones estructurales para tener elecciones competidas y libres, por lo que procedemos a evaluar el estado de la competencia: la competitividad”.²⁰

La reforma de 2014 crea un nuevo Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

Con la reforma político electoral de 2014 se dio un cambio de ruta en la vida institucional del IEEG, partiendo de un nuevo modelo del sistema electoral cuyo eje fue su nacionalización, y seguido de la implementación de temas de vanguardia que, si bien se habían esbozado en el escenario local desde procesos previos, aún no estaban consolidados; entre otros, podemos destacar los de candidaturas independientes, paridad, voto extraterritorial y elección consecutiva.

Respecto a las atribuciones del IEEG, la nueva legislación traería modificaciones, las cuales se plasmarían en el artículo 78 de la LIPEG. Entre otras, podemos destacar:

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.
- Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- Llevar a cabo las actividades para la preparación de la jornada electoral.

²⁰ Ma. Aidé Hernández y Fernando Díaz, “Decepción partidista o alternancia política. Análisis del proceso electoral para gobernar en Guanajuato 2012”, *Nósis. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, núm. 45, p. 71.

- Desarrollar las actividades para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad.
- Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana.
- Ejercer la función de oficialía electoral.
- Impulsar y generar mecanismos para prevenir y atender la violencia política electoral en razón de género.
- Garantizar la igualdad de género y el pleno ejercicio de los derechos políticos de las personas.
- Realizar la difusión en los medios de comunicación de las conductas, acciones u omisiones que conllevan a la violencia política electoral en razón de género; la prevención, formas de denuncia y conciencia sobre la erradicación de esta.
- Capacitar al personal que labora en el Instituto Electoral y personas integrantes de mesas directivas de casilla para prevenir la violencia política electoral en razón de género.

En esta misma tónica, se estableció una nueva integración de su Consejo General, ahora por una o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales (con derecho a voz y voto), el secretario ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal. Cambios que, aunados a modificaciones en la estructura orgánica, dieron un diferenciado matiz a la función de árbitro electoral.

El Proceso Electoral 2014-2015 fue otro ejercicio de prueba para este organismo, puesto que implicó la puesta en marcha de las innovaciones de la recién aprobada reforma de 2014. No obstante, el de 2018 perfiló desafíos relevantes: en lo sustantivo, con la implementación de los temas que desde la reforma 2014 ya se presentaban, y en lo operativo, con la organización de seis elecciones, tres federales y tres locales, mediante el uso de la casilla única, además de empatar con el Instituto Nacional Electoral (INE) el sistema de resultados preliminares y el conteo rápido. Declarada la clausura de dicho proceso y vertidas las impresiones respecto a la actuación

del árbitro electoral, se cita la opinión de uno de los medios de comunicación local:

El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato dio muestra de madurez, de transparencia, equidad, eficacia y eficiencia. Respondió a las altas expectativas que generó el nuevo sistema nacional electoral, que obligó a la realización de elecciones federales y locales de manera conjunta entre el INE y el IEEG.

En el caso de Guanajuato, siempre coordinados en la preparación, desarrollo, vigilancia, calificación y hasta su conclusión, de un proceso electoral calificado de histórico, por los componentes de elección consecutiva o reelección de alcaldes, síndicos, regidores y legisladores.²¹

El camino sigue y, como ha sido constante en el quehacer del IEEG, una vez concluido un proceso electoral, se encaminan las labores hacia el siguiente, el de 2021.

Conclusión

A modo de conclusión, es pertinente apuntar que si bien las opiniones, estudios y comentarios que se han vertido de la vida institucional del IEEG dan pista de un ganado reconocimiento ciudadano en su labor de organizar elecciones, lo cierto es que la mejor evaluación de un organismo como este se da justo en los días siguientes a la jornada electoral, cuando la sociedad, en un marco de tranquilidad, atestigua que las y los ciudadanos participaron de la rotación del poder público, siguiendo la ruta guiada por los principios de la función electoral, es decir, en un escenario de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

²¹ “Concluyó el proceso electoral 2017-2018 con resultados positivos para el IEEG”, *Enlace Digital*, 22 de octubre de 2018.

Referencias

- Astudillo, César y Córdoba, Lorenzo, *Los árbitros de las elecciones estatales*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas-Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, 2010.
- Hernández, Ma. Aidé y Díaz, Fernando, “Decepción partidista o alternancia política. Análisis del proceso electoral para gobernar en Guanajuato 2012”, *Nósis. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, núm. 45.
- Lizcano, Francisco y Reynoso, Víctor Manuel (coords.), *Calidad de las elecciones a titular del Ejecutivo en el Centro y Centro-occidente de México*, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 2012.
- López Acosta, Santiago, “Guanajuato, el trayecto de una hegemonía a otra y el umbral de su erosión en 2009”, en López *et al.* (coords.), *Los estados en el 2009: lucha política y competencia electoral*, México, Instituto Electoral del Estado de México, 2008.
- Mata, Sara Noemí, *La última y nos vamos*, México, Propuesta Cívica A. C., 2012.
- Méndez, Irma, *Elecciones y partidos en México a nivel local*, México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2011.
- Rionda, Luis Miguel, “El voto del hartazgo: las elecciones de gobernador en Guanajuato”, *Revista Elecciones*, 1995, núm. 75.
- , “La trampa del plebiscito”, *Milenio León*, 13 de agosto de 2010.
- Rocha-Cano, Iovana, *La ciudadanización y el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*, tesis, Guadalajara, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, 2011. Disponible en: <https://rei.iteso.mx/server/api/core/bitstreams/95395588-76f1-4a33-b2e8-ff54ef28b9ff/content>

Memorias electorales

- Memoria electoral 1997*, México, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 1997, p. 9.

Memoria electoral 2003, México, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2003.

Memoria proceso plebiscito 2010, México, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2011.

Notas periodísticas

La opinión, “Concluyó el proceso electoral 2017-2018 con resultados positivos para el IEEG”, *Enlace Digital*, 22 de octubre de 2018.

Documentos legales

Diario de los Debates, Congreso del Estado de Guanajuato, 4 de noviembre de 1994.

Periódico Oficial, Gobierno del Estado de Guanajuato, 26 de octubre de 1999, tercera parte.

Las Juntas Ejecutivas Regionales, fortaleza territorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

Eduardo Joaquín del Arco Borja

Introducción

El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) es el organismo público responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales que se realizan en la entidad; todas sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, con los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 77 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. Para el ejercicio de sus funciones el IEEG cuenta con órganos estatales, Consejo General y órganos distritales y municipales de carácter temporal; asimismo, cuenta con órganos desconcentrados delegacionales en cada una de sus cabeceras distritales.

Las Juntas Ejecutivas Regionales (JER) son órganos desconcentrados permanentes del IEEG que dependen de la Junta Estatal Ejecutiva, a través de la Secretaría Ejecutiva y de las Direcciones Ejecutivas en el ámbito de sus respectivas competencias. Se integran por la o el titular, secretario o secretaria y la subcoordinadora o subcoordinador de educación cívica, de organización electoral y de participación ciudadana; las y los servidores públicos que ocupan estos cargos se encuentran integrados al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN). Lo anterior tiene como propósitos fundamentales garantizar el profesionalismo de las y los servidores en el desempeño de sus atribuciones y fortalecer la credibilidad del sistema electoral.

Las JER representan la fortaleza territorial del IEEG en el cumplimiento de sus atribuciones. Para ello es fundamental conocer sus principales atribuciones, así como la de sus integrantes, las cuales se dividen en dos grandes rubros: el de las conferidas para el proceso electoral, y el de las relativas a fomentar la cultura política y la educación cívica. Durante el proceso electoral, la o el titular y la o el secretario de estos órganos desconcentrados se integrarán como presidente y secretario, respectivamente, del consejo electoral de la demarcación territorial correspondiente que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (CIEEG). En el Proceso Electoral 2017-2018, el CGIEEG aprobó el acuerdo CGIEEG/09/2017, mediante el cual se designó a las y los titulares de las JER como presidentas y presidentes de los consejos distritales I (Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional), II (San Luis de la Paz), IX (San Miguel de Allende), X (San Francisco del Rincón), XIII (Silao de la Victoria), XVII (Santa Cruz de Juventino Rosas), XVIII (Pénjamo), XIX (Valle de Santiago), XX (Yuriria) y XXII (Acámbaro), y los municipales de Celaya, Guanajuato, Irapuato, León y Salamanca; y a las y los secretarios de las JER, como secretarias y secretarios de los consejos antes referidos, por su importancia y cobertura regional.

Es importante mencionar que el IEEG es el segundo de los 32 Organismos Públicos Electorales (OPL) de la República con más funcionarias y funcionarios incorporados al Sistema Profesional Electoral Nacional (SPEN) del sistema OPL, ello significa que, del total de las 730 plazas de este sistema a nivel nacional, las 55 plazas de funcionarias y funcionarios del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato incorporadas al SPEN representan el 8% a nivel nacional, y de esos 55 puestos las JER ocupan 45, es decir, el 81.9% del SPEN del IEEG.

Antecedentes

El origen de los órganos desconcentrados o JER se remonta a 1995.¹ En ese entonces se denominaban oficinas distritales, eran trece y

¹Junta Estatal Ejecutiva, *Informe Guanajuato*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 1995.

se integraban por un coordinador regional y dos auxiliares regionales que se encontraban establecidos en los municipios de: Acámbaro, Celaya, Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Salvatierra y Valle de Santiago; dependían de la Dirección de Capacitación Ciudadana del IEEG. Su creación fue con la finalidad de desarrollar un trabajo de campo cercano a la ciudadanía y tener una cobertura territorial que abarcara los 46 municipios del estado. En 1995 se autorizó a la Secretaría Ejecutiva la contratación del personal de estos órganos dentro de la estructura eventual, y en 1996 en los mismos términos.

En 1997² las oficinas distritales, por una reducción presupuestal del Congreso del Estado, sufrieron una modificación en su estructura, eliminando una plaza a cada oficina de auxiliar regional, pero en 1998 se adiciona a su estructura una plaza de secretaria de oficina; asimismo, con la aprobación del estatuto del servicio profesional electoral, el coordinador y el auxiliar se incorporan al servicio profesional del IEEG. En 2001 cambian de denominación y pasan a ser oficinas regionales, integradas por un jefe regional, un analista regional y la secretaria de oficina. En 2004, al aprobarse en el acuerdo CG/085/2004³ la estructura de puestos del IEEG, las oficinas regionales pasan a depender de la Secretaría Ejecutiva, y en ese mismo año deja de funcionar la oficina regional de San Miguel de Allende y se adiciona una nueva oficina en el municipio de León, quedando las mismas trece.

Derivado de la reforma electoral de 2014, por primera ocasión en la historia estos órganos desconcentrados aparecen en la norma, es decir, en la LIPEEG, estableciendo que tendrá que haber una JER en cada una de las cabeceras distritales, y deberán de estar integradas por un vocal ejecutivo, un vocal secretario, de administración y del servicio profesional, y el vocal de organización, capacitación electoral y educación cívica, los cuales invariablemente

² Junta Estatal Ejecutiva, *Informe Guanajuato*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 1997.

³ Consejo General, Acuerdo CG/085/2004.2, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 1997.

deberán pertenecer al SPEN, por lo que se crean quince JER en los siguientes municipios: Acámbaro, Celaya, Apaseo el Grande, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Salvatierra, Yuriria y Valle de Santiago.

En 2016 el INE llevó a cabo una redistribución electoral local en Guanajuato; lo anterior modificó la distribución de las JER, dejando de ser cabeceras distritales los municipios de Apaseo el Grande y Salvatierra y en su lugar quedan los municipios de Silao, en el Distrito XIII, y Santa Cruz de Juventino Rosas, en el Distrito XVII. Derivado de la reforma electoral de mayo de 2017, el artículo 106 de LIPEG se modificó y cambiaron los nombres y funciones de los cargos de las JER, se les denominaron titular de órgano desconcentrado, secretario de órgano desconcentrado y subcoordinador de educación cívica, de organización electoral y de participación ciudadana. Es importante mencionar que en 2017 el personal de las JER se incorporó al SPEN del sistema OPLE, por medio de procedimientos de certificación y concurso público.⁴

Las Juntas Ejecutivas Regionales en Guanajuato, fortaleza territorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

Derivado de las reformas de 2014 al sistema electoral en Guanajuato, se crean por ministerio de ley las Juntas Ejecutivas Regionales; es ahí donde se encuentra la fortaleza territorial que tiene el IIEG, elemento fundamental para el adecuado desempeño de sus atribuciones, porque son los órganos desconcentrados delegacionales permanentes que tiene el Instituto para atender todo el estado. A continuación, se enuncian los distritos, las cabeceras distritales y los municipios que competen a cada JER:

⁴ Consejo General, Acuerdo CGIEEG/058/2017, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 13 de octubre de 2017.

Tabla 1. Distritos y cabeceras municipales que competen a las JER

Distrito	Cabecera	Municipios que conforman el distrito
		Doctor Mora
		Victoria
		Tierra Blanca
		Xichú
III, IV, V, VI, VII y XXI	León	León
VIII	Guanajuato	Guanajuato
IX	San Miguel de Allende	San Miguel de Allende
		Apaseo el Grande
X	San Francisco del Rincón	San Francisco del Rincón
		Purísima del Rincón
		Manuel Doblado
		Cuerámara
XI y XII	Irapuato	Irapuato
XIII	Silao de la Victoria	Silao de la Victoria
		Romita
XIV	Salamanca	Salamanca
XV	Celaya	Celaya
XV		Tarimoro
XVII	Santa Cruz de Juventino Rosas	Santa Cruz de Juventino Rosas
		Comonfort
		Villagrán
XVIII	Pénjamo	Pénjamo
		Abasolo
		Huanímaro
		Pueblo Nuevo
XIX	Valle de Santiago	Valle de Santiago
		Cortazar
		Jaral del Progreso
XX	Yuriria	Yuriria
		Salvatierra
		Moroleón
		Uriangato
		Santiago Maravatío
XXII	Acámbaro	Acámbaro
		Apaseo el Alto
		Jerécuaro
		Coroneo
		Tarandacua

Fuente: elaboración propia.

En la tabla se refleja la fortaleza territorial que representa tener órganos desconcentrados, con cobertura en los 46 municipios del estado, y la capacidad de hacer llegar los programas de educación cívica y el proceso electoral a todos los rincones de la entidad. El IEEG, a través de las JER, tiene una constante interacción y presencia con la población, lo que nos permite fortalecer el vínculo con la sociedad, tener conocimiento de causa del constante cambio de las que son objeto las sociedades y no permanecer expectantes, sino transformarse y adoptar nuevas formas de comunicación que permitan llegar y permear en la sociedad. De este modo, es posible consolidar una institución que genere un valor público creado a través de la calidad de los servicios que se prestan a la ciudadanía y tratar de que las actividades se hagan de la mejor manera. Con esto, se lograría una mayor satisfacción de los actores políticos y de la sociedad, buscando una mejor relación entre la institución y la sociedad, con la constante interacción y comunicación.

Es ahí donde radica la trascendencia de las JER del IEEG, ya que, por medio de sus actividades, funciones y contacto directo con la sociedad, buscan generar ese valor público.

Derivado de la reforma político-electoral de 2014, la Constitución les otorgó a los OPLE la función de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en las entidades. Esta actividad fundamental tiene como finalidad la construcción de ciudadanía, la cual es esencial para el desarrollo de la vida democrática, tal como lo señala la Estrategia Nacional de Educación Cívica:

Se debe socializar de la manera más amplia posible los elementos de información necesarios para contribuir a que las y los ciudadanos tengan una idea más precisa y a la vez más completa tanto de su entorno local como nacional, y propiciar que la sociedad se escuche a sí misma y, de manera horizontal, comparta la información derivada de su propia experiencia, a fin de utilizarla para su propio beneficio.⁵

⁵ Instituto Nacional Electoral, *Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023*, México, 2017, p. 52.

Por ello es importante impulsar la consolidación de las JER, porque representan los brazos del IEEG para con la sociedad guanajuatense y son el cauce por el que se debe buscar la consolidación de una relación estratégica sociedad-instituto a través de programas que tengan como contenido fundamental la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento de la cultura cívica, propiciando así que la sociedad se involucre en la toma de decisiones públicas y se genere la recuperación de los espacios públicos y la exigencia a las instituciones.

Las Juntas Ejecutivas del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, clave para contribuir en la participación de ciudadanía

La participación electoral a través del voto es la forma de participación más común, pero la baja presencia del ciudadano en las urnas es un aspecto perjudicial para la legitimidad de las democracias. El votante es el más complejo de los elementos de una democracia y tratar de dar una explicación de sus decisiones de participación o de abstención resulta interesante y fundamental para determinar la importancia de las características sociodemográficas y de diversa naturaleza que influyen en la forma en que el ciudadano emite su voto, participa o no. Uno de los objetivos del IEEG es la formación de la ciudadanía y para lograrlo es fundamental contar con un esquema de redes y el contacto directo que tienen las JER.

Las JER son una fortaleza y elemento necesario en la ejecución de los programas y actividades de educación cívica. A continuación, se enuncian las atribuciones que tienen conferidas por la ley:

- Planear y ejecutar, en el ámbito de su competencia, las distintas acciones que determinan los programas de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana del IEEG para fortalecer la construcción de ciudadanía, posibilitar el ejercicio de los derechos político-electorales y promover la cultura de la participación.

- Gestionar y ejecutar, en el ámbito de su competencia convenios de colaboración con autoridades administrativas, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo de acciones orientadas a la promoción de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.

Las juntas ejecutivas regionales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, elemento clave en la organización del proceso electoral

Derivado de las reformas de 2014, se determinó que, durante el proceso electoral, el titular y el secretario de las JER se integrarán como presidente y secretario, respectivamente, del consejo electoral de la demarcación territorial correspondiente que determine el Consejo General, atendiendo a las necesidades institucionales. Por su parte, la o el subcoordinador de Educación Cívica, de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, en relación con el proceso electoral, apoya en la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales, en su respectivo ámbito de competencia.

Las JER son una fortaleza y elemento necesario en la ejecución del proceso electoral. Enseguida se describen las atribuciones que sus integrantes tienen establecidas por ley en este importante tema:

- Realizar, en su ámbito de competencia, las funciones de oficialía electoral delegadas por el secretario ejecutivo.
- La o el titular y secretario de órgano desconcentrado deben integrarse respectivamente como presidente/a y secretario/a del consejo que determine el Consejo General.
- Elaborar la estadística de las elecciones locales.
- Orientar a los ciudadanos que ante la junta ejecutiva regional lo soliciten, sobre temas de protección de derechos político-electorales y de justicia electoral, llevándose una bitácora de la atención y su resultado.

- Abastecer a los consejos distritales y municipales de los elementos para el cumplimiento de sus funciones.
- Practicar las notificaciones que les sean encomendadas, constatar y dar fe de los actos y hechos que pudieran influir o afectar la organización del proceso electoral o la equidad en las contiendas electorales.
- Apoyar en la recepción y trámite de las solicitudes de los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales en el ámbito local y, en su caso, en la impartición de los cursos de capacitación, con el fin de posibilitar el ejercicio de los derechos político-electorales y de participación ciudadana.
- Aportar la información relativa a las solicitudes de acreditación de los representantes de los partidos políticos ante mesas directivas de casillas y generales para su incorporación a los sistemas informáticos del Instituto Nacional.
- Participar en la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, en los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales a petición de los consejos electorales.
- Ejecutar el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral o sistema equivalente para dar cuenta de la información que se genere durante la jornada electoral y, en su caso, coordinar la logística para la recopilación de información requerida para conteos rápidos.
- Operar la logística de la recolección de la documentación y expedientes de la casilla para su entrega a los consejos electorales, y de los materiales electorales.
- Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales.
- Apoyar en el desarrollo de audiencias en los procedimientos sancionadores.
- Planear y ejecutar, en el ámbito de su competencia, las distintas acciones que determinan los programas de organización electoral.

Finalmente, subrayo dos fortalezas adicionales de las JER en la organización del proceso electoral igualmente destacables. La primera, para la organización de una elección es necesaria la instalación de órganos temporales, denominados consejos municipales y distritales, que tienen como función primordial la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro del ámbito de su competencia; la condición de temporalidad de estos órganos y el que los procesos electorales sean cada vez más técnicos y requieran de cierta especialización en la materia, implica que los órganos desconcentrados, en su condición de permanentes y al estar integrados por personal del SPEN, aportan la experiencia, profesionalización y especialización necesaria para la organización de la elección.

La segunda es que los consejos que son integrados por personal de las JER, fungen como una especie de brújula que guía el funcionamiento de los consejos de su demarcación. Por ello, la incorporación de personal de las JER como parte de los consejos no solo representa un cambio cuantitativo, sino que también aporta mayor legitimidad y sostenibilidad al sistema y a la estructura electoral de Guanajuato.

Conclusión

Para la construcción de una ciudadanía consciente y capaz de incidir en la vida pública de nuestra entidad es fundamental la educación cívica, ya que es una herramienta primordial para concebir el contexto social, crear percepciones políticas y originar la participación de la ciudadanía. Por ello, la educación cívica debe ser orientada a construir valores y prácticas democráticas en los espacios de interacción y de toma de decisiones de la sociedad. Para lograrlo es fundamental crear escenarios reales en donde se practiquen los valores y se ejerciten las prácticas democráticas, es decir, con una constante interacción de las instituciones con la sociedad, ello permite crear un vínculo y comunicación entre la institución y la sociedad. Ahí reside la importancia de la fortaleza territorial del IEEG, la cual es representada por las JER.

Para el desempeño de las atribuciones del IEEG, tanto en la organización de los procesos electorales como en el tema de la educación cívica, es fundamental contar con la profesionalización en ambas tareas, ya que no basta solo con el conocimiento y la capacidad de las y los funcionarios para realizar ambas funciones encomendadas, sino se requiere una constante actualización en su aprendizaje, con el propósito de impulsar su desarrollo y mejorar el desempeño de sus funciones. Y para llevar a cabo estas dos grandes tareas es fundamental contar con órganos desconcentrados permanentes como las JER.

Referencias

Informes

Junta Estatal Ejecutiva, *Informe Guanajuato*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 1995.

-----, *Informe Guanajuato*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 1997.

Leyes

Consejo General, *Acuerdo CG/085/2004.2*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 1997.

-----, *Acuerdo CGIEEG/058/2017*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2017.

Documentos INE

Instituto Nacional Electoral, *Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023*, México, 2017.

Certificación del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación

*Indira Rodríguez Ramírez
María Concepción Esther Aboites Sámano*

*Yo no digo que todos sean iguales en su habilidad,
carácter o motivaciones, pero sí afirmo que debieran ser iguales
en su oportunidad para desarrollar el propio carácter,
su motivación y sus habilidades.*

John F. Kennedy

Introducción

Derivado de la reforma electoral publicada el 10 de febrero de 2014 en el *Diario Oficial de la Federación*, se establecieron diversas modificaciones y adiciones a las leyes generales, entre ellas la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), que contempló, entre otros, la integración de los organismos electorales federales y locales, mismos que se conformaron por hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.

Con la integración paritaria del Consejo General (CG) del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG), las consejeras electorales consideraron necesario que el Instituto contara con una instancia encargada de promover programas para la equidad de género y la no discriminación, por lo que impulsaron la certificación del IEEG en el entonces Modelo de Equidad de Género (MEG), el cual fue sustituido por la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Dicha norma surge del trabajo del Consejo Interinstitucional conformado por el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), y tiene como finalidad establecer las bases para el reconocimiento público de los centros de trabajo que cuenten con procesos y prácticas a favor de la igualdad laboral y no discriminación, además de señalar los requisitos para que se integren, implementen y ejecuten dichos procesos, favoreciendo así el desarrollo integral de las y los trabajadores.

Por lo anterior, el IEEG inició los trabajos para certificarse en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, cuyo resultado se vería reflejado con la formación de funcionarias y funcionarios públicos comprometidos con la igualdad de oportunidades y la no discriminación. Para ello, el CG del IEEG determinó la creación del Comité de Igualdad de Género, No Discriminación y Cultura Laboral, cuyo principal objetivo es promover e impulsar una cultura no discriminatoria en el Instituto, además de generar condiciones de igualdad sustantiva y perspectiva de género.

Cumplimiento de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación

La norma establece que, para certificar a los centros de trabajo como organismos comprometidos con la igualdad de oportunidades laborales entre hombres y mujeres, deben cumplir con cinco requisitos críticos, nueve no críticos y cinco medidas de nivelación.

Para determinar su cumplimiento, se realizó un diagnóstico de autoevaluación que permitió elaborar un plan de trabajo que involucrara a todas las áreas del Instituto, conforme a las funciones y atribuciones que por ley les corresponden. De esta manera, todo el personal aportaría propuestas de mejora institucional.

Requisitos críticos

Son 5 los requisitos críticos que establece la norma 5, cuyo cumplimiento fue indispensable para obtener la certificación:

Requisito 1. Contar con una Política Institucional de Igualdad de Género, No Discriminación y Cultura Laboral.

Para cumplir este requisito el CG del IEEG aprobó la Política Institucional de Igualdad de Género, No Discriminación y Cultura Laboral (PIIGNDCL),¹ misma que, al estar armonizada con lo dispuesto en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, estableció el compromiso de promover acciones de sensibilización, capacitación y formación en la materia dentro y fuera del Instituto, además de conciliar la vida laboral y familiar del personal.

No obstante, la aprobación de la PIIGNDCL en 2016, el Grupo de Trabajo de Igualdad Laboral y No Discriminación² advirtió que, además de lo ya establecido en la Política, debían agregarse otros aspectos, tales como: el compromiso formal de la máxima autoridad respecto de su cumplimiento con el área responsable de su implementación y evaluación, y la prohibición explícita del maltrato, violencia y segregación de las autoridades del centro de trabajo hacia el personal y entre el personal. Debido a ello, se presentó a la Junta Estatal Ejecutiva una propuesta de adecuación a la PIIGNDCL, determinando remitirla al CG, quien acordó aprobarla el 28 de noviembre de 2018.

Así, con la nueva Política Institucional de Igualdad de Género, No Discriminación y Cultura Laboral el IEEG refrendó su compromiso mediante la promoción de acciones de sensibilización, capacitación y formación que permitía fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y entre todas las personas. De igual for-

¹ Consejo General, *Acuerdo CGIEEG/058/2017*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 07 de marzo de 2016.

² Creado el 29 de marzo de 2018, por la entonces Comisión Temporal de Igualdad de Género y No Discriminación.

ma, deja expreso el compromiso institucional de establecer políticas tendientes a conciliar la vida laboral, las jornadas de trabajo y el desarrollo profesional y familiar de los servidores públicos del Instituto, junto con establecer estrategias para prevenir, atender y sancionar cualquier práctica de acoso, hostigamiento, violencia en todas sus manifestaciones y discriminación.

Aprobada la PIIGNDCL, las y los titulares de área del Instituto colaboraron con la difusión entre el personal del edificio central y las Juntas Ejecutivas Regionales del IIEG.

Actualmente, la Política Institucional rige el actuar de las personas que trabajamos en el IIEG, dado que existen mecanismos que contribuyen a garantizar la igualdad y no discriminación, los cuales se analizan más adelante.

Requisito 2. Contar con un grupo, comisión o comité encargado de la vigilancia del desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación.

Como ya se mencionó, a fin de contar con una instancia encargada de vigilar y transparentar el cumplimiento a las disposiciones legales en la materia, en el año de 2015 el Consejo General aprobó la creación del Comité de Igualdad de Género, No Discriminación y Cultura Laboral, el cual, durante más de tres años, promovió e impulsó programas de igualdad de género y no discriminación. Dicho comité se integró por las tres consejeras electorales que formaban parte del Consejo General, además de las y los titulares de todas las áreas del Instituto; estos últimos con la intención de representar al funcionariado del IIEG.

Posteriormente, en el año 2018, el Consejo General determinó extinguir el comité y crear la Comisión Temporal de Igualdad de Género y No Discriminación, con la finalidad de prevenir, visibilizar, sensibilizar y orientar sobre actos constitutivos de violencia de género y los derechos políticos de las mujeres en la entidad, con motivo del Proceso Electoral 2017-2018. La referida comisión creó un Grupo de Trabajo de Igualdad Laboral y No Discriminación con personal de diversas áreas del Instituto, cuyo objetivo

general era dar continuidad a las actividades relativas al proceso de certificación.

Con motivo de la reforma a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato (LIPEEG), se integró de manera permanente la Comisión Contra la Violencia Política Electoral a las Mujeres, siendo necesaria la creación, dentro de la estructura orgánica del Instituto, de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación la cual, entre otras atribuciones, debía verificar el cumplimiento de la Norma.

Requisito 3. Contar con un proceso de reclutamiento y selección de personal sin discriminación y con igualdad de oportunidades.

Para este punto es preciso establecer que, si bien el IEEG cuenta con disposiciones normativas que regulan la incorporación del personal de la rama administrativa y eventual, derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral, parte del funcionariado pertenece al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), por lo que este centro de trabajo también se rige por las disposiciones que para tal efecto establezca el Instituto Nacional Electoral (INE).

Cabe señalar que las disposiciones que regulan estos procesos de reclutamiento y selección de personal de la rama administrativa, eventual y del SPEN garantizan la igualdad de oportunidades sin distinción por razones de sexo, edad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación sexual, condiciones de salud, embarazo o cualquier otra condición.

Aunado a ello, con motivo de las visitas de revisión por parte del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A. C. (IMNC), al momento de emitir convocatorias o invitaciones para participar en los procesos referidos, se incluye el siguiente texto:

El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato afirma su compromiso en materia de igualdad de género, no discriminación y cultura laboral, al interior de la institución y con la sociedad guanajuatense, y en ese sentido, no se solicitan certificados médicos

de embarazo y virus de inmunodeficiencia humana (VIH), como requisito para ingreso, permanencia o ascenso laboral.³

Con ello, el Instituto garantiza la incorporación del personal en igualdad de condiciones.

Requisito 4. Realizar una auditoría interna

Sobre este punto, es preciso señalar que, con motivo de los resultados obtenidos del diagnóstico de evaluación que determinó el cumplimiento parcial de la norma, las consejeras integrantes del comité consideraron oportuno atender este requisito.

Una vez que se verificó la observancia del resto de los requisitos, el comité realizó la auditoría requerida, emitiendo un informe de resultados en el que se estableció el cumplimiento total de la norma.

Posteriormente, en el año de 2018, con motivo de la auditoría de vigilancia bianual del IMNC, el grupo de trabajo realizó un análisis pormenorizado del cumplimiento de los requisitos, incluyendo recomendaciones que permitieran tener una mejora continua en aras de fomentar las prácticas de igualdad y no discriminación y, en caso de detectar desviaciones al cumplimiento de estos, se establecieron los planes de acción para subsanarlas. Así, se trabajó en la adecuación de las quince Juntas Ejecutivas Regionales (JER) que integran el Instituto, a efecto de contar con inmuebles accesibles, la instalación de salas de lactancia debidamente equipadas en cada una de ellas, además de la incorporación de las personas que realizan actividades de limpieza dentro de la estructura eventual del IEEG.

³ Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, *Política Institucional de Igualdad de Género, No Discriminación y Cultura Laboral del IEEG*, 2021.

Requisito 5. Medir el clima laboral y no discriminación en el centro de trabajo

Para atender el último requisito crítico de la norma, el comité, con apoyo de la Unidad Técnica de Sistemas de Información y Telecomunicaciones (UTSIT), diseñó un cuestionario de clima laboral cuyos resultados definieran las características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades del ambiente que se percibe en el Instituto.

Con la participación de la mayoría del personal, el instrumento de referencia arrojó un total de 17,337 puntos respecto de los 24,696 posibles, lo que permitió implementar programas de mejora de los resultados obtenidos. Con estas actividades el Instituto acreditó los cinco requisitos críticos establecidos por la norma.

Requisitos no críticos

Una vez atendidos los requisitos críticos establecidos en la norma, se acreditó el cumplimiento de los nueve no críticos, los cuales fueron evaluados para alcanzar la calificación necesaria para obtener la certificación.

Requisito 6. Existencia de un código de ética

A fin de atender este requisito, el comité implementó una metodología para la elaboración del Código de Ética del IEEG,⁴ estableciendo que el mismo se integraría con las sugerencias que emitieran los y las trabajadoras del Instituto. Así, se recibieron comentarios y sugerencias de diversas áreas del Instituto que, sin duda, representaron un reto importante para la elaboración del documento. Después de varias adecuaciones se logró proponer al Consejo General la aprobación de un código armonizado con la Política Institucional

⁴ Prerrequisito 6 de la norma. Consejo General, *Acuerdo CGIEEG/025/2016*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 22 de junio de 2016.

que incluyera, entre otros, la prohibición expresa de todo tipo de discriminación dentro del Instituto.

Posteriormente, debido a diversas reformas legales en materia de responsabilidad administrativa, el referido código quedó sin efectos al aprobarse uno nuevo por parte del Órgano Interno de Control del IEEG, quien tomó como base las propuestas de modificación emitidas al que ya había sido aprobado en el año de 2016, y que fueron presentadas por el Grupo de Trabajo de Igualdad de Género y No Discriminación.

Requisito 7. Garantizar la igualdad salarial y otorgamiento de prestaciones y compensaciones al personal

Respecto a este requisito, el Instituto cuenta con disposiciones normativas que garantizan la igualdad salarial y el otorgamiento de prestaciones y compensaciones al personal. De este modo, las y los trabajadores de la estructura permanente y eventual del IEEG gozan de todas las prestaciones que por ley le corresponden.

Aunado a ello, el Instituto ofrece al personal permanente prestaciones económicas con el propósito de contribuir a su desarrollo personal, lo que se ve reflejado en el compromiso de las y los trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Requisito 8. Contar con procesos de ascenso y permanencia con igualdad de oportunidades

Sobre este punto, es importante recordar lo que ya se mencionó en el requisito crítico tres: el IEEG cuenta con personal de la rama administrativa, además de los miembros del Servicio Profesional Electoral.

Por ello, el IEEG cuenta con disposiciones normativas que regulan la movilidad vertical y horizontal del personal permanente y eventual y, a su vez, observa lo establecido por el INE en los lineamientos y normativa que para dicho efecto emite.

Con lo anterior, el Instituto garantiza al personal procesos transparentes, libres de discriminación, con igualdad de oportunidades

para sus trabajadoras y trabajadores, lo cual abona a contar con un clima laboral favorable.

Requisito 9. Contar con procesos de formación, capacitación, adiestramiento y con igualdad de oportunidades

Al ingresar a la estructura orgánica permanente o eventual del Instituto, los y las trabajadoras reciben capacitación por parte del área encargada del reclutamiento y selección del personal, la cual se ofrece a hombres y mujeres en igualdad de condiciones.

Respecto a quienes forman parte del SPEN, el INE ha emitido lineamientos que regulan la capacitación y profesionalización de las y los trabajadores. Así, el personal de nuevo ingreso recibe capacitación al cargo, para lo cual el INE designa a una persona denominada mentor. Atendidas las disposiciones normativas el Instituto y las emitidas por el INE, el IEEG cuenta con personal capacitado de manera integral y en igualdad de oportunidades.

Cabe señalar que este requisito tiene relación con el requisito no crítico 8, toda vez que, debido a la capacitación y profesionalización del personal, es posible que el personal acceda a cargos superiores e, incluso, llegue a ocupar puestos directivos.

Requisito 10. Contar con un plan de capacitación y sensibilización en igualdad laboral y no discriminación para el personal del centro de trabajo

Desde la creación del comité, se implementaron planes anuales de capacitación y sensibilización en igualdad laboral y no discriminación para el personal del centro de trabajo,⁵ mismos que contemplan acciones de difusión y promoción en materia de perspectiva de género y derechos humanos.

En virtud de los planes en mención, el IEEG ha llevado a cabo campañas, cursos, talleres, conferencias, paneles, mesas de diálogo-

⁵Requisito 10 de la norma.

go, entre otros, los cuales se ofrecen a los y las trabajadoras del Instituto, sus familias y la ciudadanía en general, cuyo objetivo es fomentar una cultura de respeto entre la sociedad.

Requisito 11. Utilizar lenguaje incluyente, no sexista y accesible

Otro de los documentos elaborados por el entonces comité fue la *Guía para el uso del lenguaje no sexista* del IEEG,⁶ cuya aprobación se obtuvo por parte del Consejo General en el año de 2015 con la obligación de implementarla en la documentación y las comunicaciones internas y externas del Instituto.

Posteriormente, con el propósito de conocer sobre el lenguaje incluyente y hacer accesible la información derivada de las actividades del Instituto, en el año de 2018 el comité remitió al Consejo General la propuesta de *Guía para el uso del lenguaje incluyente, no sexista y accesible*, la cual sustituyó a la aprobada en el año de 2015 y se aplica por el personal en el ejercicio de sus funciones.

Respecto al lenguaje accesible, hoy en día se apoya a ciertos grupos vulnerables de la población, como las personas de la comunidad sorda, quienes tienen acceso a la información que emite el Instituto gracias al apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicanas, entre otras acciones.

Requisito 12. Realizar acciones para la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal con igualdad de oportunidades

Desde la integración del comité, el Instituto implementó programas para la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal con igualdad de oportunidades; tal es el caso de la sensibilización en el tema de la lactancia materna, que derivó en la instalación de una sala de lactancia para las madres trabajadoras en las instalaciones del edificio central de Instituto, la cual se inauguró el 26 de enero de 2016.

⁶ Consejo General, *Acuerdo CGIEEG/028/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 31 de enero de 2018.

De la mano de este proyecto surgieron adecuaciones a la normativa institucional, como fue el caso de las Condiciones Generales de Trabajo del IIEG, en las que se estableció la posibilidad de tomar dos descansos de media hora durante la jornada de trabajo, o bien, un descanso de 1 hora, antes o al término del horario laboral.

Sobre el tema de la maternidad, es importante señalar que la normativa del IIEG dispone el otorgamiento de licencias de maternidad en los términos que establece la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y, de manera adicional, la autorización de 30 días naturales posteriores a la licencia referida, con goce de medio sueldo para cuidados de recién nacidos. Asimismo, ofrece a los padres trabajadores la posibilidad de solicitar permisos por 10 días hábiles a partir del nacimiento de hijas o hijos, o 7 días hábiles en el caso de adopción de menores.

Respecto a una oferta complementaria de cuidado de menores para el personal, el comité impulsó la firma de un convenio de colaboración entre el Instituto y la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), a fin de poner en marcha el programa “Club de Tareas IIEG”, el cual, con apoyo de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal Oficial de Guanajuato, sirve de apoyo ante eventualidades como la suspensión de clases en instituciones educativas o por la ampliación de la jornada laboral por actividad extraordinaria, abonando así a conciliar la vida profesional y familiar del funcionariado.

A la fecha, se sigue trabajando en propuestas de mejoras de las condiciones de trabajo en beneficio del personal, acordes a la legislación vigente y replicando modelos de éxito de otras instituciones.

Requisito 13. Contar con accesibilidad en los centros de trabajo

Como parte de las acciones que lleva a cabo el comité, la Coordinación Ejecutiva de Protección Civil realizó un diagnóstico de las instalaciones y su adecuación para contar con un edificio accesible, lo que derivó en la elaboración de un Plan de Accesibilidad del Instituto.

La ejecución del plan trajo como consecuencia la colocación de rampas que permitieran el acceso a las instalaciones del Instituto, tanto en el edificio central como en las JER, además de contar ac-

tualmente con un elevador que elimina las barreras de las personas con discapacidad dentro del ámbito profesional.

Además, se integró la Unidad Interna de Protección Civil del IEEG, para la que se capacitó a personal del Instituto en materia de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación de inmuebles y búsqueda y rescate de inmuebles.

Requisito 14. Mecanismos y regulaciones para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación y violencia laboral en el centro de trabajo

Para atender este último requisito, el Instituto sigue lo establecido en la legislación en materia de responsabilidad administrativa en el estado, además de lo señalado en el Código de Ética emitido por el Órgano Interno de Control del IEEG.

Asimismo, el INE reguló lo conducente para ser aplicado a los miembros del SPEN, concretamente en los lineamientos aplicables al Procedimiento Laboral Disciplinario, cuyo objetivo principal es establecer las líneas de acción en contra de conductas relacionadas con prácticas de discriminación y violencia laboral, mismas que deben ser observadas.

Medidas de nivelación

Como ya se refirió, además de los requisitos críticos y no críticos que deben acreditar los centros de trabajo, la Norma establece cinco medidas de nivelación cuyo cumplimiento determina el tipo de certificado que recibirá el IEEG. Dichas medidas son las siguientes.

1. Integración de la plantilla de personal con al menos el 40% de un mismo sexo

Esta medida tiene relación con el requisito crítico 3 que establece la norma, pues toda vez que el Instituto cuenta con procesos de reclu-

tamiento y selección de personal sin discriminación y con igualdad de oportunidades, actualmente el IEEG cuenta con más trabajadoras en todas sus áreas, percibiendo un ingreso igual al de los hombres que ocupan la misma posición.

2. Existencia de un 40% de mujeres en el total de la plantilla de puestos directivos

Con motivo de lo establecido en el Reglamento de Elecciones del INE, referente a la designación de las y los titulares de área del Instituto, el Consejo General tiene la facultad de designar, a propuesta de su presidente, a las personas que ocuparán las direcciones, coordinaciones y unidades técnicas de IEEG. Conforme a ello, las consejeras y consejeros electorales han asignado de manera paritaria los puestos directivos del Instituto, de modo que a la fecha hay 12 mujeres y 8 hombres ocupando estos cargos. Con esto, se busca transversalizar la perspectiva de género y garantizar la igualdad de oportunidades.

3. Contar con personal con discapacidad en una proporción del 5 % cuando menos de la totalidad de su personal

Para su cumplimiento, el Comité impulsó la firma del convenio de colaboración entre el IEEG y el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad (Ingudis), cuyo objetivo fue coordinar la realización de actividades tendientes al desarrollo de las personas con discapacidad en el marco del respeto a los derechos humanos, con un enfoque de transversalidad que asuma como ejes fundamentales la rehabilitación, habilitación e inclusión.

Con motivo de dicho convenio y en virtud de la importancia que dio el otrora comité al tema de la inclusión laboral, dio inicio el Programa de Inclusión Laboral (PIL), con el que personas con discapacidad han ingresado a la estructura orgánica eventual del IEEG. De 2017 a la fecha, se han incorporado nueve personas con discapacidad inscritas en este programa, las cuales están adscritas

en diversas áreas del Instituto y representan el 4.8% del total del personal.

A la fecha, el Instituto, a través de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, trabaja por fortalecer el PIL en beneficio del personal que lo integra.

4. Contar con una figura mediadora u ombudsman dentro del mecanismo para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación y violencia laboral dentro del centro de trabajo

Por otra parte, con relación al requisito no crítico 14, y a fin de contar con mecanismos para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación y violencia laboral en el centro de trabajo, se contempló la creación de una figura mediadora, defensora de los derechos humanos. Por tal razón, se propuso al Consejo General la suscripción de un convenio de colaboración entre el IEEG y la Procuraduría de los Derechos Humanos, quien designó a una persona de dicha dependencia para fungir como ombudsperson del Instituto.

Posterior a ello, el grupo de trabajo propuso designar a dos integrantes del Instituto, un hombre y una mujer, para fungir como ombudsperson y ayudar a la mediación de conflictos que pudieran presentarse en la institución.

5. Llevar a cabo actividades o eventos enfocados exclusivamente a fomentar la igualdad y no discriminación y que sean dirigidos al personal del centro de trabajo y sus familias

Esta última medida está relacionada con los requisitos no críticos 9 y 10 relativos a la capacitación del personal. Para su cumplimiento se han programado actividades dirigidas a los y las trabajadoras del Instituto y sus familias, mismas que hacen referencia a la igualdad y la no discriminación. Tal es caso del cine-debate y las conferencias en temas de derechos humanos que se imparten en el Instituto.

Con las acciones señaladas, el IEEG cuenta con trabajadoras y trabajadores en igualdad de condiciones, lo que se ve reflejado en el hecho de que, a la fecha, hay mujeres que ocupan puestos directivos y que personas con discapacidad forman parte de este centro de trabajo.

Verificado lo anterior, en enero de 2017 personal del IMNC visitó las instalaciones del Instituto y cinco JER (Dolores Hidalgo, San Miguel de Allende, León, Irapuato y Salamanca) a fin de verificar el cumplimiento de la norma.

Con motivo de dicha auditoria, el IEEG obtuvo 91 puntos de 100 posibles por la observancia de los multicitados requisitos, además del certificado tipo plata por contar con tres de las cinco medidas de nivelación establecidas.

En noviembre de 2018 el IMNC visitó nuevamente las instalaciones del edificio central además de cinco JER diferentes a las de la primera revisión —Celaya, Yuriria, Silao de la Victoria, Santa Cruz de Juventino Rosas y Valle de Santiago—, con el objeto de realizar la auditoria de vigilancia bianual establecida en la norma. El IMNC otorgó al IEEG un total de 93 puntos de 100 posibles y el certificado oro por acreditar cuatro medidas de nivelación de las cinco establecidas por la norma.

En resumen, se presenta la siguiente tabla que refiere el cumplimiento de cada requisito, la acción realizada para su cumplimiento y el impacto para el Instituto.

Tabla 1. Cumplimiento de requisitos exigidos

Cumplimiento de requisitos exigidos		
Medida	Acciones	Logros
Contar con una Política de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo o equivalente.	Construcción, aprobación y actualización de la Política por el Consejo General.	Emisión de la Política, difusión y visibilización de la importancia de su cumplimiento. Eje orientador para el trabajo que realiza el IEEG y la conducta del funcionariado.

Cumplimiento de requisitos exigidos		
Medida	Acciones	Logros
Contar con un grupo, comisión o comité encargado de la vigilancia del desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo.	Creación del otrora Comité de Igualdad de Género, No Discriminación y Cultura Laboral. Creación del Grupo de Trabajo de Igualdad de Género y No Discriminación.	Acompañamiento para la obtención de la Certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
Contar con un proceso de reclutamiento y selección de personal sin discriminación y con igualdad de oportunidades.	Adecuación de la normativa interna y supervisión de su aplicación.	Incorporación de hombres y mujeres en igualdad de condiciones. Integración de nueve personas con discapacidad en la estructura orgánica eventual y permanente del Instituto.
Realizar una auditoría interna.	Revisión del cumplimiento a los requerimientos establecidos en la norma.	Cumplimiento de los requisitos y medidas de nivelación. Obtención del certificado.
Medir el clima laboral y la no discriminación en el centro de trabajo.	Diseño e implementación del cuestionario de clima laboral.	Propuesta de mejora institucional e implementación de programas permanentes, con presupuesto asignado. Ejemplo: Unidad Médica.
Existencia de un código de ética o equivalente.	Emisión del Código de ética.	Visibilización del actuar del funcionariado acorde con los principios institucionales.
Garantizar la igualdad salarial y otorgamiento de prestaciones y compensaciones al personal.	Propuesta de retabulación salarial acorde con el nivel de responsabilidad.	Personal comprometido con la institución.
Contar con procesos de ascenso y permanencia con igualdad de oportunidades.	Adecuación a la normativa interna.	Procesos transparentes y con igualdad de oportunidades.
Contar con procesos de formación, capacitación, adiestramiento y con igualdad de oportunidades.	Elaboración de programas de capacitación acorde con las atribuciones del personal.	Todo el personal del IEEG, sin distinción, cuenta con capacitación especializada en las funciones que desempeña.
Contar con un plan de capacitación y sensibilización de igualdad laboral y no discriminación para el personal del centro de trabajo.	Firma del convenio de colaboración con la Universidad de Guanajuato. Elaboración de planes de capacitación anuales.	Cultura laboral fuerte, sensible a las diferencias del entorno.

Cumplimiento de requisitos exigidos		
Medida	Acciones	Logros
Utilizar lenguaje incluyente, no sexista y accesible.	Los eventos institucionales y las sesiones ordinarias del Consejo General son interpretadas en lenguaje de señas mexicana. El personal del IEEG, conoce y utiliza sobre el lenguaje incluyente, no sexista y accesible.	La información que brinda el Instituto mediante redes sociales llega a personas con discapacidad.
		El IEEG cuenta con quince salas de lactancia.
Realizar acciones para la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal con igualdad de oportunidades.	Instalación de salas de lactancia.	Hijas e hijos del personal acuden al Instituto el último viernes de cada mes.
	Firma del convenio de colaboración con la Secretaría de Educación de Guanajuato.	Madres trabajadoras puede gozar de dos permisos de lactancia por media hora o un permiso por una hora.
	Impulso y atención al Club de Tareas.	El registro de asistencia se extendió a quince minutos.
	Propuesta de modificación a las Condiciones Generales de Trabajo	La jornada de trabajo se modificó, contemplando la media jornada.
		Los permisos por paternidad incrementaron a diez días.
Contar con accesibilidad en los centros de trabajo.	Elaboración del Plan de Accesibilidad.	Instalación de rampas en Juntas Ejecutivas Regionales.
		Instalación de un elevador en el edificio central.
		Creación de la Unidad Interna de Protección Civil.
Mecanismos y regulaciones para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación y violencia laboral en el centro de trabajo.	Proyecto de protocolo para prevenir, atender y erradicar el hostigamiento y acoso laboral y sexual en el IEEG.	Acceso a la justicia del personal del IEEG.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 2. Medidas de nivelación

Medidas de nivelación		
Medida	Acciones	Logros
Integración de la plantilla del personal con al menos el 40% de un mismo sexo.	A la fecha el IEEG está integrado por un mayor número de mujeres que hombres.	Toma de decisiones con enfoque de género.
Existencia de un 40% de mujeres en el total de la plantilla de puestos directivos.	Actualmente, el IEEG cuenta con ocho hombres y doce mujeres en puestos directivos.	Toma de decisiones con enfoque de género.
Contar con personal con discapacidad en una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su personal.	Firma del convenio de colaboración con el Instituto Guanajuatense para Personas con Discapacidad.	Incorporación de dos personas con discapacidad a la estructura orgánica permanente del Instituto, y siete en la estructura orgánica eventual.
	Implementación del Programa de Inclusión Laboral.	Se cuenta con un presupuesto de cien mil pesos para mejores condiciones laborales del personal con discapacidad.
Contar con una figura mediadora u ombudsperson dentro del mecanismo para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación y violencia laboral dentro del centro de trabajo.	Firma del convenio de colaboración con la Procuraduría de los Derechos Humanos.	Reducción del número de quejas en el Órgano Interno de Control.
	Designación del ombudsperson por parte de la PDDHH.	Solución de conflictos entre el personal mediante acuerdo de voluntades.
Llevar a cabo actividades o eventos enfocados exclusivamente a fomentar la igualdad y no discriminación y que sean dirigidos al personal del centro de trabajo y sus familias.	Implementación del Cine-debate.	Extensión de la capacitación y que el personal funja como multiplicador del conocimiento.
	Organización de eventos, conferencias, cursos, talleres.	

Fuente: elaboración propia.

Conclusión

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en el artículo 1° eleva a rango constitucional los derechos humanos reconocidos en los tratados ratificados por el Estado mexicano y

garantiza la protección más amplia para las personas al obligar a las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Desde 2001, en México la discriminación está formalmente prohibida, no obstante, a la fecha sigue siendo una práctica socialmente persistente en los centros de trabajo.

Para el IIEEG, uno de los ejes principales de su funcionamiento, además del apego irrestricto a los principios rectores de la función electoral, ha sido el respeto a la igualdad y la no discriminación, pues estamos convencidas y convencidos de que el actuar de nuestro personal debe tener como base el respeto a los derechos humanos. Reconocernos con igualdad de oportunidades, pero con diferencias que no son obstáculo para el ejercicio de nuestros derechos. Concedores de esta fortaleza en nuestro personal, podemos redoblar los esfuerzos para cumplir con las funciones sustantivas de la institución, en la medida de lo posible con perspectiva de género y con programas transversales orientados al cumplimiento de nuestras metas, lo que sin duda repercute en una mayor eficiencia del gasto porque nuestra planeación está orientada a un público objetivo específico que hace que nuestros programas sean sostenibles.

El IIEEG, a través de su máximo órgano de dirección, es consciente de que las acciones afirmativas deben estar presentes en las decisiones colegiadas pues solo así la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres comenzará a reducirse, apoyándose también en análisis de género y dando cuenta estadísticamente de la discriminación histórica y cultural que han tenido las mujeres.

Como retos, aún falta lograr la transversalización de la perspectiva de género en todos los espacios, la accesibilidad dentro del Instituto, sensibilizar en el tema de la lactancia y avanzar en el tema de conciliación laboral y familiar, por mencionar algunos.

El IIEEG está comprometido, además, en abonar a que tengamos una ciudadanía más incluyente y a que, a través de sus programas de educación cívica, contribuya a la sensibilización en materia de derechos humanos, la visibilización del lenguaje accesible, incluyente y no sexista, y el respeto a la diversidad.

Sin duda alguna, la norma ha sido un parteaguas en el cambio de la cultura laboral de nuestra institución, centrándose en la formación de mejores personas que puedan replicar lo aprendido y vivido en ella, además de incorporar el enfoque de derechos en las decisiones que toman los órganos colegiados. Estamos convencidas y convencidos de que en la medida en que seamos mejores personas seremos mejores funcionarias y funcionarios electorales, que además de atender intereses reales atendamos necesidades estratégicas de la ciudadanía.

Referencias

Normatividad

Consejo General, Lineamientos Aplicables al Procedimiento Laboral Disciplinario, Instituto Nacional Electoral, 2016.

-----, Reglamento de Elecciones del INE, Instituto Nacional Electoral, 2018.

-----, Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, 2015.

-----, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2017.

-----, Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado, 2020.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Diario Oficial de la Federación*, 1917.

Acuerdos

Consejo General, *Acuerdo CGIEEG/010/2015*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 06 de febrero de 2015.

-----, *Acuerdo CGIEEG/011/2016*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Guanajuato, aprobado el 07 de marzo de 2016.

-----, *Acuerdo CGIEEG/025/2016*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Guanajuato, aprobado el 07 de marzo de 2016.

-----, *Acuerdo CGIEEG/028/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Guanajuato, aprobado el 31 de enero de 2018.

Institucionalización y avances del acceso a la información y la transparencia en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

*Nora Ruth Chávez González
María Inés Reynoso Ornelas*

Introducción

El derecho a la información es un elemento fundamental para la existencia de una cultura democrática, pues implica que las personas tengan la posibilidad de acceder a la información que poseen y generan las autoridades de gobierno, con el propósito de ampliar la comunicación entre ciudadanía y poder; este ejercicio es, sin duda, un catalizador importante para la participación civil en los asuntos públicos. En México, en los últimos años se ha avanzado en la institucionalización del acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas de las personas, respecto a las autoridades de gobierno.

El derecho de acceso a la información se define como la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público o cumplen funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática. En la actividad pública la transparencia es una manifestación y un requisito típico de los sistemas democráticos que tiene como objeto el sometimiento al escrutinio público de las actividades y resultados de los distintos poderes del Estado.

En nuestro país, la consolidación de estos derechos ha visto un camino largo y ha contado con la participación de muchos sectores de la sociedad, de forma que paulatinamente se han alcanzado transformaciones institucionales importantes que aseguran cada

vez más estas garantías. En el estado de Guanajuato estas dinámicas no han sido la excepción y, puntualmente, en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) se ha tenido una evolución palpable.

A continuación, se pretende mostrar el desarrollo del acceso a la información y la transparencia en Guanajuato y especialmente en el IEEG, no sin antes hacer un análisis general sobre este tópico a nivel nacional.

Los avances del acceso a la información y la transparencia en México

Las movilizaciones sociales en México, la presión internacional, las nuevas tendencias globales de desarrollo económico, y las incidencias políticas ocurridas a finales de las décadas de los sesenta y principios de los setenta, obligaron al gobierno a introducirse en una dinámica de democratización para legitimarse. Los primeros resultados materiales fueron las reformas de 1977.

Una de las reformas más importantes y que sentó las raíces para el desarrollo del acceso a la información pública en México fue la reforma hecha al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en donde se reconoció que el Estado debe garantizar el derecho a la información. Así, a través del Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de diciembre de 1977, se señaló lo siguiente:

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en caso de que ataquen a la moral, los derechos de terceros, provoquen algún delito o perturben el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Esta reforma desencadenó extensas discusiones, pues se argumentaba que el objetivo inmediato era facilitar a los partidos políticos el acceso permanente a los medios de comunicación bajo la protec-

ción del Estado, a efecto de que se les permitiera difundir con amplitud sus principios, proyectos y posturas políticas. En otras palabras, era una reforma netamente de corte electoral. Así también lo determinaría la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), que sostuvo que se trataba de una garantía electoral subsumida dentro de la reforma política de esa época.

Sin embargo, de acuerdo con la resolución contenida en la tesis LXXXIX/96, la propia SCJN amplió los alcances de esta garantía estableciendo que el derecho a la información está vinculado con el derecho a conocer la verdad, entendiéndolo como garantía individual, pues las autoridades deben abstenerse de dar a la comunidad información manipulada, incompleta o falsa para no incurrir en una violación grave de las garantías individuales.

Pese a estos avances, aún existían limitaciones importantes, tanto de carácter conceptual como práctico. Durante mucho tiempo, distintos sectores mostraron diferentes posturas sobre el significado del concepto. Las diferencias y desconfianza entre activistas sociales, académicos, periodistas y empresas informativas fueron algunas de las razones que explican por qué durante más de dos décadas no se pudo avanzar en ese terreno. Hubo que esperar la alternancia política en el ejecutivo federal, luego de las elecciones de 2000, para poder construir un auténtico derecho de acceso a la información y una política de transparencia.

La participación de los diversos grupos de la sociedad no se hizo esperar: académicos, activistas sociales, dueños de medios y periodistas propusieron iniciativas avanzadas en la materia. El resultado fue la promulgación en 2002 por parte del Congreso de la Unión de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, órgano garante en la materia a nivel federal. Para junio de 2003, fue publicado el Reglamento Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Desde la promulgación de la ley federal se detonaron una serie de reformas que buscan fortalecer al Estado mexicano desde la premisa de la transparencia y la práctica efectiva del derecho de acceso a la información a los ciudadanos.

En julio de 2007 se hicieron nuevas reformas al artículo 6° de la CPEUM. La reforma precisó los principios y criterios en materia de acceso a la información en nuestro país. De esta forma, se buscaba afianzar la confianza de los ciudadanos en la obtención de información efectiva y expedita, generada por los órganos de los tres ámbitos de gobierno y demás sujetos que obtengan o ejerzan recursos públicos. Posteriormente, el 13 noviembre de ese año, se reformó el primer párrafo del mismo artículo en donde se procuró elevar a rango constitucional el derecho de réplica.

En febrero de 2014 se reformó la regulación constitucional en la materia que, en palabras de Ana Cristina Ruelas, se puede señalar como una reforma constitucional de avanzada, pues en el proceso legislativo hubo participación de organizaciones de la sociedad civil que fueron convocadas por la Cámara de Senadores para discutir el texto constitucional junto con expertos académicos y representantes de los organismos garantes federales y locales. De lo más destacado de dicha reforma, se puede mencionar:

- La ampliación de los sujetos obligados, incluyendo a los partidos políticos, a los fondos y fideicomisos públicos, sindicatos, todas las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad.
- La autoridad constitucional del órgano garante de la materia, cuyas resoluciones son de carácter definitivo, vinculatorio e inatacable para los sujetos obligados —con la excepción de la materia de seguridad nacional.
- Se dotó al órgano garante de la facultad de imponer medidas de apremio a los sujetos obligados.
- El deber de los sujetos obligados de publicar en medios electrónicos indicadores que permitan rendir cuentas; así como el ejercicio de los recursos públicos.
- La creación de una ley general de transparencia, una ley general de protección de datos personales y una ley general de archivos.
- La designación de los siete comisionados que integrarían el pleno del nuevo órgano garante.

Con la publicación de la Ley General de Transparencia se detona la necesidad de armonizar las legislaciones locales y, a su vez, representa el reto de adecuar los procesos e implementar cambios para los sujetos obligados como el IEEG.

La función electoral y el acceso a la información: el caso guanajuatense

Se ha podido observar que, a nivel nacional, las reformas político-electorales han atendido a la transición democrática. A nivel estatal, estas dinámicas también se han replicado. La autonomía que han alcanzado los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) ha permitido avances importantes para la ciudadanía de uno de los principales pilares de la democracia: la función electoral. El caso de Guanajuato es un ejemplo de ello.

El año de 1991 fue trascendental para los cambios institucionales que le darían forma al IEEG. El proceso poselectoral estuvo marcado por denuncias entre representantes de partidos sobre supuestas irregularidades. Los resultados emitidos por la Comisión Estatal Electoral (CEE), que le daban la ventaja al candidato Partido Revolucionario Institucional (PRI) ocasionaron una serie de cuestionamientos y protestas del Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD). El malestar fue tan extendido que de alguna manera influyó en la determinación del propio PRI de que el candidato oficialmente ganador no tomara posesión del cargo de gobernador.

Se resolvió un gobierno interino a cargo del PAN, pero las secuelas de la inexistencia de procedimientos claros ante situaciones inéditas evidenciaron la necesidad de una transición institucional en materia electoral.

Una de las primeras acciones fue la creación del Acuerdo de coordinación y colaboración institucional para el marco jurídico, político-administrativo en materia electoral, pactado por el Ejecutivo estatal y por representantes del Poder Legislativo de Guanajuato el 14 de noviembre de 1992.

De este acuerdo se desprendió la creación de la Comisión Coordinadora para la Reforma Política del Estado de Guanajuato (COR-

PEG), la cual reunió a las distintas fuerzas políticas, los poderes de gobierno y miembros de la sociedad civil para constituir dicha reforma. Así, el Constituyente Permanente local aprobó las reformas a la Constitución Política del Estado. Entre los cambios importantes se encontraba el del artículo 31, pues en este se determinó la autonomía del órgano responsable de la preparación y desarrollo de los comicios estatales: el IEEG.

Derivado de lo anterior, se elaboró el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, que especificaría el marco jurídico de la actividad comicial, así como la creación, las funciones y la estructura jerárquica del IEEG que se erigió como un órgano público, autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio y facultad reglamentaria, al que corresponde la función principal de organizar los procesos de elección de gobernador, de diputados locales y de ayuntamientos municipales. Se dio lugar a una transición institucional respecto del órgano encargado de celebrar los procesos electorales en Guanajuato.

Corresponde ahora analizar lo referente al desarrollo de la legislación en materia de transparencia en la entidad.

En 2003 se aprobó la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. En esta se señaló que los tres poderes de gobierno, los ayuntamientos, organismos autónomos y cualquier otro organismo, dependencia o entidad estatal o municipal serían los sujetos obligados para salvaguardar la información pública de conformidad con la ley. En el marco normativo sobre la materia ha existido la ley del 29 de julio de 2003, reformada en 2006 y 2008 para ser abrogada en 2012. La abrogación dio paso a la segunda ley aplicable en el estado de Guanajuato, abrogada en octubre de 2013.

La ley vigente, publicada en mayo de 2016, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, parte del modelo de acceso a la información y transparencia actual, mismo que se caracteriza por la existencia del Sistema Nacional de Transparencia.

Sobre el análisis de la institucionalización de la política de transparencia en el estado de Guanajuato, se observan las siguien-

tes motivaciones de cambio y ajuste que han generado las reformas a la ley, ya sea como modificaciones o como nuevas leyes. La ley de 2003 tuvo una motivación de origen externo, además de que el partido político en el poder era el mismo PAN, que había recientemente asumido el gobierno federal en 2000. No promover esta iniciativa local simplemente era desconocer una bandera y propuesta política de este partido. Las reformas posteriores (2006 y 2008) se fundan en situaciones derivadas del exterior, como consecuencia de las reformas en materia de protección de datos personales y la modificación del marco constitucional. En el caso de las reformas de 2012, existió una intervención de los actores políticos locales que impulsaron las modificaciones a los plazos de reserva de la información y tiempo de respuesta a las peticiones de los usuarios. En el caso de la reforma a la ley local del 2016, se advierte que es la armonización de la reforma constitucional del 2014, y de la publicación de la Ley General del Transparencia en el 2015.

En cuanto a la implementación de las obligaciones derivadas de las leyes de transparencia, en el caso del IEEG se creó la Unidad de Acceso a la Información Pública mediante el acuerdo CG/002/2004 aprobado el 22 de enero del 2004. Además, se emitió el Reglamento de la Unidad de Acceso a la información Pública del IEEG, aprobado por el Consejo General (CG) el 8 de julio de 2005, mediante Acuerdo CG/027/2005, y publicado en el *Periódico Oficial del Gobierno de Guanajuato*, número 116, el 22 de julio de 2005.

De las modificaciones a la norma local que tuvieron algún impacto en el proceso institucional se pueden mencionar las siguientes:

- Plazo de atención a las solicitudes de información. En el procedimiento de acceso a la información pública, el sujeto obligado contaba con un periodo de quince días para dar respuesta al solicitante, mismo que podía prorrogarse por diez días más, sin embargo, con el objeto de hacer eficaz el derecho de acceso a la información, la reforma del 2012 redujo el plazo a cinco días hábiles y puede prorrogarse por tres días más.

- Plazo de reserva de la información. En un inicio la ley de 2003 establecía que la información podría calificarse como información reservada hasta por un periodo de 34 años (con periodo de ampliación). Posteriormente, dicho periodo se modificó en el año 2008, acotándose a 20 años con periodo de ampliación. Actualmente la información puede clasificarse como reservada por un periodo de cinco años con posibilidad de ampliar el periodo por cinco años más.

A partir de la entrada de vigor de la Ley General de Transparencia, se expide una Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato (LTAIPEG) publicada el 13 de mayo del 2015 en el *Periódico Oficial*; entre los aspectos más relevantes se encuentran los siguientes:

- Aumentaron los sujetos obligados, se incorporaron los fideicomisos públicos estatales o municipales, fondos públicos, partidos políticos, sindicatos cuando reciban o ejerzan recursos públicos y la Universidad de Guanajuato.
- La Ley crea un Comité de Transparencia. Dentro de sus atribuciones está confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas. Esto quiere decir que ahora las determinaciones de no competencia, inexistencia o clasificación de la información son colegiadas y no solo depende de los titulares de las unidades administrativas.
- El Comité será colegiado e integrado por un número impar; en el caso del IEEG está integrado por tres miembros: el titular de la Unidad de Transparencia, quien es presidente del Comité, el director de Organización Electoral, quien funge como secretario técnico, y el titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral.
- Se modificó la información de oficio, estableciendo obligaciones comunes y específicas. Para el caso del IEEG son apli-

cables 46 de las 50 fracciones contempladas en el artículo 26 de la LTAIPEG. En el anexo 1 se muestra una tabla comparativa de los rubros de información publicada por el IEEG, durante las diferentes leyes de la materia.

- Ahora la ley solo contempla el recurso de revisión cuya procedencia está en el artículo 142 de la LTAIPEG.

Para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la ley del 2015, mediante el acuerdo CGIEEG/019/2016 del 20 de mayo del 2016, se integró la Unidad de Transparencia del IEEG y a través del Acuerdo 020/2016 se integró el Comité de Transparencia.

De las modificaciones derivadas de la Ley General de 2015 se destaca lo referente a las obligaciones de transparencia y su cumplimiento por parte de los sujetos obligados, ya que no son las mismas para las dependencias y entidades de la administración pública que para los poderes, organismos autónomos, fideicomisos, sindicatos y partidos políticos. Lo anterior representó un desafío para la adecuada ejecución de la norma. La Ley General da vida al Sistema Nacional de Transparencia, quien emite las políticas para garantizar el efectivo derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

Además, se construyó la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual es una innovación electrónica que permite dar cumplimiento a las nuevas obligaciones de transparencia. De esta manera se establecieron los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones para explicar los criterios y formatos, permitiendo que la información tenga utilidad social y un lenguaje sencillo. Los lineamientos son aplicables a todos los sujetos obligados del país.

Este hecho ha representado un gran avance para el derecho de acceso a la información, sin embargo, corresponde a los sujetos obligados la correcta administración y coordinación de sus respectivas áreas para la publicación de la información, y es en este contexto donde se presentan los mayores desafíos.

En el caso concreto de la Unidad de Transparencia del IEEG, hay un compromiso adquirido para cumplir en tiempo y forma con la

publicación de las obligaciones de transparencia. Deben atenderse los plazos de actualización, que pueden ser mensuales, trimestrales, semestrales y anuales. En el caso de las obligaciones específicas, pueden ser trianuales y sexenales.

En cuanto a la verificación anual por parte de los órganos garantes para la comprobación de la publicación de las obligaciones de transparencia, la Unidad de Transparencia ha cumplido de buena manera. En la primera verificación obtuvo un cumplimiento del 100% en la publicación de obligaciones de transparencia. Por otra parte, no se han recibido denuncias ciudadanas ante el órgano garante de la materia que señalen la falta de publicación de la información.

En la gestión interna para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia se destaca que las unidades administrativas del IEEG que reportan más información son la Secretaría Ejecutiva con 26 formatos y la Coordinación Administrativa con 25. La Unidad de Transparencia es el área responsable de recabar la información generada por las áreas administrativas, así como supervisar el cumplimiento de los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia.

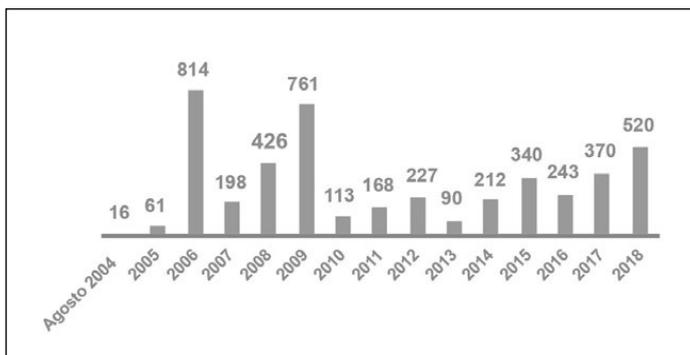
La Unidad de Transparencia del IEEG verifica que las áreas colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de las obligaciones de transparencia en los tiempos y periodos establecidos en los lineamientos técnicos. La responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las áreas y, el titular de cada una de ellas debe actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia.

La Unidad de Transparencia del IEEG promueve la difusión de información sobre la función electoral en Guanajuato y la acerca a la ciudadanía. Los esfuerzos que se han realizado para establecer una plataforma efectiva y los criterios de homologación son importantes, pero no suficientes para desarrollar una cultura de la transparencia, por lo que la amplia voluntad de los funcionarios es vital para que tales prácticas se interioricen en el día a día del IEEG.

Además de la publicación de las obligaciones en la materia, la Unidad de Transparencia del IEEG es responsable de garantizar

el derecho de acceso a la información pública. A continuación, se presenta información estadística que evidencia el trabajo que ha realizado la Unidad de Transparencia del IEEG en la atención a solicitudes de información.

Gráfica 1. Historial de solicitudes de información presentadas



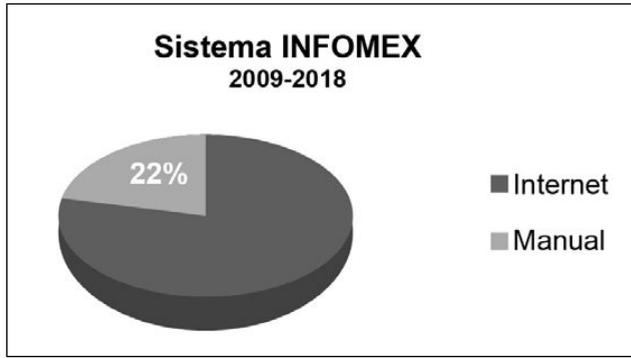
Fuente: elaboración propia con datos de la Unidad de Transparencia del IEEG.

En la gráfica anterior se puede observar que los años cuando más solicitudes se reciben son los que corresponden a proceso electoral, por lo que existe una mayor demanda de información por parte de la ciudadanía en las elecciones.

El sistema Infomex es el medio que actualmente se utiliza para la recepción de solicitudes, el cual se maneja en dos modalidades; por internet o de manera manual; esta última aplica cuando la solicitud se presenta por un medio distinto al sistema, como los que señala el artículo 82 de la LTAIPEG: de manera presencial, por escrito, correo electrónico, fax, teléfono, verbalmente, telégrafo, mensajería, correo postal o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

En la siguiente gráfica se observa que, desde la existencia del sistema Infomex, las solicitudes de acceso a la información ingresan en un mayor porcentaje vía internet.

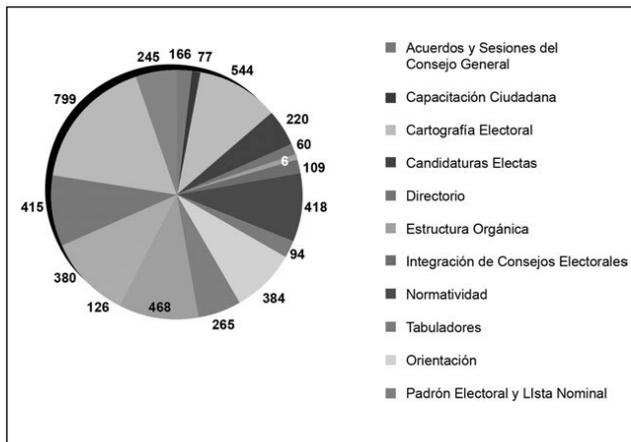
Gráfica 2. Solicitudes de información presentadas de manera manual y por internet



Fuente: elaboración propia con datos de la Unidad de Transparencia del IEEG.

La información más solicitada en el IEEG es sobre: resultados electorales, cartografía electoral, partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas, normatividad y registro de candidaturas, tal como se indica en la siguiente gráfica:

Gráfica 3. Información más solicitada durante agosto 2004-2018



Fuente: elaboración propia con datos de la Unidad de Transparencia del IEEG.

Con estos indicadores se puede vislumbrar que la ciudadanía ha evolucionado y sigue desarrollándose en el estado de Guanajuato con mayor interés en los temas electorales.

Conclusiones

La transparencia se ha convertido en pilar fundamental para fortalecer la relación entre el gobierno y los ciudadanos. Es menester continuar con esta tarea, pues aún hay muchos desafíos para lograr una democracia plena y participativa que surja desde los ciudadanos y tenga cabida a través de las herramientas y los canales proveídos por el gobierno y, por supuesto, por los OPLE como el IEEG.

La transparencia y la democracia son conceptos que generalmente encontramos vinculados, pues no podemos imaginar un gobierno democrático sin transparencia; y tienen mayor significado cuando se trata de la institución pública que tiene bajo su cargo cuidar la expresión de la ciudadanía por medio del voto universal.

Es importante destacar que la autonomía de organismos como el IEEG ha permitido avances notorios para la ciudadanización de la función electoral y ha dotado de seriedad, fortaleza y claridad a los procesos electorales. En cuanto a los temas de rendición de cuentas y transparencia, el IEEG ha logrado que, paulatinamente, las y los ciudadanos guanajuatenses conozcan información sobre el instituto y sus funciones y así aportar a la cultura democrática y acercar a la ciudadanía a los procesos electorales.

La transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas son herramientas que tienen por objeto facilitar a los ciudadanos elementos que les permitan evaluar el desempeño institucional. Para ser un organismo transparente no se requiere únicamente realizar esfuerzos institucionales por publicar información, también implica transformar las prácticas en beneficio de la cultura de la transparencia para generar conocimiento y espacios de interacción permanente con la ciudadanía.

Referencias

Bibliográficas

- Hernández, Ma. Aidé y Díaz, Fernando, “Decepción partidista o alternancia política. Análisis del proceso electoral para gobernar en Guanajuato 2012”, *Nóesis. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, núm. 45.
- Laris, Christian *et al.*, *El nuevo Derecho de Acceso a la Información*, México, Fundación Universitaria de Derecho y Administración Pública, 2012.
- López Ayllón, Sergio, “El marco normativo de la transparencia y el acceso a la información en México”, en Guillermo M. Cejudo, Sergio López Ayllón y Alejandra Ríos Cázares (eds.), *La política de transparencia en México*, México, 2012.
- Ruelas, Ana Cristina, *La transparencia en México: un trabajo colectivo*, México, Fundación Friedrich Ebert en México, 2016.
- Soria Narváez, Jesús, *La institucionalización de la política de transparencia en Guanajuato 2003-2016*, tesis, México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2017.
- Tesis P. XLV/2000, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, tomo XI, abril de 2000, p. 72.
- Villanueva, Ernesto, “Participación social y acceso a la información pública en América Latina”, *Derecho Comparado de la Información*, núm. 2.

Normatividad

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Diario Oficial de la Federación*, 1917.
- Consejo General, *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 2016.
- , *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 2015.
- , *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*, 2016.

Anexo

Tabla 1. Rubros de información pública. Obligaciones que han permanecido en la normatividad

Ley estatal 2003 y 2012	Ley estatal vigente
Información de oficio	Obligaciones comunes
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Marco normativo aplicable ▪ Estructura orgánica ▪ Directorio de servidores públicos ▪ Remuneración bruta y neta ▪ Sistema de premios, estímulos y recompensas ▪ Gastos de representación y viáticos ▪ Domicilio de la unidad ▪ Indicadores de metas y objetivos de las áreas ▪ Servicios que ofrece ▪ Cuenta pública ▪ Asignación de recursos públicos a personas físicas o morales ▪ Información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos ▪ Informes de resultados de las auditorías ▪ Concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados ▪ Inventario de bienes muebles e inmuebles ▪ Procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza ▪ Informes que por disposición legal generen los sujetos obligados ▪ Deuda pública ▪ Relación de solicitudes de acceso a la información pública 	

Fuente: elaboración propia.

Tabla 2. Obligaciones que se agregaron

Ley estatal 2003	Ley estatal 2012
Información de oficio	
El listado de expedientes electorales	
La resolución ejecutoria de los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos	Las resoluciones de los órganos jurisdiccionales locales.

Ley estatal vigente	
Obligaciones comunes	
Facultades de cada área	Convenios de coordinación
Los indicadores con temas de interés público	Recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos
Los indicadores que permitan rendir cuentas de sus objetivos y resultados	Resoluciones y laudos
Número total de las plazas y del personal de base y confianza	Mecanismos de participación ciudadana Programas que ofrecen
Contrataciones por honorarios	Actas y resoluciones del Comité de Transparencia
Declaraciones patrimoniales de los servidores públicos	Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos
Convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos	Estudios financiados con recursos públicos
Condiciones generales de trabajo	Personas jubiladas y pensionadas
Información curricular	Ingresos recibidos
Servidores públicos con sanciones	Donaciones
Trámites, requisitos y formatos que ofrecen	Catálogo de disposición y guía de archivo documental
Gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial	Actas de sesiones de los consejos consultivos
Dictaminación de los estados financieros	Empresas concesionarias
Las estadísticas que generen	Información que sea de utilidad
Informe de avances programáticos	Las demás contenidas en esta ley y demás ordenamientos legales aplicables
Padrón de proveedores	

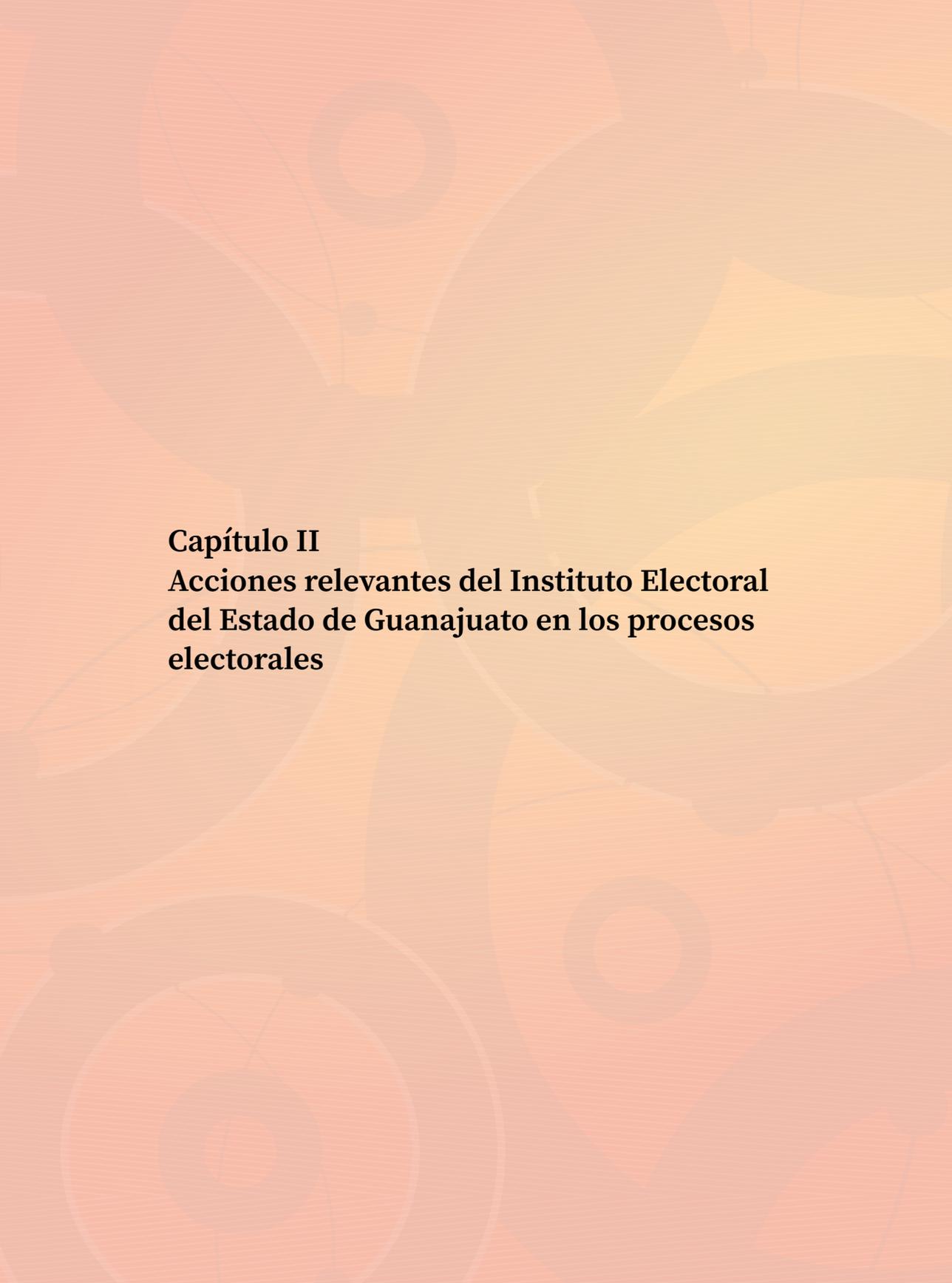
Fuente: elaboración propia.

Tabla 3. Obligaciones no aplicables al IEEG

Ley estatal 2003	Ley estatal 2012	Ley estatal vigente
Información de oficio		Obligaciones comunes
Servicios que ofrecen		Información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos

Ley estatal 2003	Ley estatal 2012	Ley estatal vigente
Información de oficio		Obligaciones comunes
Montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio		Deuda pública
Reglas para otorgar concesiones, licencias, permisos a titulares o beneficiarios		Programas que ofrecen
Documentos en que consten las cuentas públicas, empréstitos y deudas contraídas		Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos
Resoluciones de los órganos jurisdiccionales locales por las que se resuelvan las controversias entre los Poderes del Estado o entre estos y los municipios de la entidad		Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de los consejos consultivos
La aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos		Listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet

Fuente: elaboración propia.



Capítulo II
Acciones relevantes del Instituto Electoral
del Estado de Guanajuato en los procesos
electorales

El Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, práctica exitosa desde su origen

Concepción Vázquez López

Introducción

En cualquier proceso electoral es fundamental estar informado de los resultados de la elección la misma noche de la jornada electoral. El Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) ayuda a la ciudadanía a conocer, al poco tiempo del cierre de casillas, los resultados de la votación conforme se van recibiendo. A los partidos políticos y candidatos independientes les permite contrastar los resultados tentativos que tienen en su poder con los que expresa la autoridad electoral.

La precisión y rapidez en estos resultados proporciona a los actores del proceso electoral las garantías de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de que no se alterará lo asentado en las actas. Gracias a este instrumento el sistema electoral mexicano puede afirmar que los cuestionamientos sobre la pulcritud en el manejo de resultados han quedado en el pasado. Claro que, en elecciones competidas, siempre habrá cabida para debates y dudas, los cuales ya no se centran en los sistemas de resultados preliminares sino en otras esferas del proceso electoral. Al hablar del PREP se debe considerar la disponibilidad tecnológica del momento, ya que es uno de los elementos habilitadores que funciona como intermediario entre el ciudadano y la información más importante del proceso electoral.

En 1991, cuando se generó el Sistema de Información Preliminar (SIP), su componente tecnológico estuvo basado en transmisión de resultados vía fax y agregados en forma manual, presen-

tando problemas que influyeron en el descrédito de los resultados y del propio sistema. En 1997, el entonces Instituto Federal Electoral (IFE) definió dos criterios que aún encontramos vigentes; el primero fue difundir por Internet los resultados casilla por casilla y el segundo difundir los resultados desde cero.¹

Durante mucho tiempo los únicos que podían cotejar los datos que se capturaban como resultados preliminares eran los representantes de partidos políticos y los funcionarios electorales. Sin embargo, a raíz de varios cuestionamientos de la confiabilidad del PREP por parte de los mismos partidos políticos, se decidió incorporar al sistema de resultados preliminares la denominada copia digital de cada acta de escrutinio y cómputo (AEC), brindando así la oportunidad a cualquier ciudadano de verificar que los datos asentados correspondían con lo capturado.²

El PREP ha evolucionado, buscando su mejora en cada elección, adicionando soluciones tecnológicas y de seguridad de la información.

En el *Acuerdo CGIEEG/065/2017* aprobado por el Consejo General (CG) del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG), la Unidad Técnica de Sistemas de Información y Telecomunicaciones (UTSIT) del propio IEEG fue ratificada como la instancia interna responsable de coordinar las actividades del PREP que operaron para las elecciones locales del año 2018.

Antecedentes

El Consejo General (CG) del IEEG fue instalado el 15 de enero de 1995,³ y desde la elección extraordinaria de ese mismo año ha implementado y operado sistemas informáticos para el registro preliminar de resultados.

¹ Alberto Alonso Ycoria, *Programa de Resultados Electorales Preliminares y C conteos Rápidos*, México, Instituto Nacional Electoral, 2017.

² *Ídem*.

³ *Memoria del Proceso Electoral Extraordinario de 1995*, México, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 1996.

A continuación, se describe brevemente la funcionalidad de los sistemas informáticos.

Tabla 1. Funcionalidad de sistemas informativos en procesos electorales

Proceso electoral	Sistema Informático	Descripción
1995 ⁴	Programa de Resultados Preliminares	Sistema informático de registro de resultados preliminares instalado en el Consejo General como central y en los consejos distritales.
		La transmisión se realizó a través de líneas telefónicas (vía módem). El objetivo fue la recepción y publicación de los resultados.
1997 ⁵	Sistema de Información Preliminar (SIP)	Sistema informático central en el IEEG con conectividad en 46 consejos municipales y once distritales, vía módem, fax y terrestre.
		La publicación de resultados en los consejos correspondientes se daba de manera inmediata y en Internet cada 30 minutos.
2000 ⁶	Sistema de Información Preliminar (SIP)	Sistema informático central y en los consejos electorales, con registro en tiempo real.
		Publicación de resultados actualizada en periodos de diez minutos.
2003 ⁷	Sistema de Información Preliminar (SIP), también llamado Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)	Sistema informático con registro de captura en los consejos electorales, con procesamiento de información central y publicación de resultados en el Consejo General y en Internet.
		Se contó con un 63% de capturas realizadas antes de las 11:30 del día de la jornada electoral.

⁴ *Ídem.*

⁵ *Memoria del proceso electoral en Guanajuato 1997*, México, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 1998.

⁶ *Memoria Electoral 2000*, México, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2001.

⁷ *Memoria Electoral 2003*, México, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2004.

Proceso electoral	Sistema Informático	Descripción
2006 ⁸	Sistema de Información Preliminar (SIP)	Sistema informático central, con tres vías de acceso: sistema móvil a través de tecnología celular utilizando Internet para la captura de los resultados, vía telefónica con un centro de acopio para la captura de los resultados y la captura en los centros de acopio.
		El registro de datos a través del dispositivo móvil, ya sea por captura o voz, lo realiza el asistente electoral.
Integración de la información y publicación de los resultados electorales preliminares.		
2009 ⁹	Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)	Sistema informático central, con registro de los resultados preliminares electorales a través del dispositivo móvil con un sistema de captura, a través de voz o radio, con comunicación a un centro de captura. Dos tipos de captura: anticipada y de canto, en esta última el registro se realizó en cada uno de los 46 consejos municipales y 22 consejos distritales.
		Toda la información se concentraba en el sistema central para su publicación.
Se implementaron niveles de seguridad para la transferencia de información.		
2012 ¹⁰	Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)	Sistema informático central.
		El registro de la captura de resultados se realizó de dos maneras:
		-Captura anticipada vía celular, en la cual cada presidente de casilla contaba con un dispositivo que a través de una aplicación móvil registraba los resultados y la enviaba vía mensaje de texto para su registro en la base de datos central.
		-Captura a través de canto: en cada uno de los 46 consejos municipales y en los 22 consejos distritales se realizaba la captura de las actas, integrando esta captura con la base de datos central.
Publicación de los resultados preliminares electorales.		

⁸ *Memoria Electoral 2006*, México, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2007.

⁹ *Memoria Electoral 2009*, México, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2010.

¹⁰ *Memoria Electoral 2012*, México, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2013.

Proceso electoral	Sistema Informático	Descripción
		Sistema informático central.
		Instalación de 46 Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD).
	Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)	Digitalización de Acta de Escrutinio y Cómputo (AEC). Doble captura de los resultados electorales preliminares de las AEC.
2015 ¹¹	Reforma electoral 2014	Verificación y validación de los datos capturados.
	Lineamientos establecidos por el INE	La publicación de los resultados verificados y validados se realizó periódicamente. Seguimiento de un Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP). Auditoría del Sistema informático PREP por la Universidad de Guanajuato a través del Centro de Investigación en Matemáticas (CIMAT).

Fuente: elaboración propia.

La tecnología móvil fue implementada desde el año 2006, dando resultados oportunos en el proceso electoral que se desarrolló en ese año, por lo que no solo se continuó utilizando en las elecciones de los años de 2009 y 2012, sino que se fue actualizando mediante una gestión que además de buscar la innovación deseaba encontrar una estabilidad funcional.

En todos los procesos electorales el PREP Guanajuato se ha identificado como un elemento precursor en materia de innovación tecnológica, y muestra de ello es el aplicativo denominado PREP Casilla.

La finalidad del mencionado aplicativo es la de dar rapidez gradual al envío de los resultados preliminares desde las casillas electorales, con el objetivo de estar a la vanguardia de las metodologías tecnológicas, vinculando los lineamientos normativos de un ente electoral confiable y certero. El PREP de Guanajuato logró la captu-

¹¹ Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, *El nuevo modelo electoral mexicano en acción. Memoria del Proceso Electoral en Guanajuato 2014-2015*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2016.

ra de imágenes a través de un dispositivo móvil en el 2015,¹² alcanzando un proceso de digitalización eficiente y reduciendo el tiempo requerido para ese efecto.

Programa de Resultados Electorales Preliminares Guanajuato 2018

La implementación del PREP en el estado de Guanajuato durante el proceso electoral del año 2018 representó un reto en el que se fueron cumpliendo una serie de elementos para garantizar la integración y renovación democrática segura y certera de los poderes ejecutivo y legislativo, así como de los ayuntamientos. Los elementos son los siguientes:

1. Cumplimiento de la normatividad.
2. Comité Técnico Asesor del PREP.
3. Desarrollo del Proceso Técnico Operativo (PTO) propuesto.
4. Designación de los presidentes de los consejos municipales para su participación en la operación del PREP.
5. Implementación y operación de la tecnología informática propuesta.
6. Generación e implementación del plan de seguridad y continuidad.
7. Gestión del personal del PREP.
8. Seguimiento a la auditoría del sistema informático y de la tecnología aplicada.
9. Simulacros y operación del PREP.
10. Publicación y difusión de resultados electorales preliminares.

Estos diez factores engloban las acciones generadas para que el PREP Guanajuato 2018 resultara el más eficiente en su operación del PTO en las fases de acopio, captura y verificación, según lo catalogado por el INE: “entre las nueve entidades con elecciones para

¹² *Ídem.*

gubernatura, Guanajuato fue el más eficiente en las tres fases del proceso técnico operativo, alcanzando el 80% de actas capturadas alrededor de las 5:00 horas del 2 de julio”.¹³

La integración y colaboración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) fue importante para dar un seguimiento y certeza a las actividades generadas en el desarrollo del PREP. En la sesión del 1° de diciembre de 2017, el CG del IEEG aprobó la creación del COTAPREP que operó en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Se designaron como integrantes del COTAPREP a Carlos Ricardo Contreras Gaytán, Alberto Carlos Sánchez Cruz, Norma Griselda Reyes Ávila, Rodrigo Soto Becerra y Luis García Márquez.

Para la designación de la y los integrantes del COTAPREP se siguió el procedimiento siguiente:

Tabla 2. Procedimiento para designación de integrantes de COTAPREP

ID	Descripción	Fecha
1	Reunión con los integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para definir el procedimiento a seguir para la selección de los integrantes del COTAPREP.	19, 20, 23 de octubre de 2017
2	La Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó el procedimiento de selección de integrantes del COTAPREP. La UTSIT remitió las invitaciones para participar en el proceso de selección tanto a instituciones educativas como a personas que se consideró cumplían con el perfil idóneo señalado por el Reglamento de Elecciones.	31 de octubre de 2017
3	Se realizaron 25 entre-vistas por los consejeros electorales de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y verificación de expedientes para la selección de integración del COTAPREP.	21 al 24 de noviembre de 2017
4	Mesa de trabajo de los integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral donde se analizaron los perfiles de los aspirantes a integrar el COTAPREP.	27 de noviembre de 2017
5	Sesión de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto, donde se aprobó por unanimidad de votos la propuesta de integración del COTAPREP.	30 de noviembre de 2017
6	Sesión extraordinaria del CG del IEEG donde se aprobó la creación del COTAPREP para el Proceso Electoral local 2017-2018.	01 de diciembre de 2017

Fuente: elaboración propia.

¹³ UNICOM-Unidad Técnica de Servicios de Informática, *Informe final de implementación de los PREP de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2017- 2018*. 2019, México, Instituto Nacional Electoral, 2019.

Las actividades del COTAPREP se desarrollaron a través de:

- Plan integral de actividades del COTAPREP
- Sesiones de inicio, ordinarias y extraordinarias
- Mesas de trabajo con partidos políticos
- Definición del Proceso Técnico Operativo (PTO) del PREP
- Seguimiento al desarrollo e implementación del PREP
- Seguimiento al desarrollo de los simulacros
- Seguimiento a la jornada electoral

Para el día de la jornada electoral las actividades de participación y seguimiento del COTAPREP consistieron en lo siguiente:

Tabla 3. Actividades de participación y seguimiento del COTAPREP

Fecha	Hora	Actividad
30/06/2018	18:00 h	Participación en el acto protocolario de la huella criptográfica
01/07/2018	17:00 h	Presentes en el acto protocolario de corroboración de las huellas criptográficas
01/07/2018	20:00 h	Participación en el inicio de las actividades del PREP
01/07/2018	21:00 h	Visita a diversos CATD y los 3 CCV y colaboración permanente hasta el cierre del PREP
02/07/2018	20:00 h	Presencia en el cierre del PREP

Fuente: elaboración propia.

Como lo estableció el Proceso Técnico Operativo del PREP, las fases definidas por el IEEG para su ejecución fueron las siguientes:

- Fase 1. Impresión de código QR en el Acta de Escrutinio y Cómputo (AEC) PREP. Se realizó la impresión del código QR asociado a la información de identificación de la casilla en las AEC durante el proceso de impresión de estas.
- Fase 2. Toma fotográfica del AEC PREP en la casilla. Una vez concluido el llenado del AEC PREP, el Capacitador Asistente Electoral Local (CAEL) tomó una fotografía del AEC PREP de

las elecciones locales: gubernatura, diputación local y ayuntamiento.

- Fase 3. Acopio. Consistió en la recepción de las AEC PREP en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), instalados en los consejos municipales electorales del IEEG.
- Fase 4. Digitalización. Consistió en la captura digital de la imagen del AEC PREP acopiada en el CATD, a través del equipo de captura de imágenes, en la cual se encontraba asociada la información de identificación de la casilla mediante su código QR. De no estar legible o disponible el código QR se capturaron los datos de identificación de la casilla manualmente.
- Fase 5. Captura y verificación de datos. Esta fase se llevó a cabo en el Centro de Captura y Verificación (CCV), donde se registraron y corroboraron todos los datos asentados y capturados de las AEC PREP.
- Fase 6. Publicación de resultados. La publicación de resultados electorales preliminares inició a las 20:00 horas (tiempo del centro) del domingo 1 de julio de 2018. La divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP estuvo a cargo del IEEG y, en su caso, de los difusores oficiales. La publicación de los datos, bases de datos y de la imagen digitalizada se realizó siempre y cuando hubiera cumplido con las fases de toma fotográfica del AEC PREP en la casilla o, en su caso, en el acopio y digitalización en el CATD y en la captura y verificación de datos en el CCV.
- Fase 7. Cotejo de actas. Tuvo por objeto corroborar que los datos visualizados en la publicación coincidan con los datos asentados en el Acta PREP. El cotejo se realizó comparando los datos del portal de publicación del PREP, preferentemente con el AEC PREP física que poseía el CATD o, en su caso, con la imagen del Acta PREP que había sido registrada.
- Fase 8. Empaquetado de actas. En la última fase del proceso se archivaron las AEC PREP para su posterior entrega al presidente del Consejo Distrital o Municipal Local que correspondía.

Una de las acciones esenciales del PREP fue la generación del Plan de Seguridad en donde se consideraron los recursos humanos, materiales y financieros con los que contaba el IEEG. Para ello se realizaron las siguientes acciones:

1. Generación, aprobación y difusión sobre las directrices de seguridad de la información para el PREP por parte de la UTSIT.
2. Realización de un análisis de riesgos en materia de seguridad de la información mediante el apoyo de la Metodología de Administración de Riesgos definida por el IEEG.
3. Desarrollo e implementación del plan de tratamiento de riesgos para fortalecer la seguridad física, de recursos humanos, procesos operativos e infraestructura tecnológica del PREP.
4. Fortalecimiento de los programas de capacitación y concientización en materia de seguridad de la información.

Los controles de seguridad fueron salvaguardas o contramedidas para evitar, contrarrestar o minimizar los riesgos de seguridad, bajo los siguientes criterios:

1. Presentación de la información durante el tiempo e intervalos definidos.
2. La difusión del 100% de las AEC recibidas en los CATD, mediante el acopio, digitalización y captura para su publicación en los resultados electorales preliminares.
3. La publicación del total de las actas recibidas en los CATD en el lapso establecido por medio de los aplicativos desarrollados por la UTSIT, para los lugares indicados en los lineamientos operativos del IEEG.
4. La inclusión de los riesgos clasificados como altos y muy altos en el plan de tratamiento del riesgo, a través de la aplicación del control para su implantación total.
5. Capacitación al personal operativo del PREP en el sistema informático para su uso en la jornada electoral.
6. Supervisión de los riesgos y vulnerabilidades del sistema a través de la implementación del plan de continuidad.

Como parte de la seguridad del PREP, se desarrolló un Plan de Concientización en materia de seguridad de la información, de tal forma que los usuarios que intervinieron en el PREP pudieron conocer los riesgos y las amenazas que enfrentó el programa, así como la forma en que podían apoyar para minimizar dichos riesgos o prevenir algún incidente de seguridad.

Una de las etapas que dieron certeza a la implementación del PREP fue la auditoría, en donde el ente auditor designado fue el Centro de Informática del Instituto Politécnico Nacional (CIC-IPN), realizándose la auditoría de abril a junio de 2018 con participación en los simulacros y el día de la jornada electoral. Las fases de la auditoría fueron las siguientes:

Tabla 4. Fases de auditoría

ID	Descripción	Fecha
1	Análisis del ente auditor	Enero-marzo 2018
2	Selección del ente auditor	Marzo 2018
3	Convenio con el ente auditor	22 de marzo de 2018
4	Inicio de actividades con el ente auditor	22 de marzo de 2018
5	Actividades de auditoría	Abril-junio 2018
6	Huellas criptográficas y verificación de las bases de datos del PREP	30 de junio de 2018, 01 y 2 de julio de 2018
7	Reunión de cierre de auditoría	30 de julio de 2018

Fuente: elaboración propia.

El ente auditor verificó y validó el funcionamiento completo del PREP el día de la jornada electoral, validando el 02 de julio que todo el procedimiento había sido ejecutado conforme a lo descrito en el PTO.

Implementación y operación de la tecnología informática¹⁴

La implementación y operación de la tecnología informática se logró gracias a la preparación de la infraestructura tecnológica y

¹⁴Unidad Técnica de sistemas de Información y Telecomunicaciones, *Informe Programa de Resultados Electorales Preliminares, PREP Gto. 2018*, Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2019.

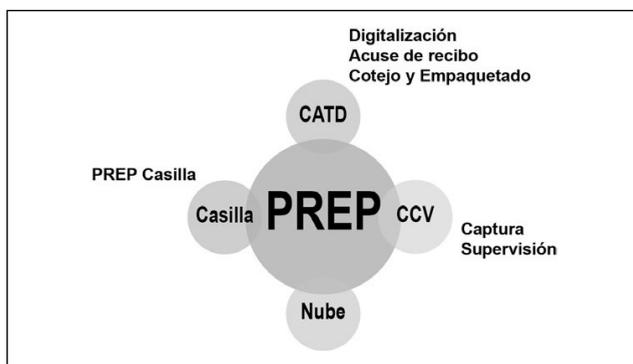
la red de telecomunicaciones segura para la recepción y transmisión de datos. Por primera vez se incluyó en la normatividad electoral la seguridad de la información del PREP de forma explícita, lo que requirió definir un plan de seguridad, protocolo de simulacros, planes de continuidad y realizar pruebas contra ataques por internet.

En cada uno de los 46 consejos municipales electorales de la entidad se contó con un CATD donde se digitalizaba las imágenes, las cuales eran enviadas a la nube. También se instaló un enlace dedicado y se contrató a proveedores locales que proporcionaron internet inalámbrico.

Los CCV se ubicaron en tres municipios: Irapuato, Celaya y León, y en cada uno se implementaron los enlaces óptimos para tener la capacidad de descargar las imágenes requeridas para la captura de los votos de las AEC PREP digitalizadas en los CATD. La interconexión se estableció mediante enlaces inalámbricos con la suficiente potencia para no obstaculizar el trabajo a realizar y para que la conexión con el banco de imágenes fuera lo más segura posible.

La operación del PREP se puede visualizar desde cuatro aspectos, como se muestran en el siguiente diagrama.

Ilustración 1. Ubicaciones de operación del PREP



Fuente: elaboración propia.

La UTSIT, responsable del correcto funcionamiento del PREP, llevó a cabo una serie de actividades apoyándose de un Plan de Seguri-

dad y Continuidad, generando las medidas necesarias para el desarrollo del programa durante la jornada electoral, tal como lo señala el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE. Se estableció una coordinación entre la UTSIT y el COTAPREP, a efecto de atender las incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo del PREP. Para cumplir con lo anterior, se conformó un equipo que se dividió en cuatro áreas: Desarrollo, Redes y Telecomunicaciones, Soporte y Personal. Además, se generó una línea de ayuda para dar información y seguimiento a cualquier incidencia que pudiese presentar en los distintos centros donde se encontraban ubicados los CATD y los CCV.

La primera actividad del PREP en el día de la jornada electoral fue el acto protocolario ante notario público, en el cual se verificó y validó por el ente auditor que la base de datos del PREP no contenía ninguna información, marcando el inicio de los trabajos para brindar certeza a los resultados preliminares; además, se llevó a cabo una revisión de los sistemas informáticos a utilizar en los actos posteriores a la jornada, siendo muy importante informar que dichos programas eran los mismos que el Centro de Informática del Instituto Politécnico Nacional (CIC-IPN) había auditado, asegurando en su informe final que cumplían con robustos procesos de seguridad informática y de protección de datos.

En punto de las 20:00 horas del 1 de julio de 2018 comenzaron los monitoreos por parte de las áreas de desarrollo, redes y telecomunicaciones, soporte y personal. Durante las 24 horas que duró el PREP, el personal de la UTSIT se dedicó a realizar una constante revisión de la correcta funcionalidad, desde aplicativos hasta enlaces de red e infraestructura. Durante cada hora se estuvo informando a las y los integrantes del CG del IIEG el avance del PREP, así como la publicación y captura de las actas de escrutinio y cómputo.

A las 20:00 horas del día 2 de julio de 2018 se dio por finalizado el PREP mediante un acto protocolario notariado y con presencia del ente auditor, donde se verificaron y validaron los aplicativos utilizados.

La publicación de resultados se realizó en el sitio web institucional y con los difusores oficiales.

El 10 de marzo de 2018 se publicó la convocatoria para participar como difusor oficial del PREP, invitando a las instituciones académicas públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación locales y nacionales. La convocatoria se dividió en las siguientes etapas:

1. Disposiciones generales
2. Infraestructura y requerimientos
 - a. Interconexión de difusores
 - i. Características de infraestructura
 - ii. Características de disponibilidad de personal
 - iii. Servicios con los que deberá de contar el difusor
3. Registro de candidato a difusor oficial

Fueron ocho difusores oficiales que participaron en el PREP GTO 2018:

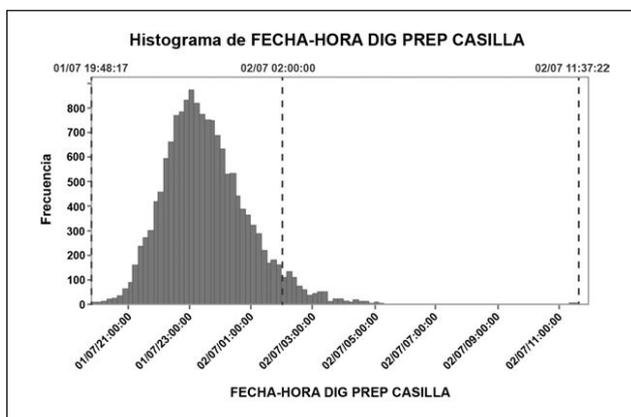
1. UTL Universidad Tecnológica de León
2. TV4 Guanajuato (solicitó solo mostrar por su canal de televisión el sitio WEB oficial y los avances de este)
3. SDP Noticias
4. Político MX
5. Informativo Ágora
6. Grupo Imagen
7. El Universal
8. OEM Organización Editorial Mexicana

Durante la jornada electoral y el tiempo que el sistema PREP Guanajuato 2018 estuvo activo no se detectaron problemas de acceso, disponibilidad del servicio, ni caída del sitio (desde el sitio oficial del IEEG o con alguno de los difusores oficiales).

Programa de Resultados Electorales Preliminares-Casilla 2018

Para la jornada electoral 2018 se incluyó por primera vez en el estado de Guanajuato el denominado PREP-Casilla, el cual consistió en digitalizar las actas directamente en la casilla, para lo que se contrataron 1 862 capacitadores asistentes electorales (CAEL), de los cuales el 90.01% enviaron al menos una imagen de acta de la jornada electoral. A las 02:00 horas del 2 de julio los CAEL generaron un envío de imágenes del 94.79%. El siguiente histograma nos muestra cómo fue el comportamiento de digitalización de actas mediante PREP-Casilla a lo largo de toda la jornada del PREP.

Ilustración 2. Histograma de digitalización mediante PREP-casilla



Fuente: elaboración propia.

Comparativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares con los cómputos distritales y municipales

Para garantizar la certeza de los resultados en cada una de las elecciones se llevó a cabo un comparativo de los porcentajes de resultados obtenidos, tanto de PREP como de los cómputos distritales y municipales. El PREP generó una precisión de resultados electorales en comparación con los cómputos estatales en los siguientes promedios:

Tabla 5. Porcentaje precisión promedio de la elección a la gubernatura

Elección	% Precisión promedio
Gubernatura	0.08%
Diputaciones	0.23%
Ayuntamientos	0.33%

Fuente: elaboración propia.

En lo que se refiere a la precisión de los datos que se publicaron, al final de la jornada electoral los resultados de la elección a la gubernatura obtenidos del PREP reflejan que todos los casos están dentro de los intervalos del conteo rápido. La comparativa de los resultados obtenidos del cómputo estatal respecto de los intervalos de precisión obtenidos por la metodología de conteo rápido indica que tales resultados se encuentran en dicho intervalo, garantizando así un dato concordante referenciado de una metodología alterna implementada por el INE. De esta manera, se muestra una concordancia de los resultados obtenidos por los tres ámbitos que indican la certeza de la información referente de los resultados PREP.

Tabla 6. Comparativa de resultados en gubernatura

Candidato	PREP	Conteo rápido	Cómputo estatal
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo	49.83%	(49.5%- 51.5%)	49.94%
Gerardo Sánchez García	12.77%	(11.5%-12.9%)	12.84%
Felipe Arturo Camarena García	6.88%	(6.2%-7.2%)	6.89%
Francisco Ricardo Sheffield Padilla	24.31%	(23.2%-25.2%)	24.19%
María Bertha Solorzano Lujano	2.81%	(2.6%-3.5%)	2.89%

Fuente: elaboración propia.

Comparativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares de Guanajuato con los de otros estados y del Instituto Nacional Electoral¹⁵

En un comparativo de los PREP para la elección de gubernaturas de estados en 2018, como Jalisco, Puebla, Morelos, Ciudad de Méxi-

¹⁵ *Ídem.*

co, Veracruz, Tabasco, Chiapas y Yucatán y el del INE se observó el comportamiento del PREP de Guanajuato de manera sobresaliente.

De la comparativa en los avances de los distintos PREP que estuvieron activos durante la jornada del 1 y 2 de julio, se realizó por parte del personal de la UTSIT una consulta de todos los sitios entre las 3:00 y las 3:20 horas del día 2 de julio, con base en términos porcentuales de publicación y relativo a la cantidad de AEC e infraestructura de cada PREP, encontrándose los siguientes resultados.

El PREP del IEEG logró el 54.21% del porcentaje de avance a las 3:20 horas del 2 de julio y, en comparación con los otros estados que tuvieron elección de gubernatura y del INE, fue el que más actas capturó y mayor porcentaje de avance tuvo, como se muestra en la siguiente tabla. El análisis porcentual se basó en cada uno de los sitios web publicados del PREP, de acuerdo con el número de actas que tiene cada estado.

La siguiente tabla nos proporciona el detalle del avance porcentual del PREP obtenido en el periodo de las 03:00 a las 03:20 horas del día 2 de julio de 2018 en los estados con elección de gubernatura. Así mismo, hace mención del número de elecciones que tuvo cada estado en dicha jornada electoral.

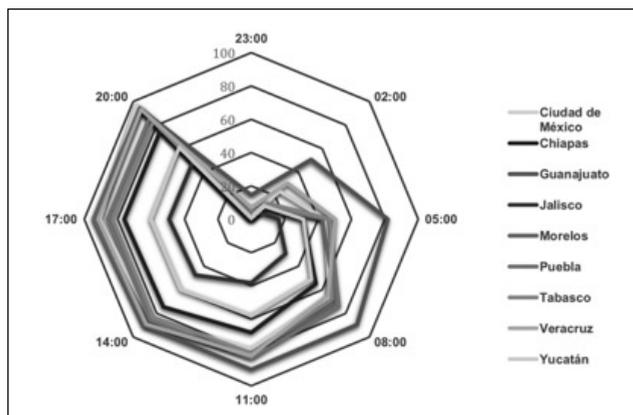
Tabla 7. Porcentaje de avance de elecciones por estado

Estado	% avance	# de elecciones
Chiapas	9.62%	3
CDMX	29.74%	3
Guanajuato	54.21%	3
Jalisco	32.55%	3
Morelos	16.39%	3
Puebla	23.68%	3
Tabasco	28.26%	3
Veracruz	36.16%	3
Yucatán	26.67%	3
Nacional (INE)	27.9%	3

Fuente: elaboración propia.

En cuanto al comportamiento de Guanajuato, alcanzó niveles superiores al 80% antes de las 5:00 horas del 02 de julio, como se muestra en la gráfica proporcionada por el INE.

Gráfica 1. Porcentaje de actas capturadas en entidades con elección a gubernatura (cortes cada tres horas)



Fuente: elaboración propia.

El comportamiento de la publicación de resultados electorales fue superior en todos los estados con elección a gubernatura presentando un comportamiento a las 23:00 horas del 1 de julio con un avance del 14.57%, a las 02:00 horas del 02 de julio ya tenía un avance superior al 50% y a las 11:00 horas sobrepasaba el 90% de actas capturadas.

Conclusiones

En el desarrollo, implementación y operación del PREP GTO 2018 se realizó la entrega de información y documentación, presentando estadísticas y un esquema completo, seguro y certero ante los diversos entes normativos que lo solicitaron.

El PREP GTO 2018 cumplió con los objetivos de brindar información oportuna y dar certeza a la ciudadanía, a los consejeros electorales y a los partidos políticos, ya que tuvo información vía PREP-Casilla desde su arranque a las 20:00 horas del 1 de julio y registró diferencias menores al 0.4% con respecto al cómputo final en las elecciones a la gubernatura, diputaciones y ayuntamientos.

Por primera vez se incluyó en la normatividad electoral la seguridad de la información del PREP de forma explícita, lo que requirió definir un plan de seguridad, protocolo de simulacros, planes de continuidad y realizar pruebas contra ataques por internet.

Los aciertos y resultados del PREP-GTO 2018 fueron:

1. Mayor efectividad del PREP GTO 2018 con respecto a los PREP de todos los estados con elección de gubernatura y del INE, en donde:
 - El comportamiento del porcentaje de publicación a las 23:00 horas del 1 de julio tuvo un avance del 14.57%, a las 02:00 horas del 2 de julio un avance superior al 50% y a las 11:00 horas del 2 de julio sobrepasaba el 90% de actas capturadas;
 - La efectividad presentada en la publicación de resultados y de actas contabilizadas con respecto a las actas que fueron capturadas fue superior;¹⁶
 - Mayor eficiencia en las fases del PTO logrando alcanzar el 80% de actas capturadas alrededor de las 5:00 horas del día 2 de julio.¹⁷
2. Al finalizar la jornada se publicó el 93.3066% de las actas de escrutinio y cómputo promedio entre la gubernatura, diputaciones y ayuntamientos.
3. Existió disponibilidad del portal web el 100% de tiempo durante la operación del PREP.
4. Se registraron 217,516 usuarios durante la operación del PREP.
5. 208,776 (95.66%) usuarios fueron de territorio mexicano, 7,234 (3.31%) de Estados Unidos de América, 662 (0.30%) de Canadá, 207 (0.09%) de España y 583 (0.26%) de otros países.

¹⁶Unidad Técnica de Sistemas de Información y Telecomunicaciones, 2019, *op. cit.*

¹⁷*Ídem.*

6. Se tuvo tráfico máximo cercano a los 55,000 visitantes simultáneos alrededor de las 23:00 horas del día 1 de julio.
7. Se tuvo disponibilidad de enlaces el 100% del tiempo durante la operación del PREP.
8. No se detectaron ataques de acuerdo con el sistema de protección web desde la infraestructura en la nube.
9. Por primera vez el IEEG empleó infraestructura en la nube con alta disponibilidad y crecimiento elástico de capacidad bajo demanda, con disponibilidad de 100% de servidores y almacenamiento; y el correcto dimensionamiento de los servicios soportó la carga de trabajo esperada sin incidentes.
10. No hubo incidentes de operación a nivel infraestructura que interrumpieran la operación del PREP durante su operación y funcionamiento.
11. Implementación de PREP-Casilla. La fase del PTO apoyó a que las imágenes de las AEC estuvieran en un menor tiempo disponibles para su procesamiento, lo cual permitió contar con resultados publicados 100 minutos antes en comparación a su recepción física en los CATD. El área de oportunidad del PREP-Casilla radica en un desarrollo de la aplicación con un nivel de seguridad mayor y una codificación que siga las buenas prácticas del desarrollo de software.
12. Centralización de los CCV. El uso de tres Centros de Captura y Verificación de Datos implicó una optimización en tiempo, recursos, manejo de la información y procedimientos, permitiendo contar con una estructura de trabajo redundante, es decir, aquellos en los que se repiten datos de carácter crítico que se quiere asegurar ante los posibles fallos que puedan surgir por el uso continuado, tolerante a fallas y con capacidad adecuada. Así se tiene oportunidad de prever con mayor antelación la planeación de los recursos físicos, humanos, financieros, tecnológicos que implica cada uno de los CCV.
13. Seguridad de información. Se implementó la seguridad en la nube con alta disponibilidad, integración y capacidad, con la finalidad de poder realizar las pruebas necesarias y su uso en todos los simulacros.

14. Implementación del código QR. Integración del concepto a partir de la impresión en las AEC. El uso de un código de identificación debe encontrarse en toda la documentación y material electoral en su caso, ya que, con este, ayuda a la identificación rápida y precisa de la casilla correspondiente. En este caso, apoyó con la identificación rápida y oportuna de la casilla, pudiéndose mejorar en cuanto al contenido del código.

Entre las actividades que se identificaron como factores de mejora, destacan:

1. Un adecuado proceso de selección de integrantes del COTAPREP, ya que se pudo reunir un equipo multidisciplinario y con integrantes del comité anterior, aprovechando experiencia y conocimientos especializados.
2. La aplicación de metodologías probadas para la ejecución del proyecto; en este caso, una adaptación de PMI (Project Management Institute), tanto al COTAPREP como al desarrollo del software para identificación de alcance, entregables, calendarización de actividades, gestión de riesgos y gestión de involucrados.
3. La definición del PTO con seis meses de anticipación a la jornada electoral, lo que permitió su adecuada difusión y entendimiento entre las áreas involucradas en el IEEG y representantes de partidos políticos.
4. La contratación oportuna de proveedores especializados para servicios críticos, optimizando recursos técnicos y financieros, como infraestructura y seguridad en la nube, enlaces redundantes de comunicaciones y energía eléctrica.
5. El uso de formatos simulados de actas de escrutinio y cómputo en los simulacros, en lugar de listados simples, lo que permitió preparar y capacitar adecuadamente a los capturistas y verificadores.
6. Dimensionar los roles, cantidad de personal, cargas de trabajo, horarios y actividades de forma adecuada, lo que man-

tuvo el flujo de información de forma constante y sin fallas significativas a lo largo de la jornada electoral y la duración del PREP 2018.

Con base en el Informe final de implementación de los PREP de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2017-2018 presentado por el INE en agosto de 2018, se desprende que Guanajuato, de entre las nueve entidades con elecciones para gubernatura, fue el más eficiente en las tres fases del proceso técnico operativo.

Con el trabajo, colaboración y apoyo de todo el equipo directivo, ejecutivo, técnico y operativo, el PREP GTO 2018 logró ser considerado el mejor del Proceso Electoral 2017-2018 de la República mexicana.

Referencias

- Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, *Memoria del Proceso Electoral Extraordinario de 1995 de Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*, Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 1996.
- , *Comparativa de comportamiento porcentual del PREP en el PEL 2017-2018*, Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2019.
- , *El nuevo modelo electoral mexicano en acción. Memoria del Proceso Electoral en Guanajuato 2014-2015*, Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2016.
- Memoria electoral 1997*, México, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 1998.
- Memoria electoral 2000*, México, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2001.
- Memoria electoral 2003*, México, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2004.
- Memoria electoral 2006*, México, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2007.
- Memoria electoral 2009*, México, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2010.

- Memoria electoral 2012*, México, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2013.
- UNICOM-Unidad Técnica de Servicios de Informática, *Informe final de implementación de los PREP de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2017-2018*, México, Instituto Nacional Electoral, 2018.
- Unidad Técnica de Sistemas de Información y Telecomunicaciones, *Informe Programa de Resultados Electorales Preliminares, PREP Gto 2018*, Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2019.
- Ycoria, Alberto Alonso, *Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos*, México, Instituto Nacional Electoral, 2017.

La primera experiencia del voto de los guanajuatenses residentes en el extranjero en 2018

*Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
Santiago López Acosta*

Introducción

El papel de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) en la organización y funcionamiento del voto de los mexicanos residentes en el extranjero ha tomado un papel relevante debido a las propuestas generadas al interior de estos, entre las que destacan actividades enfocadas en desarrollo institucional, mejores prácticas en la organización de la elección, uso de las tecnologías de la información y mejores estrategias de difusión y comunicación. El Instituto Electoral de Guanajuato (IEEG) tuvo su primera experiencia de voto extraterritorial en el Proceso Electoral 2017-2018. La Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero (CEVGRE) desarrolló acciones tendientes a garantizar que los ciudadanos guanajuatenses residentes en el extranjero pudieran ejercer su derecho al sufragio en la elección de la gubernatura del estado de Guanajuato.

Este artículo analiza los aciertos del Proceso Electoral 2017-2018, y los retos del IEEG en materia del voto extraterritorial, para garantizar un voto libre, universal, secreto e informado. Se revisarán tres elementos: 1) las propuestas que fueron presentadas por la CEVGRE enfocadas en la organización de la elección para gobernador, 2) la vinculación con instituciones públicas y organizaciones migrantes que apoyaron la organización electoral y 3) el papel del OPLE de Guanajuato en los resultados electorales del voto extraterritorial.

Antecedentes

El derecho al voto extraterritorial en México se insertó en el marco legal mexicano cuando en 2005 se reformó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y se adicionó el Libro Sexto sobre el voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Con esta reglamentación se organizaron las elecciones presidenciales en el extranjero de 2006 y 2012.¹ A nivel internacional el ejercicio del sufragio se implementó desde el siglo XIX; incluso en América Latina países como Colombia y Brasil incursionaron en el tema del voto desde 1962 y 1965, respectivamente.² México forma parte de los 100 países que preservan el derecho al voto de sus connacionales en el extranjero, democracias que han puesto en marcha, desde diferentes marcos institucionales, distintas modalidades del voto extraterritorial.

En países en donde la política migratoria afecta la emisión del voto, como es el caso de México, ha sido más complicada la implementación de este debido principalmente a la condición migratoria irregular que presentan muchos de sus ciudadanos. En México las entidades federativas que expulsan un mayor número de migrantes son Guanajuato, Jalisco, Zacatecas, Michoacán, Puebla, Ciudad de México y el Estado de México.³ De acuerdo con el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME), más de doce millones de mexicanos radican en el extranjero, de los cuales el 98% residen en Estados Unidos y el 2% viven en otras partes del mundo.⁴

En México, la primera experiencia de voto a la distancia fue en la elección para presidente de la República en 2006; anteriormente se establecía que solo los mexicanos residentes en el extranjero con credencial para votar con fotografía (CPVF) podrían emitir su su-

¹ Yuri Beltrán Miranda, “Voto de los mexicanos residentes en el extranjero, en Fortalezas y debilidades del sistema electoral mexicano”, en su libro *Elecciones, justicia y democracia en México. Fortalezas y debilidades del sistema electoral, 1990-2020*, coords. Ugalde *et al.*, México, 2014.

² *Ídem.*

³ Consejo Nacional de Población, Geografía migratoria.

⁴ Datos obtenidos de las estadísticas de mexicanos en el mundo presentadas por el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, 2018.

fragio, previo registro en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNE-RE). Esto significó que solo aquellos mexicanos que contaban con una CPVF, o bien, aquellos que podían acudir a tramitarla en México, podían acceder al sufragio. Este hecho limitaba la participación de los mexicanos indocumentados para los que, al carecer de la CPVF y sin posibilidad de regresar a México, resultaba imposible su trámite; incluso para los mexicanos con una residencia regular el trámite de esta implicaba un esfuerzo extra para su obtención. Adicionalmente, la aprobación de la modalidad del voto vía postal complejizó la emisión de un voto efectivo. Derivado de la reforma electoral de 2014 se tuvo una mejor organización del proceso que dio como resultado un mayor acceso al voto a distancia.

Las primeras experiencias en los estados de la República referentes a los procesos electorales extraterritoriales de carácter local en México se caracterizaron por la poca participación de los mexicanos residentes en el extranjero en las elecciones de representantes a cargos populares en los estados.⁵

Tabla 1. Comparativa de procesos electorales extraterritoriales

Estado	Proceso electoral	Inscritos en la LNERE	Votos	%
Aguascalientes	2015-2016	-	31	N/A
Chiapas	2011-2012 ⁶	1,192 ⁷	533	44%
	2017-2018	2,534	1,110	43%
Ciudad de México	2011-2012	10,782	7915	73%
Coahuila	2016-2017	153	130	84%
Colima	2014-2015	169	112	66%
Estado de México	2016-2017	365	297	81%
Jalisco	2017-2018	16,457	8,565	52%
Michoacán	2007	-	349	N/A
	2011	-	341	N/A
Morelos	2017-2018	3,487	1,855	53%
Oaxaca	2015-2015	-	65	N/A

⁵ Datos obtenidos de la página de voto extranjero del Instituto Nacional Electoral.

⁶ Ciudadanos Chiapaneco que residen en el extranjero y que se encontraban inscritos en la lista nominal de internet ejercieron su derecho al voto a través de este medio (urna electrónica), exclusivamente para Diputaos Locales.

⁷ Se recibieron 1258 solicitudes a la LNERE, pero solamente 1 192 fueron válidas.

Estado	Proceso electoral	Inscritos en la LNERE	Votos	%
Puebla	2017-2018	10,811	6,022	55%
Yucatán	2017-2018	1,030	683	66%
Zacatecas	2015-2016	357	80	22%

Fuente: elaboración propia.

Lo anterior significó una serie de retos para el voto a la distancia, entre los principales: a) la posibilidad de tramitar la credencial de elector desde el extranjero, b) aprobación de modalidades de emisión del voto diferente a la postal, c) mejor coordinación y vinculación con instituciones públicas para la organización de la elección. Adicionalmente, varias entidades federativas alinearon sus legislaciones al ampliar el derecho al voto para elecciones de gobernador.⁸

En la nueva legislación electoral de 2014 se incorporaron modificaciones en el tema del voto extraterritorial, entre ellas: 1) la apertura del derecho al voto de los mexicanos residentes en el extranjero en las elecciones locales,⁹ 2) la posibilidad de tramitar la credencial de elector para votar con fotografía desde el extranjero (CPVFE), 3) modalidades diferentes a la postal, como la presencial y el voto electrónico, y 4) mejoras en la organización de la elección.

En 2014, el estado de Guanajuato incorporó el derecho al voto de los guanajuatenses residentes en el extranjero para la elección a gobernador al reformar la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato (LIPEEG). Las atribuciones establecidas en la LIPEEG para reglamentar el voto en el exterior consistieron en las siguientes:

⁸ La primera experiencia de voto extraterritorial a la distancia fue Michoacán en 2007, seguida por entidades federativas como Chiapas, el entonces Distrito Federal, Baja California Sur, Colima, Oaxaca, Aguascalientes, Zacatecas, Coahuila, Estado de México, Puebla, Guanajuato, Morelos, Querétaro, Aguascalientes y Yucatán.

⁹ De conformidad con el artículo 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) se permitió a los ciudadanos residentes en el extranjero votar en las elecciones para presidente, senadores, así como gobernadores en las entidades federativas y del jefe de gobierno del distrito federal, siempre que así lo determinaran las constituciones de los estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

- El IEEG tendrá como responsabilidad el voto de los guanajuatenses residentes en el extranjero, por lo que podrá suscribir convenios con dependencias de competencia federal y estatal, o bien con instituciones de carácter social y privado.
- La integración de una CVGRE para la operatividad y organización del proceso electoral.
- La credencial de elector deberá tramitarse ante el INE, por lo que los guanajuatenses residentes en el extranjero deberán tramitarla y solicitar su inscripción al listado nominal de electores ante dicho instituto.
- Están prohibidas las campañas políticas en el extranjero.
- Queda prohibido el uso de recursos públicos y privados para realizar proselitismo político en el extranjero.

De manera operativa, en el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (RIIEEG), se especificó que el diseño de la estrategia de promoción y difusión del voto de las y los guanajuatenses residentes en el extranjero deberá ser sometida a la aprobación del Consejo General, además se destacó el papel de la CVGRE¹⁰ para la organización y promoción del voto de los guanajuatenses residentes en el extranjero, entre las que destacaron la firma de convenios para la promoción del voto.

Una vez establecido el marco normativo, la CVGRE instaló los trabajos correspondientes a la preparación de la elección el 15 de abril de 2016, en operación hasta el 27 de septiembre de 2018.¹¹ Los trabajos de la CVGRE estuvieron fundamentados por los Planes Anuales de Trabajo 2016, 2017 y 2018.¹²

La primera experiencia del voto de los guanajuatenses residentes en el extranjero tuvo como objetivo difundir el proceso de cre-

¹⁰ Las principales actividades por la Comisión Especial del Voto en 2017, órgano colegiado diseñado para tomar las decisiones durante el proceso electoral, se enfocaron en una estrategia de difusión y promoción del voto mediante intensas campañas de credencialización desde el extranjero.

¹¹ Los trabajos de la Comisión pueden ser consultados en el portal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

¹² Los Planes Anuales de Trabajo pueden consultarse en la página del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

dencialización y la promoción del voto para la elección de gobernador, presidente de la república y senadores durante el Proceso Electoral 2017-2018.

Firma de convenios

De conformidad con la LIPEEG, el IEEG suscribió cuatro convenios de colaboración con la finalidad de fomentar la credencialización de los residentes en el extranjero y la promoción del voto, del 7 de marzo de 2017 al 7 marzo de 2018. El primer convenio se celebró con el Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias del gobierno del estado de Guanajuato, con el objetivo de difundir mensajes acerca de la posibilidad de credencialización desde el extranjero y el derecho al voto para la elección a gobernador en el Proceso Electoral 2017-2018.¹³

Además, se firmaron tres convenios de apoyo y colaboración entre el IEEG y organizaciones de migrantes:¹⁴ Gran Casa Guanajuato, el Grupo Salvatierra Guanajuato Houston y la organización no lucrativa Dallas México Casa Guanajuato.

Adicionalmente, se realizaron trabajos en colaboración con el Instituto de Seguridad Social del estado de Guanajuato (ISSEG)¹⁵ para promoción y difusión del proceso de credencialización; con el Instituto Nacional de Migración (INM) dentro de su programa

¹³ Dicho convenio fue suscrito el 22 de noviembre, en la firma de convenio participaron, por parte de consejeros electorales del IEEG, el secretario ejecutivo y el Titular de la Unidad Técnica del Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero y por parte del Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias.

¹⁴ El 19 de octubre de 2017 el Consejo General del IEEG celebró sesión extraordinaria, en la cual se aprobó por unanimidad el *Acuerdo CGIEEG/064/2017*, relativo al modelo de convenio tipo de apoyo y colaboración con las representaciones de las organizaciones migrantes guanajuatenses en el extranjero, autorizando al presidente del Consejo General del IEEG la suscripción de los convenios que valide la CEVGRE.

¹⁵ Mediante el oficio CEVGRE/015/2017 dirigido al Dr. Héctor Salgado Banda, director general del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG), se hizo la solicitud para que mediante las farmacias ISSEG se diera difusión a la credencialización y activación de la credencial para votar desde el extranjero.

Paisano, en donde se buscó la promoción del derecho al voto y difusión del proceso de credencialización; con la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) en donde los consulados sirvieron de puente entre los migrantes y el IEEG en las giras de trabajo que se realizaron en los estados de California, Texas e Illinois, Estados Unidos. Además, a través de la red consular de México en Estados Unidos se logró la difusión de material impreso alusivo a los cuatro pasos para obtener la credencial para votar desde el extranjero. Con el INE, mediante el oficio CEVGRE/016/2017, se solicitó apoyo para la difusión del micrositio: Voto Guanajuatense en el Extranjero, en el sitio oficial Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero; además se llevaron a cabo siete reuniones del grupo de trabajo Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VRME) durante los procesos electorales locales 2017-2018, donde se tuvo una participación propositiva con la finalidad de establecer actividades de diseño, instrumentación, seguimiento y evaluación, que garantizarían el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía residente en el extranjero.

Campañas de difusión en medios de comunicación nacional e internacionales

La primera campaña de difusión se llevó a cabo de octubre de 2016 a marzo de 2017 y se enfocó en difundir entre la ciudadanía guanajuatense el proceso de la credencialización y su derecho al voto para elegir la gubernatura desde el extranjero. La segunda campaña tuvo como propósito informar sobre el trámite de la credencial para votar desde el extranjero y su activación, del 1 de septiembre de 2017 al 31 de marzo de 2018. Adicionalmente, entre el 1 de septiembre de 2017 y 31 de marzo de 2018 se intensificó la campaña de información sobre el Sistema de Registro para Votar desde el extranjero para las y los ciudadanos que tramitaron su CPVFE antes del 1 de septiembre de 2017 y quienes tramitaron su credencial en México para su registro en la LNERE. Las campañas de difusión fueron a nivel nacional e internacional, a través de diferentes medios de comunicación como radio, televisión y medios escritos. A

nivel nacional se informó a los familiares de los guanajuatenses que residen en el extranjero con mensajes sobre los pasos a seguir para tramitar la credencial de elector desde el extranjero, requisitos y activación de esta; así como el derecho al voto para la elección de presidente de la república, senadores y gobernador. De igual manera, a nivel internacional se realizaron actividades de difusión, tanto en radio como en televisión, con la finalidad de dar a conocer la dinámica del proceso electoral.

Durante las giras internacionales realizadas por la CEVGRE se realizaron entrevistas en medios de comunicación internacionales como Univisión, Telemundo y estaciones de radio, para enviar mensajes dirigidos a la participación en el proceso electoral, disipar dudas sobre el proceso, trámite de credencialización y ejercicio del voto. La Tabla 2 presenta el número de entrevistas realizadas a los integrantes de la CVGRE de diciembre de 2017 a junio de 2018.

Tabla 2. Entrevistas realizadas en medios de comunicación nacionales e internacionales en 2017-2018

Entrevistas en medios de comunicación	Número de entrevistas realizadas
Radio local	16
Radio internacional	10
TV local	23
TV internacional	5
Periódico local e internacional	3
Sitios web local	6
Sitios web internacional	2

Fuente: IEEG, Informe final CVGRE, 2018.

Otros canales de difusión de gran impacto fueron las redes sociales (Facebook y Twitter) del IEEG y las de Voto Guanajuatense en el Exterior, en donde se publicó información relacionada con los procedimientos para tramitar la CPVFE, el registro en la LNERE, la recepción y envío del voto, así como las fechas relevantes para llevar a cabo dichas actividades; además se difundieron mensajes que identificaran el ser guanajuatense, símbolos representativos del estado y tradiciones.

Las actividades de difusión, como cápsulas de historias migrantes, preguntas frecuentes, spots específicos de las etapas del proceso electoral, videos musicales por parte de grupos identificados por los connacionales residentes en Estados Unidos y una serie televisiva de cuatro capítulos, fueron materiales que permitieron la identificación de los migrantes con las temáticas expuestas para fomentar la participación y el ejercicio del voto. La tabla 3 muestra el tipo y número de actividades realizadas.

Tabla 3. Actividades realizadas en redes sociales

Actividades en redes sociales	Número de actividades realizadas
Cápsulas de historias migrantes	17
Cápsulas preguntas frecuentes	11
Spots	3
Videos musicales	2
Serie de capítulos sobre voto desde el extranjero	4

Fuente: IEEG, Informe final CVGRE, 2018.

El artículo 353 de la LGIPE establece la prohibición de campañas electorales en el extranjero de partidos políticos nacionales y locales, así como de sus candidatos a cargos de elección popular. Por lo anterior, para la promoción del ejercicio de un voto informado, considerando la lejanía geográfica de las y los migrantes, se produjo un programa dividido en dos episodios, en donde la y los candidatos a la gubernatura del estado expusieron sus posturas, ideologías y propuestas en los siguientes temas: 1) participación política de los migrantes de Guanajuato, 2) servicios a la comunidad migrante y sus familias, 3) migración de retorno asistida y reinserción en la sociedad para las mujeres, hombres, niños y *dreamers*, 4) potencialización de las remesas para el desarrollo de infraestructura social y proyectos productivos, 5) defensa legal y derechos humanos de los guanajuatenses en Estados Unidos de América, 6) seguridad pública y derechos humanos, 7) pobreza, desigualdad social y crecimiento económico, 8) medio ambiente, cambio climático y sustentabilidad, 9) estado de derecho, democracia y rendición de cuentas, y 10) educación.

Giras a los Estados Unidos de América en estados con mayor presencia de guanajuatenses

Se realizaron tres giras a Estados Unidos durante 2017 y 2018, en estas se fortaleció el vínculo con los migrantes y las organizaciones de migrantes para promover y difundir la credencialización, activación y voto de los guanajuatenses residentes en el extranjero en 2018.

Del 15 al 20 de mayo de 2017 en el estado de California, específicamente en las ciudades de San Francisco, Valle de Napa, Santa Helena, Calistoga, Santa Rosa, Sacramento, Fresno, Los Ángeles, Fullerton y Paramount.

La gira en el estado de Texas, para la promoción y difusión de la credencialización y registro a la LNRE, se llevó a cabo del 4 al 11 de noviembre de 2017, en las ciudades de Houston, San Antonio, Austin y Dallas.

La gira de trabajo en los estados de California e Illinois, para la promoción y difusión de la credencialización y registro a la LNERE, se llevó a cabo del 15 al 25 de febrero de 2018, específicamente en las ciudades de San Diego, Oxnard, Anaheim, Santa Ana, Fullerton, San Bernardino, Los Ángeles, Chicago y Waukegan. Adicionalmente, los integrantes de la CVGRE asistieron a encuentros organizados por el INE en Nueva York (del 16 al 18 de febrero de 2018) y a Chicago (del 16 al 18 de marzo de 2018), ambos enfocados en la jornada electoral de 2018.

Propuestas de la Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero

La CVGRE tuvo un papel relevante en las reuniones de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos en el Extranjero del INE, presentando además dos propuestas concretas:

- a) Observadores migrantes

La figura de observador electoral migrante no se encuentra contemplada en la LGIPE, sin embargo, los integrantes de la CEVGRE realizaron una petición para que los mexicanos residentes en el extranjero pudieran ser partícipes en las etapas que incluyó la jornada electoral, quedando plasmado en el *Acuerdo INE/CG432/2018* del CG del INE, por el que se aprobó el procedimiento de acreditación de las solicitudes presentadas ante la presidencia de los consejos locales y distritales, como medida para incentivar la observación electoral.¹⁶

Derivado de lo anterior, el estado de Guanajuato contó con la participación de dos observadores electorales residentes en China, quienes posteriormente acudieron a las instalaciones del IIEG para compartir su experiencia de dicha observación.

b) Trámite de la credencial de elector y activación

Derivado de la gira de trabajo realizada en el estado de Texas, Estados Unidos, se detectaron problemáticas en los procedimientos y trámites para la incorporación en la LNERE, por lo que el IIEG envió propuestas para flexibilizar, en la medida de lo posible, el trámite para la incorporación en dicha lista, buscando así que el mayor número de mexicanos residentes en el extranjero puedan credencializarse e inscribirse en la Lista Nominal para ejercer el voto en 2018. La CVGRE planteó ante el Grupo de Trabajo del VMRE que las personas que hayan iniciado el trámite de credencialización y activación antes del 1 de septiembre de 2017 puedan quedar inscritos automáticamente en la LNERE, ya que estos ciudadanos aún tenían que manifestar su intención de voto mediante el sistema

¹⁶ El procedimiento de acreditación consistió en facultar a los consejos locales y distritales del Instituto para que recibieran sin impedimento alguno las solicitudes de acreditación de la ciudadanía interesada en actuar como observadora electoral, sin menoscabo de donde se ubique el domicilio de la credencial de quien solicita o de la organización a la que pertenezca. Además, se instruyó a los consejos locales y distritales del Instituto a que acrediten a la ciudadanía interesada en participar en la observación electoral que haya cubierto los requisitos señalados en el inciso b), aun cuando el domicilio señalado no corresponda al ámbito territorial del Consejo Local o Distrital, con el domicilio señalado en la credencial de elector de la ciudadanía.

electrónico de registro habilitado en la página votoextranjero.mx o en la aplicación móvil Voto Mx, lo cual generó una gran diferencia a la baja entre los activados y registrados.

Resultados obtenidos

De acuerdo con los reportes del INE y del IIEEG, los resultados del empadronamiento de guanajuatenses residentes en el extranjero para el trámite de su credencial de elector, de febrero de 2016 a julio de 2018, fueron de 60,504.

De acuerdo con la Tabla 4, el grupo por edad de guanajuatenses que más tramitaron su credencial de elector fue de entre 35 a 44 años, lo que permite concluir que existen áreas de oportunidad para credencializar a jóvenes de entre 18 y 24 años que viven en el exterior, así como a adultos mayores de 60 años.

Tabla 4. Reporte de seguimiento de trámite de credencial de elector por rango de edad

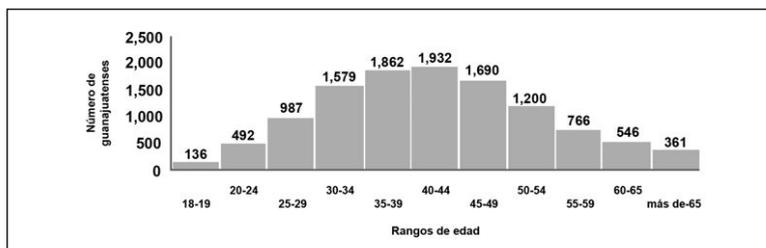
Rango de edad	Trámites de credencialización en el extranjero, realizados de febrero de 2016 a julio de 2018
18-19	1,089
20-24	2,587
25-29	5,052
30-34	8,813
35-39	10,470
40-44	10,356
45-49	8,407
50-54	5,838
55-59	3,530
60-64	2,403
65 o más	1,959
Total	60,504

Fuente: Informe final de actividades de la CEVGRE, IIEEG, 2018.

Por otra parte, de acuerdo con los datos publicados por el INE y el IIEEG, un total de 11,551 guanajuatenses se inscribieron en la LNE-RE, donde se observó que el rango de edad de entre 40 y 44 años fue

mayoría, seguido por los de entre 35 y 39 años. La inscripción de jóvenes residentes en el extranjero, de entre 18 y 24 años, fue menor, lo que indica que los más activos fueron los adultos, mientras que es necesario un mayor impulso de participación de los jóvenes, tal como se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1. Inscripción de guanajuatenses en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, 2018



Fuente: INE, Registro Federal de Electores, 2018.

Los resultados de la elección para gubernatura de Guanajuato, como primera experiencia del voto extraterritorial, muestra que se contabilizaron 4,847 votos, esto es de los 11,551 inscritos en el LNERE, el 41.8% de los inscritos votó. Una de las primeras preguntas que surgió derivado de esos resultados fue, ¿qué sucedió con los guanajuatenses inscritos en lista nominal que recibieron el paquete postal y que no enviaron su voto?

De conformidad con los datos del INE, existieron paquetes electorales que nunca llegaron al lugar de destino, por diferentes razones. La tabla 5 distingue los paquetes electorales enviados y que no fueron recibidos.

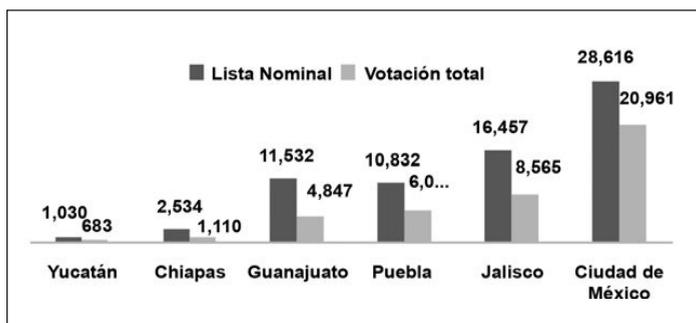
Tabla 5. Paquetes electorales enviados y entregados de guanajuatenses, en el Proceso Electoral 2018

Estatus de paquetes	Total entregados LNERE
Total enviados LNERE	11,551
Total entregadas LNERE	10,850
Paquetes no entregados LNERE	701

Fuente: INE, Registro Federal de Electores, 2018.

Frente a otras entidades federativas, Guanajuato ocupó el cuarto lugar de las entidades federativas con mayor votación; de los inscritos en la LNERE, casi el 42% votó en la elección de gobernador.

Gráfica 2. Resultados de la elección para gobernador por entidad federativa, proceso electoral 2017-2018



Fuente: elaboración propia con datos del INE.

Los resultados muestran que hay un avance en el voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Al comparar la variación de la votación en la última década es posible observar un aumento en la participación de los mexicanos oriundos en las elecciones de su comunidad de origen.

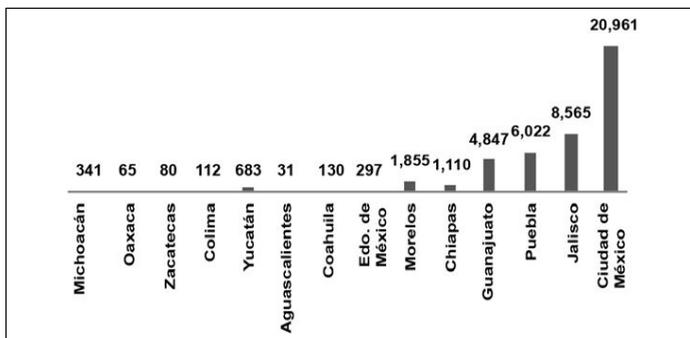
Comparativamente, entre una elección y otra los niveles de participación varían de una manera considerable; por ejemplo, Michoacán, siendo la primera entidad federativa con voto extraterritorial, en su última elección ordinaria para gobernador (2015) obtuvo 341 votos, mientras que Guanajuato consiguió que 4,847 guanajuatenses participaran en el Proceso Electoral 2017-2018. Algo similar sucedió en Zacatecas y ambos casos son estados con enorme tradición migratoria.

Las elecciones de las entidades federativas que han optado por tener voto para gobernador desde el extranjero tienen sus antecedentes en 2007;¹⁷ adicionalmente, la incorporación de otras entidades se ha dado paulatinamente desde 2011.

¹⁷ Ejemplo de este caso son Ciudad de México y Michoacán, las cuales modificaron sus constituciones y leyes electorales para incorporar el tema del voto extraterritorial.

En la siguiente gráfica es posible observar 14 entidades federativas que han experimentado voto desde el extranjero de 2011 al 2018, es decir, estados que han transitado del modelo de voto postal en sus inicios hasta las modificaciones implementadas por la reforma de 2014. En 2011 el estado de Michoacán obtuvo 341 votos; en el Proceso Electoral de 2014-2015, Colima, por primera ocasión, consiguió 112 votos y Zacatecas 80 votos. En el Proceso Electoral 2015-2016, Aguascalientes consiguió 31 votos, Coahuila 130 votos, Estado de México 297 y Oaxaca 65 votos. Finalmente, fue posible ver un repunte en los resultados de los procesos electorales de la elección 2017-2018 en los estados como Ciudad de México (20,961 votos), Jalisco (8,565 votos), Guanajuato (4,826 votos), Chiapas (1,110 votos), Morelos (1,855 votos) y Yucatán (683 votos).

Gráfica 3. Votación para gobernador por entidad federativa 2011-2018



Fuente: Voto desde el extranjero a nivel local, INE, 2018.

Conclusiones

Algunas de las áreas de oportunidad para el tema del voto a la distancia a nivel local son las siguientes:

1. Reformar la LGIPE para que se revisen los trámites de activación e inscripción a la LNRE y que los ciudadanos que se hayan credencializado no necesiten realizar otro procedi-

miento previo a la emisión de su voto, es decir, que el trámite de credencialización sea similar al caso de los ciudadanos que residimos en territorio nacional, buscando facilitar los procedimientos para los mexicanos que residen en el extranjero.

2. Crear un grupo de diagnóstico y evaluación, integrado por diversos actores, incluidos los funcionarios electorales de los OPLE, con el objetivo de participar y dar seguimiento a los preparativos que se realicen, en coordinación con el INE.
3. Homogenizar la información que los funcionarios de los consulados mexicanos en el mundo, especialmente en los Estados Unidos de América, brindan a la ciudadanía respecto al trámite de credencialización, así como los requisitos que se solicitan, ya que se detectó la aplicación de distintos criterios.
4. Crear la Unidad Técnica del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el INE y que esta se encuentre contemplada en la LGIPE. Asimismo, se sugiere que en el Reglamento de Elecciones se estipule que la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero deberá ser instalada con la antelación necesaria para preparar la elección en procesos electorales federal y locales concurrentes con voto desde el extranjero, así como en elecciones locales con voto desde el extranjero que no sean concurrentes con la federal.
5. Analizar prioritariamente, desde la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, las opciones del voto electrónico, proponiendo modificaciones legales para facilitar su implementación, seguridad y costo.
6. Fortalecer la figura de la y el observador electoral migrante que propuso el IEEG, con el propósito de generar mayor confianza y certeza entre la ciudadanía que reside en el extranjero respecto al escrutinio y cómputo de su voto.
7. De acuerdo con los datos publicados por el INE y el IEEG, un total de 11,551 guanajuatenses se inscribieron en la Lista Nominal de Electores residentes en el extranjero. De ellos, se observó que el rango de edad de 40-44 años (1,932 guanajuatenses)

fue el más dinámico en su inscripción, seguido por los guanajuatenses de 35-39 años (1,862 guanajuatenses). La inscripción de jóvenes residentes en el extranjero, de entre 18 y 24 años, fue menor (629 guanajuatenses). Asimismo, la participación de hombres fue mayor que la de mujeres. Lo anterior indica que los guanajuatenses más activos fueron hombres adultos, por lo que es necesario un impulso en la participación de los jóvenes guanajuatenses residentes en el extranjero.

Referencias

Bibliografía

- Beltrán Miranda, Yuri, “Voto de los mexicanos residentes en el extranjero, en Fortalezas y debilidades del sistema electoral mexicano”, en su libro *Elecciones, justicia y democracia en México. Fortalezas y debilidades del sistema electoral, 1990-2020*, coords. Ugalde *et al.*, México, 2014.
- Espinoza Valle, Víctor Alejandro (coord.), *El voto a la distancia. Derechos políticos, ciudadanía y nacionalidad. Experiencias locales*, México, 2016.
- Mendiola González, Guadalupe, “El voto de los michoacanos en Estados Unidos (2007-2015)”, en su libro *El voto a la distancia. Derechos políticos, ciudadanía y nacionalidad. Experiencias locales*, coord. V. Espinoza Valle, México, 2016.

Normatividad

- Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, *Acuerdo CGIEEG/064/2017*, 19 de octubre de 2017.
- Instituto Nacional Electoral, *Acuerdo INE/CG432/2018 del Consejo General del INE*, 2018.
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, *Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*.

Informes

- Instituto de los Mexicanos en el Exterior, *Estadísticas*, 2018.

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Informe final de la Comisión Especial del Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero.

Instituto Nacional Electoral, Informe Final del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, 2012.

Acciones del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para garantizar el principio de paridad en el Proceso Electoral Local 2017-2018

*Indira Rodríguez Ramírez
Dulce María de Fátima Lara Morales*

Introducción

Supongamos que dos personas poseen las mismas capacidades profesionales; sin embargo, una de ellas siempre teme por su seguridad, es juzgada duramente en lo laboral, en lo familiar y en lo académico. Se asume que debe actuar de cierta manera y cumplir con ciertos roles y, más aún, debe tener cuidado de no vestirse en una forma que *empañe* su inteligencia.

La otra puede comportarse como guste, nadie duda de su inteligencia ni de su habilidad natural para dirigir, para imponerse. Nadie la critica por como viste. Es una persona líder natural. Ambas buscan participar en la vida política. ¿A cuál de las dos personas le será más fácil?

El objetivo de este artículo es describir cronológicamente los hechos más relevantes que sucedieron a lo largo del Proceso Electoral Local 2017-2018 en materia de paridad de género en el estado de Guanajuato, buscando que la persona lectora pueda reflexionar sobre las acciones necesarias para lograr la conformación de los órganos de gobierno en igualdad para mujeres y hombres.

La paridad como principio constitucional

La búsqueda de la plena participación política de la mujer y su mayor acceso a cargos de elección popular ha sido una constante a lo

largo de los años, pero buscar la paridad de género en la integración de los órganos de gobierno sin una ley que obligara a los partidos políticos a postular mujeres podría haber llevado décadas, lo que sería inaceptable. Las mujeres, subrepresentadas, entre otras cosas, debido a la construcción social que las hacía creer y parecer inferiores a los hombres, exigen derechos que nunca habían sido reconocidos, a pesar de haber sido siempre demandados.

Esta construcción social se encuentra tan fuertemente arraigada que, ante el planteamiento de que las mujeres buscan participar en igualdad de condiciones con los hombres, muchos de ellos se sientan agraviados. Las nociones culturales compartidas y afincadas en el mundo a través de los años han dado por hecho que es *natural* que los hombres obtengan un beneficio permanente a costa del sometimiento de las mujeres.

Para combatir esta falta de autonomía y libertad el feminismo ha luchado desde hace mucho tiempo. La misoginia, en cambio, ve *peligro* la participación de los hombres ante la llegada de la paridad. En la Conferencia de Atenas, en 1992, se definió la paridad como “la total integración, en pie de igualdad de las mujeres, en las sociedades democráticas, utilizando para ello las estrategias multidisciplinarias que sean necesarias”.¹

La paridad, más que un concepto cuantitativo, es la expresión de la redistribución del poder en tres ámbitos específicos: el mercado de trabajo, la toma de decisiones y la vida familiar. El debate sobre la paridad pone en evidencia que el ciudadano no es neutro, que la ciudadanía se construye sobre modelos masculinos y que el acceso a la representación se da en un escenario de carácter sexuado, caracterizado por la exclusión no accidental, sino estructural, de las mujeres.² Para ONU Mujeres:

¹ Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEA-MEG), “La participación Política de las Mujeres. De las cuotas de género a la paridad”.

² Centro de Estudios para la América Latina, *Objetivos de desarrollo del milenio, informe de 2006: una mirada a la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer en América Latina y el Caribe*, 2007.

La paridad es la traducción política del principio de igualdad sustantiva. La paridad como expresión permanente de la democracia incluyente tiene por objeto garantizar a todas las personas el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La paridad puede ser interpretada en tres vertientes.

Como principio: constituye un parámetro de interpretación del principio de igualdad sustantiva que no admite pacto en contrario.

Como derecho: constituye una norma jurídica concreta que las personas pueden hacer valer frente a los tribunales para diferenciar un trato discriminatorio que afecta sus derechos.

Como regla procedimental se traduce en la aplicación de criterios, reglas o procedimientos para cumplir con el mandato de igualdad sustantiva.³

En 2014 fue reformada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en la llamada reforma política-electoral, que incorporó en el artículo 41 constitucional el principio de paridad en las candidaturas al Poder Legislativo; sin embargo, en esta reforma no se estableció la paridad de género en la integración de los ayuntamientos. Por su parte, la Constitución local de Guanajuato de 2014, que estableció dicho principio para las regidurías, no lo especificó para todos los puestos en los ayuntamientos.

La reforma que incluyó la paridad en los ayuntamientos llegó en el año 2017 a nivel local. Si bien el artículo 41 de la CPEUM no había sufrido reformas en términos del principio de paridad desde el 10 de febrero de 2014, el 4 de abril de 2017 la Constitución Política para el Estado de Guanajuato (CPEG) fue modificada⁴ en su artículo 17, apartado A, para quedar como sigue:

Artículo 17. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que lo hagan de manera independiente y cum-

³ ONU Mujeres, *La democracia paritaria. Un acelerador de la igualdad sustantiva y del desarrollo sostenible en México*, 2016, p. 4.

⁴ Las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) también han incluido al ordenamiento jurídico la paridad horizontal y vertical.

plan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Apartado A. Los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como establecer las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en las candidaturas a diputados al Congreso del Estado, a presidentes municipales, síndicos y regidores. En el caso de candidaturas integradas por fórmulas de propietario y suplente estas deberán ser del mismo género, para ello tendrán el derecho de postular candidatos por sí mismos o a través de coaliciones, en los términos que establezca la Ley de la materia.

En concordancia con lo anterior, el 26 de mayo de 2017 se reformó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato (LIPEEG) estableciendo:

Artículo 22 [...] Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a diputados, presidentes municipales, síndicos y regidores tanto por el principio de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional, estos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros y observar las reglas de paridad establecidas en la Constitución del Estado y en esta Ley.

De esta forma, exceptuando la elección de titular a la gubernatura, el principio de paridad abarca todos los puestos de elección popular respecto de las candidaturas. Recapitulando, hasta antes de la incorporación del principio de paridad en el año 2014, lo que regía en materia política electoral en cuanto a los derechos políticos de las mujeres era un sistema de cuotas. Estas diferenciaciones son las llamadas *acciones afirmativas*, implementadas para garantizar dere-

chos que se le han negado históricamente a un grupo en particular: las mujeres.

A partir de 2014 las cuotas quedaron atrás para dar paso al principio constitucional de paridad, eje rector de todas las actividades que realicen los partidos políticos y los órganos electorales. El principio de paridad se utiliza para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política. Es un criterio estipulado en la ley para asegurar la participación igualitaria en la definición de candidaturas. Se prevé en la Constitución y obliga a los partidos políticos a promover y garantizar la paridad entre los géneros en la integración y postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión y los congresos de los estados.⁵

Las acciones de igualdad e inclusión del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

Con la intención de precisar los avances que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) ha tenido en materia de igualdad de género y no discriminación, es importante remitirnos al año 2015, en el que el Consejo General determinó la creación del Comité de Igualdad de Género, No Discriminación y Cultura Laboral (comité),⁶ cuyo propósito era implementar acciones que garantizaran la igualdad de oportunidades entre el personal del Instituto y capacitar al funcionariado en temas de igualdad y no discriminación, de manera que esto trascendiera más allá de la institución al ejercer su labor de forma empática y promoviendo los derechos humanos de todas las personas, teniendo así un impacto directo en la organización de las elecciones que le corresponden al IEEG.

A través de este comité se buscó sensibilizar al personal del Instituto, incorporando, en la medida de lo posible, la perspectiva de género en los procesos que se llevan a cabo. Para ello se organiza-

⁵ Sistema de Información Legislativa (SIL). Glosario.

⁶ Consejo General, *Acuerdo CGIEEG/010/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado en sesión del 6 de febrero de 2015.

ron foros, charlas, paneles y otras actividades en las que, además del personal, se invitó a integrantes de partidos políticos y la ciudadanía en general, con el propósito de brindar información sobre la igualdad, la paridad y la no violencia política contra las mujeres debido a su género.

Proceso Electoral 2017-2018

El 4 de abril y el 26 de mayo de 2017 entraron en vigor reformas a la CPEG y a la LIPEEG, respectivamente, en las que se estableció la obligación de los partidos políticos de garantizar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, ya no solo en diputaciones y regidurías, sino en todos los cargos. De esta manera, se cumpliría con el principio de paridad en su vertiente horizontal y vertical.

Con el propósito de cumplir a cabalidad con dicho principio constitucional, el 31 de agosto de 2017 el Consejo General del IEEG emitió los lineamientos en materia de paridad de género y elección consecutiva para la selección y postulación de candidaturas para el Proceso Electoral Local 2017-2018,⁷ en los cuales se estableció que, a fin de garantizar la paridad en su dimensión horizontal, tanto cuantitativa como cualitativamente, era necesario determinar los porcentajes de votación que obtuvieron los institutos políticos durante la elección inmediata anterior, en los distritos electorales uninominales en que se divide el estado.

De igual forma, a fin de evitar que a un género le fueran asignados aquellos distritos o municipios en que los partidos políticos hubieran obtenido los porcentajes de votación más bajos, fue necesario clasificarlos en tres bloques (baja, media y alta votación) con el propósito de ubicar las postulaciones de candidaturas en cada bloque de manera paritaria entre los géneros.

El 8 de septiembre de 2017, el IEEG dio inicio formal al Proceso Electoral Local 2017-2018, con el que se renovarían la gubernatura,

⁷ Consejo General, *Acuerdo CGIEEG/039/2017*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 31 de agosto de 2017.

el Congreso y los 46 ayuntamientos del Estado, reto complicado en el tema de igualdad de género y no discriminación debido a la falta de legislación federal y local en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género,⁸ así como a la falta de precisión en la legislación local acerca del momento en que se cumplía con el principio de paridad en la postulación de candidaturas.

El 7 de diciembre de 2017 el Consejo General del IEEG se pronunció sobre las comunicaciones realizadas por los partidos políticos, referente a su obligación de informar a dicho órgano el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas, el cual debería incluir los criterios para garantizar la paridad de género.⁹ Asimismo, determinó que, a más tardar el 20 de febrero de 2018, los partidos políticos y coaliciones registradas deberían precisar los distritos y municipios en los que postularían mujeres y hombres.

Por lo que hace a los proyectos ejecutados por el IEEG, el 19 de diciembre de 2017 el Comité organizó el conversatorio “Violencia política en razón de género”, convocando a ex candidatas a cargos de elección popular de todos los partidos políticos, con la intención de intercambiar opiniones en torno a su experiencia en procesos electorales anteriores. De igual forma, se realizó una mesa de diálogo sobre el tema y se brindó orientación e información en la materia a través de la *Guía para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*, en su primera edición.

Candidaturas y visibilización

Desde el Comité se revisó el uso del lenguaje inclusivo en cuanto al género en la elaboración, impresión y distribución de las boletas electorales para las elecciones locales, lo que coadyuvó a visibilizar la participación de las candidatas en el estado.

⁸ La tipificación del delito de violencia política contra las mujeres en razón de género en el estado de Guanajuato se publicó en el *Periódico Oficial* el 20 de diciembre de 2017.

⁹ Consejo General, *Acuerdo CGIEEG/080/2017*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 7 de diciembre de 2017.

Además, por medio de la Comisión de Debates, se tomaron consideraciones con perspectiva de género¹⁰ para la organización de los debates entre las candidaturas a la gubernatura, tomando en cuenta la participación de la candidata a gobernadora.

El 2 de marzo de 2018 el Consejo General emitió el acuerdo respecto de las comunicaciones recibidas por las coaliciones registradas y los partidos políticos, a través de las cuales precisaron los distritos y municipios en los que postularían mujeres y hombres en cumplimiento al principio de paridad de género.¹¹

En dicho acuerdo se estableció que las coaliciones Por Guanajuato al Frente y Juntos Haremos Historia y los institutos políticos Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano (MC) y Nueva Alianza (NA), cumplieron con la obligación de presentar la comunicación referida. No obstante, se ordenó dar vista y remitir a la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral los expedientes relativos a las comunicaciones de la coalición Juntos Haremos Historia y del PRI, a fin de que realizara las investigaciones necesarias por el probable cumplimiento extemporáneo de la obligación contenida en el *Acuerdo CGIEEG/080/2017*, dando origen a los procedimientos ordinarios sancionadores 01/2018-PSO-CG y 02/2018-PSO-CG, en los que se determinó imponer la sanción mínima establecida en la Ley electoral local, consistente en una amonestación pública.

¹⁰ Se define la perspectiva de género como: “El proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetue la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad [sustantiva] entre los géneros”. Para más información véase: “Incorporación de la perspectiva de género”, en ONU Mujeres.

¹¹ Consejo General, *Acuerdo CGIEEG/043/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado en sesión del 02 de marzo de 2018.

Posteriormente, comprometidas y comprometidos con la igualdad de género como un principio indispensable en el desarrollo democrático de la entidad y el país, el 6 de marzo de 2018¹² se llevó a cabo la firma del pronunciamiento por la no violencia política-electoral en razón de género en el estado de Guanajuato, en el que se contó con la participación de dirigentes y representantes de los nueve partidos políticos, el Instituto Nacional Electoral (INE), a través de su Junta Ejecutiva Local, y el IEEG.

El 29 de marzo de 2018, el Consejo General aprobó el *Acuerdo CGIEEG/105/2018*,¹³ por el que se creó la Comisión Temporal de Igualdad de Género y No Discriminación, cuya función principal sería prevenir, visibilizar, sensibilizar y, en su caso, orientar acerca de cualquier acto constitutivo de violencia de género, además de coordinar, difundir y dar seguimiento a actividades que promuevan y visibilicen los derechos políticos de las mujeres en la entidad. El 29 de marzo de 2018, el Consejo General del IEEG aprobó los acuerdos por los cuales se registraron cinco candidaturas a la gubernatura del Estado,¹⁴ de las cuales, como ya se mencionó, una correspondió a una mujer.

Durante la sesión especial, celebrada el 6 de abril de 2018, el Consejo General aprobó el registro de las candidaturas a integrar los ayuntamientos,¹⁵ postuladas por los partidos Acción Nacional (PAN), PRI, PVEM, NA, así como las postuladas de forma independiente. En esa misma sesión se acordó posponer la votación de los puntos VI, VII y IX del orden del día, que establecían lo siguiente:

Punto VI: presentación y aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo mediante el cual se registran las planillas de candidatas y candidatos a integrar los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro,

¹² En el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer que, cada año desde 2015, realiza el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

¹³ Consultable en la página del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

¹⁴ Consejo General, *Acuerdos CGIEEG/107/2018, CGIEEG/108/2018, CGIEEG/109/2018, CGIEEG/110/2018 y CGIEEG/111/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

¹⁵ Consejo General, *Acuerdos CGIEEG/112/2018 a CGIEEG/139/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobados en sesión del 6 de abril de 2018.

ro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Cortazar, Cuerámaro, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán y Yuriria, todos del estado de Guanajuato, postuladas por el Partido de la Revolución Democrática para contender en la elección ordinaria del primero de julio de dos mil dieciocho.

Punto VII: presentación y aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo mediante el cual se registran las planillas de candidatas y candidatos a integrar los ayuntamientos de Acámbaro, Apaseo el Alto, Comonfort, Cuerámaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago y Villagrán postuladas por la COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA para contender en la elección ordinaria del primero de julio de dos mil dieciocho.

Punto IX: presentación y aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo mediante el cual se registran las planillas de candidatas y candidatos a integrar los ayuntamientos de Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cuerámaro, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Salamanca, San Diego de la Unión, San Felipe, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Silao de la Victoria, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago y Victoria, todos del estado de Guanajuato, postuladas por Movimiento Ciudadano para contender en la elección ordinaria del primero de julio de dos mil dieciocho.

Lo anterior, toda vez que, si bien el PRD, la coalición Juntos Haremos Historia y MC habían entregado su documentación en términos de paridad, esta situación se vería trastocada en virtud de la negativa de registro de 3 planillas postuladas por el PRD (Comonfort,

Coroneo y Tarandacuao),¹⁶ 13 de MC (Abasolo, Atarjea, Coroneo, Cortazar, Doctor Mora, Manuel Doblado, Purísima del Rincón, Romita, Salvatierra, San Francisco del Rincón, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas y Villagrán)¹⁷ y 7 de la Coalición (Atarjea, Coroneo, Huanímaro, Pueblo Nuevo, Santiago Maravatío, Yuriria y Xichú),¹⁸ determinación que también fue aprobada en la sesión del 6 de abril de 2018.

En la sesión especial del 11 de abril de 2018 se requirió al PRD, MC y a la coalición, a efecto de realizar los ajustes correspondientes para cumplir con el principio de paridad en su vertiente horizontal. Dicho requerimiento fue aprobado por mayoría de votos de las y los integrantes del Consejo General.¹⁹ Atendido el requerimiento, el 15 de abril de 2018 el Consejo General del IEEG aprobó el registro de las planillas postuladas por ambos partidos y la Coalición.²⁰ Es necesario destacar que los acuerdos en las sesiones especiales del 6, 11 y 15 de abril de 2018 fueron impugnados ante diversas instancias. Sin embargo, aun cuando se revocaron algunos acuerdos, siempre se privilegió el principio de paridad.

En sesión especial celebrada el 20 de abril de 2018, el Consejo General del IEEG aprobó el registro de las candidaturas a diputaciones del Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa²¹ y de representación proporcional.²² Durante las campañas electorales, el Instituto dio seguimiento a las mujeres candidatas a través de dos proyectos: la “Red de comunicación entre las candidatas a car-

¹⁶ Consejo General, *Acuerdo CGIEEG/140/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 6 de abril de 2018.

¹⁷ Consejo General, *Acuerdo CGIEEG/141/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 6 de abril de 2018.

¹⁸ Consejo General, *Acuerdo CGIEEG/142/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 6 de abril de 2018.

¹⁹ Consejo General, *Acuerdo CGIEEG/149/2018*, *CGIEEG/150/2018* y *CGIEEG/151/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobados el 11 de abril de 2018.

²⁰ Consejo General, *Acuerdo CGIEEG/154/2018*, *CGIEEG/155/2018* y *CGIEEG/156/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobados el 15 de abril de 2018.

²¹ Consejo General, *Acuerdo CGIEEG/157/2018*, *CGIEEG/168/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobados el 20 de abril de 2018.

²² Consejo General, *Acuerdo CGIEEG/169/2018*, *CGIEEG/177/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobados el 20 de abril de 2018.

gos de elección popular y los OPLE para conocer los casos de violencia política por razón de género para el Proceso Electoral Local 2017-2018”,²³ de la Asociación Mexicana de Consejeras Electorales Estatales y el INE, y el proyecto académico “Violencia política electoral en razón de género en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de Guanajuato”, del propio IEEG.

Pasada la jornada electoral, las impugnaciones y los ajustes necesarios derivados de las mismas, podemos decir que en el Proceso Electoral Local 2017-2018 un mayor número de mujeres accedió a puestos de elección popular en el estado de Guanajuato, lo que se ve reflejado en la integración de los ayuntamientos (13 presidentas, 33 presidentes, 35 síndicas, 17 síndicos, 197 regidoras y 221 regidores) y el Congreso del Estado, que por primera vez en su historia quedó integrado por 18 mujeres (11 por mayoría relativa y 7 por representación proporcional) y 18 hombres (11 por mayoría relativa y 7 por representación proporcional).

Conclusiones

Derivado de la reforma constitucional de 2014 y la armonización normativa en la legislación local para el Proceso Electoral Local 2017-2018, fue obligación de la autoridad electoral vigilar la plena observancia del principio de paridad por los partidos políticos en la postulación de las candidaturas.

A raíz de las acciones implementadas por el Consejo General del IEEG, los partidos políticos observaron a cabalidad, y desde un inicio, el principio de paridad en su vertiente horizontal. Para el siguiente Proceso Electoral Local se atenderá la legislación en la materia que para el momento exista; no obstante, ya no habrá ninguna duda sobre el momento en que los partidos políticos cumplen con la paridad en las postulaciones, materializada en cuanto el Consejo General del IEEG aprueba el registro de las mismas.

²³ A través de este proyecto, “Red de comunicación...”, se dio seguimiento a 155 candidatas.

De las experiencias relatadas, se puede advertir que es necesaria la voluntad de los institutos políticos para hacer efectivo el principio de paridad en todo momento y que la autoridad electoral debe velar de manera eficaz por el estricto cumplimiento de este. Aún existen retos en materia de paridad. Es necesario seguir implementando medidas afirmativas que de manera acelerada generen las condiciones para que las mujeres tengan acceso a cargos de elección popular, de dirección y de decisión.

Es importante señalar que el pasado 6 de junio de 2019 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la CPEUM en materia de paridad. Esta reforma reconoce el derecho de las mujeres a formar parte de las decisiones públicas del país, establece que la mujer y el hombre²⁴ son iguales ante la ley, y señala que la ley determinará la forma de garantizar la paridad de género en los gabinetes del Ejecutivo Federal y de las gubernaturas, así como en la integración de los organismos públicos autónomos. También señala que la conformación de las cámaras del Congreso de la Unión se basará en candidaturas bajo el principio de equidad de género y el mismo criterio será utilizado en la elección de personas a integrar la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Esta reforma determina que los partidos políticos deberán establecer el principio de paridad en la postulación de sus candidaturas.

En los artículos transitorios de la reforma constitucional en materia de paridad de género se señala que las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar reformas en su legislación para procurar la observancia del principio de paridad en los términos establecidos en el artículo 41 de la CPEUM. La modificación constitucional también incluye dicho principio en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena.

Esta es la segunda reforma a la CPEUM en materia de paridad y debe celebrarse, ya que legislar desde lo federal permitirá que las constituciones locales tengan modificaciones, así como la legisla-

²⁴ Anteriormente se decía “el varón” aludiendo a que el hombre es una persona distinguida, con cualidades más valoradas que no se le atribuían a la mujer.

ción secundaria estatal y federal y, por ende, los organismos públicos locales y los tribunales estatales contarán con reglas claras en cuanto a la forma en la que se deben tomar decisiones administrativas y jurisdiccionales a lo largo del Proceso Electoral.

De esta manera abonaríamos al principio de certeza y seguridad jurídica, tema citado en las recientes sentencias de los tribunales, y en el caso del estado de Guanajuato desde el Proceso Electoral Local 2014-2015, que afirman que el principio de certeza se vulnera cuando con acciones afirmativas se realizan cambios en la integración de los órganos colegiados de elección popular, cuando desde el inicio no se estableció tal posibilidad.

Finalmente, un tema pendiente es el de violencia política contra las mujeres. Es necesario precisar que, ante el aumento de las mujeres participando en la arena pública, mayor parece ser la violencia política electoral en razón de género contra ellas. Por ello, el IEEG ha contribuido a hacer visible esta violencia, a fin de favorecer su erradicación. De acuerdo con el último informe que rindió el Estado mexicano ante el Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, es necesaria una homologación de las leyes en nuestro país que protegen a las mujeres contra la violencia. Desde el IEEG se exige y vigila la paridad y la igualdad en todos los cargos y puestos de elección popular. Es un trabajo permanente.

Referencias

Bibliografía

González Oropeza, Manuel *et al.*, *Hacia una democracia paritaria*, México, 2016.

Organización de las Naciones Unidas Mujeres, *La democracia paritaria. Un acelerador de la igualdad sustantiva y del desarrollo sostenible en México*, Ciudad de México, 2016.

Sitios web

Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, “La participación política de las mujeres, de las

cuotas de género a la paridad”, 2010, consultado el 20 de septiembre del 2019.

Centro de Estudios para la América Latina, “Objetivos de desarrollo del milenio, informe de 2006: una mirada a la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer en América Latina y el Caribe”, 2007, consultado el 20 de septiembre del 2019.

Organización de las Naciones Unidas Mujeres, “Incorporación de la perspectiva de género”, consultado el 13 de mayo de 2019.

Sistema de información Legislativa, “Glosario”, consultado el 07 de octubre del 2019.

Legislación

Constitución Política para el Estado de Guanajuato, *Periódico Oficial* núm. 32, año III, tomo IV, 18-10-1917.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, *Periódico Oficial* núm. 102, cuarta parte, 27-06-2014.

Acuerdos del Consejo General

Consejo General, *Acuerdo CGIEEG/010/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 6 de febrero de 2015.

-----, *Acuerdo CGIEEG/039/2017*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 31 de agosto de 2017.

-----, *Acuerdo CGIEEG/080/2017*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 7 de diciembre de 2017.

-----, *Acuerdo CGIEEG/043/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 2 de marzo de 2018.

-----, *Acuerdo CGIEEG/107/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 29 de marzo de 2018.

-----, *Acuerdo CGIEEG/108/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 29 de marzo de 2018.

-----, *Acuerdo CGIEEG/109/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 29 de marzo de 2018.

-----, *Acuerdo CGIEEG/110/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 29 de marzo de 2018.

-----, *Acuerdo CGIEEG/111/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 29 de marzo de 2018.

- , *Acuerdo CGIEEG/112/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 6 de abril de 2018.
- , *Acuerdo CGIEEG/139/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 6 de abril de 2018.
- , *Acuerdo CGIEEG/140/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 6 de abril de 2018.
- , *Acuerdo CGIEEG/141/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 6 de abril de 2018.
- , *Acuerdo CGIEEG/142/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 6 de abril de 2018.
- , *Acuerdo CGIEEG/149/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 11 de abril de 2018.
- , *Acuerdo CGIEEG/150/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 11 de abril de 2018.
- , *Acuerdo CGIEEG/151/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 11 de abril de 2018.
- , *Acuerdo CGIEEG/154/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 15 de abril de 2018.
- , *Acuerdo CGIEEG/155/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 15 de abril de 2018.
- , *Acuerdo CGIEEG/156/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 15 de abril de 2018.
- , *Acuerdos CGIEEG/157/2018 a CGIEEG/168/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobados el 20 de abril de 2018.
- , *Acuerdos CGIEEG/169/2018 a CGIEEG/177/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobados el 20 de abril de 2018.
- , *Acuerdo CGIEEG/195/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 26 de abril de 2018.
- , *Acuerdo CGIEEG/315/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 31 de agosto de 2018.
- , *Acuerdo CGIEEG/319/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 17 de septiembre de 2018.
- , *Acuerdo CGIEEG/320/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 20 de septiembre de 2018.

La reelección en el estado de Guanajuato durante el proceso electoral 2017-2018

Santiago López Acosta

Introducción

La reelección es un precepto político que permite a un ciudadano que ha sido elegido para ejercer una función pública sujeta a un periodo de tiempo previamente determinado por la Constitución y las leyes, el derecho de volver a postularse y ser nuevamente electo una o más veces para la misma posición, regularmente mediante asambleas electorales y en las cuales participan todos o al menos una gran mayoría de las y los ciudadanos de un país, a través del sufragio directo o indirecto, principalmente para la designación de los funcionarios que deben ocupar los cargos políticos, administrativos o representativos como el presidente, los miembros del parlamento o poder legislativo y las y los presidentes municipales.¹

En México, de 1933 a 2014, se construyó un sistema electoral sustentado, entre otros elementos, bajo el principio de no reelección, mismo que fue interpretado en las resoluciones del Poder Judicial de la Federación durante todo ese periodo.

La reforma política publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 10 de febrero de 2014 contempla una importante amalgama de instituciones y temas de gran trascendencia para el Estado en su conjunto. A través del Decreto número 216 se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de 30 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las cuales marcaron un derrotero de transformación institucional de gran calado, no solo en materia político-electoral, sino también

¹Julio A Camilo Pérez, *El grillo y el ruiseñor. Elecciones dominicanas. Contribuciones a su estudio*, Santo Domingo, Academia Dominicana de la Historia, 1966.

en aquellas otras que inciden en el sistema de gobierno y en los sistemas políticos, el nacional y el de las entidades federativas.

A partir de esa reforma nuevamente se permite la reelección en cuerpos colegiados, no así en órganos unipersonales. La reforma aludida mantiene los prejuicios del concepto de reelección, pues no refiere a la misma como tal, optando por llamarla “elección consecutiva”, y solamente en los artículos transitorios se atreve a utilizar la palabra reelección.

El sistema político mexicano postrevolucionario fue construido, entre otros, bajo el lema revolucionario de “Sufragio efectivo no reelección”; sin embargo, el sufragio efectivo no tiene que ver con que se vuelva a elegir o no a un funcionario, sino que significa que una persona gana porque tiene más votación legítima y reconocida a su favor, mientras que la reelección es que una persona vuelva a contender al mismo cargo y vuelva tener más votación a su favor, permitiéndole ser electo de nueva cuenta.

Reforma a la Constitución Política para el estado de Guanajuato

En el estado de Guanajuato, el Decreto 176² publicado en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado* del 27 de junio de 2014 en materia de reelección, modifica los artículos 47 y 113 de la Constitución Política del estado de Guanajuato, al establecer lo siguiente:

Artículo 47. Los Diputados podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos políticos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

²Decreto No. 176, publicado en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato*, el 27 de junio de 2015.

Ninguno de los diputados mencionados en el párrafo anterior, cuando hayan tenido el carácter de propietarios durante cuatro periodos consecutivos, podrán ser electos para el periodo inmediato como suplentes, pero sí podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios si en su última elección tuvieron el cargo de suplentes.

Artículo 113. Los presidentes municipales, regidores y síndicos electos popularmente durarán en su encargo tres años y podrán ser electos consecutivamente para el mismo cargo por un periodo adicional. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido político o por cualquiera de los partidos políticos integrantes de la coalición que lo hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Los miembros de los Consejos Municipales no podrán ser electos para el periodo inmediato.

Reforma a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado

Mediante el Decreto número 189 publicado en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado* del 26 de mayo de 2017,³ se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato (LIPEEG), incluyendo las relativas a la elección consecutiva. Los temas que se abordaron en la materia fueron: quiénes son sujetos de elección consecutiva; la responsabilidad de los partidos políticos para garantizar en sus estatutos y normas internas los mecanismos para que quienes pretendan la reelección participen en los procesos internos para selección de candidatos; se fijan las reglas para el registro de planillas para ayuntamiento y fórmulas de diputados por ambos principios que contemplan candidaturas para elección

³ Decreto número 189 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, publicado en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato*, número 84, tercera parte, de 26 de mayo de 2017.

consecutiva; se establecen las reglas en las precampañas y en los actos de campañas; asimismo, se reconoce el derecho de los diputados, presidentes municipales, síndicos y regidores electos por la vía de la candidatura independiente para ser postulados a la reelección y se establecen las reglas adicionales a que se deberán sujetar.

La reforma constitucional de 2014, en materia de reelección, solo estableció las bases, pero no marcó directrices ni rutas para su reglamentación. Por otra parte, el legislador local, los Organismos Públicos Locales (OPLE) y los tribunales locales y federal no solventaron todas las omisiones para su implementación, lo cual generó lagunas jurídicas y el pronunciamiento de criterios contrarios y, por ende, todavía muchas interrogantes sobre el tema, que se tendrán que resolver antes del Proceso Electoral 2020-2021.

Primera aplicación en materia de elección consecutiva en el estado de Guanajuato en 2018

Avisos de intención de elección consecutiva ante el IEEG

El último párrafo del artículo 175 de la legislación electoral local impone la obligación a diputados, presidentes municipales, síndicos y regidores que pretendan la elección consecutiva, de dar aviso por escrito de su intención al partido político o a cualquiera de los partidos políticos integrantes de la coalición que los postuló, así como al Consejo General (CG) del IEEG; además, se establece que ante la falta del aviso a los partidos políticos se entenderá que no se pretende la elección consecutiva.

En sesión ordinaria del CG del IEEG de octubre de 2017, se aprobó el *Acuerdo CGIEEG-066-2017*,⁴ mediante el cual se tuvo a 245 servidores públicos (diputados, presidentes municipales, sín-

⁴ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato recaído a la presentación de los escritos de intención de elección consecutiva que se presentaron ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, por diversos diputados, presidentes municipales, síndicos y regidores del estado de Guanajuato. *Acuerdo CGIEEG/066/2017*, celebrado en sesión ordinaria del 30 de octubre de 2017.

dicos y regidores del estado de Guanajuato) presentando su aviso de intención de elección consecutiva; en el mismo acuerdo se declararon improcedentes los avisos de intención presentados por los ciudadanos Jorge Vega Castillo, presidente municipal sustituto de Jerécuaro, y Enrique Arreola Mandujano, presidente municipal sustituto de Tarimoro, bajo el argumento de que fueron designados como presidentes municipales sustitutos por sus respectivos ayuntamientos; es decir, no fueron electos popularmente a través de un proceso electoral, por lo que no podían ser postulados como candidatos a ocupar ese cargo en la vía de la elección consecutiva; en el mismo tenor fue el pronunciamiento respecto de los escritos presentados por dos regidoras y seis regidores de los municipios de Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Irapuato, Jerécuaro, Santiago Maravatío y Xichú, ya que manifestaron su intención de ser postulados a un cargo distinto al que ocupaban.

Ante lo estipulado en el *Acuerdo CGIEEG-066-2017*, la ciudadana Cecilia Vázquez García impugnó a través del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TEEG-JP-DC-23/2017, cuya resolución dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato le dio la razón a la impugnante al considerar que el CG del IEEG omitió el debido análisis y tratamiento del aviso recibido.

De los 72 diputados del Congreso Local (36 propietarios y 36 suplentes) se tuvo en total a 29 que presentaron su aviso de intención de elección consecutiva ante el IEEG (40%), de los cuales el 80.55% fue de los diputados propietarios.

De los 914 integrantes de los ayuntamientos de la entidad, entre presidentes municipales (46), síndicos (104 propietarios y suplentes) y regidores (764 propietarios y suplentes), se tuvo a 214 servidores públicos municipales que presentaron su aviso de intención (23.42%).

Tabla 1. Avisos de intención aprobados por el CG del IEEG

Partido político o coalición	Diputados	Presidentes municipales	Síndicos	Regidores	Total
PAN	19	20	18	77	134
Otrora coalición Juntos por Servir (PRI-PVEM-NA)	1	2	2	0	5
PRI	4	6	4	17	31

Partido político o coalición	Diputados	Presidentes municipales	Síndicos	Regidores	Total
PRD	2	3	2	28	35
MC	1	0	2	0	3
Otrora NA	0	0	0	2	2
MORENA	1	0	0	0	1
ES	0	0	0	1	1
Otrora Humanista	0	0	0	1	1

Fuente: elaboración propia.

Avisos de intención de elección consecutiva ante los partidos políticos

En observancia al artículo 175 de la Ley Electoral Local, diputados, presidentes municipales, síndicos y regidores que pretendían la elección consecutiva presentaron aviso de su intención al partido político o a otro partido integrante de la coalición que los postuló, y en este caso la ley si prevé una sanción en caso de no hacerse, la cual es que no pretende la elección consecutiva. A continuación, se presenta una relación por partido político de aquellas personas que presentaron su aviso de intención en sus respectivos partidos políticos.

Tabla 2. Avisos de intención aprobados ante los partidos políticos

Partido político o coalición	Diputados	Presidentes municipales	Síndicos	Regidores	Total
PAN ⁵	19	20	28	80	148
PRI ⁶	5	8	6	10	29
PRD ⁷	2	2	0	5	9

⁵ Información obtenida de la solicitud de información realizada el 23 de julio de 2018 al licenciado Sergio Alberto Garcidueñas Guerrero, representante del Partido Acción Nacional ante el CG del IEEG, sobre los candidatos que presentaron aviso de intención ante ese instituto político.

⁶ Información obtenida de la solicitud de información realizada el 23 de julio de 2018 al maestro Jorge Luis Hernández Rivera, representante del Partido Revolucionario Institucional ante el CG del IEEG, sobre los candidatos que presentaron aviso de intención ante ese instituto político.

⁷ Información obtenida de la solicitud de información realizada el 23 de julio de 2018 al licenciado Daniel Alejandro Mares Sánchez, representante del Partido de

Partido político o coalición	Diputados	Presidentes municipales	Síndicos	Regidores	Total
PVEM ⁸	0	4	4	21	29
MC ⁹	1	0	0	2	3
Otrora NA ¹⁰	0	0	0	1	1

Fuente: elaboración propia.

Registro de las candidaturas a elección consecutiva

Para la elección de integrantes de ayuntamientos el CG del IEEG aprobó los registros de las candidaturas mediante el acuerdo CGIEE-G/112/2018¹¹ del Partido Acción Nacional (PAN): 7 candidaturas de elección consecutiva de presidentes municipales, 3 a síndicos pro-

la Revolución Democrática ante el CG del IEEG, sobre los candidatos que presentaron aviso de intención ante ese instituto político.

⁸ Información obtenida de la solicitud de información realizada el 23 de julio de 2018 a la maestra Vanesa Sánchez Cordero, representante del Partido Verde Ecologista de México ante el CG del IEEG, sobre los candidatos que presentaron aviso de intención ante ese instituto político.

⁹ Información obtenida de la solicitud de información realizada el 23 de julio de 2018 al licenciado Mauricio Cordero Hernández, representante del Partido Movimiento Ciudadano ante el CG del IEEG, sobre los candidatos que presentaron aviso de intención ante ese instituto político.

¹⁰ Información obtenida de la solicitud de información realizada el 23 de julio de 2018 al maestro Martín Ernesto Valtierra Alba, representante del Partido Nueva Alianza ante el CG del IEEG, sobre los candidatos que presentaron aviso de intención ante ese instituto político.

¹¹ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato mediante el cual se registran las planillas de candidatas y candidatos a integrar los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámbaro, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímbaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José de Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Xichú y Yuriria, todos del estado de Guanajuato, postuladas por el Partido Acción Nacional para contender en la elección ordinaria del primero de julio de 2018. CGIEE/112/2018. Celebrado en sesión especial del 06 de abril de 2018.

pietarios y una a síndico suplente; 12 de regidores propietarios y 4 suplentes, es decir, 27 candidatos ¹² y el 22.88% respecto del número de avisos de intención presentados ante el instituto político.

Por otra parte, mediante el *Acuerdo CGIEEG/113/2018*¹³ se aprobaron 3 candidaturas de elección consecutiva del Partido Revolucionario Institucional (PRI) a los cargos de presidentes municipales, 2 a síndico propietario y 1 a regidor suplente, es decir, 7 candidatos registrados, que representan un 25.92% respecto del número de avisos de intención presentados ante IIEEG, y el 20% respecto del número de avisos de intención presentados ante este partido político.

Del Partido de la Revolución Democrática (PRD), a través del *Acuerdo CGIEEG/154/2018*,¹⁴ se aprobaron 3 candidaturas de elec-

¹² En fecha 24 de julio de 2018 se realizó solicitud ante el representante del Partido Acción Nacional en el CG del IIEEG sobre los avisos de intención presentados ante ese instituto político, sin que al término de la presente investigación se haya obtenido respuesta.

¹³ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato mediante el cual se registran las planillas de candidatas y candidatos a integrar los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámbaro, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José de Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, todos del estado de Guanajuato, postuladas por el Partido Revolucionario Institucional para contender en la elección ordinaria del primero de julio de 2018. CGIEEG/112/2018. Celebrado en sesión especial del 06 de abril de 2018.

¹⁴ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato mediante el cual se registran las planillas de candidatas y candidatos a integrar los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Cortazar, Cuerámbaro, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José de Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán y Yuriria, todos del estado de Guanajuato, postuladas por el Partido Revolución Democrática para contender en la elección ordinaria del primero de julio de 2018. CGIEEG/112/2018. Celebrado en sesión especial del 15 de abril de 2018.

ción consecutiva a los cargos de presidentes municipales, 1 a síndico propietario, 10 a regidores propietarios y 3 a regidores suplentes, es decir, 17 candidatos, que representan un 51.51% del número de avisos de intención presentados ante IEEG, y un 58.82% respecto del número de avisos de intención presentados ante ese instituto político.

Por medio del *Acuerdo CGIEEG/233/2018* se llevaron a cabo sustituciones, por lo que se aprobó una candidatura al cargo de diputada por el principio de representación proporcional por el PRD.

Ahora bien, del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), mediante el *Acuerdo CGIEEG/114/2018*,¹⁵ se aprobaron 6 candidaturas para elección consecutiva: 2 a presidente municipal, 3 a regidor propietario y 1 a regidor suplente, seis los cuales representan el 23.08% respecto del número de avisos de intención presentados ante el IEEG, y un 20.69%, en relación con el número de avisos de intención presentados ante este partido político.

Cabe mencionar que a través del *Acuerdo CGIEEG/123/2018*,¹⁶ se aprobó la candidatura de elección consecutiva al cargo de presidente municipal de Comonfort del candidato independiente José Alberto Méndez Pérez.

¹⁵ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato mediante el cual se registran las planillas de candidatas y candidatos a integrar los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámbaro, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San José de Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Xichú y Yuriria, todos del estado de Guanajuato, postuladas por el Partido Acción Nacional para contender en la elección ordinaria del primero de julio de 2018. *Acuerdo CGIEEG/112/2018*, celebrado en sesión especial del 06 de abril de 2018.

¹⁶ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato mediante el cual se registra la planilla de candidatos independientes de la asociación civil COMONFORT INDEPENDIENTE a integrar el Ayuntamiento de Comonfort, Guanajuato para contender en la elección ordinaria a celebrarse el primero de julio de 2018, aprobado en sesión especial del seis de abril de dos mil dieciocho. *Acuerdo CGIEEG/123/2018*, celebrado en sesión especial del 6 de abril de 2018

De la coalición Por Guanajuato al Frente, mediante el *Acuerdo CGIEEG/157/2018*,¹⁷ se aprobaron cuatro candidaturas de elección consecutiva a los cargos de diputación local, dos por el principio de mayoría relativa y dos por el principio de representación proporcional.

En relación al cumplimiento del requisito de solicitud de licencia para la separación del cargo de los diputados y alcaldes que fueron registrados para la reelección, a través del *Acuerdo CGIEEG/257/2018* de fecha 31 de mayo de 2018,¹⁸ el CG del IEEG se pronunció respecto de lo previsto por el penúltimo párrafo del artículo 11 de la Ley comicial local, es decir, del requisito que impone a diputados y presidentes municipales que se encuentren en ejercicio de sus funciones y pretendan su elección consecutiva, solicitar licencia a más tardar un día antes del inicio de la campaña electoral respectiva; así pues, se tuvo por acreditado este requisito por las y los candidatos postulados a una elección consecutiva, de acuerdo con la tabla que a continuación se presenta.

Tabla 3. Candidaturas registradas para elección consecutiva que consolidaron licencia ante el CG del IEEG

Partido o coalición	Cargo
PAN	7 presidentes municipales
PRI	3 presidentes municipales
PRD	3 presidentes municipales 1 diputada de representación proporcional

¹⁷ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato mediante el cual se registran las fórmulas de candidatas y candidatos a diputaciones al Congreso del estado de Guanajuato por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, postuladas por la coalición POR GUANAJUATO AL FRENTE, integrada por los institutos políticos Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, para contender en la elección ordinaria del primero de julio de 2018. *Acuerdo CGIEEG/157/2018*, celebrado en sesión especial del 20 de abril de 2018.

¹⁸ Acuerdo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato mediante el cual se tiene por acreditado el cumplimiento del penúltimo párrafo del artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, en materia de elección consecutiva. Aprobado en la sesión ordinaria del 31 de mayo de 2018.

Partido o coalición	Cargo
PVEM	2 presidentes municipales
Candidato independiente	1 presidente municipal
Coalición Por Guanajuato al Frente	3 diputados locales

Fuente: elaboración propia.

Respecto de María Alejandra Torres Novoa, candidata del PRD a la diputación local, quien, habiendo sido postulada nuevamente a ocupar el cargo de diputada, impugnó la determinación legal y administrativa para la separación del cargo con el fin de postularse por vía de reelección. Al respecto, en el expediente SM-JDC-384-2018, la Sala Monterrey del TEPJF decretó que no resultaba constitucionalmente exigible que la diputada en funciones pida licencia y se separe materialmente de su cargo cuando exista la pretensión de buscar la reelección, sino que la funcionaria debía optar o no por dejar el puesto, decretando la inaplicación para el caso concreto del artículo 11 de la LIPEEG, el cual obliga a los diputados a solicitar licencia a más tardar un día antes del inicio de la campaña respectiva.

Resultados de las elecciones locales de 2018 en el estado de Guanajuato en materia de elección consecutiva

Los resultados en materia de elección consecutiva de los comicios celebrados en el estado de Guanajuato el 1 de julio de 2018 derivan de reformas electorales locales y de criterios adoptados tanto por el CG del IIEG como por los tribunales electorales, federal y local. Así pues, se eligieron vía elección consecutiva siete presidentes municipales, tres síndicos propietarios, una síndica suplente, once regidores propietarios, un regidor suplente, dos diputadas por el principio de mayoría relativa y dos diputados por el principio de representación proporcional, cuya distribución se describe en las siguientes tablas.

Tabla 4. Candidaturas del Partido Acción Nacional que resultaron electas tras ser postuladas a elección consecutiva

	Nombre	Cargo	Municipio
1	José Ricardo Ortiz Gutiérrez	Presidente municipal	Irapuato
2	Héctor Germán René López Santillana	Presidente municipal	León
3	Juan José García López	Presidente municipal	Pénjamo
4	Evelyn Arteaga Vázquez	Regidora propietaria 2	Apaseo el grande
5	José Lorenzo Elizondo Ortiz	Regidor suplente 4	Coroneo
6	Jaime Antonio Morales Viveros	Síndico propietario 2	Irapuato
7	Ana María Esquivel Arrona	Regidora Propietaria 1	León
8	Salvador Sánchez Romero	Regidor propietario 2	León
9	Ana María Carpio Mendoza	Regidora propietaria 3	León
10	Jorge Arturo Cabrera González	Regidor propietario 6	León
11	Irma Yanet Macías Canales	Regidora propietaria 1	Manuel Doblado
12	Alejandro Antonio Marún Gonzáles	Regidor propietario 3	San Francisco del Rincón
13	Luz María Gutiérrez Tovar	Regidora propietaria 2	San Miguel de Allende
14	Patricia del Carmen Villa Sánchez	Regidora propietaria 4	San Miguel de Allende

Fuente: elaboración propia.

Tabla 5. Candidaturas del Partido Revolucionario Institucional que resultaron electas tras ser postuladas a elección consecutiva

	Nombre	Cargo	Municipio
1	José Alberto Vargas Franco	Presidente municipal	Jaral del Progreso
2	Larisa Solórzano Villanueva	Presidente municipal	Pueblo Nuevo
3	José Pedro Vela García	Síndico propietario	Pueblo Nuevo

Fuente: elaboración propia.

Tabla 6. Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática que resultaron electas tras ser postuladas a elección consecutiva

	Nombre	Cargo	Municipio
1	Jorge Ortiz Ortega	Presidente municipal	Moroleón
2	Serafín Prieto Álvarez	Presidente municipal	Santa Cruz de Juventino Rosas
3	Cecilia Ibarra Segarra	Regidora propietaria 3	Acámbaro
4	Azucena Tinoco Pérez	Síndica propietaria 1	Moroleón
5	Santa Pantoja Lugo	Regidora propietaria 2	Santa Cruz de Juventino Rosas
6	Cinthia Guadalupe Teniente Mendoza	Regidora propietaria 3	Villagrán

Nombre	Cargo	Municipio
7 María Alejandra Torres Novoa ¹⁹	Diputada suplente de Mayoría Relativa	-

Fuente: elaboración propia.

Tabla 7. Candidaturas de la coalición “Por Guanajuato al Frente” que resultaron electas tras ser postuladas a elección consecutiva

Nombre	Cargo	Distrito
1 Libia Dennise García Muñoz Ledo	Diputada propietaria	V
2 Isidoro Bazaldúa Lugo	Diputado propietario	XIII
3 J. Jesús Oviedo Herrera	Diputado propietario	XIX

Fuente: elaboración propia.

Análisis de los resultados de elección consecutiva local de Guanajuato en 2018

A continuación, se realiza un análisis de la elección consecutiva en el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el que se plasma de manera cuantitativa las personas que presentaron su aviso de intención para la reelección, el número de candidatos que fueron registrados bajo esta figura y, de ellos, el número de candidatos que resultaron

¹⁹ Mediante el *Acuerdo CGIEEG/315/2018*, el Consejo General del IEEG declaró la validez de la elección de diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, y determinó que la ciudadana María Alejandra Torres Novoa renunció implícitamente a la suplencia de la fórmula electa por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Local I, dado que no podría ocupar dicho escaño debido a que había sido electa para ocupar el de diputada por el principio de representación proporcional postulada por el PRD, estando imposibilitada, lógica y jurídicamente, a ocupar dos puestos de elección popular. Por su parte, la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-REC-1317/2018 y acumulados, resolvió que tal como lo sostuvo en su momento la Sala Monterrey, no es posible asignar la curul a la fórmula ubicada en primer lugar de la lista del PRD, ya que ambas candidatas fueron electas por mayoría relativa, pues de asignar la diputación por el principio de representación proporcional, se estaría eligiendo dos posiciones del órgano que no estarían completos. Por lo que no se le asignó el escaño de representación proporcional del PRD a María Alejandra Torres Novoa, porque ella fue electa como candidata a diputada suplente por el principio de mayoría relativa, de lo contrario se violaría el principio democrático que protege el voto directo de la ciudadanía.

ganadores. Lo anterior se describe en general y por partido político y/o por coalición en las siguientes tablas.

Tabla 8. Funcionarios públicos electos que potencialmente podrían buscar la reelección

Tipo de elección		Funcionarios públicos electos con posibilidad de elección consecutiva	Funcionarios públicos electos que fueron registrados para elección consecutiva	Funcionarios públicos electos que no accedieron a la elección consecutiva ²⁰
Diputaciones	Número	72 diputados del Congreso Local (36 propietarios y 36 suplentes)	4	68
	Porcentaje		5.5%	94.44%
Ayuntamientos	Porcentaje	Presidentes municipales (46) Síndicos (104 propietarios y suplentes) Regidores (764 propietarios y suplentes)	6.34%	93.65%

Fuente: elaboración propia.

Tabla 9. Resultados de elecciones consecutiva en diputaciones locales por partido político durante el Proceso Electoral 2017-2018

Partido político	Aviso de intención ante IEEG	Candidatos registrados ²¹	Candidatos reelectos ²²
PAN	Número	19	2 ²³

²⁰ El porcentaje resulta de multiplicar por cien el número de avisos de intención entre el número de funcionarios públicos con posibilidad de elección consecutiva.

²¹ El porcentaje resulta de multiplicar por cien el número de candidatos registrados entre el número de avisos de intención.

²² El porcentaje resulta de multiplicar por cien el número de candidatos ganadores entre el número de avisos de candidatos registrados.

²³ Los candidatos Libia Dennise García Muñoz Ledo y J. Jesús Oviedo fueron postulados en las elecciones de 2015 por el Partido Acción Nacional, y en el Proceso Electoral 2017-2018 fueron postulados al cargo de diputados propietarios por el principio de mayoría relativa por la coalición Por Guanajuato al Frente, integrada por PAN-PRD-MC.

Partido político	Aviso de intención ante IEEG	Candidatos registrados ²¹	Candidatos reelectos ²²
	Porcentaje	10.53%	100%
PRI	Número	5 ²⁴	0
	Porcentaje		0%
PRD	Número	3	2 ²⁵
	Porcentaje		66.66%
MC	Número	1	0
	Porcentaje		0%
Morena	Número	1	0
	Porcentaje		0%

Fuente: elaboración propia.

Tabla 10. Resultados de elección consecutiva en ayuntamiento por partido político o candidatura independiente durante el Proceso Electoral 2017-2018

Partido político	Aviso de intención ante IEEG	Candidatos registrados	Candidatos reelectos
PAN	Número	115	30
	Porcentaje		26.1%
PRI	Número	30	7
	Porcentaje		25.92%
PRD	Número	33	17
	Porcentaje		51.51%
PV	Número	21 ²⁶	6
	Porcentaje		23.08%

²⁴ La candidata Arcelia María González, integrante del Partido Revolucionario Institucional, fue postulada en las elecciones de 2015 por la coalición Juntos para servir, integrada por PRI-PVEM-NA y para el Proceso Electoral local 2017-2018 presentó su aviso de intención ante el IEEG al cargo de diputada propietaria por el principio de mayoría relativa, sin embargo, no fue postulada por su partido político.

²⁵ Los candidatos Isidoro Basaldúa Lugo y María Alejandra Torres Novoa fueron postulados en las elecciones de 2015 por el Partido de la Revolución Democrática, y en el proceso electoral 2018-2018 fueron postulados al cargo de diputados propietarios mediante el principio de mayoría relativa por la coalición Por Guanajuato al Frente PAN-PRD-MC, asimismo, Jesús Gerardo Silva Campos, a pesar de haber presentado aviso de intención ante el IEEG, no fue postulado por su partido en la vía de la elección consecutiva.

²⁶ El candidato Marco Antonio Carrillo Contreras en las elecciones de 2015 fue postulado por la coalición Juntos para servir integrada por PRI-PVEM-NA, y para el Proceso Electoral Local 2017-2018 presentó su aviso de intención ante el Partido Verde Ecologista de México.

Partido político		Aviso de intención ante IEEG	Candidatos registrados	Candidatos reelectos
MC	Número	2	0	0
	Porcentaje		0%	0%
NA	Número	2	0	0
	Porcentaje		0%	0%
Morena	Número	2	0	0
	Porcentaje		0%	0%
Encuentro Social	Número	1	0	0
	Porcentaje		0%	0%
Humanista	Número	1	0	0
	Porcentaje		0%	0%
Independientes	Número	0	1	0
	Porcentaje			0%

Fuente: elaboración propia.

Tabla 11. Resultados de elección consecutiva en ayuntamientos por cargo durante el Proceso Electoral 2017-2018

Cargo		Aviso de intención ante IEEG	Candidatos registrados ²⁷	Candidatos reelectos ¹⁵⁰
Presidentes municipales	Número	35	17	7
	Porcentaje		48.57%	41.17%
Síndicos	Número	29	7	3
	Porcentaje		24.13%	42.85%
Regidores	Número	150	34	13
	Porcentaje		22.66%	38.23%
Total:	Número	214	58	23
	Porcentaje		27.10%	39.65%

Fuente: elaboración propia.

Tabla 12. Resultados de elección consecutiva en ayuntamientos y diputaciones locales durante el Proceso Electoral 2017-2018

Cargo		Aviso de intención ante IEEG	Candidatos registrados ¹⁵¹	Candidatos reelectos ¹⁵²
Presidentes municipales	Número	35	17	7
	Porcentaje		48.57%	41.17%

²⁷, ¹⁵⁰, ¹⁵¹, ¹⁵² El porcentaje resulta de multiplicar por cien el número de candidatos registrados entre el número de avisos de intención.

Cargo		Aviso de intención ante IEEG	Candidatos registrados ¹⁵¹	Candidatos reelectos ¹⁵²
Síndicos	Número	29	7	3
	Porcentaje		24.13%	42.85%
Regidores	Número	150	34	13
	Porcentaje		22.66%	38.23%
Total:	Número	214	58	23
	Porcentaje		27.10%	39.65%

Fuente: elaboración propia.

Las tablas anteriores permiten advertir el comportamiento de la reelección en el estado de Guanajuato al establecer que, en el caso de las diputaciones locales, 29 representantes manifestaron su intención de continuar en el cargo, sin embargo, los requisitos establecidos por la legislación no permitieron el registro de la totalidad de los casos ya que es necesario que sean postulados por el mismo partido político o coalición, cuestión reflejada en el registro de solo cuatro candidatos, mismos que fueron reelectos.

Por lo que respecta a los ayuntamientos, 214 manifestaron su intención, obteniendo únicamente el 27.10% el registro (58 candidatos), de los cuales solo 23 fueron reelectos; es decir, del total de las intenciones solo el 10.74% obtuvo la reelección, un porcentaje que se puede explicar por las decisiones de partidos políticos al optar por postular como candidatos a diferentes personas y no a los representantes populares en funciones.

Se advierte que del total de los servidores públicos que potencialmente estaban en posibilidad de ser reelectos, esto es, de los 72 legisladores locales (tanto propietarios como suplentes) y 914 integrantes de los ayuntamientos, solamente el 5.5% y 6.34%, respectivamente, fueron reelectos, lo que pone de manifiesto que tener la posibilidad de ser reelecto no es una garantía para continuar en el cargo, puesto que los partidos políticos y la ciudadanía tienen un papel fundamental para que esto ocurra.

Conclusiones

Con la reforma de 2014, adicionada al primer ejercicio aplicado a cargos que fueron postulados a la reelección en las entidades federativas del pasado proceso electoral de 2018, se abrió el camino a las nuevas posibilidades de amplia duración en el desempeño de los cargos públicos, mismos que, es sabido, pueden integrarse con una variación oscilante desde un periodo adicional de tres años, hasta por un máximo de doce años consecutivos en el ejercicio de dicho encargo público.

Cabe añadir que al posibilitar la reelección consecutiva en los gobiernos locales y ayuntamientos, se otorga a los ciudadanos el derecho de evaluación directa en el desempeño de sus funciones y resultados obtenidos en el periodo fenecido, lo cual a su vez otorga un sentido de mayor proximidad entre gobierno y sociedad, esto permite el adecuado ejercicio de valoración de una posible reelección en cuanto a metas y compromisos cumplidos, es decir, de ser el caso, la reelección extenderá el horizonte temporal de los gobiernos y creará incentivos para que estos produzcan y alcancen mayores objetivos en un siguiente mandato.

Un dato importante y observable es el que comprende el ámbito municipal, en cuanto a la percepción de la reelección, pues los donde los resultados logrados el pasado 1 de julio de 2018 arrojan que de 320 alcaldes de 23 entidades federativas que buscaban la reelección, 188 lograron ampliar su periodo por otros tres años, con lo cual la voluntad ciudadana genera un amplio margen de confianza al brindar la oportunidad de que en este nivel de gobierno se dé un adecuado ejercicio a futuro para la valoración y conclusión de resultados y tareas pendientes asignadas desde el primer mandato.

En síntesis, la experiencia relevante para México en torno a la consolidación del tema de la reelección se puede constituir mediante la observación y cumplimiento de buenas prácticas en la materia, lo que comprende principalmente dos sentidos: el primero atiende a todos aquellos que buscan la reelección en un primer periodo, el segundo fija atención al desempeño una vez iniciado y transcurrido el periodo para el cual fueron reelectos.

Respecto de la actuación del IEEG en este primer ejercicio de reelección en 2018, después de su restablecimiento en la reforma de 2014, podemos aseverar que el Instituto cumplió puntualmente con sus obligaciones constitucionales y legales en la materia, afrontando el reto de resolver situaciones y circunstancias que no estaban (y aún no están en 2019) previstas en la ley, ni se contaba con criterios jurisdiccionales que orientaran su resolución, confirmando los acuerdos correspondientes.

Referencias

Bibliografía

Campillo Pérez, Julio, *El grillo y el ruiseñor. Elecciones presidenciales dominicanas contribución a su estudio*, Santo Domingo, Academia Dominicana de la Historia, 1966.

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Diario Oficial de la Federación*, 1917.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicada en Bando Solemne, 1917.

Congreso del Estado de Guanajuato, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, Guanajuato, 2018.

Acuerdos

Consejo General, *Acuerdo CGIEEG/056/2017*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Celebrado en sesión extraordinaria del 5 de octubre de 2017.

-----, *Acuerdo CGIEEG/066/2017*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Celebrado en sesión ordinaria del 30 de octubre de 2017.

-----, *Acuerdo CGIEEG/019/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Celebrado en sesión extraordinaria del 13 de enero de 2018.

- , *Acuerdo CGIEEG/112/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Celebrado en sesión especial del 6 de abril de 2018.
- , *Acuerdo CGIEEG/113/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Celebrado en sesión especial del 6 de abril de 2018.
- , *Acuerdo CGIEEG/114/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Celebrada en sesión especial del 6 de abril de 2018.
- , *Acuerdo CGIEEG/123/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Celebrado en sesión especial del 6 de abril de 2018.
- , *Acuerdo CGIEEG/154/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Celebrada en sesión especial del 15 de abril de 2018.
- , *Acuerdo CGIEEG/157/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Celebrado en sesión especial del 20 de abril de 2018.

Resoluciones

Tribunal Estatal Electoral del Estado de Guanajuato, Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con clave TEEGJPDC-23/2017, del 8 de diciembre de 2017.

Resultados de las elecciones en los procesos electorales 2014-2015 y 2017-2018

Carlos Manuel Torres Yáñez

Introducción

El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) fue creado mediante la aprobación, promulgación, publicación y entrada en vigor de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato (LIPEEG).¹ Se trata de un nuevo organismo público electoral local que sustituye al también denominado IEEG, creado mediante el decreto gubernativo número 20 publicado en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato* número 93, tercera parte, de fecha 22 de noviembre de 1994, que expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato (CIPEEG).

Por disposición de la LIPEEG el Instituto Estatal es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución del Estado y la propia Ley. Entre sus principales funciones encontramos la de llevar a cabo las actividades para la preparación de la jornada electoral,² efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad,³ expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, la constancia de asignación a las fórmulas de represen-

¹ Ley publicada en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato* el 27 de junio de 2014 y entró en vigor al día siguiente, conforme al artículo primero transitorio del decreto número 180 que la contiene.

² Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral para el estado de Guanajuato, art. 78, frac. V.

³ *Ibidem*, frac. VIII.

tación proporcional de la legislatura local, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo,⁴ así como efectuar el cómputo de la elección de gobernador del Estado.⁵

Desde su creación, el IEEG ha llevado a cabo dos procesos electorales locales ordinarios, el primero (2014-2015) para la renovación de las diputaciones al Congreso del estado e integrantes de ayuntamientos, y el segundo (2017-2018) en que, además de los cargos mencionados, se renovó la titularidad de la gubernatura del estado. Ambos procesos electorales significaron grandes desafíos en virtud de que fueron los primeros en que se puso en práctica el sistema electoral instituido con motivo de la reforma constitucional del 2014 que creó al INE y le atribuyó funciones de rectoría de dicho sistema, en cuyas leyes secundarias se establecieron mecanismos de colaboración y coordinación entre este y los organismos públicos locales para la organización de elecciones.

Por consiguiente, en las elecciones de 2015 y 2018 el IEEG diseñó la documentación que se utilizó en los comicios locales, acatando los lineamientos dictados por el organismo federal. También, se realizaron los cómputos finales en los consejos general, distrital y municipales, la declaración de validez y otorgamiento de la constancia de mayoría y representación proporcional, y se otorgó el financiamiento público correspondiente a los partidos políticos.

Otro de los retos importantes que presentaron los procesos electorales a partir de la reforma electoral del año 2014 fue la sustanciación de los procedimientos sancionadores electorales; en particular, los originados con motivo de faltas cometidas durante los procesos electorales y cuyos efectos trataron de evitarse por la autoridad electoral a fin de mantener la equidad en la contienda.

En suma, cabe mencionar que el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 fue el primero concurrente con un proceso federal conforme al nuevo modelo. El de 2017-2018 implicó un reto institucional sin precedentes por el número de cargos cuyos titulares se habrían de elegir, los mecanismos de coordinación con el INE, el tema de paridad de género (horizontal y vertical), la elección con-

⁴ *Ibidem*, frac. IX.

⁵ *Ibidem*, frac. X.

secutiva, las candidaturas independientes, el voto de las y los guanajuatenses residentes en el extranjero y la casilla única.

En tal sentido, cabe mencionar que, con la finalidad de dar un adecuado seguimiento a las actividades propias de la etapa de la preparación de la elección y al instrumento jurídico denominado Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el Consejo General, así como los 68 consejos electorales distritales y municipales, sostuvieron diversas reuniones con los órganos desconcentrados del INE con el propósito de coordinar actividades.

Entre otras cuestiones se atendió lo relativo a: ubicación de casillas, reclutamiento de capacitadores-asistentes electorales, mecanismos de recolección, primera y segunda insaculación, modelo operativo para la recepción de paquetes, Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), entrega de paquetes electorales, entre otros tópicos.

Otra consecuencia de la reforma constitucional del 2014 consistió en la emisión de normas jurídicas como la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la Ley General de Partidos Políticos y Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato (LIPEEG), observadas por los consejos electorales del IEEG para llevar a cabo los referidos procesos electorales

Empero, no solo se trató de la interpretación y aplicación de normas jurídicas, sino que también fue necesario, ante la insuficiencia regulatoria de estas, llevar a cabo la emisión de acuerdos, resoluciones y disposiciones tendientes a lograr la efectividad de los principios constitucionales aplicables a los procesos electorales, para así dotar de certeza a la ciudadanía, partidos políticos, candidatas, candidatos, incluso aspirantes a candidaturas.

Entonces, resulta evidente que en un Estado de derecho que se caracteriza, entre otras cosas, por la sujeción estricta al orden jurídico de las autoridades, los acuerdos, resoluciones, lineamientos y demás actos, habrá sujeción al escrutinio jurisdiccional.

De esta manera, los actos, resoluciones y disposiciones emitidas por el IEEG durante los procesos electorales comentados fue-

ron objeto de diversos medios de impugnación que resolvieron, en el ámbito de su competencia, el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato (TEEG) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), especialmente en relación con la etapa de resultados de ambos procesos.

Medios de impugnación contra resultados electorales

La reforma constitucional del 2014 motivó la expedición en el estado de Guanajuato de la LIPEEG, que se publicó en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato* el 27 de junio de 2014. En el título octavo de dicha ley, se establece el sistema de medios de impugnación⁶ constituido por el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano,⁷ el recurso de revocación⁸ y el recurso de revisión.⁹

⁶ Entiéndase por medios de impugnación en materia electoral “la totalidad de vías jurídicas que existen a disposición de partidos, coaliciones y agrupaciones políticas, nacionales o locales; autoridades electorales y ciudadanos, para poder hacer la defensa de un derecho presuntamente violentado por alguna autoridad u órgano partidista electoral”, según el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

⁷ El indicado medio de impugnación tiene por objeto la protección de los derechos político-electorales, cuando el ciudadano por sí o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones, a los derechos de votar y ser votado; de asociarse individual y libremente para tomar parte de forma pacífica en los asuntos políticos; y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, siempre y cuando se hubieran reunido requisitos constitucionales y legales para el ejercicio de esos derechos, según se lee en el artículo 388 de la LIPEEG.

⁸ Es el medio de impugnación procedente contra actos o resoluciones del Consejo General que no tengan previsto otro medio de impugnación en términos de esta Ley, art. 392 de la LIPEEG.

⁹ Conforme al artículo 396 de la LIPEEG el recurso de revisión podrá ser promovido por los partidos políticos y, en su caso, por los candidatos independientes con interés jurídico, y tiene como efecto la anulación, revocación, modificación o confirmación de la resolución impugnada. En tal sentido cabe mencionar que el recurso de revisión representa el medio dispuesto por el legislador para intentar la nulidad de una elección o combinar los resultados determinados en las mismas por los organismos administrativos electorales.

Como novedad al sistema impugnativo anterior, se eliminó el recurso de apelación y se conservaron los recursos de revisión y revocación, así como el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Así, conforme al artículo 388 de la ley citada, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano procede cuando el ciudadano, por sí o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a los derechos de votar y ser votado, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, siempre que se hubieren reunido los requisitos constitucionales y legales para el ejercicio de esos derechos.

En cuanto al recurso de revocación, los artículos 392, 393 y 394 de la ley referida disponen que este procede contra actos o resoluciones del Consejo General (CG) del IEEG que no tengan previsto otro medio de impugnación y su resolución compete al mismo órgano colegiado.

Respecto al recurso de revisión, el artículo 396 de la misma ley prevé que podrá ser promovido por los partidos políticos y, en su caso, por candidatos independientes con interés jurídico; las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI de la disposición legal mencionada contemplan la procedencia de este medio de impugnación en contra de actos emitidos en la etapa posterior a la jornada electoral, esto es:

- Cómputos distritales de la elección de diputaciones, así como contra la expedición de constancia de mayoría y declaración de validez de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Cómputos distritales de la elección de gubernatura.
- Cómputos realizados por el CG del IEEG en la elección de gubernatura y contra la expedición de la constancia de mayoría y validez de la elección.
- Actas de los cómputos estatales y la declaratoria de validez y expedición de constancias de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

- Cómputos municipales de la elección de ayuntamientos y contra la expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de dicha elección y expedición de constancias de asignación de regidurías.

Por otra parte, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral contempla en su artículo 3 párrafo 2 inciso d) el juicio de revisión constitucional electoral, para garantizar la constitucionalidad de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos.

Asimismo, el artículo 61 de la misma Ley General contempla la procedencia del recurso de reconsideración contra sentencias de fondo dictadas por las salas regionales del TEPJF cuando hayan determinado la no aplicación de una ley electoral por considerarla contraria a la Constitución.

También se establecieron nuevas causales de nulidad de la elección por violaciones graves, dolosas y determinantes en casos en los que se excediera el gasto de campaña en un 5%, se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, además de aquellos casos en los que se reciba financiamiento de procedencia ilícita en las campañas electorales.

En su obra intitulada *La Justicia Electoral en México 20 años*, el doctor Manuel González Oropeza cita al exmagistrado Leonel Castillo González, quien fue presidente del TEPJF y señala que son tres los objetos fundamentales que se persiguen con el sistema de medios de impugnación:¹⁰

- a) Garantizar la sujeción de los actos y resoluciones de las autoridades electorales a los principios de constitucionalidad y legalidad.

¹⁰ Manuel González Oropeza (coord.), *La Justicia Electoral en México 20 años*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2009.

- b) La definitividad de las distintas etapas de los procesos electorales.
- c) Garantizar la protección de los derechos políticos de ciudadanas y ciudadanos de votar, ser votado y de asociación.

Medios de impugnación promovidos en el Proceso Electoral 2014-2015

Con motivo de los cómputos que realizaron los consejos municipales en el Proceso Electoral Local 2014-2015, se promovieron los siguientes recursos de revisión ante el TEEG, en que se confirmaron los resultados de la elección: TEEG-REV-41-2015 (Manuel Doblado); TEEG-REV-42/2015 y su acumulado TEEG-REV-51/2015 (San Francisco del Rincón); TEEG-REV-44/2015 y su acumulado TEEG-REV-52/2015 (Abasolo); TEEG-REV-45/2015 y su acumulado TEEG-REV-48/2015 (Tierra Blanca); TEEG-REV-46/2015 (Uriangato); TEEG-REV-47-2015 y sus acumulados TEEG-REV-61/2015 y TEEG-REV-70/2015 (Dolores Hidalgo, C.I.N.); TEEG-REV-49/2015 (Cuerámaro); TEEG-REV-50/2015 (Yuriria).

El mismo resultado se obtuvo en los asuntos que se detallan: TEEG-REV-53/2015 (Salvatierra); TEEG-REV-54/2015 (Pueblo Nuevo); TEEG-REV-55/2015 (Xichú); TEEG-REV-57/2015 y sus acumulados TEEG-REV-59/2015 y TEEG-JPDC-41/2015 (Guanajuato); TEEG-REV-58/2015 (San Luis de la Paz); TEEG-REV-62/015 y su acumulado TEEG-REV-63/2015 (San Felipe); TEEG-REV-65/2015 (León); TEEG-REV-66/2015 (Celaya); TEEG-REV-67/2015 (Irapuato); y TEEG-REV-68/2015 y su acumulado TEEG-REV-69/2015 (Silao de la Victoria).

Asimismo, respecto a cómputos distritales de la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, se promovieron ante el TEEG, los siguientes recursos de revisión en que, de igual modo, confirmaron los resultados de la elección: TEEG-REV-43/2015 (Distrito XVIII); TEEG-REV-56/2015 (Distrito XIII); y TEEG-REV-64/2015 (Distrito XI).

En relación con la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, se obtuvo la resolución de los medios

de impugnación con números de expedientes TEEG-REV-73/2015 y sus acumulados TEEG-REV-74/2015, TEEG-REV-75/2015, TEEG-JPDC-42/2015, TEEG-JPDC-43/2015 y TEEG-JPDC-42/2015; el TEEG revocó el acuerdo CGIEEG/215/2015, emitido el 24 de julio de 2015 por el CG del IEEG. En dicho acuerdo se declaró la validez de la elección y se asignaron las diputaciones por dicho principio a los partidos políticos Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano (MC), Nueva Alianza (NA) y MORENA.

Por lo que hace a los medios de impugnación promovidos ante la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del TEPJF en contra de las resoluciones emitidas por el TEEG, solamente la emitida en el juicio de revisión constitucional SM-JRC-256/2015 y su acumulado SM- JRC-257/2015 (respecto a la elección de integrantes del Ayuntamiento de Silao de la Victoria), se modificó la resolución de la autoridad jurisdiccional local respecto a la nulidad de una casilla, pero se confirmó el resultado de la elección.

Asimismo, al resolver el medio de impugnación SM-JDC-610/2015 y sus acumulados SM-JDC-611/2015, SM-JDC-612/2015 y SM-JRC-301/2015, la Sala Regional del TEPJF confirmó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

Si bien, en las impugnaciones promovidas ante el TEEG contra los cómputos de la elección de integrantes de ayuntamientos se decretó la nulidad de la votación recibida en casillas (concretamente cuatro en Yuriria, cinco en Salvatierra, dos en San Felipe, 32 en León, 15 en Celaya y seis en Silao de la Victoria), lo cierto es que los resultados de las elecciones se confirmaron.

En cuanto a las impugnaciones contra los cómputos de los consejos distritales del IEEG, el TEEG anuló la votación recibida en dos casillas del distrito electoral local XI y una casilla del distrito electoral local XIII pero, como se señaló, se confirmaron los resultados de las elecciones respectivas. Las 67 casillas anuladas en el Proceso Electoral Local 2014-2015 representan el 0.94% de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, que fueron en total 7 089 casillas. Al respecto se hace mención de que, de las 67 casillas, en 20 se actualizó la casual de nulidad prevista en la fracción V del artículo 431 de la Ley electoral local al haberse recibido la votación por per-

sonas u organismos distintos a los facultados por la Ley, y en 47¹¹ la de error o dolo en la computación de los votos que se establece en la fracción VI del artículo precitado.¹²

De lo anterior es posible observar que, en lo general, se mantuvieron los resultados decretados por el IEEG, tanto al ser revisado por la jurisdicción del Estado, como en la Federación.

Medios de impugnación promovidos en el Proceso Electoral 2017-2018

Con motivo de los cómputos que realizaron los consejos municipales en el Proceso Electoral Local o 2017-2018, se promovieron los siguientes medios de impugnación ante el TEEG, que confirmaron los resultados de las elecciones: TEE-REV-137/2018 y su acumulado TEEG-JPDC-103/2018 (Pueblo Nuevo); TEEG-JPDC-102/2018 (Apaseo el Alto); TEEG-REV-52/2018 (Tarandacua); TEEG-REV-78/2018 (Tierra Blanca); TEEG-REV-76/2018 (Uriangato); TEEG-REV-97/2018 (Guanajuato); TEEG-REV-77/2018 y sus acumulados TEEG-REV-79/2018, TEEG-REV-80/2018, TEEG-REV-82/2018 y TEEG-JPDC-104/2018 (Huanímaro); TEEG-REV-74/2018 (San Diego de la Unión); TEEG-JPDC-101/2018 (Silao de la Victoria); TEEG-REV-75/2018 y sus acumulados TEEG-REV-104/2018 y TEEG-REV-106/2018 (San Felipe).

También se confirmaron las impugnaciones registradas en los siguientes asuntos: TEEG-JPDC-110/2018 (Abasolo); TEEG-REV-108/2018 (Apaseo el Grande); TEEG-REV-100/2018 y su acumu-

¹¹ Corresponden a los expedientes: TEEG-REV-53/2015, TEEG-REV-64/2015, TEEG-REV-65/2015, TEEG-REV-66/2015 y TEEG-REV-68/2015 y su acumulado TEEG-REV-69/2015 cuya resolución fue modificada por la Sala Regional Monterrey del TEPJF al emitir la resolución del asunto: SM-JCR-256/205 y su acumulado SM-JRC-257/2015.

¹² Concretamente en las impugnaciones resueltas por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en los expedientes: TEEG-REV-50/2015, TEEG-REV-53/2015, TEEG-REV-56/2015, TEEG-REV-62/2015 y su acumulado TEEG-REV-63/2015, TEEG-REV-65/2015, TEEG-REV-66/2015 así como TEEG-REV-68/2015 y su acumulado TEEG-REV-69/2015, cuya resolución fue modificada por la Sala Regional Monterrey del TEPJE al emitir la resolución del asunto: SM-JRC-256/205 y su acumulado SM-JRC-257/2015.

lado TEEG-JPDC-114/2018 (Salvatierra); TEEG-REV-81/2018 (Tari-moro); TEEG- REV-84/2018 (San José Iturbide); TEEG-REV-98/2018 (Xichú); TEEG-REV-99/2018 y su acumulado TEEG-JPDC-108/2018 (Santa Cruz de Juventino Rosas); TEEG-REV-121/2018 y su acumula-do TEEG-JPDC-107/2018 (Pénjamo); TEEG-REV-138/2018 y sus acu-mulados TEEG-JPDC-130/2018 y TEEG-JPDC-131/2018 (Irapuato); TEEG-REV-83/2018 (Jaral del Progreso); TEEG-REV-95/2018 y sus acumulados TEEG-REV-96/2018, TEEG-JPDC-105/2018 y TEEG-JP-DC-106/2018 (Cuerámara); TEEG-REV-105/2018 y sus acumulados TEEG-REV-124/2018, TEEG-JPDC-111/2018 y TEEG-JPDC-115/2015 (Silao de la Victoria); TEEG-REV-123/2018 y sus acumulados TEEG-REV-136/2018 y TEEG-JPDC-129/2018 (Cortazar); TEEG-REV-103/2018 y sus acumulados TEEG-REV-110/2018, TEEG-JPDC-109/2018, TEEG-JPDC-112/2018 y TEEG-JPDC-113/2018 (San Miguel de Allen-de); TEEG-REV-122/2018 (Celaya); TEEG-REV-107/2018 y su acumu-lado TEEG-REV-109/2018 (León); y TEEG-JPDC-136/2018 (Valle de Santiago).

Respecto a los cómputos distritales de la elección a diputaciones al Congreso del estado por el principio de mayoría relativa, el TEEG confirmó los resultados de la elección en los distritos I a XIII y XV a XXII, en las resoluciones de los siguientes medios de impugnación: TEEG-REV-85/2018 y sus acumulados TEEG-REV-86/2018 al TEEG-REV-94/2018, TEEG- REV-108/2018, TEEG-REV-111/2018 al TEEG-REV-120/2018, TEEG-REV-125/2018 al TEEG-REV-135/2018 y TEEG-JP-DC-116/2018 al TEEG-JPDC-128/2018; y TEEG-REV-101/2018.

En cuanto a la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, en la resolución del recurso de revisión TEEG- REV-143/2018 y sus acumulados TEEG-JPDC-133/2018 y TEEG-JP-DC-133/2018, se modificó el acuerdo CGIEEG/315/2018, respecto a la diputación por este principio asignada al PVEM.

Por último, en lo que respecta a la elección de la gubernatura del estado, al resolver el medio de impugnación con número de expediente TEEG-REV-53/2018 y sus acumulados TEEG-REV-54/2018 al TEEG-REV-73/2018 y TEEG- REV-139/2018, el TEEG confirmó el resultado de dicha elección.

Conviene precisar que de las 7,468 casillas que se instalaron en la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-

2018, solamente se decretó la nulidad de la votación recibida en 42, lo que equivale al 0.56% del total; sin embargo, en ningún caso se modificó el resultado de las elecciones. De tal dato destaca que existió una disminución del número y porcentaje de casillas anuladas con relación a lo acontecido en el Proceso Electoral 2014-2015 que se describió en el apartado anterior.

En cuanto a los medios de impugnación promovidos ante la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del TEPJF en contra de las resoluciones emitidas por el TEEG, dicha Sala Regional revocó las resoluciones de la autoridad jurisdiccional local en los medios de impugnación con números de expedientes SM-JRC-310/2018 (San Felipe); SM-JDC-718/2018 (Apaseo el Alto); SM-JDC-1120/2018 y su acumulado SM-JRC-298/2018 (Huanímaro); SM-JRC-314/2018 (Apaseo el Grande); SM-JRC-366/2018 y sus acumulados SM-JDC-1197/2018 al SM-JDC-1201/2018 (San Miguel de Allende); SM-JDC-1160/2018 y SM-JDC-325/2018 (Pénjamo); SM-JDC-1160/2018 y SM-JRC-325/2018 (asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional).

En el caso de la elección de integrantes del ayuntamiento de Apaseo el Alto y de la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, la revocación de la autoridad federal se hizo con base en la interpretación de las disposiciones que regulan el procedimiento de asignación de regidurías y diputaciones por el referido principio que prevé la LIPEEG, ya que en los casos mencionados se consideró que el tribunal local había aplicado el principio multirreferido de manera incorrecta.

En el resto de los casos, la revocación atendió a que, en plenitud de jurisdicción, se asignaron regidurías para que los ayuntamientos se integraran de manera paritaria, mas no se debió a errores de los consejos municipales del IEEG; es decir, en este último caso no se anuló ninguna casilla, sino que únicamente para cumplir con los principios de paridad se ajustó oficiosamente por parte de la autoridad federal el número de regidurías que debían asignarse a mujeres y hombres.

Las resoluciones de la Sala Regional del TEPJF por las que se modificó la integración de los ayuntamientos de Apaseo el Grande, San Felipe, San Miguel de Allende, Huanímaro y Pénjamo, fue-

ron revocadas por la Sala Superior del Tribunal, dejando sin efecto las asignaciones realizadas por la misma Sala Regional Monterrey. Ello, al resolver los siguientes recursos de reconsideración: SUP-REC-1544/2018 (Apaseo el Grande); SUP-REC-1546/2018 y su acumulado SUP-REC-1556/2018 (San Felipe); SUP-REC-1553/2018 (San Miguel de Allende); SUP-REC-1557/2018 (Huanímario); y SUP-REC-1561/2018 (Pénjamo).

Con relación a la asignación de diputaciones al Congreso del estado por el principio de representación proporcional, la Sala Superior del TEPJF, en la resolución del recurso de revocación SUP-REC-1317/2018 y sus acumulados SUP-REC-1318/2018, SUP-REC-1319/2018, SUP-REC-1323/2018, SUP-REC-1324/2018, SUP-REC-1325/2018, SUP-REC-1328/2018, SUP-REC-1329/2018, SUP-REC-1330/2018 y SUP-REC-1331/201, revocó la resolución de la Sala Regional al considerar que esta calculó de manera errónea la fórmula que establece la LIPEEG.

En el mismo asunto se realizó la asignación de diputaciones observando el principio de paridad de género, de manera que el Congreso del estado quedó integrado de manera paritaria por 18 diputadas y 18 diputados. Al respecto, es conveniente precisar que, conforme al texto de la última resolución en cita, la revocación atiende a una interpretación que realizó la Sala Superior del TEPJF del procedimiento previsto en la LIPEEG para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, en que determinó que no se debía considerar, desde un inicio, la votación obtenida por el PAN al estar sobrerrepresentado por sus triunfos en las diputaciones por mayoría relativa.

Sin embargo, la autoridad judicial no estableció que se haya actualizado una indebida o inexacta aplicación de la ley electoral local por parte del CG del IEEG, sino que incluso estableció:

aunque lo ordinario y la interpretación literal de la normativa electoral de Guanajuato lleva a concluir que la sobre y subrepresentación de los partidos políticos se debería verificar hasta el final de la corrida [...], la sobrerrepresentación del PAN llevaría a rectificar la fórmula.

De manera que la revocación del acuerdo CGIEEG/315/2018 del CG del IEEG (en que se asignaron diputaciones por el principio de representación proporcional) por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del TEPJF, no se debió a una inexacta o incorrecta aplicación de la ley electoral local por la autoridad administrativa electoral, sino a un criterio interpretativo de dicha normativa y de la aplicación del principio de paridad de género que posteriormente fue rectificado por la Sala Superior del tribunal referido.

Conclusiones

La implementación de nuevas reglas en la materia comicial implicó a partir del año 2014 un gran reto para las autoridades electorales. La reforma político-electoral de ese año trajo modificaciones sustanciales en la conformación de los órganos electorales, así como en la forma de organizar los comicios.

En efecto, si bien los procesos electorales 2014-2015 y 2017-2018 significaron importantes desafíos institucionales para el IEEG con motivo de la complejidad que, de suyo, implica la organización y celebración de elecciones, así como de la cantidad de normas e instituciones jurídicas y principios constitucionales de reciente incorporación al orden jurídico, cuyo contenido y alcances aún no están completamente precisados en jurisprudencias o precedentes jurisdiccionales, fue posible alcanzar un alto grado de efectividad en la etapa del proceso electoral posterior a la jornada electoral, relativa a los resultados electorales.

Lo anterior, toda vez que en el Proceso Electoral 2014-2015 se confirmaron los resultados de las elecciones de integrantes de ayuntamientos y diputaciones, mientras que en el Proceso Electoral 2017-2018 (considerado el más complejo en la historia de nuestro país) solamente se modificó la integración del ayuntamiento de Apaseo el Alto y del Congreso del estado respecto a la asignación de regidores y de diputaciones por el principio de representación proporcional respectivamente. Esto con base en criterios de interpretación y de aplicación de la Sala Superior del TEPJF que, a la

fecha de celebración del proceso electoral, no estaban plenamente definidos.

Existe entonces un indicador de la eficiencia alcanzada por el IEEG en la organización y celebración de elecciones, así como del alto grado de responsabilidad y compromiso con que se conduce su personal e integrantes de los consejos electorales y demuestra objetivamente la plena observancia a los valores democráticos y a los principios rectores de la función electoral.

En efecto, aunque el número de impugnaciones interpuestas con motivo del Proceso Electoral 2017-2018 aumentó respecto de las promovidas contra los resultados del Proceso Electoral 2014-2015,¹³ es destacable que en ningún caso se anuló el resultado decretado por los órganos de este Instituto.

Además, el número y porcentaje de casillas anuladas sí disminuyó, ya que en el Proceso Electoral 2014-2015 se anularon 67 casillas, correspondientes al 0.94% de las instaladas, y en el proceso 2017-2018 solo se anularon 42 casillas, que corresponden al 0.56% de las que se instalaron.

Por otra parte, la certidumbre generada por este Instituto en los últimos procesos electorales se hace patente en la ratificación de sus criterios y determinaciones por parte de la autoridad jurisdiccional federal. Así, en el Proceso Electoral 2014-2015 solamente en una resolución (respecto a la elección de integrantes del Ayuntamiento de Silao de la Victoria), se anuló una casilla adicional, confirmándose el resultado de la elección. En cuanto a los medios de impugnación promovidos ante las autoridades jurisdiccionales federales en el Proceso Electoral 2017-2018, las modificaciones obedieron en lo medular a la aplicación oficiosa del principio de paridad de género en supuestos no previstos en la ley electoral local. Así ocurrió en el criterio de asignación por el principio de representación proporcional de miembros de ayuntamiento de Apaseo el Alto, donde la autoridad jurisdiccional federal consideró que el tribunal local aplicó de manera incorrecta el aludido principio y las resoluciones de la Sala Regional Monterrey del TEPJF en que se modificó la integración de los ayuntamientos de Apaseo el Grande,

¹³Tal como se evidencia con la serie de datos aportados en el presente estudio.

San Felipe, San Miguel de Allende, Huanímaro y Pénjamo fueron revocadas por la Sala Superior del Tribunal, dejando sin efecto las asignaciones realizadas por la aludida Sala Regional.

En cuanto a la asignación de diputados plurinominales, destaca que la Sala Superior determinó que fueron debidamente aplicados los principios derivados de la normatividad en vigor para hacer la asignación correspondiente, sin embargo, la modificación obedeció a la referida implementación del principio de paridad de género.

En síntesis, a partir del Proceso Electoral 2014-2015 el IIEEG debió ajustar su actuar a nuevas circunstancias, implementando de inmediato la celebración de un nuevo proceso electoral.

Con la experiencia que el Instituto ya tenía se logró realizar un proceso de renovación de los poderes públicos locales, ejecutivo y legislativo, así como de ayuntamientos, de manera satisfactoria, tanto en el Proceso Electoral de 2014-2015, como en el celebrado en 2017-2018. Prueba de ello es que en ambos procesos electorales la renovación de autoridades electas se dio de manera pacífica, siendo así cumplidos los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad que rigen al IIEEG.¹⁴

Puede aseverarse entonces que la coordinación que se dio entre el INE y el IIEEG bajo el marco normativo vigente para la realización de los procesos electorales 2014-2015 y 2017-2018 ha sido eficiente, ya que ninguna elección fue anulada.

Referencias

Bibliografía

González Oropeza, Manuel (coord.), *La Justicia Electoral en México 20 años*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2009.

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, *El nuevo modelo electoral mexicano en acción. Memoria del proceso electoral en Guanajuato 2014-2015*, México, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2016.

¹⁴ Conforme el artículo 77 de la LIPEEG.

Legislación

Consejo General, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, Instituto Nacional Electoral, 2018.

-----, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Instituto Nacional Electoral, 1996.

Las candidaturas independientes en Guanajuato

Nora Ruth Chávez González

Introducción

La incorporación de las candidaturas independientes al sistema electoral mexicano puede mirarse desde dos enfoques. El primero refiere a la existencia de un derecho político electoral que permite acceder a un cargo de elección popular fuera del sistema de partidos políticos. El segundo observa la figura de las candidaturas independientes como una ampliación a las formas de participación política. Ambas perspectivas representan un reto institucional para garantizar el derecho al voto y a la participación política, pues implica adecuaciones a procesos institucionales.

El presente ensayo aborda las acciones del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) en los procesos electorales locales 2014-2015 y 2017-2018 para garantizar la participación política por medio de las candidaturas independientes.

En este trabajo se pone especial atención a tres aspectos: las candidaturas independientes como una nueva forma de participación política que está resurgiendo a nivel federal, estatal y local, el contenido normativo, y el desempeño en el estado de Guanajuato durante los procesos electorales 2014-2015 y 2017-2018.

Las candidaturas independientes como nueva forma de participación política

Las candidaturas independientes son figuras que permiten a la ciudadanía participar en la contienda electoral para ocupar cargos de elección popular al margen de los partidos políticos. Gracias a estas, la ciudadanía tiene la posibilidad de solicitar el registro a una

candidatura a cargos de elección popular sin hacerlo a través de un partido político; es decir, no es necesaria la permanencia o militancia en algún partido político.¹

Conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), se entiende por candidato independiente al ciudadano que obtenga por parte de la autoridad electoral el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la ley (artículo 3, inciso c).

Ahora bien, considerando a las candidaturas independientes como una forma de participación política, César Astudillo sostiene que en el sistema democrático la participación política es consecuencia del reconocimiento del principio de soberanía popular y representa la garantía del derecho al sufragio. El mismo autor también señala que, en cualquier democracia representativa, en el sufragio se encuentra un derecho fundamental que la permite y hace propia.² Es por ello que se reconoce en el derecho al sufragio una doble dimensión: como derecho subjetivo y como principio objetivo.³ Como derecho subjetivo es la facultad de participar políticamente o abstenerse de hacerlo; en un estado democrático constitucional el derecho al sufragio también tutela el pluralismo político, coadyuva a la formación de la voluntad general y salvaguarda los derechos de las minorías.⁴

Como derecho subjetivo, el sufragio adopta dos vertientes: una refiere al derecho a votar, elegir representantes; la segunda refiere al derecho a ser elegible a los cargos de representación popular (sufragio pasivo). El sufragio pasivo, a su vez, se compone de dos elementos: el primero refiere a la facultad de postularse a alguna candidatura cumpliendo determinados requisitos constitucionales

¹ Deisy Janeth Cruz Ávalos, “La democracia y las candidaturas independientes”, *Hechos y Derechos*, núm. 44.

² César Astudillo, “La postulación de candidaturas partidistas e independientes en América Latina en el contexto de los derechos de participación política, Contribuciones del derecho constitucional”, en *Las reformas a las organizaciones de partidos en América Latina (1978-2015)*, F. Freidenberg *et al.*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Pontificia Universidad Católica, Sociedad Argentina de Análisis Político, 2015.

³ *Ídem*.

⁴ *Ídem*, p. 66.

y legales de elegibilidad. El segundo corresponde al derecho a presentarse como candidato, lo cual implica la facultad para la competencia electoral a través de una postulación propia o independiente, o bien, por medio de un partido político y conforme a sus procesos de selección.⁵

Las candidaturas independientes aportan a la democracia mexicana una ruta alternativa para acceder a un cargo de elección popular fuera del proceso tradicional del sistema de partidos. Esta idea de representación fuera del esquema de partidos incorpora un mecanismo para que la ciudadanía reconstruya espacios de acercamiento a la política y sus instituciones, lo cual podría reducir la brecha con las mismas.⁶

Desde la perspectiva de los derechos humanos, las candidaturas independientes amplían a la ciudadanía el ejercicio del derecho al voto pasivo, pues hacen posible la postulación a un puesto electivo sin necesidad de recurrir a los partidos políticos.

Lo anterior parte de la consideración de que los derechos políticos son aquellas prerrogativas o titularidades por las cuales las personas pueden ejercer su ciudadanía. Entre los derechos políticos destacan los derechos a votar y a ser votado, reconocidos en el artículo 35, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 23, inciso b, de la Convención Americana de Derechos Humanos y en el artículo 25, inciso b, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El reconocimiento jurídico de las candidaturas independientes en el sistema electoral mexicano

Puede considerarse que el reconocimiento jurídico de las candidaturas independientes en el sistema mexicano son consecuencia de la baja credibilidad hacia los partidos políticos en cuanto a su función articuladora, representativa y de gestión, así como el sur-

⁵ *Ídem.*

⁶ Jorge Aguirre *et al.*, “Las candidaturas independientes en México: una experiencia paradójica”, *Revista de Pensament I anàlisis*, núm. 21, p. 67.

gimiento de liderazgos públicos que no comulgan con alguna ideología partidista⁷ y la demanda de colectivos sociales que buscan espacios autónomos de participación política.⁸

La reforma constitucional de 9 de agosto de 2012 trajo al sistema democrático mexicano nuevas formas de participación política: la existencia de candidaturas independientes,⁹ las consultas populares vinculantes y la posibilidad de presentar iniciativas de leyes de origen ciudadano. Antes de la misma, los únicos que podían registrar candidaturas para puestos de elección popular eran los partidos políticos. En el 2014 se adicionó el artículo 41 constitucional, para que las candidaturas independientes tengan derecho a recibir tiempos en radio y acceso a financiamiento público durante el periodo de campaña.

La regulación específica tuvo lugar con la publicación de LGIPE, del 23 de mayo de 2014, en dónde se incluyó un título dedicado a las candidaturas independientes. La ley general regula las candidaturas independientes para presidente de los Estados Unidos Mexicanos, diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa.

En el ámbito local, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato (LIPEEG), publicada el 27 de junio de 2014, regula las candidaturas independientes para la integración de ayuntamientos, diputaciones y gubernatura. Esta regulación aborda lo relativo al apoyo ciudadano, el registro de las candidaturas, el acceso al financiamiento público, al tiempo en radio y televisión, la propaganda electoral y la fiscalización.

⁷ César Astudillo (coord.), *op. cit.*, p. 79.

⁸ Jorge Aguirre *et al.*, *op. cit.*, p. 73.

⁹ Artículo 35, fracción II. Cf. Artículo 41, fracción II, inciso b. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012: “El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación”. Los artículos segundo y tercero transitorios establecieron la responsabilidad del Congreso de la Unión y de las legislaturas locales de adecuar su legislación secundaria a esta reforma en un plazo no mayor a un año, contando a partir de su entrada en vigor.

El instituto Electoral del Estado de Guanajuato, actor clave para garantizar las candidaturas independientes en Guanajuato

El proceso de registro de las candidaturas independientes se integra principalmente por cuatro etapas:

- La convocatoria. Emitida por el Instituto Electoral y dirigida a las personas interesadas.
- Los actos previos al registro. Las personas interesadas manifiestan por escrito ante el Instituto la intención de postularse.
- La obtención del apoyo ciudadano. Es la etapa mediante la cual la persona que tiene la calidad de aspirante a alguna candidatura independiente realiza actos para recabar el respaldo ciudadano.
- El registro. Acto por medio del cual se reconoce la calidad de candidato independiente, una vez que ha cumplido con los requisitos de la ley electoral.

Para que una persona haga efectivo su derecho a ser votado bajo la figura de una candidatura independiente debe de tener la garantía de que la autoridad electoral emita una convocatoria, otorgue las prerrogativas que le corresponda, verifique el cumplimiento de la obtención del apoyo ciudadano y se registre la candidatura. También implica que se computen los votos y expedir la constancia, en caso de que la candidatura resulte electa.

En el estado de Guanajuato las candidaturas independientes surgen con la reforma legal del 2014, por lo que el proceso electoral de 2014-2015 fue el primero en el que contendieron candidatas y candidatos independientes.

Las candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2014-2015

En el Proceso Electoral Local 2014-2015 se renovaron los ayuntamientos y las diputaciones, y el IEEG implementó por primera vez las candidaturas independientes.

En el proceso referido se recibieron ocho manifestaciones para postularse bajo esta figura, pero únicamente dos postulaciones consiguieron el registro y de estas resultó electa la candidatura del ayuntamiento de Comonfort.

Para abordar el análisis de las candidaturas independientes en el proceso electoral se revisan las etapas que se deben seguir para la obtención de la candidatura, es decir, la convocatoria, la manifestación de intención, la obtención del apoyo ciudadano, el registro de la candidatura y, por último, el resultado de la elección.

Convocatoria

La convocatoria se emitió el 5 de septiembre de 2014 y los interesados debieron hacerlo del conocimiento del IEEG por conducto del secretario ejecutivo y entregar su documentación entre el 24 y 30 de septiembre de 2014.

Manifestación de intención y registro de aspirantes

En respuesta a la convocatoria se recibieron las siguientes manifestaciones para postularse como candidatos independientes:

- Ayuntamientos: Comonfort, León, Pénjamo, Valle de Santiago y Celaya.
- Diputaciones: distritos electorales locales: VII, VIII y XIX.¹⁰

¹⁰En el proceso Electoral Local 2014-2015. Los distritos abarcan los siguientes municipios: Distrito CII (León-parte), Distrito VIII (Guanajuato y Silao), Distrito XIX (Dolores Hidalgo C.I.N. y San Miguel de Allende).

De las manifestaciones de intención para la elección de ayuntamientos solo resultó procedente la expedición de las constancias a los aspirantes de los municipios de Comonfort y Pénjamo.

Respecto de las diputaciones, solo resultó procedente la expedición de las constancias a los aspirantes a candidatos independientes para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa del distrito VIII y la candidatura no obtuvo el registro.

Etapas de obtención del apoyo ciudadano

Para que una persona logre el registro a una candidatura independiente, entre otros requisitos, necesita obtener apoyo ciudadano. Este se puede solicitar únicamente con posterioridad a que se obtiene la calidad de aspirantes. La obtención del apoyo ciudadano se sujeta a reglas como porcentajes, plazos, la abstención de realizar actos anticipados de campaña, propaganda negativa y contratar publicidad en radio y televisión.

En el Proceso Electoral 2014-2015 el periodo para la obtención del apoyo ciudadano para aspirantes a los ayuntamientos fue del 8 de octubre al 21 de noviembre de 2014. Para diputados por el principio de mayoría relativa, el plazo fue del 8 de octubre al 6 de noviembre de 2014.

Las dos candidaturas que obtuvieron la constancia a aspirante a candidatura independiente obtuvieron el siguiente respaldo ciudadano: el total del respaldo ciudadano obtenido por los aspirantes de Pénjamo fue de 5,300, superando el 3% previsto para este municipio (3,448); el total del respaldo ciudadano obtenido por los aspirantes de Comonfort fue de 2,509, superando el 3% previsto para este municipio (1,649).

Registro de candidaturas

De los aspirantes a obtener el registro de la candidatura independiente únicamente lograron obtener su registro las planillas propuestas para la integración de los ayuntamientos de Comonfort y Pénjamo.

La Asociación civil Unidos por el desarrollo de Comonfort, A.C. del municipio de Comonfort obtuvo su registro mediante el *Acuerdo CGIEEG/042/2015*. Por su parte, la Asociación civil POR TI PÉNJAMO SOMOS MÁS obtuvo su registro mediante el Acuerdo CGIEEG/043/2015; en ambos casos la aprobación de los acuerdos fue el 4 de abril de 2015.

Declaración de validez

La planilla de candidatos independientes que contendió en el ayuntamiento de Comonfort logró el triunfo al obtener 7,873 votos, que significaron el 28.94% de la votación total. En contraste, la planilla de Pénjamo obtuvo 3,357 votos, que representaron el 5.94% de la votación total.

En el ayuntamiento de Comonfort, además de la presidencia municipal, resultaron electos el síndico y dos regidorías. En el ayuntamiento de Pénjamo resultó electo un regidor. En total, resultaron electas cinco candidaturas independientes.

Financiamiento público para gastos de campaña

Un aspecto importante de las candidaturas independientes es que cuentan con la prerrogativa de recibir financiamiento público para sus gastos de campaña, el cual se otorga considerándolos como un partido político de nuevo registro y se distribuye entre las candidaturas independientes registradas de manera igualitaria, por lo que el IIEEG, como autoridad electoral, debe realizar las acciones que garanticen que las personas que obtienen el registro de una candidatura independiente cuenten con dicha prerrogativa.

En este sentido, durante el Proceso Electoral 2014-2015 el IIEEG garantizó el financiamiento público a las planillas para la integración de los ayuntamientos de Comonfort y Pénjamo, conforme a lo siguiente:

Tabla 1. Municipio, ministración y monto

Municipio, ministración y monto			
Comonfort	Abril: \$55,932.49	Pénjamo	Abril: \$88,584.87
	Mayo: \$55,932.29		Mayo: \$88,584.87
Financiamiento a partidos políticos por gastos de campaña (5 ministraciones por partido)			\$35,433,926.48

Fuente: *Memoria electoral 2014-2015.*

En la tabla se especifica el monto de financiamiento para gastos de campaña que reciben los partidos políticos durante cinco ministraciones, a manera de comparación del monto que reciben las candidaturas independientes.

La LIPEEG prevé como prerrogativa y derecho de los candidatos independientes registrados obtener financiamiento privado, sin embargo, dicho financiamiento está sujeto a límites y topes de gastos de campaña. El financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen el candidato independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate.

En este sentido, el IEEG debe de definir los topes de gastos de campaña y los límites del financiamiento privado, conforme a lo siguiente:

Tabla 2. Tope de gasto de campaña y límite de financiamiento privado por candidatura

Candidatura	Tope de gastos de campaña	Límite del financiamiento privado
Comonfort	\$470,409.81	\$47,040.98
Pénjamo	\$772,497.67	\$ 77,249.76

Fuente: *Memoria electoral 2014-2015.*

Las candidaturas independientes en el Proceso Electoral 2017-2018

Respecto a las candidaturas independientes en el Proceso Electoral 2017-2018, se eligió la gubernatura, integración de congreso local e

integración de 46 ayuntamientos. Además, lograron registrarse 27 candidaturas independientes a diputados locales y ayuntamientos. De las anteriores, ninguna candidatura resultó ganadora. No obstante, resultaron electas 24 regidurías por la vía de representación proporcional.

Convocatoria

El 8 de septiembre de 2017 el Consejo General, mediante el *Acuerdo CGIEEG/046/2017*, emitió la convocatoria dirigida a ciudadanas y ciudadanos que tuvieran interés en postularse como candidatas y candidatos independientes para el Proceso Electoral Local 2017-2018. Mediante la convocatoria se aprobaron los formatos y reglas de operación respectivas.

También se precisó la cantidad de firmas de apoyo ciudadano que se deberían recabar (3% de la lista nominal de electores en el municipio o distrito según correspondiera), así como la cantidad de firmas que representan el 1.5% de la lista nominal de electores en cada una de las secciones que integran dichos municipios y distritos.

Manifestación de intención y registros de aspirantes

En respuesta a la convocatoria se recibieron 53 manifestaciones para postularse como candidatos independientes:

- Ayuntamientos: se recibieron 40 manifestaciones de intención para los siguientes ayuntamientos de los siguientes municipios: Abasolo, Acámbaro (3), Apaseo el Grande (3), Atarjea, Celaya (4), Comonfort, Dolores Hidalgo C.I.N (2), Huanímaro, Irapuato (5), León (3), Ocampo, Pénjamo (3), Salamanca (2), San Felipe, San José Iturbide, San Miguel de Allende (2), Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Villagrán (2).

- Diputaciones: 13 manifestaciones para los siguientes distritos: III, IV (2), V (3), VI, VIII, XI, XVI, XVII, XXI (2).

De las 53 manifestaciones, cinco candidaturas no cumplieron con los requisitos, por lo que no se convirtieron en aspirantes. Los requisitos no cumplidos se describen en la siguiente tabla:

Tabla 3. Requisitos no cumplidos por candidatura independiente

Municipio o distrito	Requisito no cumplido
Pénjamo	No presentaron copia certificada de inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Acuerdo: CGIEEG/117/2017
IV de León Parte	No presentaron copia certificada de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, ni cuenta bancaria, ni escrito en el que señaló correo electrónico o cuenta de Facebook. Acuerdo: CGIEEG/003/2018
V de León Parte	No presentaron copia certificada de inscripción en el Registro Público de la Propiedad ni cuenta bancaria. Acuerdo: CGIEEG/006/2018
VI de León Parte	No cumplió con el requerimiento de presentar los datos de la cuenta bancaria. Acuerdo: CGIEEG/035/2018
XXI de León Parte.	No cumplió con el requerimiento de presentar los datos de la cuenta bancaria. Acuerdo: CGIEEG/013/2018

Fuente: elaboración propia con datos IEEG.

Así, se tuvo un total de 48 aspirantes a candidaturas independientes.

Etapa de obtención de apoyo ciudadano

Las personas que aspiran a la obtención del registro de una candidatura independiente deben cumplir el requisito, entre otros, de obtener el apoyo ciudadano, mediante firmas y datos necesarios de las personas que expresan su apoyo.

Del Proceso Electoral local 2017-2018 se destaca que para la obtención del apoyo ciudadano se utilizó una aplicación móvil desarrollada por el INE. El uso de la aplicación se realizó de manera adi-

cional a las cédulas de obtención de registro; es decir, las personas aspirantes a alguna candidatura independiente podrían recabar el apoyo ciudadano utilizando las cédulas en papel, o bien, mediante la aplicación móvil.

El Consejo General (CG) del IEEG emitió los lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2017-2018. La emisión de estos lineamientos dio certeza a las personas aspirantes respecto de la actuación del Instituto durante la verificación del cumplimiento del apoyo ciudadano.

Es importante destacar que durante el Proceso Electoral 2017-2018 las candidaturas independientes coincidieron con la figura de la elección consecutiva, por lo que el candidato independiente para el municipio de Comonfort, quien buscaba la elección consecutiva, no recabó apoyo ciudadano. Lo anterior se acordó por el Consejo General en el *Acuerdo CGIEEG/102/2017*.

De las tres solicitudes como aspirantes a candidatura independiente para el ayuntamiento de Acámbaro que obtuvieron el apoyo ciudadano requerido, solo dos de ellas presentaron la solicitud de registro para contender en la elección.

Del total de los 48 aspirantes a candidaturas independientes, catorce aspirantes a candidaturas independientes en ayuntamiento y siete a diputaciones locales no obtuvieron el porcentaje de apoyo ciudadano.

Registro de candidaturas

El número de candidaturas que lograron registrarse como candidatos independientes a diputados locales y ayuntamientos, durante el Proceso Electoral local 2017-2018 fue de 27, distribuidos de la siguiente manera:

- Presidencia municipal: 25
- Diputaciones locales: 2

Las asociaciones que obtuvieron el registro de candidatura fueron:

Tabla 4. Asociaciones que obtuvieron el registro como candidatura independiente

Número	Municipio / distrito	Persona que encabeza la planilla	Nombre de la asociación civil
1	Acámbaro	Juan José Velázquez Torres	Fuerza Independiente de Acámbaro
2	Acámbaro	Mateo Sacramento Flores Contreras	Acámbaro de Todos, Movimiento Ciudadano Independiente
3	Apaseo el Grande	Hugo Antonio Razo Salazar	Bienestar Social de Apaseo
4	Apaseo el Grande	Martín Jiménez Mata	Apasenses con motivación
5	Apaseo el Grande	Víctor Manuel Rico Escamilla	Víctor Rico por Apaseo el Grande
6	Atarjea	J. Guadalupe Flores Loyola	Atarjences Unidos
7	Celaya	Francisco Javier Mendoza Márquez	Todos somos Celaya
8	Comonfort	José Alberto Méndez Pérez	Comonfort Independiente
9	Dolores Hidalgo C.I.N.	Francisco Javier Romero Hernández	Responsables por Dolores
10	Dolores Hidalgo C.I.N.	José Julio González Landeros	Va por mi gente va por Dolores Yo Soy Independiente
11	Huanímaro	Roberto Contreras Núñez	Huanímaro Democrático
12	Irapuato	Ricardo Castro Torres	Construyamos juntos a Irapuato
13	Ocampo	Ernesto Alejandro Pérez Guerrero	Ocampo, Guanajuato Somos Todos
14	Pénjamo	Regina Muñoz García	La suma de todos somos Pénjamo
15	Salamanca	Tomás Gutiérrez Ramírez	Salmantinos con voluntad y carácter
16	Salamanca	Cesar Armando del Ángel Acosta	Ciudadanos Unidos por Salamanca
17	San Felipe	José Luis Gameros Hidalgo Monroy	Gto. al Control Ciudadano
18	San José Iturbide	Casimiro García Mendoza ¹¹	Unidos por un Mejor San José Iturbide

¹¹ El 21 de junio de 2018 el ciudadano Casimiro García Mendoza, candidato a presidente municipal para el Ayuntamiento de San José Iturbide postulado por la asociación civil UNIDOS POR UN MEJOR SAN JOSÉ ITURBIDE presentó la renuncia a su candidatura, por lo que el 23 de junio del mismo año el CG mediante acuerdo CGIEEG/294/2018 canceló el registro de la planilla.

Número	Municipio / distrito	Persona que encabeza la planilla	Nombre de la asociación civil
19	San Miguel de Allende	Mario Arturo Hernández Peña	Red Sanmiguelense Somos
20	San Miguel de Allende	Ángel Arriaga Cerritos	Tiempos Mejores Para San Miguel de Allende
21	Santa Cruz de Juventino Rosas	Martin Guerrero García	Candidatura Independiente Santa Cruz de Juventino Rosas
22	Tarimoro	Alfredo Saavedra	Lic Alfredo Saavedra
23	Uriangato	Juvenal Villagómez Vieyra	Uriangato Próspero
24	Valle de Santiago	José Ramón Rodríguez Gómez	Transformando Valle de Santiago
25	Villagrán	Hugo Macías San Elías	Por un Villagrán Independiente
26	Distrito XVI	Eugenio Aranguena Sharpe	Evolución independiente
27	Distrito XVII	Cuauhtémoc Mora Loma	Por un congreso independiente

Fuente: elaboración propia con datos de acuerdo el IEEG.

En cuanto a las diputaciones independientes, de las trece manifestaciones de intención, cuatro de ellas no cumplieron requisitos para recabar el apoyo ciudadano, como se señaló previamente. Así mismo, otras siete candidaturas de diputaciones no lograron el registro por las siguientes razones:

Tabla 5. Asociaciones que no lograron el registro como candidatura independiente

Distrito	Asociación civil	Razón de no obtener la candidatura
III	Decidamos el futuro	No obtuvieron el apoyo ciudadano previsto por la ley para la obtención del registro
IV	Liberación social, cultural y política de México	No obtuvieron el apoyo ciudadano previsto por la ley para la obtención del registro
V	Sociedad plural leonesa	No alcanzaron la candidatura debido a la renuncia presentada por los integrantes de la fórmula a la calidad de aspirantes.
V	León puede	No obtuvieron el apoyo ciudadano previsto por la ley para la obtención del registro
VIII	Insurgencia cívica guanajuatense	No alcanzaron la candidatura debido a la renuncia presentada por los integrantes de la fórmula a la calidad de aspirantes
XI	Por el Irapuato que queremos	No obtuvieron el apoyo ciudadano previsto por la ley para la obtención del registro

Distrito	Asociación civil	Razón de no obtener la candidatura
XXI	Por una democracia justa	No alcanzaron la candidatura debido a la renuncia presentada por los integrantes de la fórmula a la calidad de aspirantes

Fuente: elaboración propia con datos de acuerdos del IEEG.

De lo anterior se advierte que no alcanzar el apoyo ciudadano y la renuncia por los integrantes de la fórmula fueron los motivos para no obtener el registro de una candidatura independiente.

Por lo que respecta a las catorce candidaturas para ayuntamientos que no tuvieron el registro, se debió a los siguientes motivos:

Tabla 6. Asociaciones que no lograron el registro como candidatura independiente

Municipio	Asociación civil	Razón de no obtener la candidatura
Abasolo	Cambiando Abasolo	Se presentó la renuncia de quienes integraron la planilla a la calidad de aspirantes
Acámbaro	Rescatemos Acámbaro	No presentaron solicitud de registro
Celaya	Acuña por Celaya	No obtuvieron el apoyo ciudadano previsto por la ley para la obtención del registro
Celaya	Celaya Independiente 2018	No obtuvieron el apoyo ciudadano previsto por la ley para la obtención del registro
Celaya	Por un Celaya Digno, Libre, Próspero y en Paz	No obtuvieron el apoyo ciudadano previsto por la ley para la obtención del registro
Irapuato	Irapuato Diferente	No obtuvieron el apoyo ciudadano previsto por la ley para la obtención del registro
Irapuato	Actuando por Irapuato	No obtuvieron el apoyo ciudadano previsto por la ley para la obtención del registro
Irapuato	Proyecto Irapuato	No obtuvieron el apoyo ciudadano previsto por la ley para la obtención del registro
Irapuato	Ciudadanos Independientes de Guanajuato	No obtuvieron el apoyo ciudadano previsto por la ley para la obtención del registro
León	Poder Horizontal	No obtuvieron el apoyo ciudadano previsto por la ley para la obtención del registro
León	León Reinventa su Futuro	No obtuvieron el apoyo ciudadano previsto por la ley para la obtención del registro
León	Candidatos Independientes al Ayuntamiento de León	No obtuvieron el apoyo ciudadano previsto por la ley para la obtención del registro
Pénjamo	Acción por México Libre	No alcanzaron la candidatura debido a la renuncia presentada por todos los integrantes de la planilla a la calidad de aspirantes

Municipio	Asociación civil	Razón de no obtener la candidatura
Villagrán	Salvemos Villagrán	No obtuvieron el apoyo ciudadano previsto por la ley para la obtención del registro

Fuente: elaboración propia con datos de acuerdos del IEEG.

Declaración de validez

Como resultado del Proceso Electoral 2017-2018, en los ayuntamientos resultaron electas 24 regidurías de candidaturas independientes en trece municipios, de las cuales once fueron para mujeres y trece para hombres.

La votación obtenida por las asociaciones civiles que postularon candidaturas independientes y que obtuvieron alguna regiduría se desglosa en la siguiente tabla.

Tabla 7. Votación obtenida por candidatura independiente registrada

Municipio	Regidurías	Asociación civil	Votos	% ¹²
Acámbaro	2	Fuerza Independiente de Acámbaro	6,111	13.60%
Atarjea	3	Atarjences Unidos	1,029	30.18%
Celaya	3	Todos Somos Celaya	38,118	20.22%
Comonfort	1	Comonfort Independiente	3,615	12.87%
Dolores Hidalgo C.I.N.	2	Va por mi Gente, Va por Dolores, Yo Soy Independiente	10,605	18.55%
Huanímaro	1	Huanímaro Democrático	1,423	14.48%
Irapuato	1	Construyamos Juntos a Irapuato	17,987	8.77%
Pénjamo	1	La Suma de Todos Somos Pénjamo	1,925	3.41%
Salamanca	1	Ciudadanos Unidos por Salamanca	3,653	3.12%
Salamanca	3	Salmantinos con Voluntad y Carácter	24,675	21.04%
San Miguel de Allende	1	Red Sanmiguelense Somos	3,874	6.91%
Tarimoro	1	Lic. Alfredo Saavedra	958	5.77%
Uriangato	3	Uriangato Próspero	6,536	24.23%
Valle de Santiago	1	Transformando Valle de Santiago	6,846	12.65%

Fuente: elaboración propia con datos de resultados electorales.

¹² El porcentaje de votación corresponde a la votación total del municipio a que se refiere.

Las personas que resultaron electas para ocupar una regiduría y la asociación civil que les postularon fueron:

Tabla 8. Candidaturas independientes que resultaron electas

Municipio	Nombre	Asociación Civil
Acámbaro	Mayra Neli Rivera Pizaña	Fuerza Independiente de Acámbaro
Acámbaro	Lisandro Díaz Corona	Fuerza Independiente De Acámbaro
Atarjea	Lucio Landaverde Ramos	Atarjences Unidos
Atarjea	Ángela Montes Velázquez	Atarjences Unidos
Atarjea	Maximino Espinosa Zárate	Atarjences Unidos
Celaya	María De La Salud García Rodríguez	Todos Somos Celaya
Celaya	Mauricio Hernández Mendoza	Todos Somos Celaya
Celaya	Mónica Delgado Delgado	Todos Somos Celaya
Comonfort	Isaac Ortega Nieto	Comonfort Independiente
Dolores Hidalgo C.I.N.	Salvador Sánchez Sierra	Va por mi Gente, Va por Dolores, Yo Soy Independiente
Dolores Hidalgo C.I.N.	Ivonne Montes Johnson	Va por mi Gente, Va por Dolores, Yo Soy Independiente
Huanímaro	Patricio Zavala Mosqueda	Huanímaro Democrático
Irapuato	Dulce María Astrid Gallardo Rangel	Construyamos Juntos a Irapuato
Pénjamo	Irma Barajas Martínez	La Suma de Todos Somos Pénjamo
Salamanca	Aida Araceli Muñoz Zetina	Ciudadanos Unidos por Salamanca
Salamanca	María Del Carmen Campos	
García	Salmantinos Con Voluntad Y Carácter	
Salamanca	Gerardo José Aguirre	
Cortés	Salmantinos Con Voluntad Y Carácter	
Salamanca	Karina Cárdenas Diosdado	Salmantinos con Voluntad y Carácter
San Miguel De Allende	Helio Huéscar Aupolincan Bastián Partida	Red Sanmiguelense Somos
Tarimoro	José Guadalupe Rico Ávila	Lic. Alfredo Saavedra
Uriangato	Roberto Vieyra Martínez	Uriangato Próspero
Uriangato	Sandra Leticia Díaz Domínguez	Uriangato Próspero
Uriangato	Ricardo Martínez Vargas	Uriangato Próspero
Valle De Santiago	Ramiro Aguilar Martínez	Transformando Valle de Santiago

Fuente: elaboración propia con datos de resultados electorales.

Financiamiento público para gastos de campaña

En el proceso 2017-2018, el financiamiento público que correspondió a la totalidad de candidaturas independientes en la elección de ayuntamientos fue de un millón pesos, distribuidos entre el número de candidaturas registradas. En el caso de las candidaturas independientes a diputaciones, el monto fue de un millón de pesos.

Por otro lado, durante el Proceso Electoral 2017-2018 existieron varios municipios en los que se registró más de una candidatura independiente: —Acámbaro, Apaseo el Grande, Dolores Hidalgo C.I.N., Salamanca y San Miguel de Allende—. Al respecto, la regulación indica que el monto de financiamiento público que habrá de otorgarse a cada candidata o candidato independiente corresponderá al monto fijado por municipio. De esta manera, el CG del IEEG, mediante el *Acuerdo CGIEEG/218/2018*, modificó la distribución del monto del financiamiento público a que tuvieron derecho las candidaturas independientes registradas en la elección de ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2017-2018.¹³

En el caso de las candidaturas a diputaciones locales, mediante el *Acuerdo CGIEEG/192/2018* se determinó el monto del financiamiento público para las candidaturas independientes registradas.

De esa forma el IEEG garantizó el financiamiento público a la prerrogativa que tienen las personas que obtiene el registro de una candidatura independiente.

Límites al financiamiento privado

Sobre los límites al financiamiento, se destaca que en el Proceso Electoral 2017-2018 la Sala Regional Monterrey del TEPJF, en la sentencia SM-JDC-359/2018, determinó inaplicable el artículo 326 de

¹³ Debido a la aprobación del registro de la planilla de candidatas y candidatos independientes de la asociación civil Unidos Por Un Mejor San José Iturbide a integrar el Ayuntamiento de San José Iturbide, Guanajuato, fue necesario adecuar la distribución del financiamiento público que corresponde a la totalidad de candidaturas independientes en la elección de ayuntamientos, aprobada mediante el *Acuerdo CGIEEG/191/2018*.

la LIPEEG, en la porción normativa que establece que el financiamiento privado que reciban los candidatos independientes “no podrá rebasar en ningún caso el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate”.

De esta forma, en los montos correspondientes al límite de financiamiento privado que recibieron las candidaturas independientes se consideró el financiamiento público al cual tienen derecho, a fin de que en ningún caso se determine que el límite de financiamiento privado sea igual al monto total del tope de gastos de campaña.

Lo anterior fue un parámetro nuevo para el cálculo de los límites del financiamiento privado, por lo que el IEEG, en cumplimiento a la sentencia referida, dio certeza a las personas candidatas independientes, al asegurar los límites conforme al criterio definido por la Sala Regional Monterrey.

Conclusiones

La incorporación de las candidaturas independientes al sistema electoral mexicano amplía la garantía del derecho al sufragio pasivo, pues reduce los requisitos de una militancia o afinidad política a un grupo determinado.

Se puede afirmar que, respecto al desarrollo de las candidaturas independientes en Guanajuato, en los procesos electorales de 2015 y 2018 se incrementó el interés de la ciudadanía por acceder a algún cargo público por medio de dicha figura.

La participación de las candidaturas independientes durante el Proceso Electoral 2017-2018 aportó a la construcción de las prácticas, procedimientos y criterios normativos, como la utilización de la aplicación móvil para la etapa de obtención del apoyo ciudadano, la definición de precedentes normativos en su regulación y la aplicación de la normatividad en el cálculo de los límites al financiamiento público.

El IEEG garantizó el derecho a ser votado por medio de las candidaturas independientes durante los procesos electorales 2014-2015 y 2017-2018.

Referencias

Bibliografía

- Aguirre, Jorge *et al.*, “Las candidaturas independientes en México: una experiencia paradójica”, *Revista de Pensament I anàlisi*, núm. 21.
- César Astudillo, “La postulación de candidaturas partidistas e independientes en América Latina en el contexto de los derechos de participación política, Contribuciones del derecho constitucional”, en *Las reformas a las organizaciones de partidos en América Latina (1978-2015)*, F. Freidenberg *et al.*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Pontificia Universidad Católica, Sociedad Argentina de Análisis Político, 2015.
- Báez Silva, Carlos y Tello Mendoza, Martha Alejandra “El fenómeno de las candidaturas independientes en México. Análisis de su implementación y primeros resultados en el proceso electoral 2015”. *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, México, núm. 7-8.
- Cruz Ávalos, Deisy Janeth, “La democracia y las candidaturas independientes”, *Hechos y Derechos*, México, núm. 44.
- Lagunes López, Óscar Nicasio y Arellanes Jiménez, Paulino Ernesto, “Las candidaturas independientes en las elecciones de 2015 en México. Límites legales, éxitos electorales y participación ciudadana”, *Revista de Ciencias Sociales*, núm. 40.
- Olmos Hernández, Mariana, *La importancia de las candidaturas independientes*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2012.
- Sánchez Martínez, José Said, “Las candidaturas independientes en las elecciones estatales legislativas en México, 2015-2016.”, *Apuntes Electorales: Revista del Instituto Electoral del Estado de México*, núm. 57.
- Santiago Campos, Gonzalo, “Las candidaturas independientes en México”, *Derecho del Estado*, Universidad Externado de Colombia, núm. 33.

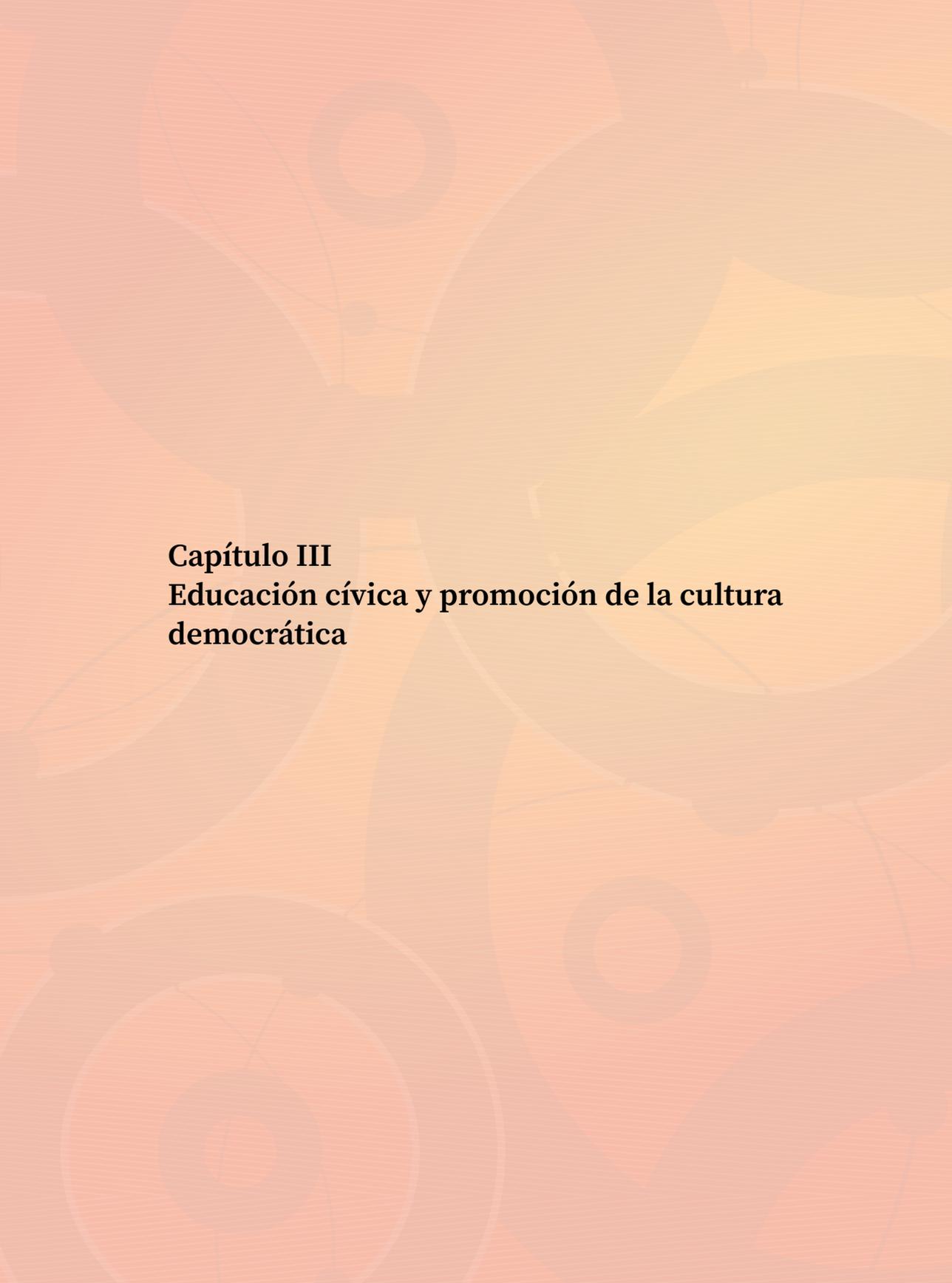
Leyes

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Diario Oficial de la Federación*, 1917.

Decreto Número 180, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato, *Periódico Oficial*, Instituto Nacional Electoral, 2012.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, *Diario Oficial de la Federación*, 2014.

Secretaría de Gobernación, Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia política-electoral, *Diario Oficial de la Federación*, México, 2012.



Capítulo III
Educación cívica y promoción de la cultura
democrática

Estrategia de cultura cívica para el estado de Guanajuato, 2018-2023

Luis Miguel Rionda Ramírez

Introducción

Desde la reforma electoral del año 2014 se definió a nivel constitucional (artículo 41, base V, apartado C, numeral 2) que una de las funciones de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) sería la promoción de la educación cívica. Esto implica que los OPLE tienen la obligación primordial de incidir en el fomento de las actitudes y los valores comunitarios que permitan construir una ciudadanía consciente, informada, participativa y responsable ante sus derechos y obligaciones.

Al mismo tiempo, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) determina que el Instituto Nacional Electoral (INE) tiene como uno de sus fines “llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática”.¹ Ante esto, el INE ha diseñado una Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCIVICA) para el periodo 2017-2023, cuyo objetivo fundamental es el de crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en sentido amplio, es decir todo aquello que concierne a la comunidad.

La misma ley establece que corresponde a los OPLE desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica, según se desprende del contenido del inciso d) numeral 1 del artículo 104. Por otra parte, en el inciso e) del mismo numeral y artículo citado, se establece como otra atribución más de los OPLE orientar a los ciudadanos en

¹Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, art. 30, num.1, inc. g.

la entidad para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

La LIPEEG manifiesta que corresponde al IEEG desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica, así como orientar a los ciudadanos de la entidad en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, según se desprende del artículo 78 en sus fracciones IV y V.

Para cumplir con esta obligación, el IEEG cuenta dentro de su estructura con la Dirección de Cultura Política y Electoral (DCPE), entre cuyas atribuciones tiene la de desarrollar y ejecutar programas de educación cívica y orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.²

Para hacer frente a esta obligación, el IEEG definió la necesidad de establecer una estrategia propia para la atención de la cultura política y electoral de la entidad, la Estrategia de Cultura Cívica para el Estado de Guanajuato (ECCEG 18-21) que esté sintonizada y sincronizada con la ENCCIVICA, pero que aporte los elementos específicos que ayuden a *tropicalizar* el esquema táctico y estratégico nacional. Se parte de la convicción de que México es un país diverso, cuya pluralidad de visiones sobre los asuntos públicos debe ser reconocida y aceptada, adaptando el instrumental educativo a las realidades del terreno y de las comunidades locales.

La educación y cultura cívica no es materia simple y, por lo mismo, no lo es su atención. Este tema especializado demanda un abordaje mediante expertos en educación, ciencia política, estadística, antropología social, historia y ciencias de la cultura. Los OPLE suelen tener personal altamente capacitado en organización y derecho electoral, pero tienen menos capital humano en el campo de la cultura política y la educación cívica. El IEEG no es la excepción y por ello se definió la necesidad de apoyarse en otras instituciones con mayor experiencia y especialidad. La Comisión de Cultura Política y Electoral propuso al Consejo General (CG) del IEEG establecer un convenio con dos instituciones académicas de

² Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral para el Estado de Guanajuato, art. 102.

amplia reputación: la Universidad de Guanajuato (UG) y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IDH). Con ambas se firmó un convenio el 3 de mayo de 2016. Más adelante se integraría a este esfuerzo el Colectivo para el Desarrollo Educativo, Albanta, S.C. por su amplia trayectoria en materia cívica.

Para ello se emitió en la misma fecha el acuerdo del Consejo General CGIEEG/017/2016. En su considerando octavo se explicó que

La aportación del IIDH, estará basada en su experiencia en el tema de los derechos humanos y de los estudios realizados al respecto de la democracia, donde cuentan con el Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), que entre sus funciones se encuentran prestar asesoría técnica electoral y promoción de la democracia con un enfoque multidisciplinario.³

En cuanto a la UG, se refirió que:

Su experiencia en la investigación de líneas como la cultura política, participación ciudadana, democracia y ciudadanía en diversas entidades federativas, y en particular de nuestro estado, aportarán los aspectos teóricos necesarios para promover la educación de la cultura política a través de acciones conjuntas, que permitan el desarrollo de capacidades ciudadanas con base en los principios de los derechos humanos y el sistema democrático.⁴

Los entregables de mayor importancia serían “[...] el Diagnóstico final de situación de la educación cívica y cultura política en el estado de Guanajuato y la Estrategia Estatal de Cultura Política y Educación Cívica”.⁵ La UG se encargó de realizar un diagnóstico preliminar sobre la base de una encuesta de alcance estatal que fue subcontratada a una empresa encuestadora. Las variables anali-

³ Consejo General, *Acuerdo CGIEEG/017/2016*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado en sesión del 3 de mayo de 2016.

⁴ *Ídem.*

⁵ *Ídem.*

zadas fueron la cultura política democrática, la tolerancia y la no discriminación, la legalidad, la confianza en las instituciones, la participación en la esfera pública y los medios de comunicación e información.

Se determinó que, para la elaboración de una estrategia con estas características, había que desarrollar de manera previa un diagnóstico que en su parte nodal estuvo bajo la responsabilidad de la UG. En ese diagnóstico se definió a la cultura política como:

el conjunto de orientaciones (cognitivas, afectivas y valorativas) hacia cualquier elemento del sistema político, así como los valores y formas de participación (convencional y no convencional) de un individuo en la esfera pública. Hay diversos tipos de cultura política, sin embargo, la propuesta que realizamos en este diagnóstico es que un individuo que tiene una cultura política democrática es aquel que es tolerante, respeta las leyes, se muestra a favor de la democracia, confía en las instituciones, participa (social, política y electoralmente) en la sociedad y está informado de la política. Por tanto, la educación que ayuda al fortalecimiento de este tipo de cultura democrática es lo que hemos denominado educación cívica.

La ECCEG 18-23 se concibe como una política pública orientada a atender el problema de los pasivos en la cultura cívica en Guanajuato. Se trata de un primer esfuerzo a nivel estatal que toma al municipio como principal ámbito de este proceso y promueve el trabajo articulado de distintas instituciones, organizaciones sociales y actores del estado. Su objetivo es mejorar la calidad de la participación ciudadana en Guanajuato, de modo que en 2023 se incremente el interés ciudadano en los asuntos públicos y el número de ciudadanos y ciudadanas que consideran que sí pueden incidir en las decisiones de gobierno, para que dicha convicción derive en un incremento en la participación individual u organizada en el espacio público.

La metodología para su elaboración se basó fundamentalmente en los principios de la participación constructivista. Por ello, su preparación se llevó a cabo en espacios de trabajo colaborativos

que tuvieron como finalidad construir la estrategia desde la visión, compromiso y capacidades propias de la institución. Así, entre las propuestas que se presentan, se incorporan iniciativas planteadas por los miembros de las Juntas Ejecutivas Regionales (JER), y los consejeros y consejeras electorales del IIEEG. La planeación estratégica también fue un componente metodológico importante para que dicha visión pudiera ser traducida a objetivos y acciones congruentes con el contexto.

La ECCEG 18-23 fue aprobada por el Consejo General del IIEEG en su sesión del 17 de septiembre de 2018, mediante el *Acuerdo CGIEEG/316/2018*.⁶

Diagnóstico

Los aspectos que se abordaron para la definición del diagnóstico sobre cultura cívica en el estado fueron: tolerancia y cultura de la no discriminación, cultura de la legalidad, confianza en la democracia y las instituciones, participación en la esfera pública informada (convencional y no convencional), confianza interpersonal, competencia subjetiva y libertad de expresión e información política.

La Encuesta Estatal de Cultura Política de Guanajuato 2016 (EE-CPG16) fue realizada con una muestra probabilística representativa, que incluyó 800 entrevistas a residentes guanajuatenses de 16 años en adelante. Se aplicó durante el mes de septiembre de 2016 y tiene un margen de error de +/- 3.5 con un 95% de nivel de confianza. Sus resultados replican en líneas generales los de las Encuestas Nacionales de Cultura Política (ENCUP) 2008 y 2012 para Guanajuato, aunque con mayor certeza y detalles. Los resultados fueron los que se refieren a continuación.⁷

⁶ Consejo General, *Acuerdo CGIEEG/016/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 17 de septiembre de 2018.

⁷ Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, *Estrategia de Cultura Cívica para el Estado de Guanajuato 2018-2023*, 2018, pp. 34-51.

Tolerancia y cultura de la no discriminación

En Guanajuato se evidencia una alta discriminación hacia ciertos grupos sociales, en particular hacia las personas homosexuales y en situación de pobreza. En segundo lugar, hacia las mujeres, sobre todo las que trabajan y/o son madres solteras; los jóvenes, en especial quienes tienen tatuajes y/o cabello largo, y la población indígena y migrante centroamericana. En tercer lugar, hacia las personas con discapacidad y de la tercera edad. Sin embargo, la población guanajuatense no reconoce que discrimina o que son discriminados. No se sienten actores directos de la discriminación.

Sobre la discriminación hacia las mujeres, se ven avances en el imaginario colectivo en comparación con encuestas anteriores, aunque aún se observan algunos rezagos en cuanto a la aceptación o consideración de los roles sociales que estas deberían desempeñar, en su mayoría cuestionando que las mujeres salgan de su rol tradicional.

Cultura de la legalidad

Los guanajuatenses no tienen confianza en las instituciones públicas. Sin embargo, siguen creyendo que la legalidad es el camino a seguir para dirimir los conflictos; pero reconocen que hay una gran falta de respeto por las leyes y que tampoco hay sanción clara cuando estas se violan.

Confianza en la democracia y sus instituciones

La mayoría no supo decir qué significaba la democracia. Quienes dijeron saberlo se inclinaron por relacionarla no con elecciones transparentes y competitivas, sino con la igualdad o la justicia/legalidad.

Ante el cuestionamiento de si preferían una democracia o un autoritarismo eficiente para resolver problemas, la mayoría se inclinó por este último. El cruce estadístico sugiere que la opción se dio por desconocimiento del significado del concepto *democracia*.

A lo anterior se suma una gran desconfianza y desapego hacia las instituciones, en especial las políticas: cámara de senadores, partidos políticos, cámara de diputados federal, presidente de la República, cámara de diputados local, presidente municipal y gobernador. Están mejor posicionados los organismos autónomos (IEEG, INE y Comisión Nacional de Derechos Humanos), aunque un poco más de la mitad de la población expresa tener una imagen negativa de ellos.

Las instituciones con mayor prestigio siguen siendo los maestros y, en segundo lugar, la Iglesia. La alta estima por esta puede explicarse por la gran proporción de personas religiosas en Guanajuato y porque es la institución que convoca a mayor participación social.

Participación informada en la esfera pública

Los guanajuatenses tienen escasa participación pública. Muestran niveles muy bajos en los dos elementos que la promueven: tienen poca competencia subjetiva porque consideran complicada la política; creen que pueden influir poco en ella y sienten que los gobernantes no se interesan en lo que ellos piensan y también manifiestan baja confianza interpersonal. No encuentran incentivo para participar.

Participan un poco más en el trabajo comunitario. No lo hacen siempre, pero se involucran si perciben que pueden hacer algo por su grupo cercano y por una necesidad cotidiana.

Existe baja participación electoral. Manifiestan que se vota por miedo (a perder una ayuda o programa de gobierno y perder el trabajo) o por coacción (oferta de dinero para ir a votar). Ambas razones son huellas de una cultura autoritaria en el país. Prefieren votar por hombres antes que por mujeres.

Medios de comunicación e información política

Los guanajuatenses se informan básicamente por televisión. Las redes sociales las usa un sector pequeño de la sociedad: los más

jóvenes y las personas con más estudios, de mayor nivel socioeconómico y en las zonas urbanas. No eran todavía una forma de comunicación extendida en 2016.

La mayoría no ejerce sus derechos, a pesar de que saben que los tienen. Sostienen que los valores democráticos se aprenden en la familia, mientras que las muchas prácticas autoritarias que reconocen se aprenden *en la calle* —es decir, no a través de una institución específica sino del conjunto de ellas y de las interacciones entre los ciudadanos.

Foros ciudadanos

Entre agosto y septiembre de 2016 se realizaron quince foros ciudadanos en distintos municipios por parte de las JER del IEEG, donde participaron algunos centenares de residentes conocedores del tema de la educación cívica: profesores, profesionistas, políticos, activistas, etcétera. Las reflexiones recogidas muestran mucha coincidencia entre sí. A continuación, se presentan algunas de las opiniones de los participantes, resumidas con base en los conceptos más reiterados.⁸

Se considera un buen ciudadano (a) a quien participa en la vida social, cultural y política de su entorno; ejerce sus derechos y cumple con sus obligaciones; respeta las leyes y las normas de convivencia; tiene y practica valores éticos y morales (varios municipios incluyeron valores religiosos) y es solidario con sus prójimos y colabora de manera generosa con su comunidad buscando el bien común. Además, está informado sobre el país, sus instituciones, su gobierno y los problemas que enfrenta.

La cultura política y la educación cívica del estado de Guanajuato es poco arraigada y deficiente; hay desinformación, poca participación, desinterés o apatía generalizada y mucha desconfianza de la sociedad hacia las instituciones, en especial hacia los partidos políticos debido al incumplimiento de sus promesas y la corrupción; no se ejerce el voto razonado y hay manipulación del entorno

⁸ Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, *op. cit.*, pp. 52-71.

que influye en el voto. Se revela abandono de los valores cívicos y una mayor tolerancia a la violencia; la educación es deficiente y sufre mucha deserción, y no hay respeto hacia las demás personas.

Los principales desafíos son concientizar a los ciudadanos, sobre todo a los jóvenes, de la importancia de que participen, se involucren en las cuestiones electorales y políticas y abandonen su apatía, a la vez que se interesen por ejercer sus derechos. Hay que promover una educación que fomente la inclusión y la participación. Los mayores desafíos son para los partidos políticos, institutos electorales y gobiernos municipales, que deberían trabajar más y mejor en beneficio de la sociedad para generar mejores opiniones de la ciudadanía.

La educación y la cultura política se adquieren desde el hogar y la escuela; y después ejercen una gran influencia el contexto de convivencia, los grupos sociales, las leyes y las instituciones de gobierno, entre ellas los partidos políticos y las organizaciones electorales, las instituciones académicas, los medios de comunicación y las redes sociales.

Los actores clave para el desarrollo de la educación cívica son prácticamente todos los actores sociales, pues no dejó de mencionarse ninguno de los ámbitos familiar, laboral, comunitario, religioso, educativo, político, institucional y mediático.

Las sugerencias para mejorar la cultura política y la educación cívica en el estado fueron numerosas e incluyeron acciones de la ciudadanía, de las instituciones educativas, de los medios de comunicación, del gobierno y del IEEG.

Para culminar, el IIDH y la consultora Albanta aplicaron entrevistas en profundidad a informantes clave y se analizaron los planes municipales de gobierno.

Diagnóstico de la enseñanza escolar de la educación cívica y ética

Complementariamente, se realizó una revisión de los currículos y los libros de texto de la asignatura Formación Cívica y Ética en las escuelas primarias y secundarias públicas de Guanajuato. Esta

asignatura fue establecida en 1999 por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Se concluyó que el desempeño y efectividad de la asignatura como marco formador de ciudadanos responsables y guiados por valores éticos se ve afectada por diversos factores que la hacen poco aprovechada. Si bien incluye contenidos en materia de civismo, valores y democracia y estos se tratan en los libros de texto con buena información conceptual y propuesta de actividades diversas, los docentes reportan un bajo nivel de comprensión por parte de los alumnos hacia el tema de los valores y confiesan tener ellos mismos poca preparación para llevarlo adelante. El problema no radica en el currículo, sino en la posición marginal de la asignatura en el sistema educativo y en el débil desempeño de los educadores.

En consecuencia, se recomienda fortalecer el compromiso y la capacitación de los docentes en temas selectos de cultura política, civismo y valores; evaluar la aplicación de esta asignatura y abrir espacios para la participación estudiantil en la vida pública de sus comunidades.

Desarrollo democrático en Guanajuato

En 2015, el Índice de Desarrollo Democrático de la Fundación Konrad Adenauer Stiftung ubicó a Guanajuato en el décimo lugar nacional a partir de la calificación de cuatro dimensiones: respeto a los derechos políticos y libertades civiles, calidad institucional y eficiencia política, capacidad para generar políticas que aseguren bienestar y eficiencia económica. Esta posición constituye una mejora del 25% respecto de 2014 debido al movimiento en varias de las dimensiones, por ejemplo, la capacidad para generar políticas públicas que aseguren eficiencia económica escaló doce lugares para colocarse en 13er lugar nacional, no obstante, la calidad institucional y eficiencia política se mantuvo en el mismo puesto.

Este estudio señala que el reto en el desarrollo democrático de Guanajuato se ubica en el fortalecimiento de los indicadores relativos al respeto a los derechos políticos, la violencia de género, el género en el gobierno, la percepción de la corrupción, la partici-

pación de la ciudadanía en las decisiones públicas, el desempleo, entre otros. En la tabla los indicadores se clasifican en fortalezas y debilidades, sin cambiar el fraseo. Por esa razón los ubicados en las debilidades no están escritos de manera negativa.

La Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2015 (ENCIG) reporta la calificación que le otorga la población de 18 años y más en áreas urbanas de cien mil habitantes y más a los servicios públicos básicos, lo que constituye un indicador de la satisfacción hacia la función de los servidores públicos y en general los gobiernos. En Guanajuato las calificaciones en el año 2015 fueron los siguientes: recolección de basura 7.8; agua potable 7.7; carreteras y caminos sin cuota, 7.2; drenaje y alcantarillado 6.9; parques y jardines públicos 6.5; alumbrado público 6.3; calles y avenidas 5.8; policía 5.09.⁹

En el Informe País 2014 publicado por el INE, Guanajuato destaca en términos de participación política con un alto nivel de activismo en acciones como firma de peticiones o documentos en señal de protesta, manifestaciones o protestas públicas y asistencia a reuniones del cabildo. La participación en organizaciones sociales en la entidad es alta, y destaca el hecho de que el promedio es de 1.5 membresías por persona, por encima de la media nacional. En cuanto al porcentaje que declara estar de acuerdo o desacuerdo con el bloqueo de calles o carreteras, la entidad oscila entre un 64% y un 51% de rechazo.

También se reportan algunos datos que pueden constituir desafíos en materia de cultura política. Es el caso del nivel de preferencia por la democracia, el cual está debajo de la media nacional por tres puntos porcentuales, así como el hecho de que sean más los ciudadanos en contra de que se expresen ideas opuestas a las suyas que aquellos que están a favor.

Respecto de la confianza institucional, el Informe País reporta que en Guanajuato se confía más en las fuerzas federales que en las policías estatales. El nivel de aceptación de estas instancias es: la Marina (83.1%), el Ejército (83%), la Procuraduría General de la República (65%), la Policía Federal (62.2%) y Jueces (59.1%).

⁹ Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, 2015.

Participación electoral en Guanajuato

El estado de Guanajuato ha estado gobernado por el PAN prácticamente desde 1991, cuando se le dio solución al conflicto poselectoral de la elección de gobernador mediante la designación de un interino, militante de ese partido.

El 40% de la población encuestada no pudo ir a votar en las elecciones de 2015. Entre quienes sí sufragaron, de cada diez de ellos, cuatro votó por el PAN, dos por el PRI, dos por otro partido o candidato independiente, y dos no supo o no contestó. Más allá de la orientación de los votos, el 55% no se identifica con ningún partido, 22.5% tiene identificación panista, 10% priista, 8% otro partido, y 4.5% de la población encuestada no sabe o no contestó la pregunta.

En el reactivo “Si en las próximas elecciones fuera usted invitado a ser funcionario de mesa de casilla por el INE, ¿usted aceptaría o no?”, el 50% respondió que sí y 50% respondió que no. Vigilar las elecciones (23.8%), porque es un deber apoyar a la democracia (25.5%) y porque es una obligación ciudadana (15.8%) son las tres razones principales para aceptar ser funcionario de mesa de casilla.

Al comparar la participación electoral en las diecisiete entidades federativas en las que concurrió la elección ordinaria con la federal en los comicios del 7 de junio de 2015, se advierte que Guanajuato fue la segunda entidad con menor participación, después de la Ciudad de México. Esta tendencia a la baja se confirmó en las elecciones locales de gobernador del 1 de julio de 2018, con una participación del 52.2%, cuando la nacional presidencial fue de 63.4%, lo que ubicó a la entidad en el antepenúltimo lugar nacional.

Recomendaciones con base en el diagnóstico

Como resultado del diagnóstico elaborado entre la UG y el IIDH, se propuso una serie de metas a alcanzar con la ECCEG 18-23, enlistadas a continuación:

- I. Crear conciencia sobre la discriminación enraizada en la sociedad guanajuatense. Si se la quiere combatir hay que asumir que existe y lograr mayor tolerancia e inclusión.
- II. Combatir los estereotipos y prejuicios contra los sectores todavía discriminados, en especial contra las mujeres, que constituyen más de la mitad de la población, para asegurar una vida democrática entre iguales y con enfoque de género.
- III. Promover prácticas ciudadanas e institucionales que permitan comprender el sentido de la legalidad como principal elemento en la resolución de conflictos y para constituir una sociedad igualitaria y democrática, con mejores resultados institucionales.
- IV. Fortalecer la comprensión de la relación democracia-elecciones, a fin de que los ciudadanos puedan defender el voto como principio fundamental y salvaguardia de la democracia.
- V. Contribuir a que las diferentes instituciones presentes en la vida cotidiana del ciudadano se acerquen más a él/ella y demuestren corresponsabilidad.
- VI. Trabajar las variables de la competencia subjetiva y la confianza interpersonal para alcanzar una sociedad más activa en la esfera pública.
- VII. Trabajar a fondo el tema de las prácticas democráticas con los grupos sociales que participan en su comunidad, a fin de generar en ellos mayor participación política a futuro.
- VIII. Combatir las justificaciones al miedo y a la coacción del voto con miras a erradicar los resquicios de la cultura autoritaria en el país.
- IX. Considerar a la televisión como medio principal de socialización de la ECCEG en cuanto es el medio más importante que utiliza la población de la entidad para informarse. Echar mano de las posibilidades formales de producción y difusión de mensajes televisivos gratuitos de que goza el IEEG.
- X. Trabajar con los ciudadanos para empoderarlos, a efecto de que hagan valer sus derechos. Es decir, fortalecer la competencia subjetiva y la participación en la esfera pública.

- XI. Propiciar la colaboración entre distintas instituciones gubernamentales para trabajar juntas hacia una cultura política democrática en el estado de Guanajuato.
- XII. Promover el involucramiento del IEEG en la elaboración de planes y programas de educación básica, media superior y superior en contenidos de educación cívica y ética, lo cual podría hacerse mediante convenios con la SEP, la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), Secretaría de Cultura del estado, institutos y casas de cultura, asociaciones civiles, universidades e institutos tecnológicos.
- XIII. Fortalecer el compromiso y la capacitación de los docentes de la asignatura Formación Cívica y Ética en temas selectos de cultura política, civismo y valores.
- XIV. Mejorar los espacios de diálogo con las instituciones y oportunidades de participación pública para toda la ciudadanía.
- XV. Contribuir especialmente a abrir espacios para la participación estudiantil en la vida pública de sus comunidades.

A partir de los hallazgos del diagnóstico y metas establecidas para la ECCEG, se identificaron cuatro ejes temáticos y estratégicos, con acciones dirigidas tanto a titulares de derechos como de obligaciones. En general, las acciones buscan abordar dos dimensiones: una relacionada con la institucionalidad democrática y participación ciudadana (conocimientos sobre democracia, sus características e instituciones; estado de derecho; derechos humanos, normativa e instituciones de protección; participación social y ciudadana, valor y mecanismos, etcétera) y otra vinculada a la convivencia, comprensión de diversidades y rechazo a toda forma de discriminación.

En cuanto a las modalidades de acción que puede adoptar la ECCEG, se vislumbraron varias opciones, pero a partir de los resultados del diagnóstico conviene pensar en algunas acciones diversificadas dirigidas a destinatarios que se mueven en varios espacios: la ciudadanía en general; mujeres y sus organizaciones; indígenas y sus organizaciones; jóvenes y sus organizaciones (deportivas, artísticas, religiosas, etcétera); niños y adolescentes de escuela primaria

y secundaria, y docentes de ciencias sociales y educación cívica de la escuela primaria y secundaria. Se sugiere también poner énfasis en espacios de educación formal, no formal e informal, con especial atención en el trabajo a través de medios de comunicación y redes sociales.

Desafíos para la formación de cultura ciudadana en Guanajuato

Es posible clasificar en tres bloques los desafíos que enfrenta la cultura política en Guanajuato: los vinculados con el cambio cultural, la mejora de la gestión pública y las condiciones estructurales. En cuanto al cambio cultural, hay que desarrollar estrategias y acciones para fortalecer a las familias en su labor educadora.

En Guanajuato se concede a la familia un papel central en la educación en valores y en el fomento de la cultura cívica. Debido a que se apela a la condición conservadora de la entidad para reclamar la transmisión de ciertos valores y visiones del mundo social, es necesario verificar que con ello no se validen posturas intolerantes y discriminatorias, por ejemplo, hacia los colectivos con diversas identidades sexuales. En la encuesta este aspecto se muestra claramente como parte del déficit en la cultura política democrática en Guanajuato, pero no se reconoce en los foros ni en las entrevistas.¹⁰

El cambio cultural necesario en Guanajuato transita por el abandono de los valores de una sociedad tradicional patriarcal y machista, que sustenta la discriminación hacia los conjuntos sociales en situación de vulnerabilidad, como las mujeres, las minorías sexuales, los pueblos originarios, la población en discapacidad física o mental, los excluidos del bienestar social, los migrantes nacionales o extranjeros, y demás conjuntos en desventaja.

¹⁰ Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, *op. cit.*, 2018, p. 61.

De igual manera, ese cambio cultural demanda el reconocimiento de las nuevas configuraciones familiares, acompañado de la aceptación al cambio de roles de género y de edad.

Esto constituye un desafío porque aún se piensa que la clave para la solución de los problemas que enfrenta la sociedad guanajuatense —delincuencia, corrupción, adicciones, embarazo adolescente y debilidad de la democracia— es lograr que las mujeres permanezcan en casa asumiendo casi de manera exclusiva la tarea de educar a los hijos, con una débil participación de los padres y, si es indispensable, con un empleo de medio tiempo.¹¹

Además del espacio familiar, también se requiere de impulsar cambios actitudinales en la escuela y entre el profesorado, mediante acciones que favorezcan la democratización de ese espacio social, el respeto a la dignidad de niñas y niños, el combate al acoso escolar, las adicciones a edades tempranas, la cultura y educación cívica que vayan más allá del culto a los símbolos nacionalistas y aborden la solidaridad, la empatía, la lealtad, la verdad y el conocimiento.

La población joven preciadana debe ser un sujeto privilegiado por la ECCEG. Las acciones de educación cívica en los niveles básicos de primaria y secundaria deben reforzarse, tal como el programa República Escolar que la SEG aplica con la asesoría del IEEG desde hace algunos años en las escuelas secundarias de la entidad, y ampliarse con contenidos didácticos adecuados al desarrollo psicosocial de esa población, junto con el incentivo a prácticas democráticas en el espacio escolar. Dice la ECCEG:

La importancia de focalizar los esfuerzos en esta población obedece a su alto grado de vulnerabilidad: están desvinculados y alejados de la política, no tienen suficientes oportunidades de educación y empleo, se ha incrementado el consumo de drogas y hay un agresivo reclutamiento por parte del crimen organizado, que se ha traducido en un alto índice de jóvenes —incluso menores de

¹¹ Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, *op. cit.*, 2018, p. 65.

edad— que han perdido la vida en hechos violentos y han cometido delitos. Prevalece entre los informantes la idea de que este sector de la población ha perdido valores, carece de disciplina, es apático y tiene un débil sentido de la responsabilidad.¹²

Ahora bien, la ECCEG se propone incidir de manera decidida sobre la formación de valores para reforzar la representatividad de las poblaciones en situación estructural de vulnerabilidad, como las mujeres, las niñas y niños, los discapacitados, las minorías étnicas, la diversidad sexual, los migrantes, propios y extranjeros, y demás conjuntos en desventaja. De igual modo, se propone fomentar por parte de la sociedad, más que la tolerancia, el respeto a la diferencia, al diferendo y a la pluralidad.

También se identifican desafíos en la gestión pública, el acercamiento de la ciudadanía hacia la política y lo público, generar círculos virtuosos en la asunción de conductas legales y éticas, la asunción de la función pública como servicio, y fortalecer la confianza ciudadana hacia sus gobernantes, representantes e instituciones mediante la cultura del cumplimiento de compromisos, transparencia, rendición de cuentas y ejercicios de gobernanza.

Coordinación nacional

Es claro que para diseñar y desplegar una estrategia efectiva de promoción de la educación y cultura ciudadanas debe implementarse una coordinación entre los OPLE y el INE de carácter vertical, pero también horizontal entre los propios OPLE, compartiendo experiencias exitosas, asesorándose mutuamente y desarrollando estrategias más finas y específicas para el fomento de una cultura cívica con particularidades regionales. Es por ello que, desde septiembre de 2015, se integró la Red Nacional de Educación Cívica que ha realizado siete encuentros nacionales. El octavo tendrá lugar en Guanajuato en noviembre de 2019. En estos encuentros se comparten experiencias exitosas de promoción de la cultura y la educación

¹² *Ibid.*, p. 62.

cívica, formación de ciudadanía y modalidades de participación ciudadana. La red se ha transformado en una plataforma plural que permite dialogar con el INE y con otras instancias nacionales, como la Secretaría de Gobernación, para conjuntar esfuerzos que permitan forjar la ciudadanía del México del futuro.

De igual manera, se participa en la Red Nacional de Consejeras y Consejeros Electorales para una Democracia Incluyente, formalizada en agosto de 2019, cuyo objetivo es impulsar la inclusión e intervención en los espacios públicos de poder y representación de los grupos en situación de vulnerabilidad, potenciando sus derechos políticos y electorales.

Aplicación y seguimiento

La ECCEG reconoce que la creación de capacidades es un proceso a mediano y largo plazo cuyo propósito es desarrollar en la ciudadanía conocimientos, actitudes y comportamientos orientados a lo público mediante procesos formativos con una orientación práctica y a través de experiencias sociales en las que puedan ejercer sus derechos, expresar sus opiniones, compartir ideas e información sobre lo que ocurre en el entorno, identificar problemas sociales, plantear posibles soluciones, generar una acción conjunta para su prevención o atención, así como para la toma de decisiones. Desplegar procesos formativos con servidoras y servidores públicos puede ser clave para mejorar la gestión institucional, romper el círculo vicioso de la desconfianza mutua entre gobernantes y gobernados y fortalecer el vínculo entre ambos. Como resultado de estas acciones, la densidad y el capital social pueden aumentar gradual pero significativamente.

Crear condiciones para el ejercicio de la ciudadanía activa implica disminuir los costos de la participación y motivarla mediante el fortalecimiento de los espacios físicos y virtuales existentes, donde la ciudadanía pueda expresarse y deliberar sobre los problemas de su comunidad, como los comités y los consejos ciudadanos. Adicionalmente, la creación de nuevos espacios favorece la participación de otros actores que desconfían de los mecanismos ya consolidados.

Algunos nuevos espacios de participación que se plantea construir son los observatorios ciudadanos, redes y acciones de ciberactivismo. La población joven puede ser un actor muy efectivo para renovar y democratizar los espacios de incidencia, tanto como para desarrollar estrategias de difusión de información que impacte a nuevos públicos. Dado su manejo de las tecnologías de la comunicación y la información, sus ideas novedosas y su independencia política, este grupo puede ser clave para producir un cambio intergeneracional en los niveles de cultura cívica de los ciudadanos del estado.

En términos metodológicos, el seguimiento implica observar y registrar los procesos y acciones realizadas, así como el avance en el logro de los objetivos y de los resultados esperados. Este registro, junto con las evaluaciones parciales, permitirá reorientar los esfuerzos cuando se presenten dificultades o sean poco pertinentes, y concluir aquellos que han cumplido con su cometido.

Se prevé realizar una evaluación externa durante el tercer trimestre de 2021 a cargo de alguna instancia contratada para tal efecto y que aplique diversos instrumentos diseñados especialmente para valorar la ECCEG 2018-2023 y sus avances. Respecto de la evaluación de la estrategia, se evaluará su pertinencia, relevancia, calidad, congruencia y consistencia interna. Como evaluación intermedia, se valorarán los avances, logros, resultados parciales o totales según el tipo de actividad, las debilidades y las lecciones aprendidas. Como resultado de esta evaluación, el IIEG realizará los ajustes necesarios al Plan de Gestión Plurianual de la ECCEG y de los planes operativos anuales, a fin de mejorar la implementación.

La ECCEG es el instrumento teórico metodológico mediante el cual el IIEG atenderá con conocimiento y estrategia el segundo objetivo más importante de su misión institucional: la formación de ciudadanía en el estado de Guanajuato. No es poca cosa.

Referencias

Consejo General, *Acuerdo CGIEEG/017/2016*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 3 de mayo de 2016.

-----, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2017.

-----, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, Instituto Nacional Electoral, 2018.

-----, *Acuerdo CGIEEG/016/2018*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado el 17 de septiembre de 2018.

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, *Estrategia de Cultura Cívica para el Estado de Guanajuato 2018-2023*, 2018.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, 2015.

Instituto Nacional Electoral, *Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023*, 2016.

Pactos de civilidad durante los procesos electorales 2014-2015 y 2017-2018

Ashanti Bucheli Cervantes

La civilidad, entendida como una política que, en el doble sentido de amabilidad y de acuerdo que encierra el término, supone acciones y palabras que construyen un freno a la violencia y a las diversas formas de incivilidad que se han vuelto dominantes en un mundo donde la preocupación política por la esfera común pierde frente a los beneficios de la explotación económica del planeta.

Susana Villavicencio¹

Introducción

Los problemas estructurales que presenta la ciudadanía mexicana, como la pobreza, desigualdad, injusticia e inseguridad y el actuar de las autoridades electas que surgieron de las urnas traen como consecuencia un desencanto, debilitando al estado de derecho y requiriendo un cambio cultural. En materia político electoral se debe de reconocer que se ha avanzado en perfeccionar el sistema y los procedimientos electorales, sin embargo, no se puede decir lo mismo de las acciones para fortalecer la cultura política. Para Ronald Inglehart la cultura política democrática consiste

¹“Ciudadanía y civilidad: acerca del derecho a tener derechos”, *Colombia Internacional*, núm. 66, pp. 26-51.

en un consenso sobre ciertas reglas de juego o procedimientos constitucionales y el surgimiento de ciertas actitudes culturales básicas, como la confianza interpersonal, la predisposición de participar en política y un compromiso de largo plazo de la población con las instituciones democráticas.²

La educación cívica es, precisamente, un proceso orientado a construir valores y prácticas democráticas en una sociedad.³ La ecuación de la educación cívica tiene dos variables que pueden orientarse en una estrategia común: medios y actores fundamentales, pero también debe advertir que las y los destinatarios forman un universo plural, diverso y complejo que, a su vez, reacciona y se adapta al entorno político en el que actúa.

El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) promovió la suscripción de pactos de civilidad durante los procesos electorales 2014-2015 y 2017-2018, cuyo objetivo era el de fomentar y preservar el respeto mutuo y confianza en las instituciones del estado, de civilidad y de participación en la contienda electoral, bajo los principios de legalidad, respeto y tolerancia; cumplió con ello su obligación constitucional de fomentar una cultura política y democrática, difundir los valores cívicos y motivar la participación de todos los ciudadanos guanajuatenses.⁴

El IEEG tiene como misión garantizar la integración y renovación democrática, periódica y pacífica de los poderes Ejecutivo y Legislativo del estado, así como de los ayuntamientos, mediante la organización de procesos electorales, la implementación de los mecanismos de participación ciudadana y la formación de ciudadanía en el estado de Guanajuato.⁵ Entonces es primordial involucrar a las ciudadanas y ciudadanos, a los entes políticos y sus candidatas y candidatos a ser partícipes en los procesos electorales de manera respetuosa, tolerante, civilizada; en suma, democrática.

² Ronald Inglehart, “Cultura política y democracia estable”, *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, núm. 42, p. 48.

³ Instituto Nacional Electoral, *Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2013*, México, 2016, p. 34.

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 41.

⁵ Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, “Filosofía institucional”, 2018, México.

Con el acuerdo adquirido por los actores políticos durante los procesos electorales mencionados, se aceptaron los cauces institucionales y legales para acceder al poder, asumido ante una sociedad que cada día eleva su nivel de exigencia frente a las autoridades, partidos políticos y candidatos.

La firma de un pronunciamiento de civilidad, independientemente del color y orientaciones políticas, generó una participación entusiasta, comprometida, proactiva y respetuosa entre la diversidad de actores en dos procesos electorales donde se hicieron prevalecer los principios rectores del proceso electoral, además de las genuinas prácticas de una contienda auténticamente democrática.

El pronunciamiento constituyó también un llamado a los protagonistas de las elecciones a mantener la civilidad electoral y a que actúen con responsabilidad política contribuyendo a la consolidación de nuestra incipiente democracia.

Pacto de civilidad para el Proceso Electoral 2014-2015

En el seno de Comisión de Prerrogativas y Fortalecimiento de los Partidos Políticos del Consejo General (CG) del IEEG los representantes de los institutos políticos determinaron efectuar un compromiso con la firme postura de adherirse a los compromisos de civilidad para el fortalecimiento de las prácticas democráticas durante el Proceso Electoral local y federal 2014-2015 en el estado de Guanajuato, el cual fue signado el 11 de marzo de 2014 en la ciudad de Guanajuato por el Instituto Nacional Electoral (INE), el IEEG y los representantes de los partidos políticos en el estado; así mismo, con las firmas de testigos de honor: representantes del gobierno del estado de Guanajuato, del gobierno federal, del INE y del IEEG.⁶

El documento se presentó ante el CG del IEEG en sesión extraordinaria del 4 de abril de 2015; en la misma sesión el consejero electoral Santiago López Acosta exhortó a los candidatos a la suscripción de un pronunciamiento de respeto a los principios y valores

⁶ *Memoria del proceso electoral en Guanajuato 2014-2015*, México, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2016.

democráticos para que la ciudadanía guanajuatense pudiera contar con un proceso electoral ejemplar donde prevalezcan los principios de legalidad, equidad y civilidad en un ambiente de respeto y convivencia pacífica.⁷

En los meses de abril y mayo de 2015, candidatos a las 46 alcaldías y a integrar el Congreso del estado de Guanajuato (diputados de mayoría relativa), tanto independientes como de algún partido, signaron el pronunciamiento de civilidad en cada uno de los consejos electorales distritales y municipales, respectivamente, en donde se comprometieron a respetar las normas legales, los valores protegidos por el orden jurídico y los derechos humanos; y a llevar a cabo todos los actos del proceso electoral cumpliendo con el marco jurídico electoral estatal y nacional, en pro de la legalidad, la ética y la transparencia.

Se contó con el apoyo de las JER del IEEG, ya que en ellas recayó la organización del evento protocolario para la firma del pronunciamiento. Estas se encargaron de convocar a los candidatos, así como a los medios de comunicación para que hicieran extensivo el mensaje a la ciudadanía de que los actores políticos se encontraban en plena disposición de actuar en apego irrestricto a los principios rectores de una elección democrática.

El pronunciamiento de respeto mutuo y confianza celebrado en el Proceso Electoral 2014-2015 se suscribió en los 46 municipios del estado; de los 289 candidatos y candidatas registradas a las presidencias municipales (pertenecientes a un partido político, coalición o bajo candidaturas independientes), 231 lo signaron, es decir, un 80%.

Tabla 1. Número de candidatos y candidatas a las presidencias municipales que suscribieron el pacto durante el proceso electoral 2014-2015

Partido político	Candidatos registrados	Candidatos que suscribieron el pacto	Porcentaje de suscripción
PAN	46	41	83.13%
PRI	34	30	88.23%

⁷ Consejo General, “Acta de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato del 4 de abril de 2015”.

Partido político	Candidatos registrados	Candidatos que suscribieron el pacto	Porcentaje de suscripción
PRD	42	37	88.09%
PT	25	20	80%
PVEM	27	23	85.18%
MC	21	17	80.95%
NA	29	25	86.20%
MORENA	28	6	21.42%
HUMANISTA	15	14	93.33%
ES	7	5	71.42%
Coalición Juntos para Servir (PRI-PVEM-NA)	12	10	83.33%
Candidato (a) Independiente	2	2	100%
	289	231	80%

Fuente: elaboración propia con datos del IEEG.

De la misma forma, se llevó a cabo la firma del pronunciamiento por parte de los candidatos a ocupar el cargo de diputado por mayoría relativa; de 203 candidatos y candidatas a diputaciones locales registradas en los 22 distritos y distintos partidos políticos, 130 signaron dicho pacto, lo que corresponde al 64% del total.

Tabla 2. Número de candidatos y candidatas a diputaciones locales que suscribieron el pacto durante el Proceso Electoral 2014-2015

Partido político	Candidatos registrados	Candidatos que suscribieron el pacto	Porcentaje de suscripción
PAN	22	19	
PRI	14	13	
PRD	22	13	
PT	22	11	
PVEM	14	10	
MC	22	14	
NA	14	11	
MORENA	22	3	
HUMANISTA	21	13	
ES	22	15	
Coalición Juntos para Servir (PRI- PVEM-NA)	8	5	
	203	130	64%

Fuente: elaboración propia con datos del IEEG.

Además, otros órganos colegiados replicaron el compromiso para la difusión de una cultura cívica de enriquecimiento a la vida democrática de la sociedad. Un ejemplo de ello fue que el IEEG coordinó la firma del pacto por parte de los representantes titulares de las planillas con registro definitivo en el proceso para la renovación del Comité Ejecutivo de la Asociación Sindical del Personal Académico y Administrativo de la Universidad de Guanajuato (A.S.P.A.A.U.G) para el periodo 2015-2019.

Pacto de civildad para el Proceso Electoral 2017-2018

En la sesión ordinaria del CG del IEEG, de fecha 29 de abril de 2018, el consejero electoral Santiago López Acosta⁸ nuevamente formuló un llamado a los candidatos y las candidatas a suscribir un manifiesto para refrendar el respeto mutuo, la confianza en las instituciones y la participación en la contienda bajo los principios de legalidad, equidad, respeto y tolerancia. Durante ese proceso electoral se planteó que, además de que fuera suscrito por los candidatos a diputaciones locales o alcaldías municipales, también se convocara a las candidaturas a la gubernatura del estado de Guanajuato.

En el pleno de dicha sesión se acordó que las acciones tendientes a la firma del pacto de civildad se realizaran desde la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, presidida por el doctor Santiago López Acosta.

De los trabajos realizados en la sesión extraordinaria del 15 de mayo de 2018 de la comisión referida, surgió la propuesta, por parte de representantes de los partidos políticos, de que la firma del pacto de civildad entre la candidata y candidatos a la gubernatura fuera signada también por la Secretaría de Gobierno y, el pacto de civildad de las candidatas y candidatos a presidencias municipales fuera signado también por la autoridad municipal correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento de las facultades y atribuciones

⁸ Acta de la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato de fecha 29 de abril de 2018.

que tienen encomendadas constitucional y legalmente esas autoridades en materia de seguridad pública.

En la sesión extraordinaria del 18 de mayo de 2018 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, se acordó que las subsecuentes gestiones para la firma del pacto de civilidad se siguieran desde la consejería del doctor Santiago López Acosta y no en el seno de la Comisión.

La Consejería mencionada estableció contacto con los integrantes de los 46 consejos municipales y los 22 consejos distritales del IEEG, con el objeto de establecer una coordinación y que fueran ellos quienes ejecutaran las acciones tendentes a la firma de los pactos de civilidad con las candidatas y candidatos correspondientes.

En el compromiso por la legalidad participaron la candidata y los candidatos a la gubernatura del estado de Guanajuato y la Secretaría de Gobierno. Como testigos de honor, signaron el documento las consejeras y consejeros electorales del Consejo General.

La candidata y los candidatos a la gubernatura fueron convocados para firmar el compromiso por la legalidad en el periodo del 29 de mayo al 2 de junio en el edificio central del IEEG; de los cinco candidatos registrados lo suscribieron tres.

Tabla 3. Candidata y candidatos a la gubernatura del estado de Guanajuato que suscribieron el pacto durante el proceso electoral 2017-2018

Partido político o coalición	Candidato
Coalición Por Guanajuato al Frente PAN-PRD-MC	Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.
PVEM	Felipe Arturo Camarena García
NA	María Berta Solórzano Lujano.

Fuente: elaboración propia con datos del IEEG.

El candidato de la Coalición Juntos Haremos Historia acudió al IEEG a manifestar su respeto al pronunciamiento sin suscribir el documento. En los 46 consejos municipales también se convocó a las autoridades municipales para que suscribieran el pronunciamiento junto con los candidatos y candidatas a las alcaldías; como testigos de honor signaron el documento las consejeras y consejeros electorales de los consejos municipales, y en algunos casos las

consejeras y consejeros del Consejo General, así como titulares de las áreas ejecutivas del IEEG.

La suscripción de los pronunciamientos de los candidatos a las presidencias municipales se llevó a cabo del 22 al 28 de mayo de 2018, en la sede de los consejos municipales, y en el caso de los consejos electorales de los municipios de León y San Miguel de Allende, en sedes alternas.

En los 46 consejos municipales fueron convocados 377 personas, de los cuales 331 correspondían a candidatas y candidatos a las presidencias municipales, y 46 representantes de las alcaldías municipales. El pacto fue suscrito por 300 personas, representando el 79.57%. Del total de signantes por partido político, candidaturas independientes y autoridades municipales, se presentan los siguientes resultados:

Tabla 4. Número de candidatos y candidatas a las presidencias municipales que suscribieron el pacto durante el Proceso Electoral 2017-2018

Partido político	Candidatos registrados	Candidatos que suscribieron el pacto	Porcentaje de suscripción
PAN	46	45	97.82%
PRI	46	42	91.30%
PRD	38	31	81.57%
PVEM	45	40	88.88%
MC	43	34	79%
NA	42	36	85.71%
MORENA	2	0	0
Coalición Juntos haremos historia (MORENA-PT-PES)	44	6	13.63%
Candidaturas independientes	25	24	96%
Autoridades municipales	46	42	91.30%
TOTAL	377	300	79.57%

Fuente: elaboración propia con datos del IEEG.

En el pronunciamiento de la firma del pacto de civilidad en los consejos distritales electorales, participaron las y los candidatos a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa de los 22 distritos del estado de Guanajuato. Como testigos de honor, signaron el documento las consejeras y consejeros electorales de los

consejos distritales y en algunos casos las consejeras y consejeros del Consejo General, así como titulares de las áreas ejecutivas del IEEG.

La realización de las firmas se llevó a cabo del 22 al 28 de mayo de 2018 en la sede de los consejos distritales y en el caso de los distritos III, IV, V, VI, VII y XXI con cabecera en León, así como el distrito IX con cabecera en San Miguel de Allende, en sedes alternas.

En los 22 consejos distritales, de un total de 139 candidatas y candidatos a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que fueron convocados para la firma del pronunciamiento de civilidad, lo signaron 111, es decir el 79.85%. Del total de signantes por partido político, coalición o candidatura independiente se muestran los siguientes resultados:

Tabla 5. Número de candidatos y candidatas a diputaciones locales que suscribieron el pacto durante el Proceso Electoral 2017-2018

Partido político	Total	Total firmados	%
PAN	1	1	100%
PRI	22	20	90.90%
PRD	1	0	0
PT	2	1	50%
PVEM	22	22	100%
MC	22	19	86.36%
NA	22	22	100%
MORENA	2	1	50%
ES	2	0	0
Coalición Por Guanajuato al Frente PAN- PRD	21	20	95.30%
Coalición Juntos haremos historia MORENA-PT-PES	20	3	15%
Candidaturas independientes	139	111	79.85%

Fuente: elaboración propia con datos del IEEG.

Resultados de los pactos de civilidad durante los procesos electorales 2014-2015 y 2017-2018

Los Estados que viven en democracia deben construir reglas para respetar y promover la libertad, la igualdad y la justicia para dar seguridad a los ciudadanos de que sus derechos humanos y civiles se-

rán protegidos y tutelados por la autoridad, buscando incrementar la confianza que la ciudadanía tenga a las instituciones. Considerando que los institutos políticos se encuentran en bajos niveles de credibilidad, los organismos electorales, además de actuar conforme a los principios constitucionales de la función electoral, deben proporcionar a la ciudadanía mayores elementos de confiabilidad, buscando abordar todas las etapas y fases del proceso para abonar en la legitimidad democrática que los ciudadanos depositan en las urnas a través de su voto. La promoción de dicha integridad electoral se apoya con acciones y estrategias, como la firma de pactos de civilidad.

Sin duda existen retos para garantizar una auténtica democracia, pero los esfuerzos conjuntos entre los organismos electorales, los actores políticos y los ciudadanos deben abonar significativamente para fortalecerla. Ejemplo de ello es la suscripción de los pactos de civilidad que promovió el IEEG durante los procesos electorales 2014-2015 y 2017-2018.

Los pactos de civilidad buscaron que los procesos electorales en el estado de Guanajuato se llevaran a cabo conforme ordena la Constitución Federal, la particular del Estado, la LGIPE y la LI-PEEG, así como los derivados de los acuerdos que emitió el Consejo General del INE y del IEEG, cuyo fin fue la renovación del titular del Poder Ejecutivo, de los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos de la entidad, de manera pacífica, respetuosa y tolerante.

Las elecciones mediante las que se renovaron los cargos mencionados se efectuaron con el sufragio de la ciudadanía guanajuatense, en cuyo ejercicio se garantizó que se reunieran las calidades constitucionales como ser universal, libre, secreto y directo.

Además del marco institucional del estado, fue importante también que existiera un compromiso de los actores políticos para hacer prevalecer los principios del proceso electoral a través de un actuar recto y responsable.

Los actos propios de cada proceso electoral han sido motivo de preocupación y crítica constante de la población, como el uso de recursos públicos para el financiamiento de las precampañas y campañas, el monto de financiamiento, que se postulen a los car-

gos de elección popular personas honorables y de solvencia moral, así como que participen acorde con los principios que representan.

Los actores políticos, al suscribir los pactos de civilidad, mostraron corresponsabilidad en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, asumieron compromisos con los que abonaron a la legalidad, transparencia, seguridad y equidad en los procesos electorales, particularmente durante las campañas electorales y en la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones.

El IEEG actuó como responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y resultados de los procesos electorales, además estuvo atento a los compromisos adquiridos mediante la suscripción de los acuerdos de civilidad, que contribuyeron al desarrollo democrático en la entidad.

Resultado tangible de dicho desarrollo democrático es que ninguno de los resultados electorales, en los procesos señalados, fue modificado por las resoluciones de los tribunales electorales. Se demostró, en los que fueron impugnados, que la actuación de los actores políticos y del IEEG fue apegada a derecho y, por tanto, fueron confirmados en cada una de las instancias de la cadena impugnativa, sin que tampoco se presentaran mayores inconformidades con los resultados definitivos, particularmente de aquellos participantes que no fueron favorecidos por el voto popular.

La firma de los pactos de civilidad aumento el clima de paz y tranquilidad en la organización y desarrollo de nuestras elecciones, lo cual propicio escenarios positivos para incentivar la participación ciudadana.

A través de los pactos de civilidad, el IEEG atendió las exigencias de la sociedad guanajuatense para que la democracia electoral transite por cauces pacíficos y legales, promoviendo que la mejor manera para resolver las diferencias sea por medio del dialogo y por la vía de las urnas, en un ambiente político de respeto y tolerancia.

El IEEG y los candidatos a los cargos de elección popular, tanto de los partidos políticos como independientes, fueron corresponsables para el perfeccionamiento de la democracia electoral a través de la suscripción de los pactos de civilidad.

Referencias

Bibliografía

Instituto Nacional Electoral, *Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023*, México, 2017.

Villavicencio, Susana, “Ciudadanía y civilidad: acerca del derecho a tener derechos”, *Colombia Internacional*, núm. 66.

Leyes

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, 2018.

Normatividad IIEEG

Consejo General, Acta de la sesión extraordinaria del CG del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato del 4 de abril de 2015.

_____, Acta de la sesión ordinaria del CG del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato de fecha 29 de abril de 2018.

Memoria del proceso electoral en Guanajuato 2014-2015, México, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2015.

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, “Filosofía Institucional”.

El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y su labor editorial en la construcción de ciudadanía¹

Luis Gabriel Mota

Introducción

Los institutos electorales tienen la tarea de contribuir en el desarrollo de la democracia en nuestro país, tanto en el ámbito federal como en el estatal. El Instituto Nacional Electoral (INE) y los institutos electorales locales llevan a cabo esta importante actividad mediante dos ejes centrales: I) la organización de las elecciones periódicas para renovar los cargos públicos de elección popular, por medio del sufragio de la ciudadanía, y II) el fortalecimiento de la cultura democrática.

Los institutos electorales como árbitros son los encargados de garantizar que el proceso electoral brinde certeza, tanto a la ciudadanía como a los institutos políticos y candidaturas independientes que compiten por los cargos públicos. Asegurar la realización de elecciones libres y periódicas es un factor fundamental en la democracia, pero no suficiente. La vida democrática no se limita al campo electoral, es un sistema creado para lograr un desarrollo integral en el ámbito público.

La democracia se embarca en un modelo ideático de sociedad, pues se ha gestado en las exigencias sociales, en especial de las minorías, y en la búsqueda de derechos sociales, civiles y políticos, así como en el creciente involucramiento de la ciudadanía en el actuar gubernamental. Esto se logra a través de exigencias de transparencia y rendición de cuentas, con la intención de reducir la corrupción y posicionar las demandas de la sociedad en las agendas de gobierno.

¹ Artículo realizado con la colaboración de Noé Nefthalí Castro Gallardo e Ignacio Duarte Escalera.

La democracia contemporánea idealiza contar con una sociedad ávida de los valores y las prácticas democráticas y con una expansión constante del reconocimiento de los derechos humanos y las oportunidades de desarrollo de todos los grupos sociales.

Este panorama ha desencadenado un conjunto de atributos a la democracia que requieren herramientas para generar diálogo y consenso entre los gobernantes y los gobernados o entre instituciones y la sociedad civil. Por ello, el fortalecimiento de la cultura democrática es fundamental en el quehacer de los institutos electorales dentro de la vida democrática del país. En el fortalecimiento de la cultura democrática convergen la formación y participación ciudadana, la educación cívica, el fomento de valores cívicos y la sensibilización de los tomadores de decisiones para crear espacios de diálogo con la ciudadanía.

En este marco, las responsabilidades de los institutos electorales adquieren una gran importancia y complejidad, pues la democracia depende de las oportunidades e información que tenga la ciudadanía para participar en los asuntos públicos. Por ello es fundamental desarrollar herramientas para propiciar la educación cívica y la formación ciudadana con una cultura democrática.

Dentro de las actividades y herramientas generadas por el IEEG para contribuir en la vida democrática de Guanajuato se encuentran las publicaciones editoriales de acceso gratuito y de lectura cómoda, sin perder la precisión de los conceptos, para cualquier tipo de lector. El objetivo de las publicaciones editoriales es fomentar la construcción de una ciudadanía informada, capaz de adquirir habilidades para llevar a cabo sus responsabilidades en el ámbito público y ejercer con plenitud sus derechos.

Estas publicaciones deben facilitar el acceso de la ciudadanía a la información necesaria para desarrollarse como ciudadanos íntegros en el ejercicio de sus derechos y permitir que sea divulgada y esté al alcance de cualquier persona. La trasmisión de información y mensajes mediante productos editoriales está encaminada a fortalecer la cultura cívica democrática, que es “un tipo de cultura política caracterizada principalmente por el interés de los ciudadanos en participar en el sistema político —en virtud de que consideran que pueden influir en la toma de decisiones—, y por el

grado de confianza que existe entre los individuos que forman una comunidad”.

La educación cívica no se limita a la enseñanza de temas histórico-nacionales o de las prácticas y normativas que rigen a la población, “debe proporcionar conocimiento sobre las instituciones políticas y su historia, iniciación en las prácticas, los derechos y deberes de una comunidad política, el desarrollo de las competencias y virtudes necesarias, el cultivo de las sensibilidades y actitudes tales como el respeto y la solidaridad”.² Es decir, debe ser un puente que facilite la comunicación entre las instituciones y la ciudadanía, y permita la retroalimentación entre ambas.

Los libros, revistas, manuales, compendios, folletos, infografías y otros modelos de publicaciones editoriales, resultado de investigaciones académicas en materia político electoral o de las actividades de los institutos electorales, permiten generar evidencias y evaluaciones útiles para mejorar en próximas actividades, así como crear un repositorio de información electoral para la ciudadanía. Asimismo, incentiva la generación de nuevos estudios e investigaciones y el involucramiento del público en general con las actividades editoriales.

La contribución del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en la promoción y desarrollo de la cultura cívica democrática

La actividad editorial del IEEG incide no solo en el público lector, también propicia la generación de alianzas y redes de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales que comparten el interés por el análisis y divulgación de estos temas. Además, promueve trabajar con académicos y especialistas que hayan realizado trabajos en materia electoral, para editar o publicar de manera conjunta y lograr un mayor alcance.

El proceso editorial de recibir o generar proyectos, textos, memorias, relatorías de eventos y participaciones en congresos, per-

² Erika Tapia-Nava, “Educación cívica y la construcción de la ciudadanía”, *Revista Anfora*, núm. 27, pp. 87-96.

mite que el IEEG pueda generar obras editoriales e intervenir en su edición, publicación y divulgación. Lo anterior, con el fin de poner a disposición de la ciudadanía estudios e investigaciones físicas o digitales sobre temas político-electorales.

El IEEG no solo recibe información del exterior para las producciones editoriales, también fomenta entre sus áreas y funcionarios la realización de investigaciones en materia electoral, susceptibles de sistematizarse y traducirse en acumulación de conocimiento aplicable a la promoción y desarrollo de la cultura cívica democrática en la entidad. Esta práctica se comparte con otras instituciones electorales pioneras en la producción editorial, como el Instituto Electoral del Estado de México, quien las establece en su Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral.

Publicaciones realizadas por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

El IEEG tiene una década promoviendo la generación de conocimiento en materia político-electoral a través de obras editoriales. A continuación, se recuperan fragmentos de las presentaciones y de los prólogos de las obras publicadas hasta el momento, con el objetivo de describir brevemente su contenido:

Cien años de historia de los partidos políticos en Guanajuato 1910-2010 (2011), de Luis Miguel Rionda Ramírez

La obra realiza un recorrido histórico, a lo largo de cien años, de manifestaciones políticas en el estado de Guanajuato. Da a conocer la evolución de los partidos políticos en la entidad, así como la actuación de sus principales protagonistas. El autor identifica este periodo como parte fundamental del desarrollo democrático de Guanajuato.³

³Luis Miguel Rionda Ramírez, *Cien años de historia de los partidos políticos en Guanajuato 1910-2010*, Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2019.

Concurso de ensayo político 2016 (2016)

Para impulsar la educación y la cultura cívica y ayudar a construir una ciudadanía informada, el IEEG realizó un concurso nacional de ensayo político. Se buscó que jóvenes estudiosos de la política y la materia electoral elaboraran ensayos formales y rigurosos en los cuales reflexionaran sobre los asuntos actuales que preocupan a la ciudadanía y a las instituciones políticas de México.⁴

Se recibieron setenta y dos ensayos procedentes de varias partes del país. Se publicaron los tres primeros lugares y las tres menciones honoríficas, que son las siguientes:

- “Ulises y las sirenas: las candidaturas independientes en contextos de pluralismo ineficaz”, de Héctor Sebastián Arcos Robledo.
- “Cuando reformar no es transformar. Democracia onerosa y árbitros electorales bajo sospecha: saldos de la reforma político-electoral 2013-2014”, de Jesús Miguel Islas Santiago.
- “La disputa por la autonomía de las autoridades electorales estatales en México. Tres historias: IEDF, IEEM e IEEG”, de Antonio Faustino Torres.
- “De lo invisible a lo visible: los retos y frutos de las acciones encaminadas al empoderamiento y participación política de la mujer”, de Dalia Gisela Mora Izquierdo.
- “Entre el pueblo y las élites: radicalización democrática y momento populista”, de Juan Francisco Escamilla de Luna.
- “La influencia de la identidad partidista en el voto: cambios en las identidades partidistas en México a partir de las elecciones federales del 2000”, de Luis Abraham Rangel Tavares.

⁴Luis Miguel pról. a *Concurso de ensayo político 2016*, Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2019, pp. 11-13.

Decidir desde tierra lejana. El voto de los mexicanos residentes en el extranjero, los casos de Michoacán, Ciudad de México y Chiapas (2016), de Abel Muñoz Pedraza

Esta obra es un trabajo pionero en México que analiza a las tres primeras entidades en celebrar el voto desde el exterior: dos para gobernador o jefe de gobierno y una más para diputado migrante (2012 y 2015). El autor pone énfasis en analizar el sufragio extraterritorial desde la perspectiva de la cultura política y no limitarse a una perspectiva tradicional.⁵

Mujeres en Campaña. Capacitación y empoderamiento de las candidatas femeninas en la elección de 2015 en el estado de Guanajuato (2016), de María del Rosario Varela Zúñiga

En la reforma electoral de 2014 se atendió una demanda trascendental: la paridad de género. En este sentido, la autora analiza el escenario de la elección concurrente de 2015 en Guanajuato para indagar el perfil de liderazgo y el empoderamiento de las candidatas, así como su relación con la capacitación política para las mujeres, que se realizó con el 3% del presupuesto público que por ley tienen asignado los partidos políticos.⁶

Los votos nulos hablan. Análisis muestral de su comportamiento en las elecciones locales del 7 de junio de 2015 en el estado de Guanajuato (2018), de Luis Miguel Rionda Ramírez y Jesús Aguilar López

⁵Víctor Alejandro Espinoza Valle, pról. a Abel Muñoz Pedraza, *El voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Los casos de Michoacán, Ciudad de México y Chiapas*, Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2016, pp. 15-17.

⁶María del Rosario Varela Zúñiga, *Mujeres en Campaña. Capacitación y empoderamiento de las candidatas femeninas en la elección de 2015 en el estado de Guanajuato*, Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2016.

El IEEG implementó una inédita y representativa muestra de votos nulos producto de la elección local de 2015. Su análisis permitió observar las dos dimensiones básicas del voto nulo: aquel que es producto del error, y el que es intencionadamente anulado por el ciudadano. Pero se desarrolló un tercer tipo de voto nulo: votos válidos anulados por funcionarios de casilla.⁷

Los diputados de Guanajuato en el Congreso Constituyente de 1916-1917 (2018), de Artemio Guzmán López

Esta obra da cuenta de la historia detrás de los diecinueve ciudadanos que fungieron como legisladores representantes del estado de Guanajuato en el Congreso Constituyente de 1916-1917, a los cuales se agregan las semblanzas de dos constituyentes guanajuatenses que concurren en nombre de otras entidades federativas. En el marco del centenario de la promulgación de la Constitución mexicana de 1917, este documento es de enorme trascendencia histórica y de gran importancia para cualquier lector interesado en los temas constitucionales e históricos.⁸

Centenario de la Constitución Mexicana de 1917 (2018), coordinado por Santiago López Acosta

Este trabajo recopila y sistematiza trabajos presentados en el Congreso Nacional Constitucional “Hacia el Centenario de la Constitución Mexicana de 1917”. El contenido se divide en cuatro ejes temáticos: hacia la consolidación del Estado constitucional de derecho; el régimen político en la Constitución de 1917; el desarrollo del constitucionalismo local y el municipalismo constitucional; y

⁷ Luis Miguel Rionda Ramírez y Jesús Aguilar López, *Los votos nulos hablan. Análisis muestral de su comportamiento en las elecciones locales del 7 de junio de 2015 en el estado de Guanajuato*, Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2018.

⁸ Artemio Guzmán López, *Los diputados de Guanajuato en el Congreso Constituyente de 1916-1917*, Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2018.

los temas transversales para el análisis de nuestra Carta Magna con enfoque histórico-político.⁹

Guía para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género (2019), del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

Este documento busca informar y contribuir a la mejor tutela de los derechos político-electorales de las mujeres y de la ciudadanía en el proceso electoral. Los objetivos de esta obra son: proporcionar información para detectar los casos de violencia política; que las mujeres que consideren que han sido violentados sus derechos y se encuentran ante un caso de violencia política en razón de género conozcan las instancias a las que pueden acudir, a efecto de que se les brinde una atención integral; y proporcionar información precisa sobre los procedimientos que la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral de este Instituto debe seguir, en caso de que se presenten quejas y/o denuncias por violencia política en razón de género.¹⁰

El escenario electoral en el sistema de partidos mexicanos: una mirada previa a las elecciones presidenciales de 2018 (2019), de Luis Eduardo León Ganatios y Oniel Francisco Díaz Jiménez

Esta obra es resultado de una investigación que revisa el estado actual de los partidos políticos mexicanos y de su interacción competitiva, con el objetivo de establecer, con base en una serie de

⁹ Mauricio Enrique Guzmán Yáñez, pres. a López Acosta (coord.), *Centenario de la Constitución Mexicana de 1917*, Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, 2018, pp. 15-16.

¹⁰ Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, *Guía para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*, Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 4^a. ed., 2019.

indicadores, posibles escenarios del sistema de partidos después de las elecciones concurrentes de 2018.¹¹

Restablecimiento de la reelección de México en 2018 (2019), de Santiago López Acosta y Guillermo Rafael Gómez Romo de Vivar

Los autores presentan un panorama general del restablecimiento de la reelección en México, tanto de su aplicación y adaptación al sistema electoral local, así como el estudio de caso que comprende el análisis de la experiencia derivada de la pasada elección en el estado de Guanajuato.¹²

Movimiento Estudiantil Chicano de Aztlán (MEChA), expresión y cultura. Socialización y cultura política entre estudiantes de origen mexicano en Bakersfield, California (2019), de Rubén Ramírez Arellano

Este libro busca visibilizar la necesidad de generar conocimiento sobre las condiciones sociales y el proceso en el que las y los mexicanos en Estados Unidos de América participan en la construcción de comunidades de arribo. En este sentido, el objetivo principal del autor es mostrar de qué manera los estudiantes inmigrantes de origen mexicano en el Valle Central de California socializan políticamente en los centros de educación superior dentro de la cultura política norteamericana.¹³

¹¹ Oniel Francisco Díaz Jiménez y Luis Eduardo León Ganatios, *Los escenarios electoral e ideológico en el sistema de partidos mexicanos. Una mirada posterior a la elección 2018*, Ciudad de México, Tirant Lo Blanch, Universidad de Guanajuato e Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2019.

¹² Santiago López Acosta y Guillermo Rafael Gómez Romo de Vivar, *Reestablecimiento de la reelección de México en 2018*, Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y Universidad de Guanajuato, 2019.

¹³ Rubén Ramírez Arellano, *Movimiento Estudiantil Chicano de Aztlán (MEChA), expresión y cultura. Socialización y cultura política entre estudiantes de origen mexicano en Bakersfield, California*, Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2019.

Orden de género y representación política. Un estudio sobre cuotas de género y paridad política en México (2019), de Jenniffer Mercedes Aguilar Pérez

En la presente obra se analiza cómo el orden de género influye en el diseño de las cuotas de género como un mecanismo compensatorio de las desigualdades y si, a la vez, la paridad en la representación ha transformado el orden de género en el ámbito legislativo. El aporte de esta investigación se encuentra en la relación del orden de género y el acceso de hombres y mujeres a cargos de representación política a partir del análisis de las medidas compensatorias, así como de la ley de paridad para integrar a las mujeres al ámbito legislativo y el curso de vida de legisladoras y legisladores.¹⁴

Democracia constitucional y paridad electoral: panorama del Proceso Electoral 2014-2015 (2019), de Flor Angeli Vieyra Vázquez

La autora de esta investigación cuestiona el régimen democrático constitucional mexicano y sus implicaciones en la materialización de uno de los derechos políticos de las mujeres inherente a dicho régimen político: su derecho a ser votadas. Para ello, se analizan las posibles trascendencias y contradicciones de la implementación de las acciones afirmativas en el régimen democrático constitucional mexicano.¹⁵

¹⁴ Jenniffer Mercedes Aguilar Pérez, *Orden de género y representación política. Un estudio sobre cuotas de género y paridad política en México*, Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2019.

¹⁵ Flor Angeli Vieyra Vázquez, *Democracia constitucional y paridad electoral: panorama del proceso electoral 2014-2015*, Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2019.

Participación política de las mujeres. La paridad de género en el Proceso Electoral Local del Estado de Guanajuato 2017-2018 (2019), de Jorge Armando Chavero Rangel

En esta obra se realiza un análisis sobre el desarrollo y aplicación del principio de paridad en el proceso electoral 2017-2018, y cómo esta aplicación transita o no a la integración de los órganos municipales y legislativos que fueron electos en los comicios de 2018. El objetivo del autor es constatar o refutar si las reglas de la paridad de género resultaron o no eficaces para lograr una integración paritaria de los órganos de elección popular.¹⁶

Partidos políticos, redes sociales y candidaturas independientes, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (2019)

Esta obra es producto de la primera convocatoria para publicar trabajos de investigación en materia político electoral, emitida en 2018 por el Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. A partir de un proceso de dictaminación se seleccionaron los seis trabajos siguientes:

- “Los partidos políticos y la formación de la voluntad política del pueblo. Una mirada desde el funcionalismo de Häberle”, de Edgar de Jesús León Gutiérrez.
- “Estudio sobre el sistema de partidos local y los procesos electorales del municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional”, de Kenia Melissa García Sosa y Eduardo Martín Piedra Romero.
- “Las redes sociales y la relación con la vida democrática de los jóvenes en México”, de Víctor Fabián Hernández Saénz.
- “Uso de Twitter durante los debates presidenciales 2018”, de Luis Ángel Hurtado Razo.

¹⁶ Jorge Armando Chavero Rangel, *Participación Política de las Mujeres: La paridad de género en el proceso electoral local del estado de Guanajuato 2017-2018*, Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2019.

- “Apaseo el Grande. Candidaturas independientes: entre el deseo y la realidad”, de Efraín Rico Rubio.
- “Candidaturas independientes en México. Un análisis de la adecuación de sus requisitos respecto al marco constitucional y convencional”, de Pablo Roberto Sharpe Calzada.

Revista *Paideia*

Se cuenta con veinticinco números de la revista *Paideia* que desde hace nueve años el Instituto publica para difundir temas político-electorales de relevancia en la actualidad. En esta revista se cuenta con la participación de diversos expertos reconocidos en la materia y representantes de partidos políticos, como: Julio Burdman, Yanina Welp, Manuel González Oropeza, Sergio Aguayo Quesada, Jesús Silva-Herzog Márquez, José Luis Armendáriz González, Emeterio Guevara Ramos, Armando Fuentes Aguirre (Catón), Julio Téllez Valdés, Jorge Castañeda Gutman, Miguel Carbonell Sánchez, Ana Lau Javien, Natividad Cárdenas Morales, Imer B. Flores, Eufrosina Cruz Mendoza, Sergio Arredondo Olvera, Jaime Cárdenas Gracia, Manuel Jesús Clouthier Carrillo, Leonardo Antonio Valdés Zurita, Luis Carlos Ugalde, Víctor Alejandro Espinoza Valle, Javier Santiago Castillo, Carlos Román Cordourier Real, entre otras y otros magistrados, representantes de partidos políticos, académicos, representantes de asociaciones civiles, autoridades electorales y organismos internacionales.

Los artículos inscritos en los números de la revista abarcan una amplia gama de temas sobre la participación política de la ciudadanía, específicamente: la importancia de la participación de jóvenes, mujeres, comunidades indígenas y las acciones e instituciones que atienden a estos grupos sociales; las legislaciones electorales y sus efectos en el sistema político electoral; resultados y análisis de los procesos electorales 2012, 2015 y 2018; candidaturas independientes y sistema de partidos políticos, entre otros temas de divulgación que encaminan a las y los lectores a contar con mejores bases para su formación ciudadana.

Conclusiones

En conclusión, a partir de las recientes publicaciones el IEEG ha incrementado su pluralidad en la producción editorial. Sin embargo, uno de los retos es ampliar y profundizar en más temas político-electorales de relevancia para el estado de Guanajuato, por ejemplo: participación política de comunidades indígenas, comportamiento político de la juventud, mecanismos de participación ciudadana, entre otros. Lo anterior, con el fin de contribuir en la formación de una ciudadanía íntegra e informada.

Referencias

- Aguilar Pérez, Jenniffer Mercedes, *Orden de género y representación política. Un estudio sobre cuotas de género y paridad política en México*, Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2019.
- Chavero Rangel, Jorge Armando, *Participación política de las mujeres: la paridad de género en el Proceso Electoral Local del Estado de Guanajuato 2017- 2018*, Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2019.
- Cordourier Real, Carlos, “Cultura Cívica y desarrollo”, *Revista Bien común*, núm. 154, pp. 17-20,
- Díaz Jiménez, Oniel Francisco y León Ganatios, Luis Eduardo, *Los escenarios electoral e ideológico en el sistema de partidos mexicano. Una mirada posterior a la elección 2018*, México, Tirant Lo Blanch, Universidad de Guanajuato e Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2019.
- Espinoza Valle, Víctor Alejandro, pról. a Abel Muñoz Pedraza, *El voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Los casos de Michoacán, Ciudad de México y Chiapas*, Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2016, pp. 15-17.
- Guzmán Yáñez, Mauricio Enrique, pres. a López Acosta (coord.), *Centenario de la Constitución Mexicana de 1917*, Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, 2018, pp. 15-16.

- Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, *Guía para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*, Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 4ª. ed., 2019.
- López Acosta, Santiago y Gómez Romo de Vivar, Guillermo Rafael, *Restablecimiento de la reelección de México en 2018*, Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y Universidad de Guanajuato, 2019.
- López Acosta, Santiago, pról. a Guzmán López, Artemio, *Los diputados de Guanajuato en el Congreso Constituyente de 1916-1917*, Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2018, pp. 9-10.
- Ramírez Arellano, Rubén, *Movimiento Estudiantil Chicano de Aztlán (MEChA), expresión y cultura. Socialización y cultura política entre estudiantes de origen mexicano en Bakersfield, California*, Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2019.
- Rionda Ramírez, Luis Miguel y Aguilar López Jesús, *Los votos nulos hablan. Análisis muestral de su comportamiento en las elecciones locales del 7 de junio de 2015 en el estado de Guanajuato*, Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2018.
- Rionda Ramírez, Luis Miguel, *Cien años de historia de los partidos políticos en Guanajuato 1910-2010*, Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2011.
- Rionda Ramírez, Luis Miguel, pról. a Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (comp.), *Concurso de ensayo político 2016*, Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2016, pp. 11-13.
- Tapia Nava, Erika, “Educación cívica y la construcción de la ciudadanía”, *Revista Ánfora*, núm. 27, pp. 87-96.
- Varela Zúñiga, María del Rosario, *Mujeres en Campaña. Capacitación y empoderamiento de las candidatas femeninas en la elección de 2015 en el estado de Guanajuato*, Guanajuato: Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2016.
- Vieyra Vázquez, Flor Angeli, *Democracia constitucional y paridad electoral: panorama del Proceso Electoral 2014-2015*, Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2019.

*Aportes del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
a la democracia estatal y nacional*

terminó su producción en el mes de noviembre de 2025
en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato,
Carretera Guanajuato-Puentecillas km 2 + 767,
Puentecillas, Guanajuato, C. P. 36263, Guanajuato, Gto.
Para su composición se utilizaron las tipografías
Source Serif de 9, 10, 11, 12, 14, 18 y 24 puntos
y Acumin Pro de 8 puntos.